

I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Maestro José Luis Barros Horcasitas, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren los Gobiernos de las Repúblicas de Colombia y del Brasil, así como de Su Alteza Real Don Carlos De Borbón, respectivamente; asimismo, al ciudadano Sabino Yano Bretón, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de España en Tlaxcala 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Roberto Miranda Sánchez, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Colombia 3

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Embajador Pedro José González-Rubio Sánchez, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren los Gobiernos de las Repúblicas de Colombia y del Perú, respectivamente; asimismo, a los ciudadanos cuya lista encabeza Adriana Morales de Grimau, para prestar distintos servicios en la Embajada de Austria en México 3

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Embajador Edgardo Flores Rivas, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren distintos Gobiernos; asimismo, a los ciudadanos cuya lista encabeza Francisco Borrego Estrada para prestar distintos servicios en Oficinas Diplomáticas de diversos Gobiernos, en los Estados Unidos Mexicanos 4

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales y facilidades administrativas para el rescate del Centro Histórico de la Ciudad de México 6

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la decisión que otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela 8

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 38/2001	11
---	----

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Acuerdo mediante el cual se destina al funcionamiento del Palacio Federal de Hermosillo, un inmueble con superficie de 2,923.792 metros cuadrados, ubicado entre las calles de Plutarco Elías Calles, Aquiles Serdán, José María Pino Suárez y Rosales, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, a efecto de que sus ocupantes lo continúen utilizando en la prestación de los servicios públicos que tienen a su cargo	15
--	----

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble con superficie de 246.895 metros cuadrados, ubicado en la calle República del Salvador número 43, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas de su Unidad de Comunicación Social	16
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Manual de Organización General de la Secretaría de Salud	18
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	77
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	78
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	78

SEGUNDA SECCION PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 63/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que designa visitador judicial al magistrado Fernando Hernández Piña	1
--	---

AVISOS

Judiciales y generales 3

Internet: www.gobernacion.gob.mx
Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

Esta edición consta de dos secciones
Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Maestro José Luis Barros Horcasitas, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren los Gobiernos de las Repúblicas de Colombia y del Brasil, así como de Su Alteza Real Don Carlos De Borbón, respectivamente; asimismo, al ciudadano Sabino Yano Bretón, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de España en Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES III Y IV DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano Maestro JOSE LUIS BARROS HORCASITAS, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional al Mérito, en Grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Licenciado FERNANDO FRANCISCO LERDO DE TEJADA LUNA, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional al Mérito, en Grado de Gran Oficial, que le confiere el Gobierno de la República de Colombia.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana SARA GUADALUPE BERMUDEZ OCHOA, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden al Mérito Cultural, en Grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República del Brasil.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano MARIO LUIS FUENTES ALCALA, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional al Mérito, en Grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de la República de Colombia.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano Doctor JUAN E. OLVERA RABIELA, para aceptar y usar la Condecoración de la Sacra y Militar Orden Constantiniana de San Jorge, en Grado de Caballero de Mérito con Placa de Plata, que le confiere Su Alteza Real Don Carlos De Borbón.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano SABINO YANO BRETON, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de España en Tlaxcala, con circunscripción consular en el Estado de Tlaxcala.

México, D.F., a 15 de agosto de 2001.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Alvaro Vallarta Ceceña**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Roberto Miranda Sánchez, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Colombia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCION III APARTADO C) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano ROBERTO MIRANDA SANCHEZ, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional al Mérito, en Grado de Gran Cruz que le confiere el Gobierno de la República de Colombia.

México, D.F., a 8 de agosto de 2001.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Sen. **Susana Stephenson Pérez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Embajador Pedro José González-Rubio Sánchez, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren los Gobiernos de las Repúblicas de Colombia y del Perú, respectivamente; asimismo, a los ciudadanos cuya lista encabeza Adriana Morales de Grimau, para prestar distintos servicios en la Embajada de Austria en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCION III APARTADO C) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano Embajador PEDRO JOSE GONZALEZ-RUBIO SANCHEZ, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de San Carlos, en Grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Embajador JOSE IGNACIO PIÑA ROJAS, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden El Sol del Perú, en Grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República del Perú.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana ADRIANA MORALES DE GRIMAU, para prestar servicios como Secretaria en la Embajada de Austria en México.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano FIDEL LAZO DAMIAN, para prestar servicios como Mensajero en la Embajada de Austria en México.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso a la ciudadana AURELIA BONILLA BARRIENTOS, para prestar servicios como Empleada de Limpieza en la Embajada de Austria en México.

México, D.F., a 8 de agosto de 2001.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Sen. **Susana Stephenson Pérez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Embajador Edgardo Flores Rivas, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren distintos Gobiernos; asimismo, a los ciudadanos cuya lista encabeza Francisco Borrego Estrada para prestar distintos servicios en Oficinas Diplomáticas de diversos Gobiernos, en los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano Embajador EDGARDO FLORES RIVAS, para aceptar y usar la Medalla Nacional del Cedro, en grado de Banda Mayor que le confiere el Gobierno de la República Libanesa.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Ministro BERNARDO CORDOVA TELLO, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Servicio Leal, en Grado Oficial, que le confiere el Gobierno de Rumania.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano FRANCISCO BORREGO ESTRADA, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de Rumania en Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano ALEJANDRO MUÑOZ FERNANDEZ, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de España en Aguascalientes, con circunscripción consular en los Estados de Aguascalientes y Zacatecas.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso a la ciudadana MAGDALENA SOFIA LOZANO MOHENO, para prestar servicios como Asistente en Visas en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano HECTOR CASTAÑEDA MICHEL, para prestar servicios como Asistente en Visas en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTICULO SEPTIMO.- Se concede permiso a la ciudadana CLAUDIA PATRICIA CORDERO FERNANDEZ, para prestar servicios como Asistente en Visas en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTICULO OCTAVO.- Se concede permiso al ciudadano ARTURO ELIAS JORGE VIDAÑA, para prestar servicios como Asistente en Computación en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTICULO NOVENO.- Se concede permiso a la ciudadana VANESSA GONZALEZ BERUMEN, para prestar servicios como Empleada en la Agencia Consular de los Estados Unidos de América en Acapulco, Guerrero.

ARTICULO DECIMO.- Se concede permiso al ciudadano ENRIQUE FUENTES RAMOS, para prestar servicios como Empleado de Oficina del Departamento de Visas en el Consulado de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano JOSE LUIS GONZALEZ HUERTA, para prestar servicios como Chofer en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano CARLOS GONZALEZ LARA, para prestar servicios como Empleado de Oficina del Departamento de Visas en el Consulado de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano JOSE MIGUEL GARCIA MENDEZ, para prestar servicios como Empleado de Oficina del Departamento de Servicios Generales en el Consulado de los Estados Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano OLIVER GOMEZ GRANADOS, para prestar servicios como Técnico en Contabilidad en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Se concede permiso a la ciudadana EVA MAGDALENA NIÑO ORNELAS, para prestar servicios como Empleada de Oficina del Departamento de Visas en el Consulado de los Estados Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano JOSE GERARDO OLIVARES MENDEZ, para prestar servicios como Técnico en Contabilidad en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Se concede permiso a la ciudadana NORMA IZUMI HOSHIKO HAYASHIDA, para prestar servicios como Asistente de Visas en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Se concede permiso al ciudadano JUAN PABLO PALACIOS ORTIZ, para prestar servicios como Coordinador de Seguridad en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Se concede permiso al ciudadano CESAR HORACIO LOPEZ GONZALEZ, para prestar servicios como Asistente de Visas en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

México, D.F., a 22 de agosto de 2001.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Alvaro Vallarta Ceceña**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se otorgan estímulos fiscales y facilidades administrativas para el rescate del Centro Histórico de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 39 del Código Fiscal de la Federación, y 2o. y 5o. de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y

CONSIDERANDO

Que el Centro Histórico de la Ciudad de México es un espacio que ayuda a conservar y engrandecer la identidad nacional, histórica, arquitectónica, monumental y urbanística y que por sus características

de antigüedad y concentración humana es a su vez un espacio susceptible de sufrir un acelerado deterioro provocado por su uso intensivo o por el abandono;

Que es una zona en la cual se desarrolla un alto porcentaje de actividades urbanas y de convivencia social, entre las que se incluyen las de tipo cultural, recreativas, turísticas, religiosas, político-administrativas y económicas, por lo que resulta impostergable preservarla, restaurarla y enriquecerla;

Que las acciones de protección de ese patrimonio histórico es, en muchos casos, insuficiente debido a la magnitud y la confluencia de recursos económicos, científicos y técnicos que se requieren, por lo que resulta indispensable la participación colectiva;

Que con las acciones para vigorizar el Centro Histórico de la Ciudad de México, se busca reordenar en él las actividades económicas y sociales, sin descuidar la restauración, remodelación y reconstrucción de inmuebles para ser habilitados con usos más acordes a su adecuado funcionamiento, en condiciones óptimas para su preservación en beneficio de la población en general;

Que es propósito del Gobierno Federal apoyar el rescate integral del Centro Histórico de la Ciudad de México, bajo el principio de que para lograr dicho fin es necesario instrumentar un conjunto de acciones que detengan y reviertan el acelerado deterioro que sufre, aplicando medidas congruentes con el compromiso asumido por nuestro país en las convenciones, recomendaciones y resoluciones internacionales en favor de los bienes culturales que son patrimonio de la humanidad, y

Que como parte de estas acciones, es necesario otorgar estímulos fiscales y facilidades administrativas a los contribuyentes propietarios de inmuebles ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Primero. Los contribuyentes que tributen conforme a los Títulos II o IV; Capítulos III y VI, Sección I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán optar por efectuar la deducción en forma inmediata y hasta por el 100 por ciento de las inversiones que efectúen en bienes inmuebles ubicados en el perímetro A del Centro Histórico de la Ciudad de México, conforme al Decreto Presidencial de Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de abril de 1980, así como de las reparaciones y adaptaciones a dichos inmuebles que impliquen adiciones o mejoras al activo fijo, cuando aumenten la productividad, la vida útil o permitan darle al citado activo un uso diferente al que originalmente se le venía dando. Se considerará que forma parte de la inversión el valor de la adquisición de la construcción, excluyendo el valor del terreno, conforme al avalúo que al efecto se practique por personas autorizadas por las autoridades fiscales federales.

Artículo Segundo. Se otorgan facilidades administrativas, tratándose de la enajenación de los bienes inmuebles ubicados en el perímetro A del Centro Histórico de la Ciudad de México a que se refiere el artículo anterior, cuando éstos sean enajenados para ser objeto de restauración o rehabilitación, consistentes en que el enajenante podrá considerar que el costo comprobado actualizado de adquisición del bien inmueble, después de efectuar las deducciones señaladas en la Ley del Impuesto sobre la Renta, será cuando menos el 40% del monto de la enajenación de que se trate.

Los contribuyentes podrán optar por aplicar lo dispuesto en este artículo, siempre que el bien inmueble enajenado sea restaurado o rehabilitado, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su adquisición. Para los efectos de este artículo, se considera fecha de adquisición, la de protocolización de la operación ante fedatario público. En este caso, el adquirente deberá asumir la responsabilidad solidaria del pago del impuesto sobre la renta que se haya dejado de pagar con motivo de haber aplicado los beneficios del presente artículo. Para ello, deberá establecerse la responsabilidad solidaria en una cláusula especial del contrato de compraventa.

Artículo Tercero. Se otorga un estímulo fiscal en el impuesto al activo a los contribuyentes obligados al pago de este impuesto, por los inmuebles de su propiedad ubicados en el perímetro A del

Centro Histórico a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, respecto de los cuales se estén realizando obras de restauración o rehabilitación. El estímulo consiste en permitir que el valor de dichos activos que se determine conforme a la fracción II del artículo 2 de la Ley del Impuesto al Activo, se multiplique por el factor de 0.1, y el monto que así resulte sea el que utilice el contribuyente para determinar el valor de esos activos, conforme al artículo mencionado, durante un plazo de cinco ejercicios fiscales contados a partir de la fecha en que dichos activos se incluyan en la base para determinar el impuesto correspondiente o a partir de la fecha en que se inicie su restauración o rehabilitación en los casos en que dicho inmueble hubiese formado parte de la base gravable del impuesto al activo con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo que hubieran ejercido la opción a que se refiere el artículo 5-A de la Ley del Impuesto al Activo, podrán efectuar el cálculo del impuesto que les corresponda, aplicando para tal efecto lo dispuesto en este artículo.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo no podrán disminuir del valor del activo del ejercicio, las deudas contratadas para la adquisición o para la obtención del uso o goce temporal, de los bienes inmuebles a que se refiere este Decreto, ni de aquellas que contraten para financiar el mantenimiento de los mismos, por los que se aplique el estímulo a que este artículo se refiere.

Artículo Cuarto. Lo dispuesto en el presente Decreto sólo será aplicable respecto de bienes inmuebles adquiridos o que sean objeto de restauración o rehabilitación, a partir de la entrada en vigor del mismo.

Tratándose de la restauración o rehabilitación de los inmuebles a que se refiere este Decreto, los contribuyentes deberán presentar ante el Servicio de Administración Tributaria un aviso de aplicación de los beneficios de este Decreto dentro de los 15 días inmediatos anteriores a que se inicien las obras respectivas.

A efecto de que los contribuyentes se puedan acoger a lo dispuesto en el artículo segundo de este Decreto, el fedatario público deberá presentar ante el Servicio de Administración Tributaria un aviso dentro de los 15 días siguientes a que se protocolice la escritura en la que obre la cláusula especial a que se refiere dicho artículo.

Artículo Quinto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá emitir las reglas de carácter general que se consideren necesarias para el correcto cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer la decisión que otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el primero de enero de mil novecientos noventa y cinco entró en vigor el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (el Tratado) en el cual las Partes establecieron de conformidad con el artículo 6-20 del propio Tratado, un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI);

Que el artículo 6-23 del Tratado establece la posibilidad de otorgar una dispensa para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio a fin de recibir trato arancelario preferencial, y

Que la Comisión Administradora del TLC G-3 en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20-01 del Tratado y tomando en consideración el dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos el veinticinco de septiembre de dos mil uno, mismo que determina la posibilidad de otorgar una dispensa para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido y que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION QUE OTORGA UNA DISPENSA TEMPORAL PARA LA UTILIZACION DE MATERIALES DE FUERA DE LA ZONA DE LIBRE COMERCIO PARA QUE DETERMINADOS BIENES TEXTILES Y DEL VESTIDO RECIBAN EL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA

DECISION No. 30

Dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.

La Comisión Administradora del TLC G-3 en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20-01, numeral 2 del mismo Tratado; tomando en consideración el dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos, conforme al artículo 6-23 y al artículo 6-24 del Tratado, donde se determina la posibilidad de otorgar una dispensa para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido y que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial

DECIDE

1. Otorgar por el periodo del 8 de octubre de 2001 al 7 de octubre de 2002 una dispensa mediante la cual México aplicará el arancel correspondiente a bienes originarios previsto en su calendario del Anexo 1 al artículo 3-04 del TLC G-3, a los siguientes bienes textiles y del vestido:

a) los capítulos 61 y 62 del Sistema Armonizado elaborados totalmente en Colombia, a partir de los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria, se mencionan en el cuadro siguiente;

b) las subpartidas 5509.99, 5510.11 o 5510.12 del Sistema Armonizado elaborados totalmente en Colombia, a partir de los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria, se mencionan en el literal D. del cuadro siguiente;

c) Las partidas 54.07 y 59.03 del Sistema Armonizado, solamente para los productos identificados como tejidos de lona de alta resistencia; elaborados totalmente en Colombia, a partir de los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio clasificados en la fracción arancelaria colombiana 5402.10.00, cuya descripción se menciona en el literal A. del cuadro siguiente, y que cumplan con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el TLC G-3.

2. Los bienes descritos en el punto 1 de esta Decisión quedan sujetos a los mecanismos de verificación y certificación del capítulo VII del Tratado.

3. Colombia podrá utilizar cada uno de los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la cantidad máxima señalada en la columna C del cuadro siguiente.

4. La autoridad competente de Colombia deberá asegurar que el certificado de origen llenado y firmado por el exportador indique en el campo de observaciones la siguiente frase:

“el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 30 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) _____.”

5. Para los productos que utilicen la dispensa establecida en esta Decisión, el certificado de origen deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste deberá llenar un certificado para cada uno de ellos.

Fracción de Colombia (A)	Descripción / Observaciones (B)	Volumen otorgado (kilogramos netos) (C)
A.	NAILON – POLIAMIDAS – POLIESTERES	
5402.10.00	Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas Únicamente, 500 denier, 140 filamentos, texturizado aire, para la fabricación de tejidos de lona de alta resistencia	17,000
54.02.31.00	Hilados texturados de filamentos de nylon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 TEX por hilado sencillo, sin acondicionar para la venta al por menor: 1. Nailon teñido en la masa, 100 denier, tipo 6 2. Nailon teñido en la masa, 70 denier, tipo 6 3. Poliamida Texturizado ultrabrillante 156/102/2 4. Poliamida NTSM 78/24/5 5. Poliamida Texturizado brillante 156/102/1 Total	60,000 60,000 580 100 320 ----- 121,000

54.02.41.00	Los demás Hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: de filamentos de nailon o demás poliamidas: 1. Poliamida Ultrabrillante liso 96/26/1 diábolo 2. Poliamida Semimate 22/9 Total	240 400 ----- 640
54.02.51.00	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión superior a 50 vueltas por metro: 1. Poliéster SM 64/68 Micromatique Total	200 ----- 200
54.02.61.00	Hilados de filamentos sintéticos, sin acondicionar para la venta al por menor: Los demás hilados torcidos o cableados de nylon o de otras poliamidas Únicamente para nylon texturizado NY156/92/2 Brillante Texturizado y NY156/102/2 Brillante Texturizado Poliamida Ultrabrillante 156/92/2 450 Torciones por Metro (TPM) Poliamida Texturizado Full-dull 78/34/2x4 423 Torciones por Metro (TPM) Poliamida Texturizado Full-dull 78/34/2x3 436 Torciones por Metro (TPM) Poliamida Texturizado brillante 156/92/2 Retorcido 480 Torciones por Metro (TPM) Total	18,200 600 240 120 800 ----- 19,960
54.03.41.00	Hilados de filamentos artificiales, sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de menos de 67 decitex: Los demás hilados retorcidos o cableados: 1. Viscosa 167/33/1 2. Viscosa 167/33/2 Total	100 100 ----- 200
B.	ELASTANOS	
54.02.49.10	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De poliuretano 1. Elastano 15 denier (17 decitex) clear 2. Elastano 18 denier clear 3. Elastano 20 denier (22 decitex) clear Total	120 60 110 ----- 290

54.04.10.10	Monofilamentos sintéticos de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1 mm: Monofilamentos de poliuretano: 1. Elastano 90 denier clear 2. Elastano 120 denier clear 3. Elastano 180 denier clear 4. Elastano 260 denier clear Total	750 750 750 750 ----- 3,000
C.	FIBRAS ACRILICAS OBTENIDAS CON BASE EN EL METODO SECO	
55.01.30.00	Cables de filamentos sintéticos, acrílicos o modacrílicos 1. Únicamente las obtenidas con base en el método seco	8.000
55.03.30.00	Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura, acrílicas o modacrílicas 1. Únicamente las obtenidas con base en el método seco	8.000
55.06.30.00	Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura, acrílicas o modacrílicas 1. Únicamente las obtenidas con base en el método seco	8.000
D.	FIBRAS DE RAYON VISCOSA	
55.04.10.00	Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura, de rayón viscosa	300.000
55.07.00.00	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura – Viscosa Modal	300.000

6. Colombia notificará a México un informe de utilización de la dispensa otorgada bajo esta Decisión, conforme a los términos establecidos en el dictamen presentado por el CIRI a la Comisión.

7. Cualquier solicitud de prórroga o aumento a los montos determinados para alguno de los materiales establecidos en el cuadro de esta Decisión, se efectuará conforme a lo dispuesto en la sección de "Vigencia" del Dictamen presentado por el CIRI a la Comisión. En su caso, cualquier prórroga o aumento se dará a conocer a través de las gacetas oficiales correspondientes de México y Colombia.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el ocho de octubre de 2001.

México, D.F., a 4 de octubre de 2001.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista.**-
Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 38/2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes por no haber acreditado el pago de derechos sobre minería, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 fracción III de la citada Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
202533	AGUASCALIENTES, AGS.	7096	EL RANCHITO II	100	PABELLON DE ARTEAGA	AGS.
202071	ENSENADA, B.C.	6291	SAN MIGUEL	5000	ENSENADA	B.C.
202112	ENSENADA, B.C.	6290	SAN PEDRO	1600	ENSENADA	B.C.
202317	ENSENADA, B.C.	6300	LA DANIELA 2	50	ENSENADA	B.C.
202572	ENSENADA, B.C.	6268	MINA SARA	350	ENSENADA	B.C.
202573	ENSENADA, B.C.	6283	SARA 2	300	ENSENADA	B.C.
202574	ENSENADA, B.C.	6284	LA CARDONOSA	250	ENSENADA	B.C.
202578	ENSENADA, B.C.	6238	AGUA DE SODA	1235	ENSENADA	B.C.
202614	ENSENADA, B.C.	6288	MIRNA	50	ENSENADA	B.C.
202675	ENSENADA, B.C.	6299	LA CARDONOSA 2	94	ENSENADA	B.C.
201826	EX-SABINAS, COAH.	96/7879	EL MALO	71.8419	ACUÑA	COAH.
201972	EX-SABINAS, COAH.	7878	LA LINDA 1	278	ACUÑA	COAH.
202207	EX-SABINAS, COAH.	7911	LA LINDA 2	278	ACUÑA	COAH.
203032	EX-SABINAS, COAH.	7924	ALFA	100	ACUÑA	COAH.
202694	SALTILLO, COAH.	13767	LA BLANCA	110.4548	ARTEAGA	COAH.
202695	SALTILLO, COAH.	13762	LA ESCONDIDA	36	ARTEAGA	COAH.
202696	SALTILLO, COAH.	13777	LA MAGDALENA	60	ARTEAGA	COAH.
202700	SALTILLO, COAH.	13803	LA ADRIANA	30	ARTEAGA	COAH.
202391	EX-SABINAS, COAH.	7857	EL CARRIZO	100	CUATROCIENEGAS	COAH.
202392	EX-SABINAS, COAH.	7818	LOS TRES VALES	80	CUATROCIENEGAS	COAH.
202322	EX-SABINAS, COAH.	7892	EL ROBALO	66.2667	JUAREZ	COAH.
202398	EX-SABINAS, COAH.	7864	ROLA FRACC. III	3	JUAREZ	COAH.
202399	EX-SABINAS, COAH.	7864	ROLA FRACC. II	193	JUAREZ	COAH.
202324	EX-SABINAS, COAH.	7781	LA UNION 2	150	MUZQUIZ	COAH.
202613	EX-SABINAS, COAH.	7888	ANDREA	180	MUZQUIZ	COAH.
202741	EX-SABINAS, COAH.	7843	JOHNNY	152	MUZQUIZ	COAH.
202742	EX-SABINAS, COAH.	7842	K-7	212.5671	MUZQUIZ	COAH.
202841	EX-SABINAS, COAH.	7948	LA ILUSION	20	MUZQUIZ	COAH.
202250	EX-SABINAS, COAH.	7938	LOS CUATES	50	OCAMPO	COAH.
202932	EX-SABINAS, COAH.	7981	SANTA CECILIA	100	OCAMPO	COAH.
203090	EX-SABINAS, COAH.	7966	AGUILA	506.6243	PROGRESO	COAH.
202384	SALTILLO, COAH.	13822	B. AIRES	100	RAMOS ARIZPE	COAH.
202538	EX-SABINAS, COAH.	7754	MUPO. 10 FRACC. I	7.7013	SABINAS	COAH.
202539	EX-SABINAS, COAH.	7754	MUPO. 10 FRACC. II	86.0911	SABINAS	COAH.
202540	EX-SABINAS, COAH.	7754	MUPO. 10 FRACC. III	65.7868	SABINAS	COAH.
202744	EX-SABINAS, COAH.	7943	EL SOL	30.746	SABINAS	COAH.
202705	SALTILLO, COAH.	13828	LA LUZ I	100	SALTILLO	COAH.
202686	EX-TORREON, COAH.	19285	YACIMIENTO LOS RINCONES	200	SAN PEDRO	COAH.
202390	EX-SABINAS, COAH.	7913	LOS LAMENTOS	100	SIERRA MOJADA	COAH.
203153	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4065	LAS GUINAS	120	MANZANILLO	COL.
202905	CHIHUAHUA, CHIH.	22882	MINA LA COYOTA	100	CUSIHUIRIACHIC	CHIH.
201961	EX-TEMORIS, CHIH.	2546	PANDORA	273.1957	GUAZAPARES	CHIH.
202337	EX-OCAMPO, CHIH.	6817	PLATA-RICA	80	MAGUARICHIC	CHIH.
201842	DURANGO, DGO.	20765	SAN JUAN BAUTISTA	46784.7625	CANELAS	DGO.
202825	EX-TORREON, COAH.	19322	SAN PATRICIO	48	MAPIMI	DGO.
201897	DURANGO, DGO.	21671	AMPLIACION LA NERI	870.9431	NUEVO IDEAL	DGO.
202796	DURANGO, DGO.	21719	EL PUMA	500	NUEVO IDEAL	DGO.
202797	DURANGO, DGO.	21714	COPA DE ORO	400	NUEVO IDEAL	DGO.
202798	DURANGO, DGO.	21718	LA PERLA	300	NUEVO IDEAL	DGO.
202799	DURANGO, DGO.	21715	NAFTA I	400	NUEVO IDEAL	DGO.
201811	DURANGO, DGO.	321.1/2-393	LA ESPERANZA	100	PUEBLO NUEVO	DGO.
202501	DURANGO, DGO.	21648	LA NUEVA CHIRIPA	24	PUEBLO NUEVO	DGO.
202685	DURANGO, DGO.	21707	LA CUCARACHA	408.1642	PUEBLO NUEVO	DGO.
202815	DURANGO, DGO.	21724	REAL DE GUADALUPE	62.7659	PUEBLO NUEVO	DGO.
202827	DURANGO, DGO.	21727	EL OJITO	20	SAN DIMAS	DGO.
202653	CULIACAN, SIN.	8904	SAN REGINO	900	TAMAZULA	DGO.

201843	DURANGO, DGO.	20765	SAN JUAN BAUTISTA FRACC. I	20	TOPIA	DGO.
202688	CHILPANCINGO, GRO.	8140	LA ESTRELLA	50	CHILAPA DE ALVAREZ	GRO.
202091	CHILPANCINGO, GRO.	8126	EL PEÑON	277.6691	MOCHITLAN	GRO.
202620	EX-MEXICO, D.F.	7765	MINA EL NARANJO	100	TETIPAC	GRO.
202340	GUANAJUATO, GTO.	8494	EL 201	225	XICHU	GTO.
202751	EX-MEXICO, D.F.	7645	LA PALMA	240	ACATLAN	HGO.
202479	EX-MEXICO, D.F.	7733	LAGUNITA	96	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	HGO.
203115	GUADALAJARA, JAL.	14210	MI LILA 5 FRACC. I	147.8665	AUTLAN DE NAVARRO	JAL.
203116	GUADALAJARA, JAL.	14210	MI LILA 5 FRACC. II	5.9428	AUTLAN DE NAVARRO	JAL.
203117	GUADALAJARA, JAL.	14210	MI LILA 5 FRACC. III	0.5786	AUTLAN DE NAVARRO	JAL.
201792	GUADALAJARA, JAL.	14205	SAN GABRIEL	60	COCULA	JAL.
201975	GUADALAJARA, JAL.	14219	LA CHIRIPA	10	CHIQUILISTLAN	JAL.
202673	GUADALAJARA, JAL.	14304	LAS CABRAS	81	EL SALTO	JAL.
201692	GUADALAJARA, JAL.	14212	LA ILUSION	20	HOSTOTIPAQUILLO	JAL.
202076	GUADALAJARA, JAL.	321.42/1043	ECHO DIECINUEVE	400	HOSTOTIPAQUILLO	JAL.
202077	GUADALAJARA, JAL.	321.42/1044	ECHO VEINTIUNO	400	HOSTOTIPAQUILLO	JAL.
202079	TEPIC, NAY.	321.42/1046	ECHO TREINTA Y CINCO	253.7355	HOSTOTIPAQUILLO	JAL.
202081	GUADALAJARA, JAL.	321.42/1052	ECHO CINCUENTA Y CINCO	269.3435	HOSTOTIPAQUILLO	JAL.
202082	GUADALAJARA, JAL.	321.42/1053	ECHO SESENTA	300	HOSTOTIPAQUILLO	JAL.
202084	GUADALAJARA, JAL.	321.42/1054	ECHO SESENTA Y CINCO	270	HOSTOTIPAQUILLO	JAL.
202085	GUADALAJARA, JAL.	321.42/1048	ECHO TREINTA Y SIETE	395.6273	HOSTOTIPAQUILLO	JAL.
203188	GUADALAJARA, JAL.	14354	CINCO MINAS FRACC. II	9.4872	HOSTOTIPAQUILLO	JAL.
202004	ZACATECAS, ZAC.	15663	EL SALTO	190	HUEJUCAR	JAL.
202734	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4136	ANDREA	100	JILOTLAN DE LOS DOLORES	JAL.
203000	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4145	EL PASO	49	JILOTLAN DE LOS DOLORES	JAL.
201967	GUADALAJARA, JAL.	14247	M. LA MILAGROSA	100	LA HUERTA	JAL.
201693	EX-MASCOTA, JAL.	2422	MIDAS	300	MIXTLAN	JAL.
201691	GUADALAJARA, JAL.	14202	MINA LA SORPRESA	300	SAN MARTIN HIDALGO	JAL.
201974	GUADALAJARA, JAL.	14213	AMPL. LA SORPRESA	1248	SAN MARTIN HIDALGO	JAL.
202105	GUADALAJARA, JAL.	14222	LAS JUNTAS	38.2894	TEQUILA	JAL.
202733	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4137	LAS TUNAS	90	TOLIMAN	JAL.
202749	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4138	LAS TUNAS 2	375	TOLIMAN	JAL.
202843	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4142	ALJICA	50	TUXPAN	JAL.
202403	GUADALAJARA, JAL.	14260	SN. ONOFRE	200	VILLA PURIFICACION	JAL.
202162	GUADALAJARA, JAL.	14282	EL ROSARIO	30	ZAPOPAN	JAL.
202342	MORELIA, MICH.	6874	GUADALUPE	120	APORO	MICH.
202346	EX-ARTEAGA, MICH.	2821	LA LUCHA	50	ARTEAGA	MICH.
202344	EX-ARTEAGA, MICH.	2815	MINA LA ESPERANZA	300	LAZARO CARDENAS	MICH.
202352	MORELIA, MICH.	6878	LA PROVIDENCIA	25	QUERENDARO	MICH.
202320	MONTERREY, N.L.	14094	EL POTOSI III	100	GALEANA	N.L.
202408	MONTERREY, N.L.	14078	LA LEONA	150	GALEANA	N.L.
202409	MONTERREY, N.L.	14123	EL SABINO	20	GALEANA	N.L.
202902	MONTERREY, N.L.	14074	SAN CARLOS 3	39.5695	GALEANA	N.L.
203091	MONTERREY, N.L.	14162	EL ALIM	10	GALEANA	N.L.
202921	MONTERREY, N.L.	14116	LOS TRES AMIGOS	6	GARCIA	N.L.
202702	MONTERREY, N.L.	14102	SAN LORENZO	300	LAMPAZOS DE NARANJO	N.L.
202707	MONTERREY, N.L.	14092	LOS SABINOS 2	50	LAMPAZOS DE NARANJO	N.L.
202410	MONTERREY, N.L.	14133	LA GAVIOTA	48	MINA	N.L.
201706	TEPIC, NAY.	5862	LA NENA	30.5971	ACAPONETA	NAY.
202075	TEPIC, NAY.	321.42/1040	ECHO TRECE	400	IXTLAN DEL RIO	NAY.
202078	TEPIC, NAY.	321.42/1045	ECHO TREINTA Y TRES	375	IXTLAN DEL RIO	NAY.
202080	TEPIC, NAY.	321.42/1050	ECHO CUARENTA Y SEIS	379	IXTLAN DEL RIO	NAY.
202083	TEPIC, NAY.	321.42/1051	ECHO CINCUENTA Y OCHO	200	IXTLAN DEL RIO	NAY.
202349	TEPIC, NAY.	6130	LLANO GRANDE	383	TEPIC	NAY.
202622	EX-MEXICO, D.F.	7719	SANTA CECILIA	60	ACATLAN	PUE.
203113	EX-MEXICO, D.F.	7768	SANTA ANITA	35	JOLALPAN	PUE.
202235	EX-MEXICO, D.F.	7676	GABY	610	TLAOLA	PUE.
202412	EX-MEXICO, D.F.	7744	LA PERLA	80	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	PUE.
202354	QUERETARO, QRO.	15020	SANTO NIÑO	30	PEÑAMILLER	QRO.
201893	QUERETARO, QRO.	15014	LA BLANCA	150	PINAL DE AMOLES	QRO.
202093	QUERETARO, QRO.	15021	EL FRESNO	71.3528	SAN JOAQUIN	QRO.
202086	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	67/14132	AMPLIACION SAN ANTONIO	300	RIOVERDE	S.L.P.
202647	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18992	LIBRA II	70	SAN NICOLAS TOLENTINO	S.L.P.
202648	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18983	LIBRA	30	SAN NICOLAS TOLENTINO	S.L.P.
202375	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19007	EL 7	70	TAMUIN	S.L.P.
201983	CULIACAN, SIN.	321.4/5852	ROCA MAR	122	AHOME	SIN.
201849	CULIACAN, SIN.	8894	ZAPOTE	630.464	BADIRAGUATO	SIN.
202074	CULIACAN, SIN.	8932	ZAPOTE 1	691.6	BADIRAGUATO	SIN.

202654	CULIACAN, SIN.	8934	EL MAUTO	150	BADIRAGUATO	SIN.
202027	CULIACAN, SIN.	8927	ROSITA	71.2199	CONCORDIA	SIN.
202065	CULIACAN, SIN.	8938	MINA LA ESPERANZA FRACCION W	0.4151	CONCORDIA	SIN.
202247	CULIACAN, SIN.	8987	EL OLVIDO	57.7437	CONCORDIA	SIN.
201718	CULIACAN, SIN.	8873	MINA DEL CORONEL	200	CULIACAN	SIN.
201786	CULIACAN, SIN.	8890	AMPLIACION MINA GUADALUPANA	240	CULIACAN	SIN.
201789	CULIACAN, SIN.	8901	MINA GUADALUPANA No. 1	245	CULIACAN	SIN.
202505	CULIACAN, SIN.	8870	MINA DEL GENERAL	100	CULIACAN	SIN.
202506	CULIACAN, SIN.	8900	MINA GUADALUPANA	200	CULIACAN	SIN.
203068	CULIACAN, SIN.	8954	LAS FLORES	30	CULIACAN	SIN.
202146	CULIACAN, SIN.	8919	EL COPALITOS	14	EL FUERTE	SIN.
201850	CULIACAN, SIN.	8907	LA VERDE	136	ELOTA	SIN.
201851	CULIACAN, SIN.	8908	LA INDIA	200	ELOTA	SIN.
202023	CULIACAN, SIN.	8921	EL PERIHUETE	50	ELOTA	SIN.
202156	CULIACAN, SIN.	8965	EL ARMADILLO	1600	MAZATLAN	SIN.
202842	CULIACAN, SIN.	9014	LA PLOMOSA IV	43	MAZATLAN	SIN.
202907	CULIACAN, SIN.	8974	EL HABAL	2500	MAZATLAN	SIN.
202020	CULIACAN, SIN.	8818	AMOR FRACCION SUR	215.5287	MOCORITO	SIN.
202021	CULIACAN, SIN.	8818	AMOR FRACCION NORTE	234.4713	MOCORITO	SIN.
202119	CULIACAN, SIN.	8947	LA DIOSA VERDE	200	MOCORITO	SIN.
202791	CULIACAN, SIN.	8976	B. PAOLA	500	MOCORITO	SIN.
202171	CULIACAN, SIN.	8968	EBANO 3	60	SAN IGNACIO	SIN.
203070	CULIACAN, SIN.	8975	SAN JUAN II	285.4715	SAN IGNACIO	SIN.
202424	CULIACAN, SIN.	8966	MINA EL ENCANTO	9	SINALOA	SIN.
202425	CULIACAN, SIN.	9008	AMPL. MINA EL ENCANTO	72	SINALOA	SIN.
201940	EX-ALAMOS, SON.	4/1.3/1009	SAN FRANCISCO DE LAS MINITAS	9.1676	ALAMOS	SON.
202261	EX-ALAMOS, SON.	7040	LA LABOR	9	ALAMOS	SON.
202605	EX-ALAMOS, SON.	4/1.3/1172	SAN RAFAEL	11.2689	ALAMOS	SON.
202753	EX-CUMPAS, SON.	11178	LA MALINCHE	2741.6082	BACADEHUACHI	SON.
203212	EX-CUMPAS, SON.	11226	SONOCHIHUA	145.3045	BACOACHI	SON.
203015	HERMOSILLO, SON.	17612	EL TUFANITO	200	CAJEME	SON.
202801	HERMOSILLO, SON.	15695	CUCURPE FRACCION 1	47.1956	CUCURPE	SON.
202802	HERMOSILLO, SON.	15695	CUCURPE FRACCION 2	7.0103	CUCURPE	SON.
202803	HERMOSILLO, SON.	15695	CUCURPE FRACCION 3	2.6632	CUCURPE	SON.
202804	HERMOSILLO, SON.	15695	CUCURPE FRACCION 4	35.0994	CUCURPE	SON.
202805	HERMOSILLO, SON.	15695	CUCURPE FRACCION 5	6.7589	CUCURPE	SON.
202806	HERMOSILLO, SON.	15695	CUCURPE FRACCION 6	989.8935	CUCURPE	SON.
202807	HERMOSILLO, SON.	15695	CUCURPE FRACCION 7	385.4941	CUCURPE	SON.
202356	EX-CUMPAS, SON.	11152	VIRGEN DE GUADALUPE	60	DIVISADEROS	SON.
202290	HERMOSILLO, SON.	17929	EL ANGEL	198	LA COLORADA	SON.
202299	HERMOSILLO, SON.	17243	SANTA AMALIA	18.7669	LA COLORADA	SON.
202266	EX-CUMPAS, SON.	11187	DANA FRACCION 1	94.5119	NACAZARI DE GARCIA	SON.
202267	EX-CUMPAS, SON.	11187	DANA FRACCION 2	88.6974	NACAZARI DE GARCIA	SON.
202933	HERMOSILLO, SON.	17819	EL POTRERO	40	ONAVAS	SON.
203087	EX-ALTAR, SON.	10297	LAS NINFAS	303.411	PITQUITO	SON.
203088	EX-ALTAR, SON.	10298	LA AURORA FRACCION 1	31.9618	PITQUITO	SON.
202555	HERMOSILLO, SON.	17767	EL DORADO	386.974	SAHUARIPA	SON.
202584	HERMOSILLO, SON.	17768	EL TAZ	200	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	SON.
203213	HERMOSILLO, SON.	18089	MINA SANTA ANA	100	SAN PEDRO DE LA CUEVA	SON.
202984	HERMOSILLO, SON.	18098	LA MARISOL I	447.4658	SANTA ANA	SON.
202037	HERMOSILLO, SON.	17922	M.C. PRIETO	200	SOYOPA	SON.
202269	HERMOSILLO, SON.	17850	FATIMA	14.7407	URES	SON.
202289	HERMOSILLO, SON.	17931	AUSTRAL	33.4726	URES	SON.
202292	HERMOSILLO, SON.	17919	FUNDADOR	6268.8822	URES	SON.
202308	HERMOSILLO, SON.	17857	SAN JOSE	71	VILLA PESQUEIRA	SON.
202280	HERMOSILLO, SON.	17994	EL TIGRE 2	100	YECORA	SON.
202623	EX-MEXICO, D.F.	7703	CERRO COCONA	75	TEAPA	TAB.
202621	EX-MEXICO, D.F.	7738	NOGAL	98	HUAYACOCOTLA	VER.
202665	ZACATECAS, ZAC.	15702	MARCO POLO	100	CUAUHTEMOC	ZAC.
202056	ZACATECAS, ZAC.	15677	LUPITA	400	FRESNILLO	ZAC.
202304	ZACATECAS, ZAC.	15637	DE EL SALVADOR	100	FRESNILLO	ZAC.
202303	EX-SOMBRETERE, ZAC.	9618	DN. LEO	500	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	ZAC.
202848	ZACATECAS, ZAC.	15719	LA SOLUCION	20	GUADALUPE	ZAC.
202307	ZACATECAS, ZAC.	15672	LA JOYA	190	JALPA	ZAC.
202314	SALTILLO, COAH.	13785	EL ROSARIO	150	MAZAPIL	ZAC.

202417	SALTILLO, COAH.	13771	SAN LEONARDO II	3670.653	MAZAPIL	ZAC.
202419	SALTILLO, COAH.	13770	SAN LEONARDO I	3582.5459	MAZAPIL	ZAC.
202455	AGUASCALIENTES, AGS.	7106	LA MESILLA	34	PINOS	ZAC.
201723	EX-SOMBRETERE, ZAC.	9600	LA MELA	80.711	RIO GRANDE	ZAC.
202313	EX-SOMBRETERE, ZAC.	9605	SANTA RITA	100	RIO GRANDE	ZAC.
201700	EX-SOMBRETERE, ZAC.	9585	TIRO HUNDIDO	9	SOMBRETERE	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de septiembre de 2001.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO mediante el cual se destina al funcionamiento del Palacio Federal de Hermosillo, un inmueble con superficie de 2,923.792 metros cuadrados, ubicado entre las calles de Plutarco Elías Calles, Aquiles Serdán, José María Pino Suárez y Rosales, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, a efecto de que sus ocupantes lo continúen utilizando en la prestación de los servicios públicos que tienen a su cargo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41, 44 y 45 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 2,923.792 metros cuadrados, ubicado entre las calles de Plutarco Elías Calles, Aquiles Serdán, José María Pino Suárez y Rosales, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, el cual viene siendo utilizado con las instalaciones del Palacio Federal de Hermosillo;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 134 de fecha 23 de marzo de 1910, otorgada por el Juez Segundo de Primera Instancia encargado de la Notaría Pública del Distrito de Guaymas, Estado de Sonora, en la que consta la compraventa a favor del Gobierno Federal del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 30772 el 7 de agosto de 1992, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1, elaborado a escala 1:300 en mayo de 2001 por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que el Palacio Federal de Hermosillo es ocupado actualmente por unidades administrativas del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, así como por diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y los organismos descentralizados Servicio Postal Mexicano, Telecomunicaciones de México e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, instituciones que dentro del inmueble señalado, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, desarrollan sus funciones en el ámbito estatal, lo que les ha permitido prestar adecuadamente los servicios públicos que tienen a su cargo en beneficio de la población de la localidad;

Que para un óptimo uso y aprovechamiento del inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos y para una mejor prestación de los servicios públicos que se otorgan en el Palacio Federal de Hermosillo, es necesario destinarlo a las funciones propias de su naturaleza y facultar a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, para emitir las autorizaciones que asignen los espacios a los ocupantes actuales o futuros, a fin de coadyuvar al debido cumplimiento de sus actividades;

Que en virtud de que el citado inmueble aloja a diferentes oficinas gubernamentales tanto federales como del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, las actividades relativas a su administración, rehabilitación, mejoramiento, conservación y mantenimiento deberán apegarse a las disposiciones contenidas en el Acuerdo, Lineamientos y Reglamento Tipo, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 1996 el primero y el 14 de mayo de 1997, los dos últimos;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Hermosillo, Estado de Sonora, mediante oficio número FSLG/1281/98 de fecha 27 de febrero de 1998, emitió dictamen procedente respecto al uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, ya que resulta compatible con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano para la ciudad de Hermosillo, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos municipales, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, al funcionamiento del Palacio Federal de Hermosillo, a efecto de que sus ocupantes lo continúen utilizando en la prestación de los servicios públicos que tienen a su cargo.

SEGUNDO.- La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales autorizará la asignación de áreas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, que actualmente o en un futuro ocupen espacios dentro del Palacio Federal de Hermosillo.

TERCERO.- La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales estará facultada para emitir las autorizaciones por las que se reasignen, amplíen, intercambien o reduzcan los espacios ocupados, a efecto de que el inmueble destinado tenga un óptimo aprovechamiento.

CUARTO.- Si las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, dieren a las áreas del Palacio Federal de Hermosillo que se les asignen actualmente o en un futuro, un uso distinto al que establece este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien las dejaren de utilizar o necesitar, éstas con todas sus mejoras y accesiones deberán ser puestas a disposición de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales para su administración y control.

QUINTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil uno.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble con superficie de 246.895 metros cuadrados, ubicado en la calle República del Salvador número 43, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas de su Unidad de Comunicación Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 246.895 metros cuadrados, ubicado en la calle República del Salvador número 43, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficinas administrativas de su Unidad de Comunicación Social;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 12 de fecha 7 de agosto de 1972, otorgada por el Notario Público número 46 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa del inmueble a que alude el párrafo precedente a favor del Gobierno Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 38697 el 10 de marzo de 1998, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número TP-01-COM-SOC, elaborado a escala 1:75 el 4 de enero de 2001 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 329-A.-790 de fecha 3 de agosto de 2000, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con número de folio PC301302/2000 de fecha 7 de marzo de 2000, determinó que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente Acuerdo es permitido, conforme a lo previsto por el Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc;

Que toda vez que el inmueble objeto de este ordenamiento colinda con monumentos históricos, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, mediante oficio número 401-22-D988 de fecha 30 de julio de 2001, comunicó el dictamen correspondiente que determina la compatibilidad del uso actual que se le brinda al referido inmueble, con el entorno inmediato del mismo definido por monumentos históricos, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas de su Unidad de Comunicación Social.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil uno.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JULIO FRENK MORA, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

I. INTRODUCCION

Con fundamento en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se elabora el presente Manual de Organización General, cuya estructura orgánica atiende a las líneas de acción marcadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, así como a su programa sectorial y su vinculación con otros programas sectoriales.

El presente Manual contiene información en forma sistematizada que comprende los antecedentes más relevantes en la historia orgánico-funcional de la Secretaría, su marco jurídico, las atribuciones conferidas

por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y el Reglamento Interior de la dependencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de julio de 2001, su estructura orgánica y las funciones de cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que la integran.

II. ANTECEDENTES HISTORICOS

La reseña de los eventos más importantes que han ocurrido en la evolución histórica de los servicios de salud en nuestro país, puede resumirse en cuatro grandes etapas que ofrecen evidentes contrastes.

En una primera etapa se pueden incluir los acontecimientos ocurridos desde la Independencia hasta antes de la promulgación de la Constitución de 1917.

Durante el siglo pasado e inicios del actual, no se concebía aún un sistema público de prestación de servicios de salud, toda vez que el gobierno de la república se limitó a llevar a cabo acciones de control epidemiológico, fundamentalmente en puertos y fronteras.

La asistencia social se manifestaba en acciones aisladas que prestaban las organizaciones eclesiásticas, las instituciones de beneficencia privada y los particulares, de manera desarticulada y casuística.

Posteriormente, la desamortización de los bienes del clero dio lugar a que las instituciones de asistencia en el Distrito Federal quedaran bajo el control del gobierno federal, con ello, la autoridad ejercía la vigilancia de los establecimientos asistenciales administrados por el ayuntamiento, a través de la Secretaría de Gobernación.

En 1846 se crea el Consejo Superior de Salubridad, el cual en 1872 fue transformado. Poco después se crearon Juntas de Salubridad en cada uno de los estados, así como Juntas de Sanidad en los Puertos.

El primer Código Sanitario se expide en 1894, el cual concedió facultades al Ejecutivo Federal sobre puertos, fronteras y asuntos migratorios.

En 1899 entró en vigor la Ley de Beneficencia Privada para el Distrito Federal y Territorios Federales, la cual establecía una Junta para promover y vigilar los establecimientos.

Sin embargo, cabe destacar que, en la segunda mitad del siglo pasado, el estado no asumió la responsabilidad de prestar atención médica conforme a un criterio de universalidad. Las acciones efectuadas de prevención y restauración de la salud, en su mayoría, se constituían en expresión de algunos grupos y sistemas sociales preocupados por el bienestar de ciertos núcleos de población desprotegidos.

La segunda etapa se inicia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo 73 prevé la creación de dos autoridades en materia de salud: el Departamento de Salubridad y el Consejo de Salubridad General, y concluye en 1982.

La Constitución de 1917 atiende a los derechos sociales, como se puede observar en su artículo 123, que establece las bases fundamentales de la seguridad social de los trabajadores.

En 1934 entró en vigor la Ley de Coordinación y Cooperación de Servicios de Salubridad, que previno la celebración de convenios entre el Departamento de Salubridad y los Gobiernos de los Estados para

que se crearan los Servicios Coordinados de Salud Pública, órganos regionales de competencia coordinada

y concurrente, para así sumar los esfuerzos de los niveles de gobierno y lograr la unificación técnica de los servicios.

En 1937 se creó la Secretaría de Asistencia, la cual, en 1943, se fusionó con el Departamento de Salubridad para constituir la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

En 1947 se publica la Ley de Secretarías y Departamentos, la cual otorga a la Secretaría de Salubridad y Asistencia facultades para organizar, administrar, dirigir y controlar la prestación de servicios de salud; la asistencia y la beneficencia pública.

Ese mismo año, se confía a la Secretaría de Salubridad y Asistencia la administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

En 1954 se creó la Comisión Nacional de Hospitales. Por decreto se encomendó, a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, la tarea de orientar los programas de construcción y organización de unidades hospitalarias y se declaró de interés y beneficio social la campaña para erradicar el paludismo.

En 1977, con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se estableció el Sector Salud, entendido como el agrupamiento administrativo de entidades paraestatales bajo la coordinación de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, para asegurar la coordinación operativa y el control de las entidades que actúan en el campo de la salud.

En 1978 se instituyó la Comisión Intersecretarial de Saneamiento Ambiental, para apoyar la coordinación de las acciones que en materia de mejoramiento del ambiente llevaban a cabo las distintas dependencias y entidades competentes.

Por lo tanto, esta segunda etapa se caracteriza por la centralización de los servicios de salud. Se desarrollaban acciones importantes, pero que no estaban programadas en forma integral, lo que generaba la dificultad de definir en esta etapa un Sector Salud formalmente constituido.

En 1982 puede considerarse que surge una tercera etapa, en la cual, entre las primeras acciones que se emprendieron, destaca la adición al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de febrero de 1983.

Con ello, se consagra el derecho a la protección de la salud como una garantía social al señalar que la ley establecerá las bases y modalidades del acceso a los servicios de salud y distribuirá la concurrencia en materia de salubridad general entre la federación y las entidades federativas.

Asimismo, fue reformado el Código Sanitario para establecer lo que era responsabilidad de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, y que las distintas dependencias y entidades que actuaban en el campo de la salud coordinarían sus acciones para lograr así un uso más racional de los recursos.

En ese sentido, se reformó la fracción I del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para enriquecer la atribución normativa y coordinadora de la Secretaría, al encargarse de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, y de coordinar los programas de servicios de salud de la administración pública federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que se determinen.

De esta manera, el Sector Salud quedó integrado por todas las entidades e instituciones de la administración pública federal que desarrollaban funciones en la materia, teniendo como coordinadora a la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

El 7 de febrero de 1984 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley General de Salud, que define la naturaleza y composición del Sistema Nacional de Salud, así como las facultades que se atribuyen a la Secretaría en su carácter de coordinadora de dicho sistema.

La Ley General de Salud define también lo que se entiende por salubridad general; atención médica, salud pública y asistencia social y redistribuye, con intenciones descentralizadoras, la competencia sanitaria entre la federación y las entidades federativas, como lo dispone la enmienda constitucional.

Igualmente, define la naturaleza del derecho a la protección de la salud e instituye los mecanismos que deberá utilizar el estado para disponer de las condiciones que aseguren su cumplimiento creciente.

El 30 de agosto de 1983, se expidió el Decreto mediante el cual el Ejecutivo Federal establece las bases a las que se sujetará el programa de descentralización de los servicios de salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, con el cual se puede considerar que da inicio el objetivo de la descentralización.

Con base en este Decreto, en febrero de 1984 los gobiernos federal y estatal, en el marco del Convenio Único de Desarrollo, acordaron promover la descentralización de la vida nacional y fortalecer las bases del régimen federal, así como realizar conjuntamente las acciones necesarias para llevar a cabo la integración programática de los servicios de salud en los estados y, posteriormente, la integración orgánica de los servicios de salud a población abierta a cargo de la SSA, del IMSS-COPLAMAR y de la propia entidad.

El Ejecutivo Federal expidió el 8 de marzo de 1984, el Decreto por el que se descentralizan a las entidades federativas los servicios que prestaban la Secretaría en los estados y los que, dentro del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, denominado IMSS-COPLAMAR, proporcionaba el IMSS.

El 7 de agosto de 1984 fue aprobado por el Ejecutivo Federal el Programa Nacional de Salud. Este programa se articuló a partir de las estrategias básicas de descentralización, sectorización, modernización administrativa, coordinación intersectorial y participación de la comunidad.

El 16 de agosto de 1984 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** las bases de coordinación para la integración y descentralización de los servicios de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Departamento del Distrito Federal.

La expedición de los instrumentos jurídico-administrativos referidos con antelación, derivaron en modificaciones substanciales acontecidas al interior de la Secretaría. A partir de 1982 y en atención a la nueva concepción de organización y prestación de los servicios de salud a población abierta, se llevaron a cabo cambios de fondo en el esquema de organización y funcionamiento de la dependencia, a efecto de conformar la infraestructura administrativa necesaria que sustentara el desarrollo de las nuevas facultades y funciones conferidas a la Secretaría.

Asimismo, esta etapa se caracteriza por un esfuerzo de descentralizar los servicios a población abierta, así como un intento de la simplificación y racionalización de las estructuras, procedimientos y sistemas de gestión.

El 21 de enero de 1985, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con lo cual la Secretaría de Salubridad y Asistencia cambió su nombre por Secretaría de Salud.

En el periodo 1988-1994, la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto emitió las políticas de racionalización de recursos. Con base en lo anterior, la Secretaría de Salud modificó su estructura orgánica en 1988, al realizar cambios importantes, en atención a las necesidades existentes.

Por su importancia, merece destacar en esta etapa la elaboración del Programa Nacional de Salud 1990-1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de enero de 1991.

Durante 1991, se efectuaron las siguientes modificaciones: el 7 de enero se transfirió con todos sus recursos la Junta de Asistencia Privada al Departamento del Distrito Federal y el 24 del mismo mes se creó el Consejo Nacional de Vacunación (CONAVA), que tenía como propósito fundamental el establecimiento y coordinación del programa de vacunación universal.

Una de las acciones importantes realizadas el 14 de junio de 1991, fue la referente a las modificaciones a la Ley General de Salud, en las materias de planificación familiar, efectos del ambiente en la salud, control sanitario de medicamentos, estupefacientes, psicotrópicos, publicidad, control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, así como de autorizaciones sanitarias y sanciones administrativas.

Por su importancia, merece destacarse que en julio de 1991 se estableció un nuevo esquema de organización de la Secretaría que atendió a las reformas legislativas y a las necesidades del país en materia de salud.

En ese mismo año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza, en la estructura de la Secretaría de Salud, el Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (CONASIDA), como órgano administrativo desconcentrado.

Para el periodo 1994-2000 y en cumplimiento con la política de racionalización del presupuesto federal, se encuentran dos momentos de importancia en la estructuración orgánica y funcional de esta Secretaría.

En el primero, la Subsecretaría de Coordinación y Desarrollo, cambia de denominación por Subsecretaría de Planeación, a cuyo tramo de control se le adscriben las direcciones generales de Asuntos Internacionales; de Estadística e Informática y de Evaluación y Seguimiento.

Se crea la Dirección General de Normas, Supervisión y Desarrollo de los Servicios de Salud, con el propósito de establecer la normatividad para la operación y desarrollo de los servicios de atención médica, en coordinación con las unidades competentes.

De la fusión de las direcciones generales de Atención Materno Infantil y de Planificación Familiar, se crea la Dirección General de Salud Reproductiva con el propósito de verificar criterios y dar seguimiento a los programas de planificación familiar y de atención materno infantil.

Asimismo, la Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud, cambia su denominación por Coordinación Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud, dependiente del área del C. Secretario.

El Laboratorio Nacional de Salud Pública en ese primer momento, surge como órgano administrativo desconcentrado, dependiente de la Subsecretaría de Fomento Sanitario.

Asimismo, a través del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de mayo de 1995, se descentraliza el Hospital General de México.

El 3 de junio de 1996 se crea como órgano desconcentrado la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), con el propósito de contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios, otorgándole autonomía técnica para recibir quejas e investigar las presuntas irregularidades en la prestación de los servicios médicos, así como para emitir sus opiniones, acuerdos y laudos.

El 25 de septiembre de 1996 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud en las 31 entidades federativas, concretándose en 1997 con la firma de los convenios correspondientes para su creación como organismos públicos descentralizados.

Asimismo, la Secretaría de Salud en apego al Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud para la Población Abierta del Distrito Federal, transfiere al gobierno del Distrito Federal

los recursos humanos, materiales y financieros que integraban la Dirección General de Salud Pública en el Distrito Federal, así como los correspondientes al Hospital General de Ticomán.

Además se realizan cambios de denominación y reubicación en la mayoría de sus áreas centrales, como es el caso de la Coordinación Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud por Coordinación de Institutos Nacionales de Salud.

En un segundo momento de esta etapa, el 1o. de julio de 1997, se presentan cambios importantes en la estructura orgánica de la Secretaría, motivados por la necesidad de modificar el modelo organizacional con que se operaba, ya que como resultado de la descentralización de los servicios de salud, esta Dependencia se ubica en un marco de operación eminentemente normativo y coordinador, razón por la cual se realizaron diversos cambios.

De esta manera, se publica en el **Diario Oficial de la Federación** el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, con fechas 6 de agosto y 18 de diciembre de 1997, respectivamente, los cuales reflejan los cambios en la estructura orgánica.

Se adscriben a la dependencia directa del C. Secretario las direcciones generales de Asuntos Jurídicos y de Comunicación Social, la Unidad de Contraloría Interna y el órgano desconcentrado, Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

La Subsecretaría de Servicios de Salud cambia su denominación por Subsecretaría de Coordinación Sectorial, de la cual dependen: el Secretariado del Consejo Nacional de Salud, las direcciones Generales de Asuntos Internacionales, de Extensión de Cobertura y de Enseñanza en Salud, así como los órganos desconcentrados de nueva creación; Coordinación de Salud Mental, a la cual se adscriben los hospitales psiquiátricos Fray Bernardino Alvarez, Dr. Juan N. Navarro, y Dr. Samuel Ramírez Moreno y el Centro Nacional de Rehabilitación, cuya creación deroga los decretos de creación de los Institutos Nacionales de Ortopedia, de Medicina de Rehabilitación y de la Comunicación Humana y se integran estas especialidades en este Centro Nacional, depende también de esta Subsecretaría, el órgano desconcentrado Hospital Juárez de México.

Desaparece la Subsecretaría de Planeación y se crea la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades y se le adscriben las Direcciones Generales de Salud Reproductiva, de Promoción a la Salud y de Estadística e Informática, así como los órganos desconcentrados Consejo Nacional para la Prevención y Control del SIDA y la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, integrada por la Dirección Adjunta de Epidemiología, el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, el Laboratorio Nacional de Salud Pública, el Consejo Nacional de Vacunación (CONAVA) y el Consejo Nacional contra las Adicciones (CONADIC).

En la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario se adscriben las direcciones generales de Insumos para la Salud, de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios, de Salud Ambiental, de Regulación de los Servicios de Salud y la Dirección de Control Sanitario de la Publicidad, así como el órgano desconcentrado, Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea. Cabe señalar que la Dirección de Regulación de los Servicios de Salud, así como el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, dependían de la extinta Subsecretaría de Servicios de Salud.

En el área de la Oficialía Mayor se adscriben las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto, de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Recursos Humanos, de Obras, Conservación y Equipamiento, así como los órganos desconcentrados Administración del

Patrimonio de la Beneficencia Pública y la Gerencia General de Biológicos y Reactivos, esta última dependía de la actual Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario.

Con fecha 7 de mayo de 1998 se publica en el **Diario Oficial de la Federación**, la modificación del Acuerdo de Adscripción Orgánica de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, esta modificación corresponde al cambio de adscripción de la Dirección General de Asuntos Internacionales al tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades en razón de que esta unidad atiende los programas y actividades de carácter internacional dirigidos principalmente a fortalecer los programas prioritarios de esta Secretaría en materia de prevención y control de enfermedades.

El 15 de septiembre del 2000 se publica en el **Diario Oficial de la Federación** el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el 31 de octubre del mismo año, se publica en el mismo órgano oficial el Acuerdo de Adscripción Orgánica de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, los cuales reflejan los siguientes cambios en su estructura orgánica.

Adscritos al Titular de la Secretaría se encuentran las siguientes unidades:

- Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- Dirección General de Comunicación Social;
- Secretariado del Consejo Nacional de Salud;
- Dirección General de Asuntos Internacionales;
- Contraloría Interna en la Secretaría de Salud;
- Comisión Nacional de Arbitraje Médico;
- Comisionado del Consejo Nacional Contra las Adicciones, y la
- Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud.

Es importante destacar la creación de la figura de Comisionado en el Consejo Nacional contra las Adicciones, que se desincorpora de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica y el cambio de adscripción como áreas de apoyo al C. Secretario de la Dirección General de Asuntos Internacionales y del Secretariado del Consejo Nacional de Salud, unidades que se encontraban adscritas a las subsecretarías de Coordinación Sectorial y de Prevención y Control de Enfermedades, respectivamente.

De la Subsecretaría de Coordinación Sectorial, dependen las siguientes áreas:

- Dirección General de Enseñanza en Salud;
- Dirección General de Extensión de Cobertura;
- Dirección General de Servicios Hospitalarios;
- Servicios de Salud Mental, a la cual se le adscriben los Centros Comunitarios de Salud Mental: Cuauhtémoc, Iztapalapa y Zacatenco;
- Centro Nacional de Rehabilitación, y el
- Hospital Juárez de México.

En esta Subsecretaría se autoriza a fines de 1999 la Coordinación de Hospitales, cambiando en el 2000 su denominación por Dirección General de Servicios Hospitalarios, asimismo, cambia su denominación la Coordinación de Salud Mental por Servicios de Salud Mental.

De la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, dependen las siguientes áreas:

- Dirección General de Salud Reproductiva;
- Dirección General de Promoción de la Salud;
- Dirección General de Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino;
- Centro de Vigilancia Epidemiológica, quedando conformado por la Dirección Adjunta de Epidemiología, el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y el Laboratorio Nacional de Salud Pública;
- Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, y el
- Consejo Nacional de Vacunación.

En esta Subsecretaría cambia de denominación la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica por Centro de Vigilancia Epidemiológica y se le desincorporan, el Consejo Nacional de Vacunación para constituirse en órgano desconcentrado, así como el Consejo Nacional contra las Adicciones, que se ubica bajo la dependencia del C. Secretario del Ramo.

De la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario dependen las siguientes áreas:

- Dirección General de Insumos para la Salud;
- Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios;
- Dirección General de Salud Ambiental
- Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud;
- Centro Nacional de Trasplantes;

Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, y la
Dirección de Control Sanitario de la Publicidad.

Se crea en esta Subsecretaría como órgano desconcentrado el Centro Nacional de Trasplantes.

En la Oficialía Mayor, se adscriben las siguientes áreas:

Dirección General de Estadística e Informática
Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
Dirección General de Recursos Humanos;
Dirección General de Obras, Conservación y Equipamiento, y la
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

Con respecto a la Dirección General de Estadística e Informática, ésta se encontraba adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, además desaparece de la estructura el órgano desconcentrado Gerencia General de Biológicos y Reactivos, al convertirse en enero de 1999 en una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria.

En su última etapa, con la publicación del Reglamento Interior en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de julio de 2001, la Secretaría de Salud cambia su estructura, quedando conformada de la siguiente manera:

Como áreas de apoyo al Titular de la Secretaría:

Dirección General de Asuntos Jurídicos;
Dirección General de Comunicación Social;
Contraloría Interna en la Secretaría de Salud, y la
Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud.

Los órganos desconcentrados:

Comisión Nacional de Arbitraje Médico, y la
Comisión Federal para la protección contra Riesgos Sanitarios.

En esta nueva estructura se crea como órgano desconcentrado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual está conformado por las siguientes áreas:

Dirección General de Medicamentos y Tecnologías para la Salud;
Dirección General de Control Sanitario de Productos y Servicios;
Dirección General de Salud Ambiental;
Dirección de Control Sanitario de la Publicidad, y el
Laboratorio Nacional de Salud Pública.

Las áreas que conforman esta Comisión Federal dependían de la extinta Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, cambiando de denominación las direcciones generales de Insumos para la Salud y de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios por las de Medicamentos y Tecnologías para la Salud y de Control Sanitario de Productos y Servicios, respectivamente, con respecto al Laboratorio Nacional de Salud Pública éste se encontraba adscrito al Centro de Vigilancia Epidemiológica de la Subsecretaría de Control y Prevención de Enfermedades.

Se desincorporan como áreas de apoyo del C. Secretario la Dirección General de Asuntos Internacionales y el Secretariado del Consejo Nacional de Salud que se transfieren a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales.

El Comisionado del Consejo Nacional Contra las Adicciones, se integra con las siguientes:

Dirección General Técnica en Adicciones y Salud Mental;
Dirección General de Coordinación y Desarrollo contra las Adicciones;
Dirección General de Cooperación y Difusión en Adicciones y Salud Mental, y los
Servicios de Salud Mental.

Se refuerza este Comisionado, con la creación de las tres direcciones generales arriba señaladas y se le adscribe el órgano desconcentrado Servicios de Salud Mental, dependiente de la extinta Subsecretaría de Coordinación Sectorial.

La Subsecretaría de Coordinación Sectorial cambia de denominación por Subsecretaría de Innovación y Calidad y se adscriben a su tramo de control las siguientes áreas:

Dirección General de Calidad y Educación en Salud;
Dirección General de Equidad y Desarrollo en Salud;

Dirección General de Protección Financiera en Salud;
Centro Nacional de Trasplantes y, el
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Con esta conformación las áreas autorizadas a la extinta Subsecretaría de Coordinación Sectorial, cambian su denominación, la Dirección General de Extensión de Cobertura por Equidad y Desarrollo en Salud, se desincorporan de esta Subsecretaría la Dirección General de Servicios Hospitalarios, así como los órganos desconcentrados; Servicios de Salud Mental, Centro Nacional de Rehabilitación y el Hospital Juárez de México. Se adscriben a su tramo de control la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, cambiando su denominación por Calidad y Educación en Salud, esta dirección general se encontraba adscrita a la extinta Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario y se le transfieren además las atribuciones y funciones de la extinta Dirección General de Enseñanza en Salud, se adscriben además a esta Subsecretaría los órganos desconcentrados Centro Nacional de Trasplantes y el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, que se encontraban en el tramo de control de la Subsecretaría antes mencionada.

Se crea la Dirección General de Protección Financiera en Salud con los recursos autorizados a la Dirección General Adjunta de Seguros de Salud.

La Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades cambia su denominación por Subsecretaría de Control y Protección de la Salud y se adscriben a su tramo de control las siguientes áreas:

Dirección General de Salud Reproductiva;
Dirección General de Promoción de la Salud;
Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica;
Centro Nacional para la Atención de la Infancia y Adolescencia, y el
Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA.

En esta Subsecretaría se cancela la Dirección General de Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino, cuyas atribuciones y funciones serán realizadas por la Dirección General de Salud Reproductiva.

Se reforman el Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y el Consejo Nacional de Vacunación, para convertirse en instancias de coordinación de todas las instituciones que intervienen en la materia; paralelamente se separan de dichas instancias las estructuras operativas dando paso a la creación, como órganos desconcentrados, del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y al Centro Nacional para la Atención de la Infancia y Adolescencia, respectivamente.

La Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario cambia su denominación por Subsecretaría de Relaciones Institucionales y se adscriben a su tramo de control las siguientes áreas:

Secretariado del Consejo Nacional de Salud;
Dirección General de Relaciones Internacionales;
Dirección General para la Descentralización Hospitalaria;
Centro Nacional de Rehabilitación, y el
Hospital Juárez de México.

Con esta conformación se adscribe a su tramo del control, el Secretariado del Consejo Nacional de Salud y la Dirección General de Asuntos Internacionales, hoy de Relaciones Internacionales, antes áreas de apoyo del C. Secretario de Salud, así como la Dirección General para la Descentralización Hospitalaria, antes de Servicios Hospitalarios y los órganos desconcentrados Centro Nacional de Rehabilitación y el Hospital Juárez de México adscritos a la extinta Subsecretaría de Coordinación Sectorial.

La Oficialía Mayor cambia de denominación por Subsecretaría de Administración y Finanzas y se adscriben a ella las siguientes áreas:

Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
Dirección General de Tecnología de la Información
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
Dirección General de Recursos Humanos;
Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, y la
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

La Dirección General de Estadística e Informática cambia de denominación por Dirección General de Información y Evaluación del Desempeño y se reubica en la Coordinación General de Planeación Estratégica; la Dirección General de Obras, Conservación y Equipamiento cambia su denominación por Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física y se crea la Dirección General de Tecnología de la Información.

Se crea con la dependencia directa del C. Secretario de Salud, la Coordinación General de Planeación Estratégica, conformándose con las siguientes áreas:

Dirección General de Información y Evaluación del Desempeño, y la
Dirección General de Análisis y Diseño de Políticas de Salud.

La actual conformación y reordenamiento tiene como propósito contar con una estructura organizacional que coadyuven al logro de los objetivos institucionales, sectoriales y del gobierno federal, a través del fortalecimiento de las funciones sustantivas que garantice un eficiente desarrollo de los programas asignados a cada una de las áreas que conforman esta estructura y que responde a las necesidades reales de operación y productividad en beneficio de los usuarios, dentro de un esquema de optimización de recursos existentes en la Secretaría de Salud.

III MARCO JURIDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 05-II-1917. Ref. D.O.F. 08-VII-1921, 24-XI-1923, 22-I-1927, 24-I-1928, 20-VIII-1928, 06-IX-1929, 07-II-1931, 19-XII-1931, 27-IV-1933, 29-IV-1933, 04-XI-1933, 10-I-1934, 18-I-1934, 22-III-1934, 13-XII-1934, 15-XII-1934, 16-I-1935, 18-I-1935, 06-XII-1937, 12-VIII-1938, 31-XII-1938, 11-IX-1940, 09-XI-1940, 14-XII-1940, 24-X-1942, 17-XI-1942, 18-XI-1942, 30-XII-1942, 08-I-1943, 10-II-1944, 21-IX-1944, 21-IV-1945, 30-XII-1946, 12-II-1947, 29-XII-1947, 10-II-1949, 19-II-1951, 28-III-1951, 11-VI-1951, 16-I-1952, 17-X-1953, 20-I-1960, 05-XII-1960, 20-XII-1960, 29-XII-1960, 27-XI-1961, 02-XI-1962, 21-XI-1962, 22-VI-1963, 23-II-1965, 13-I-1966, 21-X-1966, 24-X-1967, 25-X-1967, 22-XII-1969, 26-XII-1969, 06-VII-1971, 22-X-1971, 14-II-1972, 10-XI-1972, 31-I-1974, 20-III-1974, 08-X-1974, 31-XII-1974, 6-II-1975, 17-II-1975, 17-III-1975, 06-II-1976, 04-II-1977, 06-XII-1977, 09-I-1978, 13-I-1978, 19-XII-1978, 06-VIII-1979, 18-III-1980, 09-VI-1980, 29-XII-1980, 21-IV-1981, 22-IV-1981, 17-XI-1982, 28-XII-1982, 03-II-1983, 07-II-1983, 14-I-1985, 08-II-1985, 07-IV-1986, 15-XII-1986, 23-XII-1986, 17-III-1987, 10-VIII-1987, 11-V-1988, 6-IV-1990, 27-VI-1990, 6-I-1992, 28-I-1992, 5-III-1993, 20-VIII-1993, 3-IX-1993, 25-X-1993, 19-IV-1994, 01-VII-1994, 31-XII-1994, 02-III-1995, 03-VII-1996, 22-VIII-1996, 20-III-1997, 26-II-1999, 08-III-1999, 11-VI-1999, 28-VI-1999, 29-VII-1999, 30-VII-1999, 13-IX-1999, 23-XII-1999, 7-IV-2000, 21-IX-2000.
F.E. D.O.F. 06-II-1917, 14-III-1951, 7-I-1961, 13-III-1975, 8-III-1993, 23-VIII-1993, 06-IX-1993, 03-I-1995, 12-IV-2000, 14-VIII-2001.

Leyes

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976.

Fe de Erratas D.O.F. 02-II-1977, Ref. D.O.F. 08-XII-1978, 31-XII-1980, 04-I-1982, 29-XII-1982, 30-XII-1983, 21-I-1985, 26-XII-1985, 14-V-1986, 24-XII-1996, 22-VII-1991, 21-II-1992, 25-V-1985, 28-XII-1994, 19-XII-1995, 15-V-1996, 24-XII-1996, 04-XII-1997, 04-I-1999, 18-V-1999, 30-XI-2000.
Fe de Erratas D.O.F. 02-II-1977, 18-IV-1984. Aclaración: D.O.F. 16-V-1996, 11-II-1998, REF. y adición D.O.F. 04-I-1999, 18-V-1999, D.O.F. 30-XI-2000, 05-I-2001.

Ley General de Salud.

D.O.F. 07-II-1984. REF. D.O.F. 27-V-1987, 23-XII-1987, 14-VI-1991, 07-V-1997, 26-V-2000, 31-V-2000,

05-I-2001. F.E. D.O.F. 06-IX-1984, 23-VII-1986, 18-II-1988, 12-VII-1991. Adiciones a la lista de psicotrópicos: D.O.F. 21-X-1988, 24-X-1994, 26-VII-1995, 09-VII-1996.

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

D.O.F. 26-V-2000.

Ley Federal para el control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

D.O.F. 26-XII-1997.

Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.

D.O.F. 21-V-1999.

Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.

D.O.F. 09-I-1986.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

D.O.F. 01-VII-1992. REF. D.O.F. 24-XII-1996, 20-V-1997, 19-V-1999.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 04-VIII-1994. REF. D.O.F. 24-XII-1996, 19-IV-2000, 30-V-2000.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31-XII-1982. REF. D.O.F. 11-I-1991, 21-VII-1992, 10-I-1994. D.O.F. 12-XII-1995, 24-XII-1996, 04-XII-1997. F.E. D.O.F. 10-III-1983, 14-I-1991, 22-VII-1992, 01-II-1994. CRITERIOS PARA LA APLICACION D.O.F. 11-II-1983. Aclaración D.O.F. 11-II-1998.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 14-V-1986. REF. D.O.F. 24-VII-1992, 24-XII-1996, 23-I-1998, 04-I-2001.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 04-I-2000.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 04-I-2000.

Ley General de Bienes Nacionales.

D.O.F. 08-I-1982. REF. D.O.F. 07-II-1984, 21-I-1985, 25-V-1987, 07-I-1988, 03-I-1992, 29-VII-1994. F.E. D.O.F. 12-II-1982, 24-III-1982, 04-III-1988.

Ley de Planeación.

D.O.F. 05-I-1983.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2001.

D.O.F. 31-XII-2000.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2001.

D.O.F. 31-XII-2000.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

D.O.F. 31-XII-1976. REF. D.O.F. 30-XII-1977, 31-XII-1979, 30-XII-1980, 11-I-1982, 14-I-1985, 26-XII-1986, 10-I-1994, 01-II-1994, 21-XII-1995. F.E. D.O.F. 18-I-1977.

Ley General de Deuda Pública.

D.O.F. 31-XII-1976. REF. D.O.F. 28-XII-1983, 07-I-1988, 21-XII-1995. F.E. D.O.F. 04-III-1988.

Ley de Coordinación Fiscal.

D.O.F. 27-XII-1978. REF. D.O.F. 31-XII-1979, 30-XII-1980, 31-XII-1981, 31-XII-1982, 30-XII-1983, 31-XII-1986, 31-XII-1987, 31-XII-1988, 28-XII-1989, 26-XII-1990, 20-XII-1991, 20-VII-1992, 03-XII-1993, 29-XII-1993, 11-V-1995, 15-XII-1995, 30-XII-1996, 29-XII-1997, 31-XII-1998; 31-XII-1999, 31-XII-2000. F.E. D.O.F. 12-II-1979, 31-XII-1979, 15-IV-1982, 28-III-1984.

Ley Federal de Derechos.

D.O.F. 31-XII-1981, Reglas D.O.F. 16-XI-1982, REF. D.O.F. 31-XII-1982, 30-XII-1983, 31-XII-1984, 31-XII-1985, 31-XII-1986, 31-XII-1987, 31-XII-1988, 28-XII-1989, 26-XII-1990, REF. D.O.F. 20-XII-1991, 18-XII-1992, 26-VII-1993, 03-XII-1993, 29-XII-1993, 02-VIII-1994, D.O.F. 28-XII-1994, 15-XII-1995, 10-V-1996, 30-XII-1996, 29-XII-1997, 31-XII-1998, 28-XII-1999, 31-XII-2000. F.E. D.O.F. 21-V-1982, 28-III-1984, 24-I-1986, 17-I-1989, 27-VII-1993, 12-V-1999.

Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 31-XII-1981. REF. D.O.F. 31-XI-1982, 28-XII-1983, 30-XII-1983, 31-XII-1984, 31-XII-1985, 30-IV-1986, 31-XII-1986, 31-XII-1987, 05-I-1988, 31-XII-1988, 28-XII-1989, 26-XII-1990, 20-XII-1991, 20-VII-1992, 22-XII-1993, 29-XII-1993, 18-XII-1994, 15-XII-1995, 29-III-1996, 13-V-1996, 31-XII-1996, 29-XII-1997, 5-I-1998, 29-V-1998, 31-XII-1998, 31-XII-1999, 31-XII-2000.

Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

D.O.F. 29-XII-2000.

Ley Federal del Trabajo.

D.O.F. 1-IV-1970. REF. D.O.F. 24-IV-1972, 9-I-1974, 30-IX-1974, 23-XII-1974, 24-XII-1974, 31-XII-1974, 7-II-1975, 31-XII-1975, 2-VII-1975, 30-XII-1977, 28-IV-1978, 4-I-1980, 20-X-1980, 7-I-1982, 22-X-1982,

31-XII-1982, 13-I-1986, 22-XII-1987, 21-I-1988, 04-I-1989, 20-VII-1993, 19-XII-1996, 23-I-1998.
F.E. D.O.F. 30-IV-1970, 5-VI-1970, 10-I-1974, 09-I-1975, 30-I-1980, 30-XII-1983, 13-V-1984.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.

D.O.F. 28-XII-1963. REF. D.O.F. 20-I-1967, 28-XII-1972, 23-XII-1974, 24-XII-1974, 31-XII-1974, 31-XII-1975, 23-X-1978, 29-XII-1978, 31-XII-1979, 15-I-1980, 21-II-1983, 12-I-1984, 31-XII-1984, 22-XII-1987, 23-I-1998.

Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

D.O.F. 26-V-1945. REF. D.O.F. 02-I-1974, 23-XII-1974, 22-XII-1993.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

D.O.F. 31-XII-1975, 15-I-1980, 27-XII-1983. REF. D.O.F. 18-XI-1986.

Ley de Información Estadística y Geográfica.

D.O.F. 30-XII-1980. REF. D.O.F. 12-XII-1983.

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.

D.O.F. 04-II-1985. REF. D.O.F. 23-I-1998.

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

D.O.F. 24-XII-1986.

Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

D.O.F. 29-XII-1978.

Ley General de Población.

D.O.F. 07-I-1974. REF. D.O.F. 31-XII-1974, 03-I-1975, 31-XII-1979, 31-XII-1981, 17-VII-1990, 26-XII-1990, 22-VII-1992, 08-XI-1996, 04-I-1999.

Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

D.O.F. 29-VI-1992. REF. D.O.F. 23-I-1998.

Ley General de Instituciones Mutualistas de Seguros.

D.O.F. 31-VIII-1935. REF. D.O.F. 31-XII-1999, 06-VI-2000.

Reglamentos

Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.

D.O.F. 11-XI-1974. REF. D.O.F. 17-I-1983.

Reglamento por el que se establecen las Bases para la Realización del Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina.

D.O.F. 09-XII-1983.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.

D.O.F. 18-II-1985. F.E. D.O.F. 10-VII-1985.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

D.O.F. 14-V-1986.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.

D.O.F. 20-II-1985. REF. D.O.F. 26-XI-1987. F.E. D.O.F. 09-VII-1985.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

D.O.F. 31-X-1986. REF. D.O.F. 28-II-1987.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

D.O.F. 06-I-1987.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

D.O.F. 18-I-1988. REF. D.O.F. 9-VIII-1999.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

D.O.F. 12-IX-1996. Aclaración D.O.F. 07-X-1996.

Reglamento de Insumos para la Salud.

D.O.F. 04-II-1998.

Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

D.O.F. 29-IV-1999.

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

D.O.F. 09-VIII-1999.

Reglamento de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

D.O.F. 15-IX-1999.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.

D.O.F. 04-V-2000.

Reglamento Interno del Consejo Nacional de Trasplantes.

D.O.F. 29-V-2000.

Reglamento sobre Consumo de Tabaco.

D.O.F. 27-VII-2000.

Reglamento Interior del Consejo Nacional contra las Adicciones.

D.O.F. 20-VII-2000.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 05-VIX-2001.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación para la Salud.

D.O.F. 10-VIII-1988.

Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial para el control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

D.O.F. 27-X-1988.

Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

D.O.F. 28-V-1997.

Reglamento General de Seguridad Radiológica.

D.O.F. 22-XI-1988. Aclaración: D.O.F. 14-XII-1988.

Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

D.O.F. 07-IV-1993.

Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

D.O.F. 06-XII-1999.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 26-I-1990. REF. D.O.F. 07-IV-1995.

Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior de la República.

D.O.F. 30-III-1981.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 20-VIII-2001.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 20-VIII-2001.

Programas

Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

D.O.F. 30-V-2001.

Programa Nacional de Salud 2000-2006.

Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1995-2000.

D.O.F. 13-IX-1996.

Programa Nacional de Normalización 2001.

D.O.F. 12-III-2001.

Nota: Los programas se encuentran vigentes hasta que se emitan los siguientes que los sustituirán.

Decretos

Decreto que establece el uso de las siglas SSA, para designar a la Secretaría de Salubridad y Asistencia en sustitución de la SAPO y DSP que designaban a las dependencias fusionadas en ella.

D.O.F. 14-XI-1945.

Decreto por el que se establece con carácter obligatorio la cartilla nacional de vacunación, destinada a controlar y comprobar individualmente la administración de vacunas como parte esencial de la

protección de la salud de la niñez.

D.O.F. 20-X-1978.

Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de la Senectud.

D.O.F. 22-VIII-1979.

Decreto que establece el Sistema Nacional de Acreditamiento de Laboratorios de Prueba.

D.O.F. 21-IV-1980 bases de operación D.O.F. 06-X-1980. F.E. D.O.F. 14-XI-1980.

Decreto por el que la Secretaría de Salubridad y Asistencia organizará el Registro Nacional de Cáncer, como un programa permanente destinado a la prevención, información y asesoría en la lucha contra el cáncer.

D.O.F. 17-XI-1982.

Decreto por el que se da a conocer la forma oficial de los certificados de defunción y muerte fetal.

D.O.F. 21-XI-1986.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes con el objeto de proponer las acciones en materia de prevención y control de accidentes a que se refiere el artículo 163 de la Ley General de Salud.

D.O.F. 20-III-1987.

Decreto que establece las bases de coordinación para las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Desarrollo Urbano y Ecología y de Salud, que se deberán observar en relación con los Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

D.O.F. 15-X-1987.

Decreto por el que se crea un órgano administrativo desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Salud denominado Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

D.O.F. 21-I-1988.

Decreto por el que se crea un órgano administrativo desconcentrado por función jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Salud y con autonomía operativa denominado Hospital Juárez de México.

D.O.F. 24-VI-1988.

Decreto del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

D.O.F. 22-VIII-1988.

Decreto que dispone que la Secretaría de Salud deberá publicar la Edición de la Farmacopea Nacional

de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 15-VIII-1988. Avisos: D.O.F. 28-XI-1988, 14-IX-1990, 15-VI-1994, 25-I-1996, 17-VIII-1998, 17-XI-1998, 10-IV-2000.

Decreto por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública hasta el nivel de Director General en sector centralizado o su equivalente en el sector paraestatal, deberán rendir al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, un informe de los asuntos de sus competencias y entregar los recursos financieros humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales a quienes los sustituyan en sus funciones.

D.O.F. 02-IX-1988.

Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Salud a enajenar los bienes del patrimonio de la beneficencia pública que no sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines.

D.O.F. 28-IX-1990.

Decreto por el que se establece en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, un sistema de ahorro para el retiro.

D.O.F. 27-III-1992.

Decreto por el que se declara monumento artístico el inmueble que ocupa la Secretaría de Salud incluyendo todos los componentes adheridos a la construcción.

D.O.F. 12-IV-1993.

Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Hospital General de México.

D.O.F. 11-V-1995.

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

D.O.F. 03-VI-1996.

Decreto por el que se establecen los criterios para el otorgamiento de condecoración y premios en materia de salud pública.

D.O.F. 12-III-1997.

Decreto por el que se desincorporan del régimen del dominio público de la Federación los inmuebles que venía utilizando la Secretaría de Salud para la prestación de sus servicios, y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal done a favor de los gobiernos de los estados.

D.O.F. 28-I-1998.

Decreto por el que se establece la Cartilla Nacional de Salud de la Mujer.

D.O.F. 06-III-1998.

Decreto por el que se instituyen el Premio Nacional de Rehabilitación Física o Mental Gaby Brimmer y la Beca Gaby Brimmer.

D.O.F. 07-II-2000.

Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

D.O.F. 05-VII-2001.

Decreto por el que se reforma el Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, y se abroga el diverso por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, publicado el 24 de agosto de 1988.

D.O.F. 05-VII-2001.

Decreto por el que se reforma el Consejo Nacional de Vacunación.

D.O.F. 05-VII-2001.

Acuerdos del Ejecutivo

Acuerdo por el que se exceptúa el pago de impuestos sobre herencias, legados y donaciones a las beneficencias pública y privada.

D.O.F. 18-VII-1932.

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables, debe integrarse al sector salud.

D.O.F. 21-IX-1982. Aclaración: D.O.F. 22-XII-1982.

Acuerdo por el que se fijan criterios para la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades en lo referente a los familiares de los Servidores Públicos.

D.O.F. 11-II-1983.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos para la Salud.

D.O.F. 19-X-1983.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.

D.O.F. 19-X-1983.

Acuerdo que establece las reglas de operación para la fijación o modificación de precios de los medicamentos o sus materias primas.

D.O.F. 10-V-1984. Modificación: D.O.F. 02-IV-1985.

Acuerdo mediante el cual se establecen las disposiciones que se aplicarán en la entrega y recepción de despacho de los asuntos a cargo de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los servidores públicos hasta el nivel de Director General en el sector centralizado; Gerente o sus equivalentes en el sector paraestatal.

D.O.F. 05-IX-1988. F.E. D.O.F. 20-IX-1988.

Acuerdo que establece la lista y clasificación arancelaria de los plaguicidas cuya importación estará sujeta a regulación sanitaria, fitozoosanitarias y ecológica.

D.O.F. 07-XII-1988.

Acuerdo que establece el procedimiento uniforme e integral para la resolución de solicitudes de importación de plaguicidas.

D.O.F. 07-XII-1988.

Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo para el procedimiento uniforme e integral al que se sujetan las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Desarrollo Urbano y Ecología y de Salud, en la resolución de solicitudes de registro para el de autorizaciones en sus modalidades de licencias, permisos y registros para plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.

D.O.F. 07-XII-1988.

Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento de los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles y de las comisiones consultivas mixtas de abastecimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 03-V-1990.

Acuerdo por el se expiden reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro, establecido en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del ISSSTE.

D.O.F. 04-V-1992. REF. D.O.F. 30-VI-1992.

Acuerdo por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del sector salud, consultarán a la Academia Nacional de Medicina y a la Academia Mexicana de Cirugía para la instrumentación de las políticas en materia de salud.

D.O.F. 26-IX-1994.

Acuerdo que establece la integración y objetivos del Consejo Nacional de Salud.

D.O.F. 27-I-1995.

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el tabulador de cuotas de recuperación por servicios médicos.

D.O.F. 16-V-1995.

Acuerdo por el que se establece el reconocimiento al mérito médico.

D.O.F. 17-X-1995.

Acuerdo por el que se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de salud apliquen el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos para el Primer Nivel de Atención Médica, el Cuadro Básico, y en Segundo y Tercer Nivel, el Catálogo de Insumos.

D.O.F. 06-XI-1996.

Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a la regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

D.O.F. 29-VIII-1996.

Acuerdo que establece el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

D.O.F. 15-XI-1996.

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 21-I-1998.

Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el control del proceso y uso de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.

D.O.F. 26-VIII-1998. MOD. D.O.F. 13-VI-2000.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Trasplantes como una Comisión Intersecretarial de la Administración Pública Federal, que tendrá por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realizan las instituciones de salud de los sectores público social y privado.

D.O.F. 19-I-1999.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados con el objeto de coordinar las políticas de la Administración Pública Federal relativas a la bioseguridad y a la producción, importación, exportación, movilización, propagación, liberación, consumo y, en general, uso y aprovechamiento de organismos genéticamente modificados, sus productos y subproductos.

D.O.F. 05-XI-1999.

Acuerdo que establece los lineamientos generales para la aplicación del Programa de Ahorro de Energía de Inmuebles de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 16-III-1999.

Acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 26-III-1999.

Acuerdo que establece los lineamientos generales para la continuación del Programa de Ahorro de Energía en Inmuebles de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 15-III-2000.

Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública.

D.O.F. 04-V-2000. MOD: D.O.F. 02-V-2001.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las

inconformidades por la misma vía.

D.O.F. 09-VIII-2000.

Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 13-X-2000. MOD. D.O.F. 23-XI-2000, 26-XII-2000.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Genoma Humano.

D.O.F. 23-X-2000.

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Nacional de Bioética.

D.O.F. 23-X-2000.

Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción de la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente.

D.O.F. 04-XII-2000.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional Consultivo para la integración de personas con discapacidad.

D.O.F. 13-II-2001.

Acuerdo que establece las disposiciones de productividad, ahorro, transparencia y desregulación presupuestaria de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal del año 2001.

D.O.F. 28-II-2001.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios de comunicación electrónica en la presentación de declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 30-IV-2001.

Acuerdo por el que se crea la Coordinación General Plan Puebla-Panamá.

D.O.F. 05-VI-2001.

Acuerdo en el que se publica el esquema y términos de eficiencia para la evaluación externa, así como el esquema de operación y otorgamiento de apoyos de educación media superior del programa de Educación, Salud y Alimentación.

D.O.F. 15-VII-2001.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para la Infancia y Adolescencia.

D.O.F. 25-VII-2001.

Acuerdos del Secretario

Acuerdo por el que se ordena la regulación del uso de inmuebles dependientes de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

D.O.F. 18-V-1981.

Acuerdo número 1.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos. Por el que se llevará el registro y archivo de todas las leyes, decretos, acuerdos y documentos que normen la actividad administrativa de la Secretaría y del Sector Salud.

F.f. 13-XII-1982.

Acuerdo número 4.

Por el que se instituyen el registro de nombramiento de funcionarios al servicio de la Secretaría de Salubridad y Asistencia en órganos colegiados de entidades paraestatales y en comisiones intersecretariales.

F.f. 21-II-1983.

Acuerdo número 9.

Por el que se crean los comités internos para el Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud de Medicamentos, Equipo e Instrumental Médico, Material de Curación y Material de Información Científica de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 23-VI-1983.

Acuerdo número 10.

Que establece las normas de modernización administrativa para la organización de las unidades de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 22-VI-1983.

Acuerdo número 18.

Por el que se crea el Comité Interno de Nutrición de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 10-XI-1983.

Acuerdo número 22.

Que establece las normas y criterios para la racionalización de la actividad jurídica y de los

procedimientos administrativos de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 23-II-1984. F.E. 30-III-1984.

Acuerdo número 24.

Por el que establecen las normas y lineamientos para la integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales coordinadas por la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 30-III-1984.

Acuerdo número 32.

Por el que los nombramientos de los servidores públicos de mandos medios y superiores deberán ser firmados, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, los acuerdos de coordinación para la descentralización de los servicios de salud y las demás disposiciones aplicables, por las autoridades que se mencionan.

F.f. 17-VIII-1984.

Acuerdo número 37.

Por el que se crea la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 26-IX-1984.

Acuerdo número 43.

Por el que se crea el Comité de Investigación en Salud.

D.O.F. 11-I-1985.

Acuerdo número 44.

Que interpreta el Decreto presidencial que estableció el uso de las siglas "SSA" y determina que tanto éstas como su logotipo se sigan usando para designar a la Secretaría de Salud.

D.O.F. 22-II-1985.

Acuerdo número 45.

Por el que se crea una comisión interna encargada de estudiar y dictaminar sobre las propuestas de imposición de nombres a los establecimientos sectorizados, sus instalaciones o las destinadas al servicio de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 21-VIII-1985. Adicionado por Acuerdo No. 77. D.O.F. 18-III-1988. Reformado por Acuerdo No. 83. D.O.F. 23-VI-1989. Reformado por Acuerdo No. 97. D.O.F. 08-VIII-1991.

Acuerdo número 55.

Por el que se integran patronatos en las unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud y se promueve su creación en los Institutos Nacionales de Salud.

D.O.F. 17-III-1986.

Acuerdo número 57.

Por el que se delegan facultades en los directores de Control Sanitario de la Publicidad, de la Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios; de Asuntos Contenciosos y Administrativos y de Legislación y Consulta de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

D.O.F. 26-V-1986.

Acuerdo número 66.

Por el que se establece el Comité de Instrumentación del Programa de Mejoramiento de Servicios de Salud México-BID.

D.O.F. 03-X-1986.

Acuerdo número 67.

Por el que se reestructura el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea y se le delegan facultades.

D.O.F. 10-XI-1996.

Acuerdo número 70.

Por el que se crea la Coordinación Técnica del Programa de Ampliación de Cobertura.

D.O.F. 05-III-1987.

Acuerdo número 71.

Por el que se crea el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Sector Salud.

D.O.F. 20-IV-1987.

Acuerdo número 80.

Por el que delegan facultades para su ejercicio en el titular del órgano desconcentrado por función denominado Hospital Juárez de México.

D.O.F. 29-IX-1988.

Acuerdo número 87.

Por el que se reforma el diverso que creó el Comité Interno de Apoyo a las Funciones de Control Sanitario de la Publicidad.

D.O.F. 08-XII-1989.

Acuerdo número 88.

Por el que se restringen áreas para consumo de tabaco en las unidades médicas de la Secretaría de Salud y en los Institutos Nacionales de Salud.

D.O.F. 17-IV-1990.

Acuerdo número 93.

Por el que se crea el Comité Interno de Planeación de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 07-IX-1990.

Acuerdo número 96.

Por el que se crea la Comisión Interna de Administración y Programación de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 15-VII-1991.

Acuerdo número 106.

Por el que se establece el Centro Nacional de Capacitación en Terapia del Dolor, con sede en el Hospital General de México.

D.O.F. 19-X-1992.

Acuerdo número 109.

Por el que se reestructuran el Sistema de Documentación y Archivo de la Secretaría de Salud y el centro que lo coordina, así como el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos.

D.O.F. 19-IV-1993.

Acuerdo número 110.

Por el que se establece el Centro Nacional de Displasias con sede en el Hospital General de México.

D.O.F. 19-IV-1993.

Acuerdo número 112.

Sobre los lineamientos que deberán seguirse por las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, para la publicación de los documentos que sean considerados de interés general.

D.O.F. 30-VI-1993.

Acuerdo número 114.

Por el que se ordena la distribución de habitaciones para los investigadores de los institutos nacionales de salud.

D.O.F. 08-X-1993.

Acuerdo número 121.

Por el que se crea el Comité de Lactancia Materna.

D.O.F. 08-V-1995.

Acuerdo número 123.

Mediante el cual se delegan facultades al Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

D.O.F. 06-IV-1995.

Acuerdo número 127.

Por el que se crea el Comité Nacional para Estudio de la Mortalidad Materna y Perinatal.

D.O.F. 02-VIII-1995.

Acuerdo número 128.

Que reforma el artículo 1 del diverso número 113 por el que se otorga poder general para pleitos y cobranzas a funcionarios adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 02-VIII-1995.

Acuerdo número 130.

Por el que se crea el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica.

D.O.F. 06-IX-1995.

Acuerdo número 131.

Por el que se crea el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la SSA.

D.O.F. 06-X-1995.

Acuerdo número 132.

Por el que se crea el Comité Nacional de Salud Bucal.

D.O.F. 01-XI-1995. Aclaración: D.O.F. 25-I-1996.

Acuerdo número 133.

Por el que se crea el Comité de Comunicación y Difusión para la Salud de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 27-XII-1995.

Acuerdo número 136.

Por el que se delegan facultades a servidores públicos adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

D.O.F. 29-III-1996.

Acuerdo número 140.

Por el que se crea el Comité de Capacitación y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 04-XII-1996.

Acuerdo número 141.

Por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento.

D.O.F. 29-VII-1997.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario.

D.O.F. 06-X-1997. Aclaración: D.O.F. 13-XI-1997.

Acuerdo por el que se reestructura el Centro Nacional de Displasias.

D.O.F. 06-X-1997.

Acuerdo por el que se relacionan las especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Intercambiables y se determinan las pruebas que deberán aplicárseles.

D.O.F. 19-III-1998. Adiciones: D.O.F. 14-VIII-1998, 06-X-1998, 11-XI-1998, 16-II-1999, 02-VI-1999, 20-IX-1999, 30-XI-1999, 14-III-2000, 08-XI-2000.

Acuerdo por el que se reestructura el Comité de Informática de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 01-VI-1998.

Acuerdo por el que se establecen los comités técnicos para la autorización de terceros.

D.O.F. 22-VI-1998.

Acuerdo mediante el cual se delegan facultades en servidores públicos de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 02-IX-1998.

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su anexo único.

D.O.F. 14-IX-1998.

Acuerdo por el que se establecen las bases para la instrumentación del Programa Nacional de Certificación de Hospitales.

D.O.F. 01-IV-1999.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional de Atención al Envejecimiento.

D.O.F. 12-VIII-1999.

Acuerdo por el que se establece la Explanada de Médicos Ilustres.

D.O.F. 09-IX-1999.

Acuerdo por el que se determinan las sustancias prohibidas y restringidas en la elaboración de productos de perfumería y belleza.

D.O.F. 15-XII-1999.

Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes.

D.O.F. 15-XII-1999.

Acuerdo por el que se determinan las plantas prohibidas o permitidas para tés, infusiones y aceites vegetales comestibles.

D.O.F. 15-XII-1999.

Acuerdo por el que se crea el Registro Único de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Salud.

D.O.F. 27-I-2000.

Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y en su Director General de Administración, las funciones y facultades que se indican.

D.O.F. 19-VI-2000.

Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud expide las siguientes políticas, bases y lineamientos que deberán seguirse en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la contratación de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con excepción a los servicios relacionados con la obra pública, que realicen las unidades administrativas competentes y subcomités de órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 31-VII-2000.

Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de adquisiciones con cargo a fondo revolvente.
D.O.F. 01-VIII-2000.

Acuerdo por el que se establecen las funciones del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 05-X-2000.

Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios particulares de evaluación de los proyectos de alto impacto social que aplicará la Secretaría de Salud.
D.O.F. 22-XI-2000.

Acuerdo por el que se crea el Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 07-II-2001.

Acuerdo por el que la Secretaría de salud da a conocer las reglas de operación específicas e indicaciones de gestión y evaluación del programa de ampliación de cobertura.
D.O.F. 15-III-2001.

Acuerdo por el que se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de población objetivo del programa de ampliación de cobertura.
D.O.F. 16-III-2001.

Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 15-VII-2001.

Acuerdos de Coordinación

Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.
D.O.F. 25-IX-1996.

Acuerdos de Coordinación que celebran las secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y los Estados, así como la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, para la descentralización integral de los servicios de salud en las entidades.

Entidad	Fecha
Nayarit	D.O.F. 11-X-1996
Campeche	D.O.F. 11-X-1996
San Luis Potosí	D.O.F. 14-X-1996
Michoacán	D.O.F. 21-X-1996
Oaxaca	D.O.F. 22-X-1996
Baja California Sur	D.O.F. 30-X-1996
Morelos	D.O.F. 16-XII-1996
Coahuila	D.O.F. 07-II-1997
Durango	D.O.F. 07-II-1997
Nuevo León	D.O.F. 10-II-1997
Guanajuato	D.O.F. 10-II-1997
Puebla	D.O.F. 11-II-1997
Quintana Roo	D.O.F. 12-II-1997
Sinaloa	D.O.F. 13-II-1997
Yucatán	D.O.F. 14-II-1997
Querétaro	D.O.F. 17-II-1997
Guerrero	D.O.F. 23-IV-1997
Jalisco	D.O.F. 06-V-1997
Tamaulipas	D.O.F. 06-V-1997
Distrito Federal	D.O.F. 03-VII-1997
Tabasco	D.O.F. 25-VII-1997
Sonora	D.O.F. 29-VII-1997

Aguascalientes	D.O.F. 30-VII-1997
Chiapas	D.O.F. 16-XII-1997
Colima	D.O.F. 04-II-1998
México	D.O.F. 06-II-1998
Veracruz	D.O.F. 09-II-1998
Tlaxcala	D.O.F. 09-II-1998
Zacatecas	D.O.F. 11-III-1998
Hidalgo	D.O.F. 08-IV-1998
Chihuahua	D.O.F. 13-X-1998
Baja California	D.O.F. 30-VIII-1999

Acuerdo de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y los ejecutivos de las entidades federativas, con el objeto de establecer las bases para la tramitación de autorizaciones sanitarias para establecimientos y responsables de bancos de sangre y/o servicio de transfusión y su vigilancia sanitaria.

Entidad	Fecha
Aguascalientes	D.O.F. 16-II-1995
Baja California Sur	D.O.F. 03-II-1995
Colima	D.O.F. 16-II-1995
Estado de México	D.O.F. 03-II-1995
Guerrero	D.O.F. 14-II-1995
Jalisco	D.O.F. 14-II-1995
Morelos	D.O.F. 31-V-1995
Nuevo León	D.O.F. 28-II-1995
Querétaro	D.O.F. 26-VII-1995
Quintana Roo	D.O.F. 03-II-1995
Sonora	D.O.F. 11-IV-1995
Tabasco	D.O.F. 03-II-1995
Tlaxcala	D.O.F. 03-II-1995

Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, en materia de permisos previos de importación.
D.O.F. 16-VI-1998.

Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud y los Estados, para la tramitación y expedición de certificados para exportación de productos pesqueros.

Entidad	Fecha
Yucatán	D.O.F. 04-VI-1998
Baja California	D.O.F. 10-VIII-1998
Sonora	D.O.F. 14-VIII-1998
Campeche	D.O.F. 21-IV-1999
Colima	D.O.F. 13-VIII-1999
Baja California Sur	D.O.F. 12-X-1999
Sinaloa	D.O.F. 08-IX-2000
Tamaulipas	D.O.F. 21-IX-2000

Acuerdos de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y los Estados, para la tramitación y expedición de permisos previos de importación.

Entidad	Fecha
Baja California	D.O.F. 10-VIII-1998

Chiapas	D.O.F. 08-IX-2000
Tamaulipas	D.O.F. 21-IX-2000

Acuerdos de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y los Estados, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) en la entidad.

Entidad	Fecha
Chiapas	D.O.F. 09-X-2000
Durango	D.O.F. 09-X-2000
Guerrero	D.O.F. 09-X-2000
Jalisco	D.O.F. 09-X-2000
Puebla	D.O.F. 10-X-2000
Veracruz	D.O.F. 10-X-2000
Zacatecas	D.O.F. 10-X-2000
Campeche	D.O.F. 25-X-2000
Hidalgo	D.O.F. 25-X-2000
Nayarit	D.O.F. 25-X-2000
San Luis Potosí	D.O.F. 25-X-2000
Sinaloa	D.O.F. 25-X-2000
Guanajuato	D.O.F. 14-II-2001
Yucatán	D.O.F. 14-II-2001
Chihuahua	D.O.F. 16-II-2001
México	D.O.F. 16-II-2001
Michoacán	D.O.F. 16-II-2001
Oaxaca	D.O.F. 16-II-2001

Normas Oficiales Mexicanas

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario. SSA1.

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-1993, Que constituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 17-VI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del sistema nacional de salud.

D.O.F. 06-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA1-1993, Salud Ambiental, Bienes y Servicios, envases metálicos para alimentos y bebidas, especificaciones de la costura, requisitos sanitarios.

D.O.F. 14-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA2-1993, Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria del servicio de radioterapia.

D.O.F. 11-X-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA1-1993, Salud Ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.

D.O.F. 12-VIII-1994. Aclaración: D.O.F. 01-III-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

D.O.F. 18-VII-1994. F.E. D.O.F. 23-II-1996. Aclaración D.O.F. 08-IX-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA1-1993, Salud Ambiental limitaciones y requisitos sanitarios para el uso de monóxido de plomo (litargirio), óxido rojo de plomo (minio) y del carbonato básico de plomo (albayalde).

D.O.F. 12-VIII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA1-1993, Salud Ambiental. Pigmentos de cromato de plomo y de cromomolibdato de plomo. Extracción y determinación de plomo soluble. Método de prueba. D.O.F. 17-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA1-1993, Salud Ambiental, pinturas y barnices, preparación de extracciones ácidas de las capas de pintura seca para la determinación de plomo soluble. Método de prueba. D.O.F. 17-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA1-1993, Salud Ambiental, pinturas y barnices, preparación de extracciones ácidas de pinturas líquidas o en polvo para la determinación de plomo soluble y otros métodos. D.O.F. 28-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA1-1993, Salud Ambiental, cerámica vidriada, métodos de prueba para la determinación de plomo y de cadmio solubles. D.O.F. 15-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA1-1993, Salud Ambiental. Artículos de cerámica vidriados. Límites de plomo y cadmio solubles. D.O.F. 15-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA1-1993, Salud Ambiental. Límites de plomo y cadmio solubles en artículos de alfarería vidriados. D.O.F. 17-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA1-1993, Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimientos de agua para uso y consumo humano públicos y privados. D.O.F. 12-VIII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA1-1993, Requisitos sanitarios que debe cumplir la cisterna de un vehículo para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano. D.O.F. 12-VIII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA1-1993, Procedimientos sanitarios para el muestreo de agua para uso y consumo humano en sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados. D.O.F. 12-VIII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos para transfusión con filtro sin aguja. D.O.F. 07-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los condones de hule látex. D.O.F. 08-IX-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los reactivos hemoclasificadores para determinar grupos del sistema A.B.O. D.O.F. 18-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-018-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias del reactivo anti Rh para identificar el antígeno D. D.O.F. 16-I-1995. MOD. D.O.F. 2-III-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias del reactivo de antiglobulina humana para la prueba de Coombs. D.O.F. 07-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al ozono (O₂). Valor normado para la concentración de ozono (O₂) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. D.O.F. 23-XII-1994. Proyecto de Modificación: D.O.F. 31-VII-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia. D.O.F. 11-IV-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993, Salud Ambiental criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-1993, Salud Ambiental criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de azufre (SO₂). Valor normado para la concentración de bióxido de azufre (SO₂) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993, Salud Ambiental criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno (NO₂). Valor normado para la concentración de bióxido de nitrógeno (NO₂) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto a partículas suspendidas totales (PST). Valor permisible para la concentración de partículas suspendidas totales (PST) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-1993, Salud Ambiental criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto a partículas menores de 10 micras (Pm₁₀). Valor permisible para la concentración de partículas menores de 10 micras (Pm₁₀) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de servicios en unidades de atención hospitalaria médica-psiquiátricas. D.O.F. 16-XI-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al plomo (Pb). Valor normado para la concentración de plomo (Pb) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Pescados frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias. D.O.F. 03-III-1995. F.E. D.O.F. 24-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Pescados en conserva. Especificaciones sanitarias. D.O.F. 03-III-1995. Aclaración: D.O.F. 19-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca, crustáceos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias. D.O.F. 27-II-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Crustáceos en conserva. Especificaciones sanitarias. D.O.F. 31-I-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias. D.O.F. 06-III-1995. Aclaración D.O.F. 19-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos en conserva. Especificaciones sanitarias. D.O.F. 06-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Irradiación de alimentos; dosis permitidas en alimentos, materias primas y aditivos alimentarios. D.O.F. 07-III-1995. Aclaración: D.O.F. 19-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la carne, carne molida y carne molida moldeada, envasadas. Especificaciones sanitarias. D.O.F. 08-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Quesos de suero. Especificaciones sanitarias. D.O.F. 30-I-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Helados de crema, de leche o grasa vegetal, sorbetes y bases o mezclas para helados. Especificaciones sanitarias. D.O.F. 10-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA1-1993, Bienes y Servicios, colorantes orgánicos sintéticos, especificaciones sanitarias generales.

D.O.F. 07-II-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de perfumería y belleza, determinación de los índices de irritación ocular, primaria dérmica y sensibilización.

D.O.F. 10-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones Sanitarias.

D.O.F. 13-III-1995. Proyecto de Modificación D.O.F. 29-V-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA1-1993, Bienes y Servicios, agua purificada y envasada. Especificaciones Sanitarias.

D.O.F. 24-III-1995. F.E. D.O.F. 18-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Hielo potable y hielo purificado. Especificaciones Sanitarias.

D.O.F. 17-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-044-SSA1-1993, Envase y embalaje. Requisitos para contener plaguicidas.

D.O.F. 23-VII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA1-1993, Plaguicidas. Producto para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Etiquetado.

D.O.F. 20-X-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA1-1993, Plaguicidas. Productos para uso doméstico. Etiquetado.

D.O.F. 13-X-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-1993, Que establece los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto.

D.O.F. 23-IX-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA1-1993, Que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales.

D.O.F. 09-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-051-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de las jeringas estériles desechables de plástico.

D.O.F. 16-I-1995. F.E. D.O.F. 31-I-1996. Aclaración: D.O.F. 24-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-052-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje urinario de hule natural estéril modelo Foley.

D.O.F. 16-I-1995. F.E. D.O.F. 02-II-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-053-SSA1-1993, Que establece las medidas sanitarias del proceso y uso del metanol (alcohol metílico).

D.O.F. 05-III-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-056-SSA1-1993, Requisitos sanitarios del equipo de protección personal.

D.O.F. 10-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-59-SSA1-1993, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria química farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos.

D.O.F. 31-VII-1998. Aclaración: D.O.F. 01-II-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-062-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los marcapasos (generador de pulso).

D.O.F. 28-VI-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-063-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de las válvulas cardíacas.

D.O.F. 22-II-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.

D.O.F. 24-II-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-065-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los medios de cultivo. Generalidades.

D.O.F. 27-II-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-066-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de las incubadoras para recién nacidos.

D.O.F. 25-VII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-067-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de las suturas quirúrgicas.

D.O.F. 25-V-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-068-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los instrumentos quirúrgicos, materiales metálicos de acero inoxidable.

D.O.F. 26-V-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993, Etiquetado de medicamentos.

D.O.F. 10-IV-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de medicamentos.

D.O.F. 08-III-1996. Aclaración D.O.F. 08-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-076-SSA1-1993, Que establece los requisitos sanitarios del proceso y uso del etanol (alcohol etílico).

D.O.F. 25-IV-1996. Aclaración D.O.F. 05-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de análisis clínicos.

D.O.F. 01-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-078-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica.

D.O.F. 01-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-079-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje biliar en forma de "t" modelo Keher, estériles y no estériles.

D.O.F. 20-V-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-080-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los estuches de diagnóstico para otorrinolaringología.

D.O.F. 21-V-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-081-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los catéteres para embolectomía modelo Fogarty.

D.O.F. 28-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-082-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje biliar en forma de "t" modelo Catell, estériles y no estériles.

D.O.F. 02-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-083-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los estetoscopios.

D.O.F. 01-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-084-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los tubos de hule látex natural para canalización tipo Pen-rose.

D.O.F. 14-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-085-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los guantes de hule látex natural para cirugía y exploración en presentación estéril y no estéril.

D.O.F. 29-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y Servicios, alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

D.O.F. 26-VI-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-088-SSA1-1994, Bienes y Servicios, contaminación por radionúclidos en alimentos de consumo masivo importados, límites máximos permisibles.

D.O.F. 28-VI-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-089-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Métodos para la determinación del contenido microbiano en productos de belleza.

D.O.F. 25-IX-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

D.O.F. 22-IX-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-091-SSA1-1994, Bienes y Servicios, leche pasteurizada de vaca. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

D.O.F. 21-II-1996. Aclaraciones D.O.F. 17-IV-1996, D.O.F. 29-V-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-092-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para cuenta de bacterias aerobias en placa.

D.O.F. 12-XII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-093-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Buenas Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos.

D.O.F. 04-X-1995. Aclaración: D.O.F. 25-IV-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-094-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de las sondas de silicón para drenaje urinario modelo Foley.

D.O.F. 19-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-095-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias del dispositivo intrauterino "T" de cobre modelo 380 a.

D.O.F. 28-V-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-096-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los guantes de cloruro de polivinilo para exploración (examen) en presentación estéril y no estéril.

D.O.F. 08-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-097-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de las sondas de hule látex natural para drenaje urinario modelo Helaton.

D.O.F. 19-VIII-1996. Aclaración D.O.F. 17-II-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-098-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de las válvulas para derivación de líquido cefalorraquídeo.

D.O.F. 16-VIII-1996. Aclaración 12-VI-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-099-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los anillos para valvuloplastia.

D.O.F. 03-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-110-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.

D.O.F. 16-X-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-111-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.

D.O.F. 13-IX-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-112-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica de número más probable.

D.O.F. 19-X-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-113-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.

D.O.F. 25-VIII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-114-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la determinación de salmonela en alimentos.

D.O.F. 22-IX-1995. Aclaración: 13-XII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-115-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la determinación de staphylococcus aureus en alimentos.

D.O.F. 25-IX-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-116-SSA1-1994, Bienes y Servicios determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.

D.O.F. 10-VIII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-117-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.

D.O.F. 16-VIII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-118-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Materias primas para alimentos, productos de perfumería y belleza. Colorantes y pigmentos inorgánicos. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 20-IX-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-119-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Materias primas para alimentos, productos de perfumería y belleza. Colorantes orgánicos naturales. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 20-X-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-120-SSA1-1994, Bienes y Servicios prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.

D.O.F. 28-VIII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-121-SSA1-1994, Bienes y Servicios quesos: frescos, madurados y procesados. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 23-II-1996. Aclaración: D.O.F. 28-V-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-122-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Productos de la carne. Productos cárnicos curados y cocidos y curados, emulsionados y cocidos. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 13-XII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-125-SSA1-1994, Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso del asbesto.

D.O.F. 08-X-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud Ambiental, agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

D.O.F. 18-I-1996. Modificación D.O.F. 22-XI-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-128-SSA1-1994, Bienes y Servicios, que establece la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca.

D.O.F. 12-VI-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-129-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Productos de la Pesca: secos-salados, ahumados, moluscos cefalópodos y gasterópodos frescos-refrigerados y congelados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

D.O.F. 10-XII-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

D.O.F. 21-XI-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Alimento para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.

D.O.F. 17-XII-1997. Aclaración D.O.F. 22-VI-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-133-SSA1-1995, Que establece las especificaciones sanitarias de las agujas hipodérmicas desechables.

D.O.F. 29-X-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-134-SSA1-1995, Que establece las especificaciones sanitarias de los tubos endotraqueales, de plástico, grado médico con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, con orificio tipo Murphy y sin globo tipo Magill.

D.O.F. 16-X-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-135-SSA1-1995, Que establece las especificaciones sanitarias de la sonda para el control de la epistaxis.

D.O.F. 02-XII-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-136-SSA1-1995, Que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para recolección de orina.

D.O.F. 17-XI-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-1995, Información regulatoria-especificaciones generales de etiquetado que deberán ostentar los dispositivos médicos, tanto de manufactura nacional como de

procedencia extranjera.

D.O.F. 18-XI-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-138-SSA1-1995, Que establece las especificaciones sanitarias del alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida (utilizado como material de curación), así como para el alcohol etílico de 96° g.l. sin desnaturalizar y las especificaciones de los laboratorios o plantas envasadores de alcohol.

D.O.F. 10-I-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-139-SSA1-1995, Que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para recolectar sangre.

D.O.F. 30-X-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-140-SSA1-1995, Que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para fraccionar sangre.

D.O.F. 25-XI-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados.

D.O.F. 18-VII-1997. Modificación D.O.F. 14-V-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Bebidas alcohólicas.

Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario comercial.

D.O.F. 29-IX-1997. Aclaración D.O.F. 29-IX-1997. Información comercial en lo referente al capítulo

9. D.O.F. 18-VI-1998. Resolución que modifica a esta norma D.O.F. 22-VII-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-143-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Métodos para la determinación de listeria monocitogenes y coliformes fecales por la técnica del número probable en alimentos.

D.O.F. 19-XI-1997. Aclaración: D.O.F. 08-IV-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-145-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Productos de la Carne. Productos cárnicos troceados y curados. Productos cárnicos curados y madurados. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 03-XII-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-146-SSA1-1996, Salud Ambiental. Responsabilidades sanitarias en establecimientos de diagnóstico médico con rayos x.

D.O.F. 08-X-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-147-SSA1-1996, Bienes y Servicios. Cereales y sus productos.

Harinas de cereales, sémolas o cernolinas. Alimentos a base de cereales, harinas o sus mezclas.

Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.

D.O.F. 10-XII-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-148-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de las agujas para biopsia desechables y estériles tipo Tru-cut.

D.O.F. 15-II-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-149-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para alimentación.

D.O.F. 08-III-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-150-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias del equipo para hemodiálisis de inserción subclavia adulto e infantil.

D.O.F. 29-IX-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-151-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para ostomía (Colostomía, Ileostomía, Urostomía y Drenaje).

D.O.F. 29-IX-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-152-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de los catéteres rígidos para diálisis peritoneal infantil y adulto.

D.O.F. 03-X-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-153-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de los implantes metálicos de acero inoxidable para cirugía ósea.

D.O.F. 03-X-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-155-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de la cánula para traqueostomía de cloruro de polivinilo.

D.O.F. 22-XI-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-156-SSA1-1996, Salud Ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones en establecimiento de diagnóstico médico con rayos x.

D.O.F. 26-IX-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-157-SSA1-1996, Salud Ambiental. Protección y seguridad radiológica de diagnóstico médico con rayos X.

D.O.F. 29-IX-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-158-SSA1-1996, Salud Ambiental. Especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con rayos x.

D.O.F. 20-X-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-1996, Bienes y Servicios. Huevo, sus productos y derivados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

D.O.F. 02-XII-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-160-SSA1-1996, Bienes y Servicios. Buenas prácticas para la producción y venta de agua purificada.

D.O.F. 03-XII-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-161-SSA1-1998, Que establece las especificaciones sanitarias para la sonda desechable gastrointestinal, con marca radiopaca modelo Levin.

D.O.F. 16-III-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-162-SSA1-1998, Que establece las especificaciones sanitarias de las hojas para bisturí de acero inoxidable.

D.O.F. 09-III-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-163-SSA1-1998, Que establece las especificaciones sanitarias de las hojas para bisturí de acero al carbón.

D.O.F. 09-III-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-1998, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.

D.O.F. 15-XI-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

D.O.F. 13-I-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997, Para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores.

D.O.F. 17-XI-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.

D.O.F. 30-IX-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-169-SSA1-1998, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

D.O.F. 19-XI-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-170-SSA1-1998, Para la práctica de anestesiología.

D.O.F. 10-I-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-171-SSA1-1998, Para la práctica de la hemodiálisis

D.O.F. 29-IX-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998, Para la atención integral a personas con discapacidad.

D.O.F. 19-XI-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-174-SSA1-1998, Para el manejo integral de la obesidad.

D.O.F. 12-IV-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-1998, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a los que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas.

D.O.F. 07-V-1999. Aclaración: D.O.F. 23-III-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

D.O.F. 29-X-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-180-SSA1-1998, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Equipos de tratamiento de tipo doméstico. Requisitos sanitarios.

D.O.F. 30-X-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-181-SSA1-1998, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que deben cumplir las sustancias germicidas para tratamiento de agua de tipo doméstico.

D.O.F. 20-X-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-182-SSA1-1998, Etiquetado de nutrientes y vegetales.
D.O.F. 20-X-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar.
D.O.F. 08-III-2000.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.
D.O.F. 30-V-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.
D.O.F. 26-I-1995. Modificación D.O.F. 31-X-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.
D.O.F. 06-I-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, Para el fomento de la salud escolar.
D.O.F. 03-X-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.
D.O.F. 17-I-1995; Proyecto de Modificación D.O.F. 22-IX-1999; Modificación a la Norma D.O.F. 21-VI-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, Para la prevención y control de la rabia.
D.O.F. 25-I-1995. Modificación D.O.F. 24-I-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de las enfermedades bucales.
D.O.F. 06-I-1995. Modificación: D.O.F. 21-I-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, tratamiento y control de cáncer del cuello del útero y de la mama en la atención primaria.
D.O.F. 16-I-1995. Modificación a la Norma: D.O.F. 06-III-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes en la atención primaria.
D.O.F. 08-XII-1994. Proyecto de Modificación D.O.F. 07-IV-2000. Respuesta al Proyecto de Modificación: D.O.F. 28-XI-2000. Modificación D.O.F. 18-I-2001. Aclaración a la modificación: D.O.F. 27-III-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.
D.O.F. 05-X-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.
D.O.F. 11-X-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención y control del complejo teniasis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.
D.O.F. 21-VIII-1996. Proyecto de Modificación: D.O.F. 11-IX-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-1994, Para la prevención y control de la brucelosis en el hombre en el primer nivel de atención.
D.O.F. 30-XI-95. Proyecto de Modificación: D.O.F. 27-VI-2000. Modificación D.O.F. 02-II-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA2-1998, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
D.O.F. 26-I-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-1999, Para la prevención, control y eliminación de la lepra.
D.O.F. 17-I-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
D.O.F. 15-IX-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.
D.O.F. 02-II-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial.

D.O.F. 17-I-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

D.O.F. 09-II-2001.

Otros ordenamientos jurídicos

Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos 1996.

D.O.F. 15-XI-1996.

Aclaración D.O.F. 13-II-1997.

Primera actualización D.O.F. 16-V-1997; Segunda actualización D.O.F. 21-VI-1997; Tercera actualización D.O.F. 27-X-1997; Cuarta actualización D.O.F. 09-VII-1998; Quinta actualización D.O.F. 02-VI-1999; Sexta actualización D.O.F. 08-XII-1999; Séptima actualización D.O.F. 25-IV-2000 y Octava actualización

D.O.F. 07-II-2001.

Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud.

D.O.F. 30-V-1997.

Primera actualización D.O.F. 08-XII-1997; Segunda actualización D.O.F. 01-IV-1998; Tercera actualización D.O.F. 17-VII-1998; Cuarta actualización D.O.F. 22-I-1999; Quinta actualización D.O.F. 24-II-1999; Sexta actualización D.O.F. 30-XI-1999 y Séptima actualización D.O.F. 02-II-2001, Octava actualización

D.O.F. 12-VII-2001 y Novena actualización D.O.F. 16-VII-2001.

Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud 1997.

D.O.F. 29-IX-1997.

Primera actualización D.O.F. 16-III-1998; Segunda actualización D.O.F. 20-VII-1998; Tercera actualización D.O.F. 06-V-1999; Cuarta actualización D.O.F. 22-XII-1999 y Quinta actualización D.O.F. 03-XI-2000.

Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación y Prótesis 1997.

D.O.F. 29-XII-1997.

Primera actualización D.O.F. 05-VI-1998; Segunda actualización D.O.F. 20-I-1999; Tercera actualización D.O.F. 27-IV-1999; Cuarta actualización D.O.F. 05-I-2000; Quinta actualización D.O.F. 26-X-2000 y Sexta actualización D.O.F. 29-I-2001.

Instructivo que establece las reglas para la compatibilidad de empleos.

D.O.F. 23-VII-1990.

Listado mediante el cual se dan a conocer las áreas por entidad federativa donde no debe comercializarse sal yodada fluorada, por tener el agua de consumo humano una concentración de flúor natural mayor de 0.7 mg/l.

D.O.F. 11-IV-1995.

Convocatoria dirigida a las personas físicas o morales interesadas en operar como terceros autorizados para realizar pruebas de intercambiabilidad de medicamentos y emitir los dictámenes correspondientes.

D.O.F. 26-III-1998.

Acuerdo por el que se determinan las cantidades o volúmenes de productos químicos esenciales, a partir de los cuales serán aplicables las disposiciones de la Ley.

D.O.F. 27-IV-1998.

Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

D.O.F. 17-VIII-1998.

Primera actualización D.O.F. 12-X-1998; Segunda actualización D.O.F. 26-XI-1998; Tercera actualización D.O.F. 10-III-1999; Cuarta actualización D.O.F. 20-IX-1999; Quinta actualización D.O.F. 20-XII-1999; Sexta actualización D.O.F. 5-IV-2000 y Séptima actualización D.O.F. 19-II-2001.

Relación de Terceros Autorizados ante la Secretaría de Salud.

D.O.F. 0-IX-1998.

Primera actualización D.O.F. 08-X-1998; Segunda actualización D.O.F. 30-X-1998; Tercera actualización D.O.F. 19-I-1999; Cuarta actualización D.O.F. 22-VI-1999; Quinta actualización D.O.F. 11-XI-1999, Sexta actualización D.O.F. 04-IV-2001 y Séptima actualización D.O.F. 23-VII-2001.

Criterios para la certificación de Hospitales.

D.O.F. 25-VI-1999.

Modificación D.O.F. 13-VI-2000.

Aviso por el que se da a conocer el Formato de Encuestas de Unidades Médicas Privadas con servicio

de hospitalización.

D.O.F. 28-VI-1999.

Aviso por el que se da a conocer el Formato de solicitud de certificación de firmas.

D.O.F. 28-VI-1999.

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección General Sanitaria de Bienes y Servicios.

D.O.F. 28-VI-1999.

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección General de Regulación

de los Servicios de Salud.

D.O.F. 28-VI-1999.

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección de Control Sanitario de la Publicidad.

D.O.F. 28-VI-1999.

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

D.O.F. 28-VI-1999.

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección General de Insumos para la Salud.

D.O.F. 28-VI-1999.

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los productos químicos esenciales cuya importación o exportación está sujeta a la presentación de un aviso previo ante la Secretaría de Salud.

D.O.F. 06-IX-1999.

Oficio Circular que contiene las modificaciones al Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 27-III-2000.

Reglas de Operación del Programa de Intercambio de Deuda Pública en apoyo de proyectos de alto impacto social.

D.O.F. 24-X-2000.

Aviso de modificaciones a los formatos que aplica la Dirección General de Salud Ambiental en los trámites SSA-05-007, SSA-05-015 y SSA-05-016.

D.O. F. 11-I-2000.

Reglas para la Operación del Ramo de Salud.

D.O.F. 24-V-2000.

Aviso referente a la venta del suplemento para farmacias, droguerías, boticas y almacenes de depósito y distribución de medicamentos, segunda edición de la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 26-IX-2000.

Trámites ante la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud relativos a las instituciones de seguros especializadas en salud.

D.O.F. 19-XII-2000.

Formatos de los trámites que aplica la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud a las instituciones de seguros especializadas en salud y las empresas interesadas en constituirse en instituciones de seguros especializadas en salud.

D.O.F. 19-XII-2000.

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos del Distrito Federal y de las entidades federativas,

la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al ramo 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

D.O.F. 29-I-2001.

Acuerdo que establece las disposiciones de productividad, ahorro, transparencia y desregulación presupuestaria en la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

D.O.F. 28-II-2001.

Oficio Circular por el que se comunican las fechas límite para el Proceso Presupuestario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2001.

D.O.F. 28-II-2001.

Acuerdo que establece los lineamientos generales del Programa de Ahorro de Energía en Inmuebles de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2001.

D.O.F. 02-IV-2001.

Aviso por el que se da a conocer el primer calendario de presentación de los programas de mejora regulatoria, correspondientes a las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal que se señalan.

D.O.F. 23-V-2001.

Circular S-21.5, mediante la cual se da a conocer a las instituciones de seguros los lineamientos para la ratificación de nombramientos de consejeros, comisarios y funcionarios.

D.O.F. 05-IV-2001.

Circular S-20.7, por la que se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, la forma y término para la entrega del Sistema Integral de Información Financiera. (SIIF).

D.O.F. 20-IV-2001.

Circular S-23.2, por la que se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para practicar las operaciones de seguros de vida, el procedimiento de registro contable de las primas de planes totales a corto plazo y de seguros flexibles.

D.O.F. 20-IV-2001.

Acuerdo por el que se adiciona con un numeral 8 la segunda transitoria, así como con una sexta transitoria a las reglas para la Operación del ramo de salud, publicadas el 24 de mayo de 2000.

D.O.F. 26-IV-2001.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios de comunicación electrónica, en la presentación de declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 30-IV-2001.

Manual de sueldos y prestaciones para los servidores públicos de mando de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-V-2001.

Circular S-24.4 por la que se dan a conocer los requisitos que deberán cumplir para su certificación las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.

D.O.F. 15-VIII-2001.

Disposiciones Internacionales

Decreto por el cual se promulga el Código Sanitario Panamericano.

D.O.F. 28-VI-1929. Aclaración: D.O.F. 15-VII-1929.

Protocolo adicional de Código Sanitario Panamericano.

D.O.F. 15-VII-1929.

Decreto por el cual se promulga el Protocolo anexo al Código Sanitario Panamericano, suscrito en La Habana, Cuba, el 14 de noviembre de 1924, en la Séptima Conferencia Sanitaria Panamericana.

D.O.F. 15-XI-1954.

Decreto que promulga el Convenio relativo a las Estadísticas de las Causas de Defunción.

D.O.F. 23-III-1938.

Decreto que promulga el Convenio Internacional relativo al Transporte de Cadáveres.

D.O.F. 26-VII-1938.

Convenio para la promulgación de la Organización Mundial de la Salud, así como el arreglo concerniente a la Office Internacional d' Hygiene Publique.

D.O.F. 10-VII-1948.

Resolución de la XXVI Asamblea Mundial de la Salud que reforma la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, artículos 34 y 55. Ginebra, Suiza el 24 de mayo de 1973.

D.O.F. 12-II-1975.

Decreto por el que se promulgan las enmiendas a los artículos 34 y 35 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York el 22 de julio de 1946.

D.O.F. 19-XII-1975.

Decreto por el que se aprueba el texto de las enmiendas a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York el 22 de julio de 1946, adoptadas el

17 de mayo de 1976.

REF. D.O.F. 31-I-1979, 21-XI-1988, 19-VII-1989.

Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

D.O.F. 17-X-1950.

Decreto que aprueba el Convenio relativo a la higiene en el Comercio y en las oficinas adoptado por la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo en la ciudad de Ginebra, Suiza el 8 de julio de 1964.

D.O.F. 05-I-1966.

Decreto por el que se promulga el texto de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes.

D.O.F. 31-V-1967.

Decreto de promulgación del Protocolo de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, firmado en Ginebra, Suiza el 15 de marzo de 1972.

D.O.F. 26-V-1977.

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción; aprobado durante el XVI periodo ordinario de sesiones durante la Asamblea General de la ONU.

D.O.F. 04-IV-1973.

Decreto por el que se promulga el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas. Viena, Austria el 21 de febrero de 1971.

D.O.F. 24-VI-1975.

Decreto por el que se promulga la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria adoptada en la ciudad de Roma, Italia el 6 de diciembre de 1951.

D.O.F. 16-VII-1976.

Decreto de promulgación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú sobre Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

D.O.F. 11-III-1987.

Decreto de promulgación del Convenio 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo, adoptado el 26 de junio de 1985 en la ciudad de Ginebra, Suiza.

D.O.F. 13-IV-1987.

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidentes Nucleares o Emergencias Radiológicas.

D.O.F. 25-I-1988.

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares.

D.O.F. 25-I-1988.

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencias Radiológicas adoptada en la ciudad de Viena, Austria, el 26 de septiembre de 1986.

D.O.F. 25-I-1988.

Decreto de promulgación del Convenio Internacional sobre la Seguridad de los Contenedores (C.S.C.), adoptado en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 2 de diciembre de 1972.

D.O.F. 28-VIII-1989.

Decreto promulgatorio del Convenio 164 sobre la Protección de la Salud y la Asistencia Médica de la Gente del Mar.

D.O.F. 25-I-1991.

Decreto promulgatorio del Convenio 167 sobre Seguridad y Salud en la Construcción.

D.O.F. 25-I-1991.

Decreto promulgatorio del Convenio 163 sobre el Bienestar de la Gente del Mar y en Puerto.

D.O.F. 25-I-1991.

Decreto promulgatorio de la Convención sobre Derechos del Niño.

D.O.F. 25-I-1991.

Decreto de promulgación del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.

D.O.F. 25-X-1993.

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los acuerdos de cooperación en materias Ambiental y Laboral suscritos por los gobiernos de México, Canadá y Estados Unidos de América.

D.O.F. 08-XII-1993.

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

D.O.F. 20-XII-1993.

Decreto de promulgación de los acuerdos de cooperación Ambiental y Laboral de América del Norte.
D.O.F. 21-XII-1993.

Decreto de promulgación del Protocolo de 1988, relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974.

Aprobación: D.O.F. 17-I-1994. D.O.F. 06-II-1995.

Convenio que sobre Ecología y Medio Ambiente celebran el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos representado por las Secretarías de Salud y de Desarrollo Urbano y Ecología y la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud. Fecha de adopción 22-XII-1986, fecha de entrada en vigor 22-XII-1986.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Ecuador sobre la Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.
D.O.F. 10-V-1993.

Decreto que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica.
D.O.F. 13-I-1993.

Decreto por el que aprueba el Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Argentina para la Lucha contra el Abuso y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
D.O.F. 13-I-1993.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.
D.O.F. 14-I-1993 (Decreto de promulgación D.O.F. 11-X-1995).

Decreto de promulgación de la Convención de la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.
D.O.F. 05-X-1994.

Decreto de promulgación del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador sobre la Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.
D.O.F. 15-III-1995.

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.
D.O.F. 09-I-1995.

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.
D.O.F. 10-I-1995.

Decreto de promulgación del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para la Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear.
D.O.F. 09-V-1995.

Decreto de promulgación del Acuerdo de Cooperación en Materia de Medio Ambiente entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil.
D.O.F. 01-VIII-1995.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.
D.O.F. 27-XII-1995.

Decreto por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras.
D.O.F. 27-XII-1995.

Decreto por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador.
D.O.F. 27-XII-1995.

Decreto por el que se aprueba las modificaciones al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
D.O.F. 27-XII-1995.

Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Canadá.
D.O.F. 25-I-1996.

Decreto de promulgación del Convenio de Sede entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza.

D.O.F. 27-XII-1995, D.O.F. 13-III-1996.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.

D.O.F. 27-XII-1995.

Decreto de promulgación del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Belice sobre la Protección del Ambiente y Conservación de los Recursos Naturales en la Zona Fronteriza.

D.O.F. 28-I-1992. D.O.F. 28-III-1996.

Decreto por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá.

D.O.F. 03-V-1996.

Decreto por el que se aprueba la enmienda al párrafo primero del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

D.O.F. 14-V-1996.

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.

D.O.F. 14-V-1996. Aclaración: 18-VII-1996.

Decreto por el que se aprueba el retiro de la Declaración Interpretativa que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos formuló al aprobar la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979.

D.O.F. 09-VIII-2000.

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala, el 7 de julio de 1999.

D.O.F. 09-VIII-2000.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para establecer una Comisión de Salud Fronteriza México-Estados Unidos.

D.O.F. 08-I-2001.

Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras.

D.O.F. 30-V-2001.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia para el Intercambio de Información No Judicializada, firmado en la Ciudad de México, el siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

D.O.F. 01-VI-2001.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Cooperación en materia de Asistencia Jurídica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, suscrito en la Ciudad de México, el siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

D.O.F. 01-VI-2001.

Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, con la República de Honduras.

D.O.F. 01-VI-2001.

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, firmado en la Ciudad de México, el veintisiete de noviembre de dos mil.

D.O.F. 04-VI-2001.

IV. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976.

Fe de Erratas D.O.F. 02-II-1977, Ref. D.O.F. 08-XII-1978, 31-XII-1980, 04-I-1982, 29-XII-1982, 30-XII-1983,

21-I-1985, 26-XII-1985, 14-V-1986, 24-XII-1996, 22-VII-1991, 21-II-1992, 25-V-1985, 28-XII-1994, 19-XII-1995, 15-V-1996, 24-XII-1996, 04-XII-1997, 04-I-1999, 18-V-1999, 30-XI-2000. Fe de Erratas D.O.F. 02-II-1977, 18-IV-1984. Aclaración: D.O.F. 16-V-1996, 11-II-1998, Ref. y Adición D.O.F. 04-I-1999, 18-V-1999, D.O.F. 30-XI-2000, 05-I-2001.

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones

y programas afines que, en su caso, se determinen;

II.- Crear y administrar establecimientos de salubridad, de asistencia pública y de terapia social en cualquier lugar del territorio nacional y organizar la asistencia pública en el Distrito Federal;

III.- Aplicar a la Asistencia Pública los fondos que le proporcionen la Lotería Nacional y los Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública; y administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública en el Distrito Federal, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a fin de apoyar los programas de servicios de salud;

IV.- Organizar y vigilar las instituciones de beneficencia privada, en los términos de las leyes relativas, e integrar sus patronatos, respetando la voluntad de los fundadores;

V.- Administrar los bienes y fondos que el Gobierno Federal destine para la atención de los servicios de asistencia pública;

VI.- Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho Sistema Nacional de Salud y determinará las políticas y acciones de inducción y concertación correspondientes;

VII.- Planear, normar y controlar los servicios de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria que correspondan al Sistema Nacional de Salud;

VIII.- Dictar las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de salubridad general, incluyendo las de asistencia social, por parte de los sectores público, social y privado, y verificar su cumplimiento;

IX.- Organizar y administrar servicios sanitarios generales en toda la República;

X.- Dirigir la policía sanitaria general de la República, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando se trate de preservar la salud humana;

XI.- Dirigir la policía sanitaria especial en los puertos, costas y fronteras, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando afecte o pueda afectar a la salud humana;

XII.- Realizar el control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas;

XIII.- Realizar el control de la preparación, aplicación, importación y exportación de productos biológicos, excepción hecha de los de uso veterinario;

XIV.- Regular la higiene veterinaria exclusivamente en lo que se relaciona con los alimentos que puedan afectar a la salud humana;

XV.- Ejecutar el control sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de drogas y productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario que no estén comprendidos en la Convención de Ginebra;

XVI.- Estudiar, adaptar y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, contra las plagas sociales que afecten la salud, contra el alcoholismo y las toxicomanías y otros vicios sociales, y contra la mendicidad;

XVII.- Poner en práctica las medidas tendientes a conservar la salud y la vida de los trabajadores del campo y de la ciudad y la higiene industrial, con excepción de lo que se relaciona con la previsión social en el trabajo;

XVIII.- Administrar y controlar las escuelas, institutos y servicios de higiene establecidos por la Federación en toda la República, excluyendo aquellos que se relacionan exclusivamente con la sanidad animal;

XIX.- Organizar congresos sanitarios y asistenciales;

XX.- Prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;

XXI.- Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de salubridad general;

XXII.- Establecer las normas que deban orientar los servicios de asistencia social que presten las dependencias y entidades federales y proveer a su cumplimiento;

XXIII.- Establecer y ejecutar con la participación que corresponda a otras dependencias asistenciales, para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a los discapacitados, y

XXIV.- Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Ver imagen 08oct-01.bmp

1.0. Secretario

Establecer, dirigir y conducir las políticas de la Secretaría, así como coordinar y evaluar las de las entidades paraestatales del sector coordinado.

Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría; así como evaluar el de las entidades agrupadas administrativamente en el Sector y el que se asigne a los organismos públicos descentralizados de salud en las entidades federativas.

Aprobar, controlar y evaluar los programas de la Secretaría, así como coordinar la programación y presupuestación de las entidades agrupadas administrativamente en el Sector.

Someter al acuerdo del Presidente de la República, en los casos que así se ameriten, los asuntos encomendados a la Secretaría y al Sector Salud.

Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Presidente de la República le confiera e informarle sobre el desarrollo de las mismas.

Proponer al Presidente de la República los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y del Sector Coordinado.

Refrendar, para su validez y observancia constitucional, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría.

Representar al Presidente de la República en los casos que él determine, en los juicios constitucionales de amparo, así como en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, con base en las disposiciones legales correspondientes.

Informar al Congreso de la Unión del estado que guarden la Secretaría y el Sector Coordinado y asistir, siempre que sea requerido por cualquiera de las Cámaras, cuando se discuta una iniciativa de ley o se estudie un asunto relacionado con el ámbito de su competencia.

Establecer y coordinar la política de investigación en salud que se realice en la Secretaría y en el sector coordinado.

Aprobar y disponer la expedición de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría.

Presidir el Consejo de Salubridad General, el Consejo Nacional contra las Adicciones, el Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, el Consejo Nacional de Vacunación y el Consejo Nacional de Salud.

Establecer las comisiones y los comités internos que sean necesarios para la mejor instrumentación de los programas y asuntos encomendados a la Secretaría, así como designar a sus miembros.

Aprobar la organización y funcionamiento de la estructura básica de la Secretaría y autorizar las modificaciones internas de sus unidades administrativas y órganos desconcentrados.

Autorizar el Manual de Organización General de la Secretaría y disponer su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Disponer la elaboración y actualización de los manuales de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría.

Aprobar y disponer la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de los acuerdos de adscripción orgánica de las unidades administrativas, de delegación de facultades, de desconcentración

de funciones y de distribución de los establecimientos, actividades, giros y productos sujetos a regulación y control sanitarios que corresponden a las unidades administrativas competentes, en los términos de las atribuciones que el Reglamento Interior de la Secretaría les confiere, así como los demás que sean necesarios para el correcto desarrollo de la Secretaría.

Coordinar el proceso de descentralización de los servicios de salud y de desconcentración de las funciones de la Secretaría.

Autorizar, previo acuerdo del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública la cesión, disposición y enajenación a título oneroso o gratuito de los derechos hereditarios y de los bienes inmuebles del patrimonio de la beneficencia pública, o que correspondan a ésta, que tenga en propiedad o administración y que no sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines.

Celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, conforme lo disponen las leyes de Planeación y General de Salud.

Delegar facultades en servidores públicos subalternos, mismas que deberán señalarse mediante acuerdos que deben ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ejercer las demás atribuciones que, con el carácter de no delegables, le otorgue el Presidente de la República y las que con el mismo carácter le confieran otras disposiciones legales.

1.0.1. Dirección General de Asuntos Jurídicos

Atender, dirigir, coordinar, supervisar y, en su caso, representar a la Secretaría en los asuntos jurídicos de ésta, cuando dicha representación no se hubiere conferido legalmente a otra área específica; así como participar en los asuntos jurídicos del sector coordinado, sin perjuicio de las atribuciones de las áreas jurídicas de las entidades que lo conforman.

Establecer, sistematizar, unificar y difundir entre las unidades administrativas de la Secretaría los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas competencia de la propia Secretaría.

Elaborar, por instrucciones del Secretario, y revisar previa solicitud por escrito presentada con la debida oportunidad, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes relativos a los asuntos de competencia de la Secretaría; así como opinar, previa solicitud por escrito acompañada

del soporte documental necesario, sobre los que formulen las entidades agrupadas administrativamente en el sector y las demás dependencias para el trámite que corresponda; sin perjuicio de las atribuciones de las áreas jurídicas de las entidades que lo conforman.

Compilar, estudiar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas nacionales relacionadas con la Secretaría y el Sector Salud, así como las internacionales que le remitan las unidades administrativas de la Secretaría para tal efecto.

Revisar los aspectos jurídicos de los documentos que requieran ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, previa solicitud acompañada del original del documento y la versión magnética para su remisión a dicho órgano; con excepción de los relativos a las licitaciones públicas.

Actuar como órgano de consulta jurídica, en materias relacionadas con sus atribuciones, a solicitud expresa por escrito, acompañada del soporte documental respectivo, y un proyecto de opinión legal en caso de que la solicitante cuente con área o personal jurídico. El documento de desahogo, sólo tendrá efectos en el ámbito de la Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones de las demás unidades administrativas competentes en la materia de la consulta; siendo de la exclusiva responsabilidad del área consultante, hacer suya la respuesta que se emita.

Participar en materia de adquisiciones, obra pública y enajenación de bienes, con carácter de asesor legal en los Comités de nivel central, así como en aquellos subcomités de adquisiciones de órganos desconcentrados que no cuenten con área o personal jurídico.

Participar con carácter de asesor legal en los Comités de Normalización de la Secretaría, así como en la revisión de los aspectos jurídicos de las normas oficiales mexicanas.

Emitir opinión legal respecto de las modificaciones a la estructura ocupacional y plantillas de personal operativo de la Secretaría, previo análisis y justificación de las unidades administrativas correspondientes.

Participar en la revisión de los aspectos jurídicos de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría.

Fijar, difundir y revisar los lineamientos y requisitos legales que deben observarse para la celebración de contratos, convenios, acuerdos, bases y autorizaciones, en general, que lleve a cabo la Secretaría; y emitir opinión legal, previa solicitud por escrito a la que se acompañen los antecedentes

del asunto, sobre su interpretación, suspensión, rescisión, revocación, terminación, nulidad y demás aspectos jurídicos.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a las unidades administrativas

y órganos desconcentrados de la Secretaría; siendo responsabilidad de las áreas correspondientes la debida integración de los instrumentos jurídicos, su cumplimiento y ejecución.

Revisar los aspectos jurídicos de los convenios, tratados y acuerdos internacionales en los que participe la Secretaría, previa negociación con la contraparte por las unidades administrativas competentes de los términos y condiciones de los mismos, de la verificación de la congruencia de su contenido con

los lineamientos de carácter internacional vigentes y habiéndole dado participación a las áreas cuyo ámbito de competencia incide en la materia de éstos.

Llevar el registro de los contratos, convenios, acuerdos y bases que celebre la Secretaría, previa remisión de los originales con firmas autógrafas, por las unidades administrativas que los hayan elaborado o celebrado, así como de los documentos y disposiciones internas que regulen la actividad administrativa de la misma y del Sector Salud. El registro tendrá carácter declarativo y no implicará la validación de los instrumentos de referencia.

Llevar a cabo el registro de nombramientos, firmas y rúbricas de servidores públicos de mandos superiores y medios al servicio de la Secretaría y el de aquellos que la representen en órganos colegiados de entidades paraestatales y en comisiones intersecretariales, interinstitucionales e internacionales, previa remisión de los originales por las unidades administrativas correspondientes.

Llevar el registro único de personas acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Salud.

Asesorar en materia legal a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en los procesos de regularización inmobiliaria federal, respecto de los inmuebles que estén destinados a la Secretaría o que por cualquier título tenga a su servicio.

Coadyuvar con la Procuraduría General de la República en la integración de las averiguaciones previas y en el trámite de los procesos que afecten a la Secretaría, o en los que ésta tenga interés jurídico, así como solicitar la intervención del Procurador General de la República en todos aquellos asuntos contenciosos que le competan en los términos del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correspondiendo a las unidades administrativas proporcionar los elementos de prueba idóneos, dentro de los plazos y términos que procedan conforme a la naturaleza del asunto.

Comparecer y representar a la Secretaría ante las autoridades de carácter administrativo o judicial en los juicios o procedimientos en que sea actora o demandada, tenga interés jurídico o se le designe como parte, para lo cual ejercerá toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan a la dependencia, previo dictamen de procedencia en el que se determine la existencia de elementos suficientes de defensa; vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas; así como formular y suscribir las demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios, recursos o cualquier procedimiento interpuesto ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de que se podrán conferir facultades de representación al personal jurídico de las unidades administrativas involucradas.

Representar al Secretario y a las unidades administrativas de la Secretaría ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa e interponer el recurso de revisión fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación; previo dictamen que verifique se reúnan los requisitos de procedibilidad.

Formular denuncias y querellas, previo envío de los elementos idóneos que las sustenten, respetando el ámbito competencial de la Contraloría Interna; así como formular los desistimientos y perdones legales que procedan, siempre que medie petición formal y expresa del titular de la unidad administrativa involucrada y que se acredite que no existe afectación patrimonial a la Secretaría.

Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir el Secretario y el Presidente de la República en los casos en los que se le hubiere conferido la representación presidencial y en los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables, así como los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; para lo cual, las unidades administrativas correspondientes deberán remitir los antecedentes del caso en un plazo de 24 horas como máximo, contado a partir de la solicitud que esta Dirección General realice.

Promover y desistirse, en su caso, de los juicios de amparo cuando la Secretaría tenga el carácter de quejosa, previo dictamen de fondo del asunto, en cuyo caso las unidades administrativas que competan procederán a dar cabal cumplimiento a los actos o resoluciones reclamados.

Intervenir como tercero perjudicado en los juicios de amparo y, en general, formular todas las promociones que a dichos juicios se refieran.

Suscribir, en ausencia del Secretario y Subsecretarios, los informes que cada uno de dichos servidores públicos deba rendir ante la autoridad judicial, así como los recursos, demandas y promociones de término en procedimientos judiciales y contencioso administrativos; lo anterior, sin perjuicio de que los Subsecretarios puedan firmar los informes de referencia.

Representar al Secretario ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, previo dictamen de procedencia, en el que se determine la existencia de elementos suficientes de defensa; formular dictámenes, contestación de demandas laborales, formulación y absolución de posiciones, desistimientos o allanamientos y, en general, todas aquellas promociones que a dichos juicios se refieran.

Dictaminar, conforme a las directrices contenidas en el Manual de Procedimientos Jurídico Administrativos en Materia Laboral expedido por esta Dirección General, en definitiva las actas administrativas que se levanten a los trabajadores de la Secretaría por violación a las disposiciones laborales aplicables.

Reconsiderar, discrecionalmente mediante petición formal y por escrito del titular de la unidad administrativa de que se trate, los dictámenes de cese que hubiere emitido.

Representar legalmente a la Secretaría y a sus servidores públicos cuando sean parte en juicios o en otros procedimientos judiciales, por actos derivados del servicio; sin perjuicio de las facultades de representación para que personal jurídico de otras Unidades Administrativas, acuda en defensa de los servidores públicos involucrados en tales asuntos.

Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría para que cumplan adecuadamente las resoluciones jurisdiccionales pronunciadas o las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, previa petición oportuna y por escrito, en el entendido de que el cumplimiento es responsabilidad exclusiva del área solicitante dentro de los plazos contenidos en los requerimientos judiciales o recomendaciones; así como en aquellos casos de ejecución de disposiciones de carácter internacional que afecten a la Secretaría, con la participación de otras unidades administrativas o dependencias competentes.

Elaborar, previa opinión técnica de la autoridad sanitaria recurrida, las resoluciones que recaigan a los recursos de revisión interpuestos y someterlas a la consideración del Subsecretario que corresponda; sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades de la propia Secretaría.

Resolver los recursos administrativos que no sean de la competencia de otra unidad administrativa.

Certificar las constancias que obren en los archivos de la Secretaría, cuando medie controversia en la que esta Secretaría sea parte o tenga interés jurídico, o exista requerimiento de las autoridades competentes de carácter judicial, administrativas o del trabajo; previa remisión por parte de la unidad administrativa involucrada de los documentos originales para su debido cotejo.

El Director General de Asuntos Jurídicos deberá ejercer las atribuciones que le confieren el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.0.2. Dirección General de Comunicación Social

Establecer los programas y acciones de comunicación social de la Secretaría, de acuerdo con las políticas aprobadas por el C. Secretario y conforme a la normatividad emitida por la Secretaría de Gobernación.

Presentar al C. Secretario para su autorización, el Programa Anual de Comunicación Social y Difusión y mantenerlo informado sobre su desarrollo.

Establecer los lineamientos y criterios para la concertación y coordinación de acciones con los diferentes medios masivos de comunicación.

Determinar las acciones encaminadas a asesorar y apoyar a las áreas de la Secretaría, en la aplicación de las normas de comunicación social y difusión de las campañas nacionales y regionales, así como de los programas regulares de salud.

Proponer al Comité de Comunicación y Difusión para la Salud, las plataformas creativas, los contenidos, las estrategias de comunicación y los planes de medios de las campañas nacionales y regionales de salud, así como los parámetros de medición que permitan evaluar el impacto social de las mismas.

Establecer los mecanismos y estrategias para dar a conocer a la opinión pública los objetivos, programas y proyectos que en materia de salud ejecute la Secretaría y las entidades agrupadas administrativamente en el Sector.

Determinar previo consenso con las áreas de la Secretaría, los programas y mecanismos de comunicación social para la difusión de las acciones de promoción, conservación y mejoramiento de la salud de la población.

Establecer los criterios generales para la compilación, análisis y evaluación de la información que sobre la Secretaría, el Sector y las materias de salubridad general difundan los diferentes medios de comunicación.

Coordinar los programas de comunicación social de la Secretaría y los de las entidades agrupadas administrativamente en el Sector.

Establecer los lineamientos para conocer, evaluar y dar respuesta a las necesidades de comunicación de la Secretaría con los distintos grupos y núcleos de la población que así lo demanden.

Realizar estudios de opinión pública que permitan conocer el efecto de las acciones que realizan la Secretaría y, en general, el Sistema Nacional de Salud.

Administrar en coordinación con la Dirección General de Información y Evaluación del desempeño el contenido de la página WEB de la Secretaría, así como establecer la normatividad en la materia para las correspondientes a las unidades agrupadas administrativamente en el Sector.

El Director General de Comunicación Social deberá ejercer las atribuciones que le confieren el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.0.3. Contraloría Interna en la Secretaría de Salud

Al frente de la Unidad de Contraloría Interna habrá un Contralor Interno designado en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos.

Con sujeción a su presupuesto autorizado, los órganos desconcentrados contarán, en su caso, con una Unidad de Contraloría Interna, en los términos del párrafo anterior. En el caso de que algún órgano desconcentrado no cuente con dicha unidad, las facultades a que se refiere este artículo se ejercerán por la Unidad de Contraloría Interna de la dependencia.

Los servidores públicos a que se refieren los párrafos anteriores, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, relativos al control, investigación, auditoría, visita, trámite de quejas y denuncias, sustanciación de procedimientos, imposición de sanciones, resolución de recursos y evaluación, que confieren dichos ordenamientos a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a los órganos de control interno.

El titular del área de responsabilidades recibirá y resolverá las inconformidades que se prevén en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Contralor Interno resolverá los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones relativas a dichas inconformidades.

La Secretaría de la Salud y sus órganos desconcentrados, proporcionarán al titular de su respectiva Unidad de Contraloría Interna los recursos humanos y materiales que requiera para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la dependencia y sus órganos desconcentrados, están obligados a proporcionar el auxilio que requiera el titular de cada unidad de contraloría interna para el desempeño de sus facultades.

Atender, en el ámbito de su competencia los requerimientos de información de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Coordinar en el ámbito de su competencia los trabajos de auditoría que se realizan con motivo de la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública.

Participar en las reuniones de prefronta y confronta convocadas por la Contaduría Mayor de Hacienda, con objeto de conocer los resultados de las revisiones practicadas por ese órgano fiscalizador.

Participar en las Juntas del Organismo de Gobierno de las entidades agrupadas administrativamente en el Sector.

Coordinar el envío de información a la Coordinación de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República, respecto de la situación de las demandas ciudadanas remitidas a la Secretaría de Salud para su atención.

Vigilar que las áreas responsables remitan oportunamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, los informes de avances del cumplimiento de los compromisos presidenciales, de atención a quejas y denuncias, así como de los recursos destinados a la publicidad y difusión.

1.1. Comisión Nacional de Arbitraje Médico

Emitir opiniones y/o resoluciones, según sea el caso, en asuntos que incumban a prestadores de servicios médicos y usuarios de dichos servicios; valiéndose del personal capacitado con que cuenta o bien, auxiliándose de asesores expertos en la materia.

Brindar asesoría e información a los usuarios y prestadores de servicios médicos sobre sus derechos y obligaciones.

Recibir, investigar y atender las quejas que presenten los usuarios de servicios médicos, por la posible irregularidad en la prestación de servicios.

Recibir la información y pruebas de los prestadores de servicios médicos y los usuarios en relación a las quejas planteadas y, en su caso, solicitar las necesarias para resolver, y realizar las diligencias necesarias.

Intervenir para conciliar conflictos derivados de la prestación de servicios médicos por probables actos u omisiones derivadas de la prestación del servicio, probables casos de mala práctica y, las demás previstas por el Consejo.

Invitar a las partes a resolver sus diferencias de común acuerdo a través de la vía conciliatoria.

Emitir opiniones sobre las quejas de que conozca, así como intervenir de oficio en cualquier otra cuestión que se considere de interés general en la esfera de su competencia.

Emitir opiniones técnicas y recomendaciones derivadas del análisis de los motivos de las inconformidades y de las deficiencias detectadas en la práctica de la medicina, con la finalidad de que a través de su observancia y aplicación preventiva se reduzcan los casos de mala práctica y se mejore la calidad de los servicios médicos que se presten en el país a través de las instituciones públicas y privadas de salud además de los propios profesionales de la medicina.

Fungir como árbitro y pronunciar los laudos que correspondan cuando las partes se sometan expresamente al arbitraje.

Hacer del conocimiento de las autoridades competentes y de los colegios, academias, asociaciones médicas y consejos de certificación de especialistas, así como de los comités de ética u otros similares, la negativa expresa o tácita de los prestadores de servicios de proporcionar la información que se le hubiere solicitado. Asimismo, informar del incumplimiento por parte de los citados prestadores de servicios, de sus resoluciones, de cualquier irregularidad que se presente y de hechos que, en su caso, pudieran llegar a constituir la comisión de algún ilícito.

Hacer del conocimiento del órgano de control competente, la negativa expresa o tácita de un servidor público de proporcionar la información que le hubiere solicitado la Comisión Nacional en ejercicio de sus atribuciones.

Elaborar los dictámenes y peritajes médicos que le sean solicitados por las contralorías internas y por las autoridades encargadas de la procuración e impartición de la justicia.

Establecer acuerdos de coordinación y colaboración, extendiendo su ámbito de acción en otros campos como pueden ser instituciones, organismos y organizaciones, sean públicas o privadas.

Asesorar a los gobiernos de las entidades federativas para la constitución de instituciones análogas a la Comisión Nacional.

Orientar a los usuarios sobre las instancias competentes para resolver los conflictos derivados de los servicios médicos prestados por quienes carecen de título o cédula profesional.

Emitir sus recomendaciones, dictámenes, resoluciones, acuerdos y laudos.

Elaborar el Reglamento Interno, el Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas y demás disposiciones internas que regulen a la Comisión Nacional.

1.2. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Diseñar para la aprobación del C. Secretario e instrumentar la política nacional en materia de medicamentos, otros insumos para la salud, alimentos, bebidas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, productos biotecnológicos, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los productos antes mencionados; así como de prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre, salud ocupacional y saneamiento básico.

Diseñar los mecanismos de coordinación y supervisión para ejercer el control y vigilancia sanitarios de los productos señalados, así como de las actividades relacionadas con los mismos y de los establecimientos destinados a su proceso, así como la publicidad de éstos.

Coordinar la elaboración, expedición y vigilancia de las normas oficiales mexicanas de los productos, actividades, servicios y establecimientos materia de su competencia.

Coordinar la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes en el ámbito de su competencia, en estrecha colaboración con la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

Expedir o revocar, según sea el caso, las autorizaciones que en materias de su competencia se requieran, así como aquellos actos de autoridad que para la regulación, el control y el fomento sanitarios

se establezcan o deriven de la normatividad aplicable.

Autorizar la expedición de certificados oficiales de condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios y actividades relacionadas con las materias de su competencia.

Aplicar o, en su caso, vigilar la correcta aplicación de sanciones y medidas de seguridad en el ámbito de su competencia.

Coordinar la elaboración de estudios de evaluación de riesgos a la salud, en las materias de su competencia.

Instrumentar los mecanismos de coordinación y cooperación en los tres órdenes de gobierno, en las materias de su competencia.

Diseñar y promover acciones de cooperación con organizaciones nacionales e internacionales, encaminadas a buscar el intercambio técnico y académico, así como a instrumentar proyectos preventivos y de control en las materias de su competencia.

Participar en colaboración con las unidades administrativas competentes en el establecimiento de acuerdos de coordinación en el ámbito nacional e internacional.

Instrumentar los mecanismos necesarios para cumplir con las atribuciones que las disposiciones aplicables le confieren a la Secretaría, en materia de efectos del ambiente en la salud, salud ocupacional, residuos peligrosos, saneamiento básico y accidentes que involucran las sustancias tóxicas, peligrosas o radiaciones.

Colaborar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la instrumentación de las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, especialmente cuando éstas se relacionen con los riesgos sanitarios materia de su competencia.

Coordinar la elaboración, publicación y difusión del informe anual sobre el desempeño de la Comisión.

El Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios deberá ejercer las atribuciones que le confiere su Decreto de creación.

1.3. Subsecretaría de Innovación y Calidad

Organizar, coordinar y dirigir el análisis y determinación de la concurrencia de los factores y necesidades que se interponen y repercuten en la operación, ejecución, eficacia y eficiencia de los servicios de salud.

Establecer los mecanismos de coordinación e interrelación de los servicios de salud en las entidades federativas.

Determinar las políticas y estrategias que deben observar los establecimientos de salud que otorgan las unidades hospitalarias y vigilar que éstos ofrezcan una atención óptima en la prestación de los servicios médicos.

Regular y supervisar la prestación de los servicios de atención médica que ofrecen las instituciones de seguros especializadas en salud.

Organizar, coordinar, dirigir y establecer las necesidades, medidas, acciones, criterios mínimos y Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) para la construcción, infraestructura, equipamiento y remodelación de establecimientos de atención médica; para la prestación de servicios de salud y asistencia social de los sectores público, social y privado; para las relacionadas con la investigación para la salud especialmente las que se desarrollan en seres humanos, así como las correspondientes a la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud, en la formación, capacitación y desarrollo de profesionales, técnicos y auxiliares en el ramo de la salud en coordinación con instituciones de educación de enseñanza media y superior.

Determinar en coordinación con los sistemas estatales de salud, así como con otras dependencias del gobierno federal y organismos internacionales las políticas y estrategias que deben observar para el desarrollo de programas de equidad y desarrollo en salud.

Supervisar la aplicación de la normatividad en materia de captación, conservación, distribución, importación y exportación de sangre, promover su donación, vigilar a los bancos de sangre y servicios de transfusión, fomentar programas de investigación y enseñanza en inmunohemoterapia y medicina transfusional.

Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en materia de donación y trasplante de órganos, tejidos y células de seres humanos, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos en que se realicen dichos actos.

El Titular de la Subsecretaría de Innovación y Calidad deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.3.1. Dirección General de Calidad y Educación en Salud

Implantar modelos estratégicos para mejorar la calidad de los servicios de salud y la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud.

Promover la formación de Comités Estatales de Calidad de la Atención a la Salud encargados de implantar sistemas de mejora continua.

Proponer y desarrollar elementos técnicos para la elaboración de las normas oficiales mexicanas, en materias de su competencia.

Difundir cédulas de evaluación del cumplimiento de la normatividad para el prestador del servicio y el verificador sanitario.

Establecer los requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud en los diferentes niveles.

Coordinar la asignación de campos clínicos para la formación, capacitación y actualización de personal de salud.

Coadyuvar con las autoridades educativas que correspondan, en la definición del perfil de los profesionales de la salud en su etapa de formación y número de egresados para cubrir las necesidades del Sector Salud.

Establecer y aplicar criterios para vigilar el cumplimiento de la normatividad.

Establecer criterios para supervisar y evaluar la infraestructura y equipo para la adecuada prestación de servicios de salud.

Definir y difundir criterios para la investigación con seres humanos y participar en su vigilancia.

Operar mecanismos para actualizar la información de investigación en salud.

Establecer el Sistema Nacional de Educación Continua, en coordinación con las entidades del Sector Salud y Educativo.

Elaborar propuestas de mejora de la calidad de los servicios de salud con base en la investigación.

Proponer elementos técnicos y participar junto con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios y programas generales o específicos de colaboración que celebre la Secretaría de Salud en materia de enseñanza, con otras instituciones del Sector Salud, el Sector Educativo, organismos internacionales y unidades responsables del nivel estatal.

Establecer criterios y requisitos para la expedición de autorizaciones a establecimientos de atención médica y asistencia social.

Asesorar en el desarrollo y aplicación de herramientas metodológicas consensadas para la evaluación y seguimiento de la calidad técnica y percepción sobre la prestación de servicios de salud.

Promover la mejoría del desempeño gerencial del personal directivo de servicios de salud.

Establecer coordinación Interinstitucional para difundir entre la población los criterios de calidad y eficiencia que deben cumplir los servicios de salud.

Diseñar y difundir instrumentos técnicos que garanticen la calidad creciente de los servicios de salud.

Operar mecanismos para garantizar el uso adecuado de recursos financieros que se otorgan a las entidades federativas para servicios de salud.

Gestionar la obtención de recursos adicionales para el desarrollo de modelos alternativos de atención a la salud y vigilar su adecuada utilización.

Definir y difundir criterios para estímulos al personal y establecimientos de instituciones del Sector Salud que muestren logros importantes en la mejoría de la calidad.

Vigilar el cumplimiento de acuerdos con la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, en lo que corresponda a la Secretaría de Salud.

Establecer y operar un sistema de control, seguimiento y evaluación de los programas sectoriales y al interior de la Secretaría de Salud, para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, en coordinación con los Servicios de Salud de las entidades federativas y las instituciones de los Sectores de Salud y Educativo, a través de las unidades administrativas competentes.

Participar de acuerdo a sus recursos, en la instrumentación de programas de capacitación dirigidos al personal de salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Promover el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional para la formación de recursos humanos para la salud a nivel pregrado, posgrado y técnico.

Diseñar, aplicar y vigilar el sistema de reconocimiento de créditos a la capacitación.

Elaborar, difundir, asesorar y vigilar el cumplimiento de los criterios para el dictamen e imposición de medidas de seguridad y sanciones.

Establecer criterios para el Tercero Autorizado en materias competencia de la Dirección General.

Realizar visitas de supervisión, asesoría, verificación y evaluación a establecimientos cuyas autorizaciones se otorgaron con base en la opinión técnica del Tercero Autorizado.

El Director General de Calidad y Educación en Salud deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.3.2. Dirección General de Equidad y Desarrollo en Salud

Planear, instrumentar, operar, supervisar y evaluar los programas de equidad y desarrollo en salud.

Establecer los mecanismos de coordinación con los sistemas estatales de salud, así como con otras dependencias del gobierno federal y organismos internacionales para el desarrollo de programas de equidad y desarrollo en salud.

Establecer los mecanismos de coordinación para el desarrollo de los servicios esenciales de salud a través de la incorporación de nuevas tecnologías, esquemas innovadores de administración, prestación, gestión y operación de los servicios.

Establecer los mecanismos de coordinación para la organización y participación social por la equidad en el bienestar social y la salud de los grupos vulnerables, el autocuidado de la salud, individual, familiar y comunitaria mediante la estrategia de comunidades por la salud.

Contribuir a garantizar la cobertura de servicios de salud a la población más marginada del país a través de la dotación de un paquete básico de servicios de salud.

Conducir la estrategia de ampliación geográfica de servicios en localidades sin acceso formal a ellos.

Conducir la estrategia de ampliación funcional de los servicios de salud mediante el fortalecimiento de las unidades existentes en los estados, fundamentalmente en áreas de bajo desarrollo y alta marginación.

Instrumentar, coordinar y operar intervenciones de segundo y tercer nivel para ampliar la cobertura de servicios de salud a población abierta en condiciones de marginación.

Elaborar los programas anuales de equidad y desarrollo en salud y evaluar en forma permanente sus acciones.

Asesorar y capacitar a las entidades federativas en el desarrollo y ejecución de los programas de equidad y desarrollo en salud.

Emitir lineamientos para determinar la dirección, organización y destino de los recursos y operación de los programas de equidad y desarrollo.

Monitorear permanentemente a través de la supervisión y del sistema de información la ejecución de los programas de equidad y desarrollo en salud.

Informar a las instancias superiores de la Secretaría y a las dependencias globalizadoras sobre la ejecución y avance de los programas de equidad y desarrollo en salud.

Mantener informados a los organismos financieros nacionales e internacionales sobre la ejecución y avance de los programas de equidad y desarrollo en salud con crédito externo.

Diseñar y operar mecanismos de coordinación con las instituciones públicas, social y privadas, para el conocimiento, control, seguimiento y evaluación de las acciones que en materia de salud y nutrición realizan a favor de los pueblos indígenas.

Participar en coordinación con las instituciones encargadas de promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas en la definición de políticas para mejorar sus niveles de salud y nutrición.

Proponer y operar en coordinación con las dependencias competentes mecanismos para asegurar que las acciones que realizan las instituciones públicas, social y privadas a favor de la salud y nutrición de la población indígena se integren a los programas que en la materia se proporcionan al resto de la población.

Informar periódicamente a la Oficina de Representación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la Presidencia de la República, las acciones que en materia de su competencia realiza la Secretaría con la población indígena.

El Director General de Equidad y Desarrollo en Salud deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.3.3. Dirección General de Protección Financiera en Salud

Elaborar y proponer a las instancias competentes las políticas, estrategias en materia de protección financiera en salud para grupos de población abierta.

Colaborar en el diseño de los instrumentos de operación y procesos administrativos necesarios en materia de protección financiera en salud para grupos de población abierta.

Coadyuvar en los trabajos de identificación de beneficiarios susceptibles de utilizar el Seguro Universal de Salud.

Establecer las acciones de coordinación con otras instituciones del Sector Salud y Social en el ámbito del programa del Seguro Universal de Salud.

Evaluar el desempeño y el impacto del programa del Seguro Universal de Salud.

Disponer lo conducente para la supervisión de Instituciones de Seguros Especializadas en Salud.

Emitir las bases de planeación y desarrollo de lineamientos e instrumentos técnico-normativos para apoyar el buen funcionamiento de Instituciones de Seguros Especializadas en Salud.

Proporcionar las opiniones que correspondan a esta Secretaría, con relación a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Dictar las estrategias que permitan mejorar la calidad de los servicios de atención médica que ofrecen Instituciones de Seguros Especializadas en Salud.

Proponer a las instancias competentes los montos de los derechos que deben cubrir las Instituciones de Seguros Especializadas en Salud, por la emisión de los dictámenes para su constitución y operación.

Emitir los dictámenes provisionales, definitivos y anuales para el funcionamiento de las Instituciones de Seguros Especializadas en Salud.

Determinar en el ámbito de su competencia los criterios para el control, vigilancia y supervisión del cumplimiento de la normatividad establecida en la materia.

Conducir y verificar la operación y funcionamiento de los planes de salud ofrecidos por las Instituciones de Seguros Especializadas en Salud y establecer la coordinación necesaria con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Coordinar la operación del Comité Interno de las Instituciones de Seguros Especializadas en Salud, para ratificar y evaluar el desempeño de los contralores médicos de las mismas.

Establecer la información en salud relacionada con la operación de las Instituciones de Seguros Especializadas en Salud, que se pondrá a disposición del público.

Establecer las directrices de supervisión de la capacidad integral de Instituciones de Seguros Especializadas en Salud para cubrir los servicios que ofrecen e informar al público en general, así como emitir los reportes correspondientes.

Establecer en coordinación con las unidades administrativas competentes los mecanismos de seguimiento y análisis de las quejas y reclamaciones que se originen como resultado de la operación de las Instituciones de Seguros Especializadas en Salud.

Coadyuvar en las actividades de protección financiera a través del establecimiento de un centro de costos.

Proponer y elaborar estudios sobre el mercado de salud administrada y políticas de protección financiera en México, desde una perspectiva comparada.

El Director General de Protección Financiera en Salud deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.3.4. Centro Nacional de Trasplantes

Establecer, coordinar y dirigir las acciones correspondientes para ejercer el control y vigilancia sanitaria de las donaciones y trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos en que se realicen dichos actos.

Organizar, coordinar y conducir la política nacional en materia de trasplantes en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.

Coordinar, organizar y dirigir las acciones tendientes para la elaboración y expedición de las normas oficiales mexicanas en materia de órganos, tejidos y células; así como para la donación y trasplante de éstos y para los establecimientos en que se realicen los actos relativos; vigilando su cumplimiento.

Coordinar las acciones de operación y actualización del Registro Nacional de Trasplantes.

Organizar, coordinar, dirigir, autorizar, realizar y vigilar las investigaciones en las que en su desarrollo se utilicen órganos y tejidos de seres humanos, así como de injerto y trasplante que se pretendan realizar con fines de investigación, previa opinión de las unidades administrativas competentes.

Establecer, controlar, expedir y revocar, en su caso, las autorizaciones sanitarias relativas a la donación y trasplante de órganos, tejidos y células; para los establecimientos en la materia.

Establecer, definir y realizar la difusión de las políticas, procedimientos y normas para la operación del programa en materia de donación y trasplante de órganos, tejidos y células, así como los establecimientos que realicen dichos actos.

Planear, organizar, normar y dirigir en materia de trasplantes, las visitas de verificación sanitaria para comprobar que las condiciones bajo las cuales se otorguen las autorizaciones correspondientes sean cumplidas por los establecimientos autorizados.

Verificar la correcta aplicación de las sanciones y aplicar medidas de seguridad en la esfera de su competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que sean efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Establecer, organizar, coordinar y dirigir las acciones tendientes para hacer constar el mérito y altruismo del donador y de su familia, mediante la expedición del testimonio correspondiente que los reconozca como benefactores de la sociedad.

Coordinar, establecer y ejercer las acciones para crear y fomentar una nueva cultura de donación altruista, en coordinación con las instancias correspondientes.

Diseñar, organizar, coordinar, dirigir e impartir cursos de capacitación al personal de salud que participe en donaciones y trasplantes de órganos y tejidos.

El Titular del Centro Nacional de Trasplantes fungirá como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Trasplantes.

El Titular del Centro Nacional de Trasplantes deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.3.5. Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Establecer las políticas y estrategias nacionales en materia de disposición de sangre humana, sus componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como establecer los procedimientos para su evaluación y seguimiento.

Establecer el control y vigilancia sanitarios y expedir, revalidar o revocar, en su caso, las autorizaciones que se requieran en el ámbito de su competencia, incluyendo las de internación o salida del país de unidades de sangre, sus componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas. Así como imponer sanciones y aplicar las medidas de seguridad correspondientes.

Elaborar, expedir, difundir y vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas oficiales mexicanas relativas a la disposición de sangre humana, sus componentes y de células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos, así como las relativas a la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los bancos de sangre, puestos de recolección y servicios de transfusión y vigilar su cumplimiento.

Coordinar y manejar la información relativa a las unidades de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas recolectadas en el territorio nacional, así como de los actos de disposición en la materia.

Coordinar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de captación, conservación y distribución de sangre, así como, las pruebas de laboratorio que marque la Ley General de Salud.

Establecer y coordinar la investigación y operación de métodos y técnicas relativas a la captación, estudio, procesamiento, almacenamiento, distribución y aplicación de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas.

Planear, coordinar y promover la participación del Sector Salud a nivel nacional en la tarea de educar a la población para la donación altruista.

Organizar y promover la participación del Sector Salud a nivel nacional en la tarea de educar al médico en el uso racional de la sangre y sus fracciones.

Determinar las políticas y funciones del laboratorio nacional de referencia en los problemas inmunohematológicos y en el estudio de enfermedades adquiridas por transfusión.

Coordinar y dirigir los programas de investigación y enseñanza relacionados con la inmunohemoterapia y medicina transfusional.

Participar y celebrar convenios, actos jurídicos y procedimientos necesarios con instituciones del sector salud y particulares para los programas de intercambio de insumos y de tecnología.

Coordinar la distribución de reactivos para la detección del antígeno de superficie de diversos virus de la hepatitis.

Coordinar y vigilar la evaluación de conocimientos del profesional médico que solicite autorización como responsable de bancos de sangre.

El Titular del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.4. Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud

Establecer, coordinar y dirigir las políticas y estrategias en materia de prevención y protección de la salud de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría, así como los mecanismos de evaluación de los programas.

Fomentar la investigación en materia de salud, participando a través de sus áreas técnico-administrativas en la realización de estudios para el mejoramiento continuo de los métodos y técnicas en las áreas de su competencia.

Dirigir y coordinar las políticas, estrategias y acciones en materia de promoción de la salud y prevención de accidentes, para contribuir en el mejoramiento, conservación física, mental y social de la población.

Organizar y dirigir las políticas y estrategias del programa de salud reproductiva que incluye los componentes de planificación familiar y salud perinatal, así como coordinar las acciones de prevención y control del cáncer cérvico uterino y de mama, a través del establecimiento de criterios tendientes al fortalecimiento de las actividades en la materia.

Establecer, dirigir y coordinar las políticas y estrategias en materia de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como la vigilancia epidemiológica, atención de urgencias epidemiológicas y desastres, además de contribuir con el logro de los objetivos en esta materia.

Coordinar y dirigir las políticas y estrategias en materia de prevención, tratamiento y control del síndrome de inmunodeficiencia adquirida y otras infecciones de transmisión sexual, a través de contribuciones tendientes al fortalecimiento de las actividades en la materia.

Coordinar y dirigir las políticas y acciones del programa de salud de la infancia y adolescencia, así como también establecer y coordinar la política nacional de vacunación, mediante la verificación, evaluación y seguimiento permanente de las actividades en esta materia.

Participar, coordinar y dirigir la elaboración y expedición de las normas oficiales mexicanas en la materia, que emitan las unidades administrativas de la Subsecretaría.

Organizar, coordinar y verificar las políticas y acciones de carácter administrativo de las unidades adscritas a la Subsecretaría.

Coordinar y dirigir los mecanismos de coordinación de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría con otras unidades de la propia Secretaría, así como también con otras instituciones nacionales e internacionales, del sector público o privado, según las actividades, y de acuerdo a la normatividad y lineamientos vigentes.

El Titular de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud, deberá ejercer las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.4.1. Dirección General de Promoción de la Salud

Establecer en coordinación con las áreas involucradas las políticas y estrategias a seguir para el desarrollo de las acciones de promoción de la salud que coadyuven al mejoramiento y la conservación de la salud física, mental y social de la población.

Coordinar el establecimiento de sistemas, modelos, estrategias y procedimientos para la promoción de la salud, así como los mecanismos para su difusión, aplicación y evaluación.

Normar la planeación, desarrollo y evaluación de acciones de promoción de la salud, que propongan otras unidades de la Secretaría, sin interferir en las atribuciones de las mismas.

Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas en materia de promoción de la salud, así como vigilar su cumplimiento.

Determinar en coordinación con las unidades administrativas competentes las prioridades de investigación en materia de promoción de la salud.

Proponer a las autoridades competentes mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones de promoción de la salud y vigilar su cumplimiento.

Promover el desarrollo de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables a la salud individual, familiar y colectiva a través del diseño, producción y difusión de materiales educativos y de promoción de la salud en coordinación con otras dependencias del sector público y con los sectores social y privado, así como difundir estos materiales en las entidades federativas.

Coadyuvar en la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos estatales y municipales, para impulsar su apoyo y la participación de la sociedad en el desarrollo de los programas locales de promoción de la salud.

Proporcionar la asesoría y apoyo técnico para la organización y funcionamiento de la Red Mexicana de Municipios por la Salud.

Coordinar la correcta operación del sistema de cartillas nacionales de salud.

Promover la participación de la sociedad en las acciones de promoción de la salud, así como en la integración y evaluación de los programas prioritarios de salud, con la colaboración de las unidades administrativas competentes.

Asesorar a las unidades administrativas competentes, en la capacitación y actualización del personal institucional de salud y personal comunitario en materia de promoción de la salud.

El Director General de Promoción de la Salud deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.4.2. Dirección General de Salud Reproductiva

Diseñar y operar los mecanismos para fortalecer las acciones en la prestación de servicios de salud materna, salud del recién nacido, prevención y control de los cánceres cérvico uterino y mamario, planificación familiar y salud sexual y reproductiva de los adolescentes, con perspectiva de género y con absoluto respeto a los derechos de la población y a su libre decisión.

Determinar y evaluar el cumplimiento de las políticas nacionales de salud en materia de salud reproductiva, acorde a los lineamientos, objetivos y metas de los programas nacionales de salud, de población y de la mujer.

Definir, en coordinación con las entidades federativas y las unidades administrativas competentes, los criterios para la formulación, ejecución y evaluación del Programa de Salud Reproductiva.

Elaborar, expedir, difundir y vigilar la aplicación y el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de salud reproductiva.

Proponer en el ámbito de su competencia el desarrollo de investigaciones en materia de salud reproductiva, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tengan otras dependencias.

Proponer y conducir la celebración de acuerdos, convenios y contratos de la Secretaría con organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales e instituciones nacionales de los sectores público, social y privado.

Normar y asesorar la programación y evaluación de las actividades de los diversos componentes del Programa de Salud Reproductiva en la institución, en los servicios de salud de las entidades federativas.

Participar en las actividades de desarrollo humano de los prestadores de servicios y desarrollo gerencial de los responsables de la prestación de los servicios de salud reproductiva.

Participar en coordinación con las unidades administrativas competentes en la definición de los contenidos técnicos y humanos de los materiales didácticos que se utilizan para la formación, capacitación y actualización de los prestadores de servicios de salud reproductiva, así como en la gerencia y en la aplicación de los programas y acciones en la materia.

Proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes los mecanismos para fomentar la participación comunitaria en las acciones materia de su competencia.

Coordinar y concertar acciones con otras instituciones del sector salud, y con otros sectores gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, para incrementar el acceso a información y servicios de salud reproductiva.

El Director General de Salud Reproductiva deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.4.3. Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica

Establecer, coordinar, supervisar y evaluar los programas en materia de vigilancia epidemiológica y de prevención y protección de la salud.

Conducir y realizar en el ámbito nacional y proponer en los ámbitos estatal, jurisdiccional y local las actividades de investigación epidemiológica y de la operación de los programas de vigilancia epidemiológica y de prevención y protección de la salud.

Coordinar la elaboración de las bases y conducción de la política nacional en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de accidentes; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres, de prevención y tratamiento de la salud bucal, así como de vigilancia epidemiológica y laboratorio.

Establecer y operar los mecanismos en coordinación con las unidades administrativas competentes, para llevar a cabo la supervisión integral de los programas prioritarios encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud.

Colaborar con las unidades administrativas competentes en acciones de investigación en materia de prevención y control de enfermedades, así como participar en la realización de estudios que permitan mejorar y actualizar los métodos y técnicas en la materia.

Coordinar la elaboración, expedición y difusión, así como vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de su competencia.

Determinar en coordinación con las unidades administrativas competentes, la capacitación del personal institucional que interviene en el desarrollo y aplicación de los programas de prevención y control de enfermedades y de vigilancia epidemiológica.

Coordinar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública y vigilar la correcta prestación de los servicios auxiliares de diagnóstico.

Determinar, aplicar y evaluar las medidas de prevención y control de problemas epidemiológicos en el ámbito nacional.

Coordinar la evaluación del impacto de los programas de prevención y control de enfermedades.

Vigilar la correcta operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como las acciones de vigilancia epidemiológica internacional.

Establecer en coordinación con las unidades administrativas competentes y en el ámbito de su competencia, las acciones de supervisión y evaluación de los registros nominales de casos de enfermedades.

Coordinar la difusión de los resultados e información generada por las acciones de prevención y control de enfermedades, atención de urgencias y desastres, vigilancia epidemiológica y demás acciones que lleva a cabo el Centro Nacional.

Elaborar y expedir los lineamientos para la aprobación de laboratorios de prueba; así como realizar la evaluación y, en su caso, emitir la aprobación correspondiente.

Coordinar el cumplimiento de las políticas y lineamientos en materia de prevención y protección de accidentes.

El Titular del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.4.4. Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia

Determinar y evaluar el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de la salud de la infancia y adolescencia y las de vacunación para toda la población, acorde a los lineamientos, objetivos y metas de los programas nacionales de salud de la infancia y la adolescencia.

Definir en coordinación con las entidades federativas y las unidades administrativas competentes, los criterios para la formulación, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Salud de la Infancia y Adolescencia.

Elaborar, expedir, difundir y vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de su competencia.

Normar y asesorar la aplicación de los lineamientos y los procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con atención a la salud de la infancia y adolescencia y las de vacunación para toda la población, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Proponer y definir en coordinación con las unidades administrativas competentes, las especificaciones técnicas y los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de las vacunas, material de curación y equipo de red de frío para la vacunación, así como de los insumos del Programa de Atención Nacional a la Salud de la Infancia y Adolescencia.

Diseñar y operar los mecanismos para fortalecer las acciones en la prestación de servicios para toda la población residente en la República Mexicana, en materia de atención a la salud de la infancia y adolescencia y para la administración de vacunas, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.

Proponer, conducir y participar en el ámbito de su competencia, en el desarrollo de investigaciones en materia de salud de la infancia y adolescencia y de vacunas, sueros antitoxinas e inmunoglobulinas para uso en el humano.

Proponer y conducir en materia de su competencia la celebración de acuerdos, convenios y contratos con organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales e instituciones nacionales de los sectores público, social y privado.

Normar y asesorar la programación y evaluación de las actividades de los componentes del programa institucional de atención a la salud de la infancia y adolescencia.

Programar, aplicar, evaluar y dar seguimiento a las actividades de supervisión, de desarrollo humano, de capacitación resolutive y de adiestramiento de los recursos en formación y en servicio, responsables de la prestación de servicios en materia de su competencia.

Participar en coordinación con las unidades administrativas competentes en la definición de los contenidos técnicos de los materiales didácticos que se utilizan para la capacitación y actualización de los prestadores de servicios de salud en materia de su competencia.

Determinar, dar seguimiento y evaluar la información relacionada con las acciones en materia de su competencia, generada por los sistemas institucionales de información y de investigación en salud.

Proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes, los mecanismos para fomentar y obtener la participación comunitaria en acciones en materia de su competencia.

Determinar y dirigir en coordinación con las unidades administrativas competentes, la participación de los sectores público, social y privado en apoyo a las actividades en materia de su competencia.

Coordinar las actividades de los grupos interinstitucionales en materia de su competencia.

Proponer y participar en el ámbito de su competencia, en el desarrollo de actividades ante emergencias epidemiológicas y en el estudio de los eventos adversos temporalmente asociados a la vacunación, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

El Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia, fungirá como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Vacunación.

El Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.4.5. Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA

Elaborar y proponer a las instancias competentes las políticas y estrategias en materia de prevención, tratamiento y control de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y las infecciones de transmisión sexual.

Concertar y coordinar las acciones necesarias con las dependencias y entidades de la administración pública federal para establecer programas de investigación, prevención y control de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida y las infecciones de transmisión sexual y apoyar la realización de eventos con carácter científico, relacionados con la materia.

Establecer, operar y evaluar los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales y los gobiernos de las entidades federativas para evitar la diseminación del virus de la inmunodeficiencia humana.

Elaborar en coordinación con las unidades administrativas competentes, el programa de prevención y control de infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA y vigilar y evaluar su aplicación.

Elaborar, expedir, difundir y vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en las materias de su competencia.

Coordinar con las unidades administrativas competentes, la realización y contenido de la difusión de la información en las materias de su competencia.

Elaborar y supervisar el contenido técnico y los materiales didácticos que se utilicen en la materia para la capacitación y actualización de los prestadores de servicios de salud.

El Titular del Centro Nacional fungirá como Coordinador General del Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

El Titular del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.5. Subsecretaría de Relaciones Institucionales

Establecer las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deben regir en las unidades dependientes de la Subsecretaría.

Establecer los mecanismos de coordinación de la relación institucional de la Secretaría con el Congreso de la Unión, sus comisiones de trabajo y otras instancias legislativas, que determine el Secretario del Ramo, así como dar seguimiento a las peticiones formales de información y gestoría hechas a la Secretaría por las comisiones y otras instancias legislativas.

Coordinar la organización y realización de las comparecencias y las reuniones de trabajo oficiales realizadas por el Secretario u otros funcionarios en representación de la Secretaría.

Establecer los mecanismos de coordinación de la Secretaría con las dependencias competentes del Ejecutivo Federal, para el despacho de los asuntos concernientes a la relación entre los poderes de la Unión y la agenda legislativa.

Fomentar y orientar la participación ciudadana para democratizar las políticas y programas de salud.

Colaborar en el desarrollo de proyectos y programas para la consolidación del Sistema Nacional de Salud y de los Sistemas Estatales de Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes y los Servicios de Salud en las entidades federativas.

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos de trabajo que adquieran, en el seno del Consejo Nacional de Salud, los titulares de los servicios de salud en las entidades federativas y las diferentes unidades administrativas de la Secretaría.

Vigilar el cumplimiento de las normas, acuerdos, convenios y tratados que en materia de cooperación internacional contraiga la Secretaría de Salud.

Establecer y supervisar la aplicación de normas, acciones, medidas y recursos para la prestación de los servicios de atención médica especializada de alto nivel en rehabilitación, ortopedia y comunicación humana, así como fomentar y promover la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos involucrados en estas materias.

Diseñar e incorporar sistemas innovadores de gestión hospitalaria.

El Subsecretario de Relaciones Institucionales, deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.5.1. Secretariado del Consejo Nacional de Salud

Establecer estrategias y mecanismos de coordinación para la realización de las reuniones regionales, de comisiones y grupos de trabajo del Consejo Nacional de Salud.

Conducir el sistema de seguimiento de acuerdos y compromisos de trabajo establecidos por los integrantes del Consejo Nacional de Salud.

Emitir informes periódicos del avance en el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos en el Consejo Nacional de Salud.

Coadyuvar y asesorar en la integración y envío oportuno de la información generada por los Organismos Públicos Descentralizados de servicios de salud de las entidades federativas, con base en los acuerdos establecidos.

Detectar los factores que inciden en el desarrollo de programas y servicios de salud que operan los Organismos Públicos Descentralizados de servicios de salud de las entidades federativas.

Proponer a las unidades administrativas de la Secretaría alternativas de solución a problemas identificados en el desarrollo de programas y servicios de salud que operan los Organismos Públicos Descentralizados de salud.

Concertar la participación armónica de las unidades administrativas de la Secretaría a favor del óptimo desarrollo de los programas y servicios de salud en las entidades federativas.

Establecer mecanismos de coordinación para la conducción de políticas y lineamientos indicados por el Titular del Ramo para la federalización efectiva de los servicios de salud en el país.

Concertar la instrumentación de programas y proyectos específicos de salud que determine el Titular del Ramo, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y con los gobiernos de las entidades federativas.

Establecer mecanismos de coordinación para la conducción de políticas y lineamientos indicados por el Titular del Ramo para la federalización efectiva de los servicios de salud en el país.

Concertar la instrumentación de programas y proyectos específicos de salud que determine el Titular del Ramo, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría.

Dar seguimiento e informar del desarrollo de programas y proyectos específicos de salud indicados por la superioridad.

Establecer y operar el sistema de seguimiento de los compromisos que en materia de salud contraigan las unidades administrativas de la Secretaría con los gobiernos de las entidades federativas.

Propiciar el establecimiento de acuerdos y convenios de colaboración interestatales para la consolidación de la operación regional de programas y servicios de salud.

Coadyuvar en el desarrollo de programas y proyectos tendientes a la consolidación de los Sistemas Estatales y Nacional de Salud, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud.

El Titular del Secretariado del Consejo Nacional de Salud deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.5.2. Dirección General de Relaciones Internacionales

Establecer los mecanismos de concertación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y organismos multilaterales para la celebración de las actividades que en materia de salud internacional se requiera.

Establecer los mecanismos y coordinar las actividades que lleven a cabo las unidades administrativas de la Secretaría y de las entidades federativas con otras dependencias gubernamentales y organismos afines, que intervengan en materia de salud internacional.

Participar con las unidades administrativas competentes en la elaboración de los proyectos de convenios, acuerdos y tratados internacionales.

Revisar que los convenios, acuerdos y tratados internacionales en los que intervenga la Secretaría sean congruentes con los lineamientos de carácter internacional vigentes.

Concertar, formalizar y dar seguimiento en coordinación con las unidades administrativas competentes a los compromisos de carácter internacional que contraiga la Secretaría.

Gestionar con base en la normatividad establecida la obtención de fuentes de financiamiento externo en apoyo al desarrollo de programas estratégicos de salud de la Secretaría y fungir como instancia de enlace y coordinación entre las unidades administrativas ejecutoras de los programas apoyados con financiamiento externo y con los organismos, entidades e instituciones crediticias financieras y normativas participantes.

Dar seguimiento en coordinación con las unidades administrativas competentes a la operación de los proyectos y programas de salud financiados por créditos o donativos del exterior.

Establecer el control y seguimiento de las becas, viajes de estudio y capacitación en el extranjero, así como acreditar las visitas de becarios extranjeros, estudiantes y profesionales en los programas de cooperación internacional.

Colaborar en el apoyo a los servidores públicos de la Secretaría en comisiones oficiales al exterior, así como llevar el registro, control y seguimiento de los trámites de los profesionales extranjeros relacionados con la salud.

Promover la firma de convenios que permitan aprovechar la experiencia internacional y las mejores prácticas en materia de salud a través del intercambio de profesionales e información, así como mediante la realización de seminarios y congresos.

Promover y difundir en coordinación con las unidades administrativas competentes, información científica y técnica internacional en materia de interés para la Secretaría.

El Director General de Relaciones Internacionales, deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.5.3. Dirección General para la Descentralización Hospitalaria

Coordinar y evaluar la planeación integral de la descentralización de las unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud.

Diseñar, validar y aplicar instrumentos técnicos y administrativos de supervisión operativa, para vigilar el correcto desarrollo de la descentralización en las unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud.

Diseñar y establecer los sistemas innovadores de gestión en las unidades hospitalarias.

Establecer los mecanismos de coordinación necesarios para que el proceso de descentralización fortalezca las acciones médicas, técnicas y administrativas de los hospitales adscritos a la Secretaría.

Diseñar y promover estrategias de calidad, eficiencia y equidad en la ejecución de los programas y servicios hospitalarios.

Participar en el desarrollo de la modernización de la infraestructura hospitalaria del Sector Salud.

Diseñar modelos de financiamiento hospitalario, que permitan operar con altos índices de eficiencia y eficacia operativa, respondiendo a una total satisfacción del usuario.

Coadyuvar en los procesos de capacitación de alta gerencia en las unidades hospitalarias adscritas a la Secretaría.

Diseñar sistemas que permitan un eficiente control de gestión y evaluación de las unidades hospitalarias.

El Director General para la Descentralización Hospitalaria deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.5.4. Centro Nacional de Rehabilitación

Coordinar la eficiente prestación de los servicios de atención médica especializada de alto nivel, ofrecidos en el Centro Nacional de Rehabilitación.

Establecer y evaluar el desarrollo y aplicación de programas para la prestación de servicios médicos especializados en sus aspectos preventivo, asistencial y de rehabilitación.

Colaborar en el ámbito de su competencia en la elaboración de normas oficiales mexicanas y concentrar la información relativa a estos servicios en la República Mexicana.

Proponer, coordinar y participar en el desarrollo de programas de investigación básica, clínica, socio-médica y tecnológica en medicina de rehabilitación, ortopedia, comunicación humana y medicina del deporte.

Coordinar la publicación y difusión de las investigaciones y trabajos realizados en las especialidades de su competencia.

Proponer y fomentar el intercambio científico en las materias de su competencia con las instituciones de salud y enseñanza superior, nacionales y extranjeras.

Elaborar y desarrollar en coordinación con las unidades administrativas competentes y, en su caso, con las instituciones de educación superior programas de formación y capacitación de recursos humanos para la salud en materia de rehabilitación, ortopedia, comunicación humana y medicina del deporte.

Promover acciones de protección financiera para las personas con discapacidad.

Contribuir a elaborar la calidad y la ampliación de cobertura de los servicios médicos que atiendan a personas con discapacidad.

El Titular del Centro Nacional de Rehabilitación deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.5.5. Hospital Juárez de México

Conducir, dirigir y controlar el funcionamiento de los programas de prestación de servicios de atención médica, incluyendo consulta externa y urgencias conforme a la normatividad establecida.

Optimizar la prestación de los servicios médicos y quirúrgicos, atención preventiva, curativa y de rehabilitación, conforme a las normas técnicas que establece la Subsecretaría de Relaciones Institucionales.

Colaborar en la ejecución de los programas competencia del Hospital en materia de servicios de atención médica, regulación institucional y apoyo administrativo, de conformidad con las políticas y normas que fijen las autoridades competentes de la Secretaría de Salud.

Colaborar en las funciones de investigación y enseñanza que se realizan en el Hospital.

Colaborar en la celebración de los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del hospital.

Promover el adecuado funcionamiento de los Comités de Evaluación, Auditoría y Bioseguridad, proyectando así la calidad de la atención en salud que proporciona el Hospital.

Establecer interrelaciones con instituciones o sociedades médicas del Sector Salud de nuestro país o en el extranjero que promuevan o impulsen la investigación y permita la capacitación académica del personal en otros países.

Supervisar y sancionar los informes médicos, dictámenes médico-legales, registros estadísticos y otros que sean requeridos por las autoridades superiores.

Participar en la estructuración de las normas de protección y condiciones sanitarias, conjuntamente con los Comités de Epidemiología e Infectología, ofreciendo un máximo de seguridad a los trabajadores del Hospital y previniendo así los riesgos profesionales.

Informar a la Junta Directiva los programas, presupuestos, informes de actividades y estados financieros periódicos.

Proponer a la Junta Directiva los candidatos a integrar las Comisiones de Investigación, de Ética y de Bioseguridad del Hospital.

Proponer a la Junta Directiva la designación de los titulares de las unidades hospitalarias y de los demás servidores públicos de mandos medios del Hospital.

Acreditar las funciones de investigación básica y clínica, además de las de enseñanza que realiza el Hospital.

Conducir los diversos programas de formación de recursos humanos para la salud, en coordinación con las instituciones de educación superior.

Patrocinar y coordinar las actividades de epidemiología y medicina preventiva que se llevan a cabo en el Hospital.

Colaborar con las diferentes unidades hospitalarias en el sistema de referencia y contrarreferencia de los servicios para población abierta.

Las demás que le confieran las disposiciones legales y las que delegue el Secretario de Salud.

El Director General del Hospital Juárez de México, deberá ejercer las atribuciones que le confiere su Decreto de creación.

1.6. Subsecretaría de Administración y Finanzas

Presentar a la aprobación del C. Secretario, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría.

Presentar para la autorización del C. Secretario los programas anuales de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría.

Presentar para la autorización del C. Secretario el programa anual de programación y presupuestación de la Secretaría.

Aprobar los sistemas y procedimientos en materia de ejercicio y control presupuestal y contable de la Secretaría.

Autorizar y evaluar la operación de los programas de apoyo técnico-administrativo y presupuestal para la realización de las funciones de la Secretaría.

Autorizar las modificaciones a la estructura orgánica ocupacional y plantillas de personal operativo de la Secretaría.

Autorizar las modificaciones a las estructuras orgánicas de las entidades agrupadas administrativamente en el Sector.

Autorizar y evaluar el programa de desarrollo informático de la Secretaría.

Establecer las políticas, normas y lineamientos en materia de redes de voz y datos, telecomunicaciones, sistemas automatizados de información y de procesos, así como de reingeniería de la Secretaría.

Coordinar la elaboración y/o actualización de las Condiciones Generales de Trabajo, así como supervisar su difusión y cumplimiento.

Conducir las relaciones laborales de la Secretaría con sus trabajadores de conformidad con los lineamientos que al efecto determine el C. Secretario.

Autorizar los lineamientos, sistemas y procedimientos en materia de desarrollo de personal, así como el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales, de seguridad e higiene en el trabajo.

Coordinar la ejecución de los programas de capacitación técnico-administrativa de la Secretaría.

Establecer y evaluar la aplicación de las políticas y criterios en la ejecución de los programas de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría.

Autorizar los lineamientos, sistemas y procedimientos para la operación del sistema de administración de documentos y archivos de la Secretaría.

Autorizar los lineamientos, sistemas y procedimientos para la operación del programa de protección civil de la Secretaría.

Autorizar los lineamientos, sistemas y procedimientos para la operación del programa de seguridad y vigilancia de la Secretaría.

Someter a la aprobación del C. Secretario los procedimientos que deberán observarse dentro del ámbito administrativo y presupuestal para la administración de los bienes, derechos y valores que integran el Patrimonio de la Beneficencia Pública y propiciar su encauzamiento a los programas de salud.

Elaborar y suscribir los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y dominio que no estén encomendados expresamente a otras unidades administrativas, así como autorizar, en su caso, aquellos que afecten al presupuesto de la Secretaría.

El C. Subsecretario de Administración y Finanzas deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.6.1. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

Difundir en las unidades de la Secretaría y entidades agrupadas administrativamente en el Sector la metodología para la elaboración del programa operativo anual.

Coordinar la elaboración e integrar el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto de la Secretaría para su presentación ante el Subsecretario de Administración y Finanzas, así como opinar el de las entidades agrupadas administrativamente en el Sector.

Elaborar el programa de obras, conservación, mantenimiento y adquisiciones, en apoyo al proceso de integración del programa-presupuesto, así como de los programas especiales PAC, PROGRESA y el del Ramo 33 FASSA.

Analizar y dictaminar, las peticiones de modificación a los presupuestos financieros, al analítico de puesto-plaza y a las metas, solicitadas por las unidades administrativas y las entidades agrupadas administrativamente en el Sector.

Tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización y asignación del presupuesto, así como las transferencias, ampliaciones y modificaciones de las unidades administrativas de la Secretaría y entidades agrupadas administrativamente en el Sector.

Integrar, elaborar y gestionar las afectaciones presupuestales derivadas del paquete salarial autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las normas y lineamientos establecidos.

Operar y controlar el sistema de información presupuestal y presentar informes relativos al presupuesto original, modificado, ejercido y por ejercer a las autoridades que la requieran.

Diseñar e implantar los mecanismos necesarios para llevar el control y registro de los enteros que se efectúen ante las autoridades competentes, relativo a los ingresos por cuenta de terceros que se deriven de las atribuciones de la Secretaría.

Establecer y operar los mecanismos para el control del ejercicio del presupuesto de la Secretaría y de los órganos desconcentrados.

Apoyar y evaluar la óptima utilización de los recursos administrativos de los institutos nacionales de salud, así como de los órganos desconcentrados, a través de los Comités de Control y Administración (COCA'S) y Comités Técnicos de Apoyo a la Gestión (COTEAG), respectivamente.

Proponer si es el caso ante las instancias competentes las adecuaciones a la Estructura Programática con base en las necesidades de la Secretaría.

Proponer mecanismos técnicos y de coordinación con las entidades federativas, las instituciones y organismos que conforman el Sector y con las unidades administrativas competentes en materia de programación y financiamiento a nivel sectorial.

Formular, difundir y coordinar los lineamientos y criterios generales de programación, seguimiento y evaluación de las actividades y metas sectoriales de mediano y largo plazo.

Determinar y proponer las políticas, procedimientos y normas que deriven en acuerdos de gestión para la separación del financiamiento y la prestación de servicios de salud entre los organismos públicos descentralizados y las unidades médicas en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Analizar y dictaminar las propuestas de modificación estructural que presenten las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades agrupadas administrativamente en el Sector.

Analizar y dictaminar las propuestas de contratación de servicios profesionales por honorarios de la Secretaría.

Tramitar ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la autorización de las modificaciones estructurales de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades agrupadas administrativamente en el Sector.

Mantener actualizado el registro de las estructuras básica y no básica de las unidades administrativas de la Secretaría, órganos desconcentrados y de las entidades agrupadas administrativamente en el Sector.

Proponer, dirigir y coordinar el desarrollo de los modelos organizacionales, tendientes a la racionalización y/o readecuación de estructuras para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud y entidades agrupadas administrativamente en el Sector.

Participar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la elaboración del proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Elaborar y actualizar, previa opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos el Manual de Organización General de la Secretaría.

Emitir y difundir los instrumentos metodológicos para la elaboración de manuales de organización y de procedimientos a las unidades administrativas del nivel central, así como a las entidades agrupadas administrativamente en el Sector.

Autorizar los manuales de organización de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades agrupadas administrativamente en el Sector.

Autorizar los manuales de procedimientos y de servicios al público de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría y opinar el de las entidades agrupadas administrativamente en el Sector, a solicitud de éstas.

Proponer, dirigir y coordinar el desarrollo de los modelos organizacionales, tendientes a la racionalización y/o readecuación de estructuras para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud y entidades agrupadas administrativamente en el Sector.

Planear, organizar, coordinar y establecer los mecanismos para el registro contable de las operaciones originadas por la Secretaría.

Desarrollar y establecer en coordinación con las áreas competentes, los formatos y procedimientos para dar agilidad y eficacia al trámite de validación de los reportes emitidos por el sistema de cómputo de las operaciones contables de unidades centrales y foráneas.

Organizar y coordinar la actualización del sistema integral de contabilidad, con base en la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dirigir y controlar la elaboración de los estados financieros que se deriven del registro de las operaciones financieras y presupuestales.

Planear, organizar y dirigir el programa de elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública de la Secretaría.

Dirigir, organizar y controlar el análisis de la documentación comprobatoria de las operaciones financieras realizadas por las unidades administrativas.

Dirigir y controlar el análisis y diseño de normas y procedimientos contables que deberán ser aplicados por las unidades administrativas de la Secretaría, así como organizar su difusión.

Coordinar y controlar el suministro oportuno de acuerdo a los calendarios autorizados de los recursos financieros asignados a las unidades administrativas de la Secretaría y del Sector.

Formular y gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las afectaciones presupuestarias requeridas para el eficaz cumplimiento de los programas que hayan sido aprobados por la Secretaría.

Formular, proponer y difundir las políticas, normas y procedimientos para la racionalización, austeridad, disciplina, aprovechamiento y desconcentración del gasto, que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y esta Secretaría.

Elaborar y aplicar los sistemas y procedimientos del registro presupuestal, que se deriven de las operaciones realizadas en la Secretaría de acuerdo al presupuesto realizado.

Coordinar y controlar el trámite oportuno de las cuentas por liquidar certificadas de acuerdo a los calendarios autorizados de los recursos financieros asignados a las unidades administrativas de la Secretaría y del Sector.

Coordinar y promover los mecanismos de acción necesarios para la desincorporación de las entidades paraestatales agrupadas al Sector con la participación de las unidades administrativas competentes.

El Director General de Programación, Organización y Presupuesto, deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.6.2. Dirección General de Tecnología de la Información

Conducir las acciones relacionadas con el aprovechamiento de la tecnología de la información para apoyar el desarrollo de las actividades encomendadas a la Secretaría de Salud, a fin de lograr una mayor productividad y mejor calidad de los servicios de salud que se proporcionan a la población.

Establecer y emitir las políticas, estrategias, líneas de acción y estándares tecnológicos para el aprovechamiento de la tecnología de la información, a fin de lograr un desarrollo informático, homogéneo, racional, ordenado y acorde con las necesidades y prioridades de la Secretaría.

Conducir la integración del Programa Institucional de Desarrollo Informático y realizar las gestiones administrativas que se requieran para su ejecución.

Conducir y asesorar las actividades del Comité de Informática de la Secretaría y los Subcomités que de él se deriven.

Establecer y emitir la normatividad técnica en materia de tecnología de la información y de infraestructura de telecomunicaciones que permitan lograr un desarrollo informático que apoye la conducción de los servicios de salud, tanto institucionales como sectoriales.

Emitir los dictámenes técnicos sobre necesidades de bienes y servicios de informática, infraestructura de telecomunicaciones, así como del desarrollo e implantación de proyectos de tecnología de información.

Conducir y normar el desarrollo, implantación y operación tanto de la infraestructura de telecomunicaciones como de las redes comunicaciones de datos y voz de la Secretaría.

Conducir, normar y asesorar las actividades para el diseño, desarrollo, operación y establecimiento de sistemas de seguridad del portal central de Internet de la Secretaría y de los sitios remotos que de él se deriven.

Conducir y coordinar acciones de colaboración con instituciones externas para fortalecer el contenido y funcionalidad del portal central de Internet de la Secretaría.

Evaluar y determinar el desarrollo de proyectos relacionados con la evaluación e implantación, reingeniería y sistematización de procesos, que permitan alternativas para optimizar el desarrollo de las actividades de la Secretaría.

Evaluar, determinar y conducir el desarrollo e implantación de aplicaciones de cómputo prioritarias de tipo administrativo y sustantivo, a fin de sistematizar procesos y actividades de la Secretaría y contar con información confiable y oportuna.

Determinar y conducir las actividades que se requieran en materia de asesoría, capacitación y supervisión para asegurar el óptimo aprovechamiento de los recursos informáticos y garantizar que los servicios de la tecnología de la información permitan mejorar la productividad del personal de salud.

Conducir las actividades institucionales con otras dependencias gubernamentales o instituciones privadas relacionadas con el aprovechamiento de la tecnología de la información.

El Director General de Tecnología de la Información deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.6.3. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Difundir y, en su caso, emitir la normatividad establecida en materia de adquisiciones, almacenamiento, distribución y control de bienes de activo fijo, de consumo y de prestación de servicios generales.

Elaborar en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto el proyecto del programa anual de inversiones de la Secretaría.

Implantar con base en la normatividad establecida mecanismos para la operación y verificación de los procesos de adquisiciones, almacenamiento, distribución y control de bienes de activo fijo, de consumo y de prestación de servicios generales.

Coordinar y, en su caso, efectuar las adquisiciones de artículos de consumo y de activo fijo que requiera la Secretaría de conformidad con los presupuestos autorizados, para el caso de bienes informáticos se requerirá el dictamen técnico de la Dirección General de Tecnología de la Información.

Establecer los lineamientos de operación y funcionamiento de los almacenes de la Secretaría.

Establecer los sistemas de control de calidad, recepción y distribución de bienes e insumos con base en las disposiciones existentes.

Elaborar y/o actualizar permanente el inventario físico de los bienes muebles, así como determinar y tramitar la baja y destino final de maquinaria y equipo, de los demás bienes de la Secretaría emitiendo al efecto el dictamen técnico y, en su caso, instrumentar el procedimiento respectivo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Suscribir los convenios y contratos conforme a los lineamientos jurídicos emitidos por la Secretaría en su competencia y tramitar los convenios y contratos de conservación y mantenimiento, arrendamiento y de servicios generales.

Emitir y difundir las políticas, bases y lineamientos para regular la contratación de inmuebles y prestación de los servicios generales que requieran las diversas unidades administrativas de la Secretaría y verificar su cumplimiento.

Admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas de cumplimiento de los contratos que haya celebrado.

Elaborar y tramitar los contratos de los seguros de los bienes a cargo de la Secretaría y, en su caso, coordinar con las unidades administrativas competentes el pago de las indemnizaciones por concepto de siniestros.

Definir, difundir e implantar las normas, políticas y procedimientos, así como verificar en la administración y prestación de los servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Secretaría.

Coordinar la operación y funcionamiento del programa interno de protección civil de la Secretaría.

Establecer las políticas, normas y procedimientos para la operación del Centro de Documentación Institucional.

El Titular de la Dirección General fungirá como Secretariado Ejecutivo de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría y vigilará el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones.

El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.6.4. Dirección General de Recursos Humanos

Conducir el proceso de planeación, control y supervisión del sistema de administración de personal de la Secretaría.

Determinar, conducir y normar los criterios y procedimientos en materia de reclutamiento, selección e inducción de personal, así como definir los lineamientos de la estructura ocupacional de las unidades administrativas de la Secretaría y vigilar su cumplimiento.

Establecer, difundir, promover, desarrollar y vigilar el cumplimiento de la política salarial de la Secretaría.

Controlar y evaluar el ejercicio del presupuesto autorizado para el capítulo de servicios personales, conforme al tabulador de sueldos y el analítico de puestos autorizados, así como tramitar y controlar las adecuaciones presupuestales que procedan.

Normar, validar, controlar y registrar los movimientos e incidencias de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, así como los relativos al personal de los servicios estatales de salud.

Establecer los lineamientos para dictaminar la distribución de las plazas vacantes y de nueva creación, cuyos puestos sean pie de rama, así como vigilar la aplicación y observancia de los mismos.

Instrumentar, optimizar y coordinar el pago correcto y oportuno de las remuneraciones a los servidores públicos de la Secretaría, así como el del personal de los servicios estatales de salud.

Establecer, promover y vigilar la aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo y demás normas que regulan la vida laboral de la Secretaría.

Apoyar y promover el establecimiento y funcionamiento de las comisiones mixtas de trabajo de la Secretaría.

Realizar y controlar la expedición de documentos de identificación personal y certificación de servicios, así como promover el goce de las prestaciones económicas y sociales y demás servicios laborales a que tiene derecho el servidor público adscrito a la Secretaría.

Mantener armónicamente las relaciones laborales con el Sindicato Nacional de la Secretaría de Salud, en asuntos inherentes al personal de la Secretaría, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables.

Elaborar y revisar las políticas y normas laborales de la Secretaría, así como vigilar su observancia.

Evaluar el seguimiento y control de los programas de trabajo y presentar en los términos y plazos establecidos los informes que requieran las instancias superiores.

Establecer los programas de Capacitación y Desarrollo de Personal Técnico-Administrativo de la Secretaría, así como organizar y supervisar los que al efecto se autoricen por las unidades competentes.

Coordinar y operar el programa de capacitación en calidad para las áreas centrales de la Secretaría, conforme a las políticas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Elaborar y establecer las normas, sistemas y procedimientos aplicables al proceso de descentralización en materia de personal, así como vigilar su cumplimiento.

Operar el sistema de orientación e información de la Secretaría.

Mantener actualizado el manual de servicios de la Secretaría.

El Director General de Recursos Humanos deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.6.5. Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física

Autorizar, proponer y evaluar en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, las acciones tendientes a la operación del programa integral en materia de obra pública para la creación y modificación de las mismas, en materia de conservación, mantenimiento y equipamiento, con la finalidad de incrementar la infraestructura física en salud.

Elaborar y/o actualizar en coordinación con los órganos desconcentrados, los servicios estatales de salud y los institutos nacionales de salud, los planes maestros de infraestructura física en salud para población abierta, así como supervisar y evaluar su ejecución.

Elaborar en el ámbito de su competencia en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto el programa de inversiones, así como verificar su correcta ejecución.

Establecer los criterios de los proyectos de desarrollo de obras nuevas, de conservación, mantenimiento y equipamiento de acuerdo a los lineamientos establecidos por las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto y de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica.

Celebrar, previo acuerdo con el C. Subsecretario de Administración y Finanzas, los contratos de obra pública, servicios o adquisiciones, con base en los planes y programas autorizados y a la normatividad establecida en la materia.

Establecer las políticas y lineamientos para operar las estrategias de calidad en materia de obras, conservación y equipamiento de la infraestructura física y supervisar su cumplimiento.

Establecer los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa con base en la normatividad establecida en esta materia que se encuentre vigente, así como, apoyar a los órganos desconcentrados, servicios estatales e institutos nacionales de salud en estos procesos.

Autorizar otorgamiento de porcentajes mayores a contratistas, por concepto de anticipos a los determinados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Establecer los mecanismos para la elaboración y supervisión de los finiquitos que por concepto de obra, le corresponda ejecutar directamente, así como, de ser el caso cancelar las fianzas, relacionadas con los contratos y convenios que celebre y aquellas que reciba, para su trámite correspondiente ante la Tesorería de la Federación.

Establecer en coordinación con las diversas unidades del Sector Salud en los ámbitos federal y estatal, las acciones necesarias para unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud.

Participar en el ámbito de su competencia en la elaboración y/o actualización de las normas oficiales mexicanas en materia de infraestructura, construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de unidades de atención médica.

Establecer las políticas y normas para el desarrollo, actualización y fomento de los programas de formación, capacitación, actualización y evaluación de la operación de la infraestructura física, así como,

de los recursos humanos encargados del manejo de la infraestructura, y de aquellos cuya función sea la de proporcionar conservación y mantenimiento de los equipos médicos e instrumentos clínicos, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes de nivel central y estatal.

El Titular de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, fungirá como Secretario Ejecutivo del Comité de Obras Públicas de la Secretaría.

El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.6.6. Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

Administrar previa autorización del C. Secretario las aportaciones, subvenciones y otros recursos que el Gobierno Federal y las entidades paraestatales otorguen a la beneficencia pública y vigilar su aplicación.

Determinar mecanismos de control para la administración de recursos propios de la institución.

Fijar las políticas y lineamientos para evaluar y determinar el otorgamiento de los subsidios a instituciones de asistencia social o de ayuda mutua entre los asociados, así como a personas desamparadas o carentes de recursos económicos.

Establecer las políticas y lineamientos con la participación de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, para evaluar y asignar los subsidios a instituciones hospitalarias de enseñanza e investigación en el campo de la salud.

Definir la regularización jurídica y administrativa de la propiedad y posesión de los inmuebles pertenecientes a la beneficencia pública.

Dirigir y gestionar los procesos de enajenación de bienes pertenecientes a la beneficencia pública que no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Apoyar a los servicios de salud en las entidades federativas en el establecimiento y operación de sus respectivas áreas encargadas de la administración del patrimonio de la beneficencia pública.

Procurar y custodiar los intereses de la beneficencia pública en toda clase de juicios, ante las autoridades judiciales administrativas.

Diseñar, operar y evaluar los procesos para la aplicación y distribución de los recursos pertenecientes a la beneficencia pública con base en las políticas y objetivos de la Secretaría.

Establecer políticas y lineamientos para operar adecuadamente el sistema de cuotas de recuperación.

Vigilar el correcto manejo del sistema de fondo revolvente de la Secretaría.

Establecer las políticas, normas y lineamientos para la distribución del fondo revolvente de las unidades administrativas de la Secretaría, así como vigilar su ejercicio.

Asesorar a las entidades federativas que lo soliciten en la constitución y organización de sus respectivas instituciones de beneficencia pública.

El Titular de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.7. Comisionado del Consejo Nacional contra las Adicciones

Diseñar y proponer al C. Secretario del Ramo la política nacional en materia de atención a las adicciones y salud mental.

Determinar las estrategias y programas específicos para la atención en los problemas de adicciones y salud mental.

Elaborar y proponer entre las autoridades de la federación, estados y municipios las medidas y mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de los programas de adicciones y salud mental.

Participar en el ámbito de su competencia en la elaboración de las normas oficiales mexicanas y reformas a las disposiciones en materia de prevención, control y rehabilitación en materia de adicciones y salud mental.

Coordinar el diseño de los procedimientos para elaborar y/o mantener actualizado el diagnóstico en el uso y abuso de sustancias psicoactivas, así como en aspectos de atención preventiva y de rehabilitación de los adictos.

Colaborar y fomentar la participación con organizaciones nacionales e internacionales para promover el intercambio técnico y académico en materia de adicciones y salud mental.

Participar en el ámbito de su competencia en el establecimiento de acuerdos binacionales y multinacionales en materia de adicciones y salud mental.

Establecer los mecanismos para promover la participación de la comunidad y de los diferentes sectores de la población en la difusión y el conocimiento y recursos que apoyan los programas en materia de adicciones y salud mental.

Coordinar con las áreas competentes las campañas de difusión de los programas que en materia de adicciones se llevan a cabo en el Consejo Nacional contra las Adicciones.

Promover campañas y acciones permanentes para la obtención de recursos financieros adicionales que permitan apoyar proyectos y el establecimiento y operación de programas en materia de adicciones y salud mental.

Coordinar la planeación, supervisión y evaluación de los servicios que en materia de salud mental presta la Secretaría, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención.

Llevar el seguimiento y avance de los acuerdos tomados en el seno del Consejo Nacional contra las Adicciones.

El Comisionado del Consejo Nacional contra las Adicciones deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.7.1. Dirección General Técnica en Adicciones y Salud Mental

Colaborar en el establecimiento de las políticas, estrategias y programas en materia de adicciones y salud mental.

Colaborar en la elaboración y actualización de las disposiciones jurídicas en materia de adicciones y salud mental.

Participar en coordinación con las unidades administrativas competentes en el estudio y desarrollo de acciones en materia de adicciones y salud mental.

Emitir los criterios a seguir para la elaboración y aplicación de programas en materia de adicciones, salud mental y de atención y control de trastornos mentales y neurológicos.

Proporcionar la asesoría a los niveles estatal y municipal para el desarrollo y aplicación de programas en materia de adicciones y salud mental.

El Director General Técnico en Adicciones y Salud Mental deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.7.2. Dirección General de Coordinación y Desarrollo contra las Adicciones

Coadyuvar con las instancias competentes en el diseño, aplicación y evaluación de los programas, proyectos y acciones en la materia.

Supervisar y evaluar en coordinación con los servicios de salud en las entidades federativas, el programa de prevención y control de las adicciones.

Coordinar la ejecución en las regiones prioritarias del país los proyectos que se realicen en materia de adicciones.

Coordinar el desarrollo de acciones en materia de cooperación con los poderes de la unión para favorecer el intercambio técnico, así como el desarrollo de proyectos conjuntos en materia de adicciones.

Establecer el enlace con los Consejos Estatales y Comités Municipales contra las Adicciones para el establecimiento de mecanismos de coordinación y cooperación en la aplicación de los programas y proyectos en la materia.

Coadyuvar en el seguimiento y evaluación de los acuerdos establecidos en el seno del Consejo Nacional contra las Adicciones.

El Director General de Coordinación y Desarrollo contra las Adicciones deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.7.3. Dirección General de Cooperación y Difusión en Adicciones y Salud Mental

Coordinar con las instancias competentes los programas de difusión en materia de adicciones y salud mental, así como promover el uso de tecnologías novedosas.

Coordinar los programas de información y orientación al público relacionados con los servicios de prevención y tratamiento en adicciones y salud mental.

Establecer y operar el sistema de evaluación del impacto de los programas y acciones en materia de atención a las adicciones y salud mental.

Elaborar y proponer a las instancias competentes programas permanentes de gestión para la obtención de recursos financieros en apoyo a las acciones de adicciones y salud mental.

Operar con base en los compromisos internacionales un sistema de información sobre la situación prevaleciente en el país en materia de adicciones y salud mental.

El Director General de Cooperación y Difusión en Adicciones y Salud Mental deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.7.4. Servicios de Salud Mental

Dirigir la elaboración y desarrollo del Programa de Acción en Salud Mental.

Coordinar la integración y diseño de programas específicos de atención de trastornos mentales y neurológicos.

Participar en el ámbito de su competencia en la elaboración de normas vinculadas con la salud mental y la prestación de servicios en la materia; así como promover y supervisar su cumplimiento.

Establecer las políticas, normas y procedimientos de operación, así como evaluar el funcionamiento de los hospitales psiquiátricos y demás unidades especializadas que se le adscriban.

Promover y participar con instituciones y organismos especializados en la materia, en acciones de información y orientación en apoyo a la prevención de problemas de salud mental.

Fomentar en coordinación con las instancias competentes el establecimiento de redes de apoyo social para la incorporación de los usuarios a la comunidad.

Coordinar con las unidades administrativas competentes la promoción y desarrollo de acciones de formación, capacitación y actualización de personal especializado en trastornos mentales, así como de investigación científica en la materia.

Establecer mecanismos de coordinación con dependencias, entidades federativas, organismos e instituciones competentes para mejorar la calidad en los servicios especializados de salud mental.

El Titular de los Servicios de Salud Mental deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.8. Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud

Fungir como órgano de apoyo y asesoría del Secretario en la coordinación del Subsector de los Institutos Nacionales de Salud.

Realizar el seguimiento y coordinación de los acuerdos y compromisos de los titulares de los Institutos Nacionales de Salud con sus Organos de Gobierno y proponer los lineamientos para la realización de las juntas de los órganos de gobierno.

Establecer, previa autorización del Secretario, las políticas, criterios, sistemas y procedimientos técnicos respecto a la investigación en salud aplicables a los Institutos Nacionales de Salud y a las unidades administrativas de la Secretaría.

Elaborar, supervisar, evaluar y dar seguimiento al Programa de Investigación en Salud, convocando a las unidades administrativas competentes y proponer, en su caso, las adecuaciones necesarias.

Proponer y promover el establecimiento de los mecanismos de colaboración, participación y ejecución coordinada del Programa de Investigación en Salud con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los Gobiernos Estatales y Municipales.

Analizar y, en su caso, proponer modificaciones a los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otros asuntos relacionados con la investigación en salud.

Coordinar y evaluar el funcionamiento del Sistema Institucional de Investigadores en Salud y de la Comisión Externa de Investigación en Salud y, en su caso, promover las adecuaciones que se consideren pertinentes.

Establecer el Registro de Investigación en Salud de la Secretaría de los protocolos de investigación clínica y básica biomédica, diseñando sus lineamientos para su actualización permanente, en coordinación con las unidades administrativas competentes y estableciendo vínculos y convenios con el sector empresarial e industrial.

Promover y establecer mecanismos para orientar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo y ejecución de investigaciones específicas dirigidas a la identificación y modificación de los factores que determinan la incidencia, prevalencia y resultado final de los principales problemas de salud en México.

Analizar y emitir opiniones a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud respecto a las solicitudes de autorización para realizar investigaciones.

Proponer los lineamientos y coordinar las acciones para asegurar la formación de recursos humanos de excelencia para la investigación en salud y la atención médica en los Institutos Nacionales de Salud, así como proponer lineamientos y programas que garanticen la calidad de sus servicios médicos y actividades extramuros.

Proponer mecanismos para la óptima utilización de los recursos tecnológicos, asistenciales, docentes y de investigación biomédica con los cuales cuenta el país y actuar como órgano de consulta del Gobierno Federal para identificar las oportunidades nacionales en materia de investigación biomédica, educación de posgrado y calidad en la asistencia médica.

Identificar y gestionar en coordinación con la Dirección General de Relaciones Internacionales, mediante la celebración de convenios de colaboración y contratos, con instituciones nacionales y

extranjeras, en el ámbito de su competencia, oportunidades y recursos para el fomento y consolidación de la investigación científica en salud, la creación de fondos para proyectos, el otorgamiento de becas para estudios de posgrado, apoyo a proyectos de mejoramiento de la infraestructura para docencia e investigación en áreas de interés nacional y multinacional en materia de salud.

Difundir, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, los logros académico-científicos que por su trascendencia sean de interés de la sociedad.

Proponer nuevos esquemas de administración, gestión y operación tendientes a incrementar la rentabilidad social del sistema de hospitales, académicos y de enseñanza mediante la optimización de los recursos humanos y técnicos.

Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del presupuesto por programa en el ámbito de su competencia.

El Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.9. Coordinación General de Planeación Estratégica

Establecer en coordinación con las instancias competentes el sistema de información estadística de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud.

Emitir y vigilar el cumplimiento de las normas para la elaboración y actualización de la información estadística en salud.

Coordinar con las unidades administrativas competentes la difusión dentro del Sector Salud de las políticas y normas y contenido de la información estadística que con base en las disposiciones establecidas deben reportar los servicios de salud.

Generar la información estadística en salud que requieran las unidades administrativas de la Secretaría y otras dependencias y entidades.

Coordinar con las unidades administrativas de la Secretaría, las entidades agrupadas administrativamente en el Sector y los establecimientos de la medicina privada, la generación y recepción de los datos requeridos por el Sistema Nacional de Información en Salud.

Vigilar el correcto funcionamiento del Centro Mexicano para la Clasificación de Enfermedades, así como promover y vigilar el adecuado uso de la Clasificación Internacional de Enfermedades.

Autorizar el diseño y contenido de los certificados de defunción, muerte fetal y nacimiento, así como controlar y supervisar en colaboración con los servicios estatales de salud, el manejo de los mismos.

Verificar que el Sistema de Indicadores de Salud, se lleve a cabo conforme a los lineamientos que dicten las dependencias competentes; así como emitir las normas para la realización de las evaluaciones de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud y vigilar su cumplimiento.

Difundir en coordinación con las unidades administrativas competentes, las políticas y normas sobre evaluación que deben observar los servicios de salud dentro del Sector.

Coordinar la evaluación del desempeño de los sistemas nacional y estatales de salud en materia de impacto sobre las condiciones de salud y su distribución entre los sectores de la población; trato adecuado y su distribución entre la población y equidad en el financiamiento y, en su caso, proponer alternativas a fin de hacerlos más justos, eficientes y efectivos.

Diseñar las políticas y estrategias organizativas y financieras, en el área de sistemas de salud que contribuyan a la reforma y desarrollo del Sector.

Elaborar y poner a consideración de las autoridades, en el ámbito de su competencia, recomendaciones tendientes al control de los costos de atención a la salud y para racionalizar el uso de tecnología e infraestructura, de las unidades administrativas de la Secretaría y entidades agrupadas administrativamente en el Sector.

Establecer y difundir en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto las políticas, procedimientos y normas para el diseño de acuerdos de gestión para la separación del financiamiento y la prestación de servicios de salud entre los organismos públicos descentralizados y las unidades médicas.

Establecer en coordinación con las unidades administrativas competentes programas para la racionalización de la adquisición y distribución de nuevas tecnologías, insumos y procedimientos médicos.

Proponer recomendaciones, políticas, estrategias, programas, sistemas y estudios para el cumplimiento de los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Salud.

El Coordinador General de Planeación Estratégica deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.9.1. Dirección General de Información y Evaluación del Desempeño

Establecer los mecanismos de operación y evaluación del sistema de información estadística de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud.

Colaborar con las unidades administrativas competentes en la elaboración y difusión de las normas para la elaboración y actualización de la información estadística en salud y vigilar su cumplimiento.

Coordinar el procesamiento e integración de la información estadística que reportan los servicios de salud y coordinar su difusión dentro del Sector Salud.

Elaborar la información estadística en salud que requieran las unidades administrativas de la Secretaría y otras dependencias y entidades.

Establecer con las unidades administrativas competentes los mecanismos de coordinación y control para la generación y recepción de los datos requeridos por el Sistema Nacional de Información en Salud.

Diseñar los certificados de defunción, muerte fetal y nacimiento y establecer en coordinación con los servicios de salud en las entidades federativas los mecanismos de control y supervisión en su manejo.

Coordinar con base en los lineamientos establecidos por las instancias competentes el sistema de indicadores de salud, así como emitir las normas para la realización de las evaluaciones de la Secretaría y el Sistema Nacional de Salud y vigilar su cumplimiento.

Evaluar, el desempeño de los sistemas nacional y estatales de salud en materia de impacto sobre las condiciones de salud y su distribución entre los sectores de la población; trato adecuado y su distribución entre la población, y equidad en el financiamiento para, en su caso, analizar y proponer alternativas a fin de hacerlos más justos, eficientes y efectivos.

Establecer los mecanismos para la evaluación de la operación de los servicios proporcionados por la Secretaría y el Sistema Nacional de Salud.

Elaborar y promover en coordinación con las unidades administrativas competentes el establecimiento de programas para la racionalización de nuevas tecnologías, insumos y procedimientos médicos.

Establecer la normatividad y administrar en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social el contenido de la página Web de la Secretaría.

Coordinar el establecimiento y operación del sistema de información sectorial en el seno del Grupo Interinstitucional de Información en Salud.

Establecer los lineamientos y procedimientos para el funcionamiento del Centro Mexicano para la Clasificación de Enfermedades, así como supervisar el adecuado uso de la Clasificación Internacional de Enfermedades.

El Director General de Información y Evaluación del Desempeño deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.9.2. Dirección General de Análisis y Diseño de Políticas de Salud

Elaborar y proponer en el ámbito de su competencia, políticas, estrategias, sistemas y programas para optimizar la asignación de recursos financieros para la atención de la salud.

Desarrollar el establecimiento de acuerdos de gestión entre los organismos públicos descentralizados y las unidades médicas y otros prestadores de servicios.

Formular y proponer en el ámbito de su competencia políticas y estrategias, programas, sistemas, estudios y recomendaciones para el cumplimiento de los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Salud.

Proponer a las unidades administrativas responsables de su ejecución el desarrollo de modelos organizacionales, de financiamiento y de integración de redes de prestación de servicios y de gestión para consolidar la reforma y modernización de la Secretaría.

Elaborar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes el establecimiento de criterios para la asignación equitativa y optimización de los recursos financieros del Sistema Nacional de Salud.

Analizar y diseñar en coordinación con la Dirección General de Protección Financiera en Salud estrategias y planes de aseguramiento para la cobertura universal de los servicios de salud a la población.

El Director General de Análisis y Diseño de Políticas en Salud deberá ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización General de la Secretaría de Salud entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual de Organización General de la Secretaría de Salud, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de julio de 1998.

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil uno.- El Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables

a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.5808 M.N. (NUEVE PESOS CON CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 5 de octubre de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales

Ricardo Medina Alvarez

Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

**TASA
BRUTA**

**TASA
BRUTA**

I. DEPOSITOS A PLAZO

II. PAGARES CON RENDI-

FIJO		MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	5.42	Personas físicas	4.68
Personas morales	5.42	Personas morales	4.68
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	5.06	Personas físicas	5.28
Personas morales	5.06	Personas morales	5.28
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	5.43	Personas físicas	5.89
Personas morales	5.43	Personas morales	5.89

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 5 de octubre de 2001. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 5 de octubre de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos

Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 11.2900 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Banco Interacciones S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 5 de octubre de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 63/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que designa visitador judicial al magistrado Fernando Hernández Piña.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 63/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DESIGNA VISITADOR JUDICIAL AL MAGISTRADO FERNANDO HERNANDEZ PIÑA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, salvo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo séptimo del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el diverso numeral 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el ingreso, formación, actualización y promoción de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y antigüedad, en su caso;

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Visitaduría Judicial es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal competente para inspeccionar el funcionamiento de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, así como para supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos;

QUINTO.- Que en términos de lo establecido por el artículo 99 de la citada Ley Orgánica, las funciones que se confieren a la Visitaduría Judicial serán ejercitadas por los Visitadores, quienes tendrán el carácter de representantes del Consejo de la Judicatura Federal;

SEXTO.- Que el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, faculta al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para que dicte, en el ámbito de sus atribuciones, todas las medidas necesarias para la efectividad e inmediato cumplimiento de la propia ley;

SEPTIMO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo General 44/1998, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría Judicial del propio Consejo, los Visitadores serán designados mediante concurso interno de oposición, a menos que las necesidades del servicio exijan que el Pleno designe a uno o más visitadores sin que medie concurso;

OCTAVO.- Que en el presente caso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, estima conveniente que la designación de Visitador Judicial recaiga en un Magistrado de Circuito que reúna los requisitos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se haya distinguido por su capacidad, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades dentro de la función jurisdiccional, de acuerdo con los datos que revele su expediente, a fin de cumplir con los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad exigidos por la ley.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa Visitador Judicial al Magistrado de Circuito Fernando Hernández Piña quien actualmente es Titular del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en virtud de que reúne las características a que se refiere el considerando octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El nombramiento del nuevo Visitador Judicial surtirá efectos a partir del primero de enero de dos mil dos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 63/2001, del Pleno del

Consejo de la Judicatura Federal, Que Designa Visitador Judicial al Magistrado Fernando Hernández Piña; fue aprobado por el propio Pleno, en sesión extraordinaria de primero de octubre de dos mil uno, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Alvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a primero de octubre de dos mil uno.- Conste.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

TEXTILES SAN CLAUDIO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2001

Activo 0.00

Pasivo 0.00

Capital social 0.00

México, D.F., a 3 de septiembre de 2001.

Liquidador

Manuel Humberto López Alvarez

Rúbrica.

(R.- 150170)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Guanajuato, Gto.

EDICTO

AMPARO DIRECTO CIVIL 107/2001.

En relación al expediente ejecutivo civil 53/2000-C, del índice del Juez Quinto Civil de León, Guanajuato, y toca 577/2000 del índice de la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

EDICTOS.

En virtud de ignorar el domicilio de Sistemas de Operación de Estacionamientos, S.A. de C.V. señalado como tercero perjudicado en el amparo directo civil 107/2001, promovido por Gerónimo Francisco Javier Espíndola López, apoderado de Condominio La Gran Plaza León, S.C., contra la sentencia de fecha treinta y uno de octubre del dos mil, dictada por el Magistrado de la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; se le hace saber, la interposición del citado juicio de amparo, a efecto de que si estima necesario comparezca ante este Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito de esta ciudad capital, a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias de la demanda de garantías de referencia.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 5 de septiembre de 2001.

Secretario de Acuerdos

Lic. Ubaldo Rafael Orozco Espinosa

Rúbrica.

(R.- 150237)

INMOBILIARIA ASECAM, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO ASECAM

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento que, en asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 29 de junio de 1999, se acordó, entre otros reducir el capital social en la suma de \$8'205,000.00 (ocho millones doscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), en los siguientes términos:

En su parte fija la suma de \$3'856,349.00 (tres millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), de los que correspondieron \$2'440,727.00 (dos millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) al capital social histórico, \$1'415,622.00 (un millón cuatrocientos quince mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) a su actualización; y la consecuente cancelación de 2'440,727 acciones de la serie A.

En su parte variable la suma de \$4'348,651.00 (cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), de los que correspondieron \$2'752,310.00 (dos millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.) al capital social histórico; \$1'596,341.00 (un millón quinientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) a su actualización, y la consecuente cancelación de 2'752,310 acciones de la serie B.

Por lo anterior el capital social pagado quedo en \$2'213,290.00 (dos millones doscientos trece mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), del que corresponden \$1'059,273.00 (un millón cincuenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) al capital fijo, representado por 1'059,273 acciones serie A, y \$1'154,017.00 (un millón ciento cincuenta y cuatro mil diecisiete pesos 00/100 M.N.) al capital variable, representado por 1'154,017 acciones serie B.

México, D.F., abril 24 de 2001.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Fernando Ysita del Hoyo

Rúbrica.

(R.- 150356)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Prima Instancia de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo

Tlaxcala, Tlax.

EDICTO

Convócanse.- Personas créanse con derecho a bienes, sucesión intestamentaria de María Vázquez Saldaña, quien tuvo su último domicilio en Retorno número Tres, Manuel Rivera Cambas, número nueve, Venustiano Carranza, Distrito Federal, presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación a deducirlos. Dentro del expediente número 1154/2001.

Su publicación en el periódico de mayor circulación de la Ciudad de México, Distrito Federal, por tres veces y dentro del término de treinta días.

Tlaxcala de Xicoténcalth, a 28 de agosto del año 2001.

La Diligenciaria del Juzgado Primero de Primera Instancia Primero de lo Civil y familia del Distrito Judicial de Hidalgo.

Lic. Shuka Zempoalteca Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 150766)

ALSTOM EXPORT, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2001

(cifras en pesos)

Activo

Circulante

Efectivo y valores realizables 0

Total de activo 0

Pasivo

Circulante 0

Acreedores diversos 0

Total de pasivo 0

Capital contable

Capital social 30,000.00

Reserva legal 6,000.00

Resultados de ejercicios anteriores -592,900.63

Resultado del ejercicio de liquidación 556,900.63

Suma capital 0

Pasivo más capital 0

México, D.F., a 3 de septiembre de 2001.

Liquidadores

Juan Carlos Jaloma González

Carlos Bazán Cruz

L.C.P. Sergio Hernández Weber

Rúbricas.

(R.-150872)

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 2000, excepto donde se indique diferente)

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los estados de situación financiera de Grupo Sidek, S.A. de C.V. (la Compañía o

1

Sidek) al 31 de diciembre de 1999 y 2000, y los estados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera, que les son relativos por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Con excepción de lo que se menciona en los párrafos cuarto, quinto y séptimo de este informe al 31

2

de diciembre de 1999 y los párrafos cuarto, quinto, noveno y décimo de este informe al 31 de diciembre de 2000, nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Durante 1997 la Compañía desarrolló el plan de reestructuración financiera a que se hace referencia

3

en las notas 1b y 7 a los estados financieros, el cual concluyó el 30 de marzo de 1998 (fecha de cierre de la reestructura), con el cierre de la oferta privada de intercambio de créditos bancarios y bursátiles por certificados emitidos por un fideicomiso. El propósito de la reestructura es la venta de los activos de Sidek en forma ordenada, para distribuir el producto de la venta entre los acreedores, en un plazo que se estima no excederá de cinco años (31 de marzo 2003).

Los flujos de efectivo, tanto de la operación de las compañías, como de la venta de los activos, se depositan en un fideicomiso de administración y garantía el que, después de cubrir los gastos de operación, destina dicho efectivo al pago de las obligaciones contraídas en la reestructuración.

La reestructuración originó en 1998 un efecto de capitalización en una subsidiaria de la Compañía, al intercambiar acciones por deuda equivalente a \$1,552.2 millones de dólares, los que generaron una prima en colocación de acciones de \$18,241,451, de los cuales se reconocen \$16,771,191 en los estados financieros de la Compañía a través del método de participación, y por la cual una de sus compañías subsidiarias tiene la obligación de recompra (ver nota 1b a los estados financieros).

Como se menciona en las notas 7 y 10b a los estados financieros, existen acreedores cuyos créditos

4

en forma consolidada ascienden aproximadamente a \$84 millones de dólares, mismos que no se incorporaron a la reestructura de pasivos de Sidek y sus subsidiarias; y que se presentan, sin incluir intereses moratorios, en el pasivo circulante debido al incumplimiento en el pago de principal e intereses.

Como se menciona en las notas 1k y 10 a los estados financieros, y de conformidad con la información que actualmente tiene disponible la Compañía y sus subsidiarias, a la fecha de los estados financieros, se han creado provisiones para cubrir las contingencias que se pudieran derivar de cualquier juicio de tipo civil, laboral, mercantil o fiscal. Sin embargo, estas provisiones podrían verse modificadas al presentarse fallos y resoluciones adversos a la Compañía y a sus subsidiarias.

5

Como se menciona en la nota 3 a los estados financieros, las disposiciones del nuevo Boletín D-4

6

Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación del Personal en las Utilidades, con vigencia obligatoria a partir del 1 de enero de 2000, ya se habían registrado en los dos últimos años en Sidek y sus subsidiarias (sin incluir Simec y Sinam).

En relación a Simec y Sinam, su aplicación se difirió para el 1 de enero de 2000, y como resultado de este cambio se reconoció un pasivo neto por impuestos diferidos de \$511,000, correspondiente al pasivo acumulado a esa fecha (de los cuales corresponden \$197,442 a la Compañía derivado del beneficio por consolidación y al reconocimiento del método de

participación), el cual se cargó al capital contable, sin modificar los resultados de ejercicios anteriores.

Como se menciona en la nota 1d a los estados financieros, con fecha 9 de marzo de 2000 (mediante cuatro oficios), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolvió a Grupo Sidek, S.A. de C.V. y 137 empresas subsidiarias y afiliadas, la forma de liquidar los adeudos fiscales de los ejercicios 1994 a 1997, a cargo de Grupo Sidek, S.A. de C.V. y de las empresas subsidiarias y afiliadas. Como parte de la negociación, se aceptó que estas compañías cubran el adeudo a su cargo mediante: **(i)** la dación en pago de ciertos activos, y **(ii)** un pago en efectivo. El efecto neto favorable en relación con la valuación de los activos y las provisiones registradas en los estados financieros al 31 de diciembre de 1999, podría ser importante; sin embargo, no nos fue posible cuantificarlo a dicha fecha.

El 30 de junio y 30 de noviembre de 2000, Sidek y algunas subsidiarias y afiliadas efectuaron la entrega física de activos y el pago en efectivo, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2000 el efecto neto favorable de la Compañía y sus subsidiarias derivado de la reestructura fiscal mencionada en el párrafo anterior se acreditó al resultado del ejercicio en la cuenta de otros gastos (ingresos) y mediante el reconocimiento del método de participación, respectivamente.

Como se indica en las notas 1b, 4 y 11 a los estados financieros, Sidek y sus subsidiarias continúan en el proceso de venta de sus activos. Durante el año 2000 y a la fecha de este informe, se han vendido algunos activos del segmento turismo y el segmento industrial, entre otros, que forman parte de los activos sujetos a la reestructura. El valor de venta de estos activos fue de \$192 millones de dólares. El valor de los activos del segmento turismo y segmento industrial vendidos a la fecha de este informe representan aproximadamente el 14% y 27% del total de activos consolidados y el 7% y 59% de los ingresos consolidados totales de Grupo Sidek, S.A. de C.V. y sus subsidiarias, respectivamente. La operación de venta de estos activos generó una pérdida neta aproximada de \$701,000 misma que se incluye dentro de los estados financieros al 31 de diciembre de 2000 mediante el reconocimiento del método de participación.

Asimismo, con la desinversión del segmento industrial en marzo de 2001, la Compañía desincorporó el único segmento que generaba utilidades de operación durante los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 2000.

Como parte de la reestructura indicada en el párrafo tercero anterior, Sidek y sus subsidiarias tenían la obligación de vender al 31 de marzo de 2001 el 65% del valor de sus activos a la fecha de cierre de la reestructura. El monto total de los activos vendidos a esa fecha representaba el 22% del valor de sus activos a la fecha de cierre de la reestructura. El incumplimiento de esta cláusula se considera una causa de vencimiento anticipado de acuerdo con los contratos de reestructuración. Por lo anterior, el 30 de marzo de 2001, Sidek solicitó a la asamblea de tenedores la dispensa por este incumplimiento, misma que le fue otorgada (ver nota 11a a los estados financieros). El compromiso de venta de Sidek y sus subsidiarias para el 31 de marzo de 2002 es de 85% del valor de sus activos a la fecha de cierre de la reestructura.

En sesión ordinaria del Consejo de Administración del 4 de octubre de 2000, el presidente del Consejo de Administración informó a los consejeros que el continuar implementando la reestructura financiera de la Compañía y sus subsidiarias como originalmente se planteó (ver párrafo tercero anterior), tendría consecuencias económicas substanciales y negativas en las expectativas de recuperación de los Tenedores de Certificados del Fideicomiso. Por lo que entregó a los consejeros un documento que detalla un Plan Alternativo de Desinversión (PAD), el cual presenta una oferta pública de los activos remanentes en pago contra la entrega de los certificados de tenedores o efectivo en caso de terceros. El Consejo resolvió por unanimidad enviar el PAD al Comité de Desinversión para resolver sobre el mismo. El cumplimiento a la cláusula de ventas antes descrita (85% del valor de sus activos a la fecha de cierre de la reestructura), y la obtención de los flujos que se proyectaron necesarios para continuar con el proceso de desinversión, contemplan la autorización del PAD. En la asamblea general ordinaria del 30 de marzo de 2001 (ver notas 1h y 11b a los estados financieros), se presentó el PAD a los Tenedores de Certificados del Sidek Creditor Trust, quienes a la fecha de este informe, se encuentran analizando la viabilidad del PAD. A la fecha de este informe, desconocemos los efectos que pudieran derivarse si no es autorizado el PAD para alcanzar los objetivos del plan actual de reestructura y el efecto, que de ser aceptado, tendría en los estados financieros, en relación a las estimaciones de valuación registradas por las subsidiarias en los activos sujetos a este plan según se indica en el décimo párrafo.

Considerando el plan alterno de desinversión indicado en el párrafo anterior, a la fecha de nuestro informe, la administración de la Compañía se encuentra en proceso de efectuar una reestructura mediante la asunción, condonación y capitalizaciones de adeudos a cargo y a favor con compañías afiliadas; a la fecha de este informe, se desconocen los efectos de esta reestructura.

Los estados financieros de la Compañía y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2000, han sido preparados por la administración de la Compañía dando efecto al PAD indicado en el párrafo anterior, originando que los activos de la Compañía y sus subsidiarias fueran valuados a su valor de realización, y se registraran los pasivos, que, de acuerdo a la administración de la Compañía, son necesarios para cumplir los compromisos con sus acreedores, mismos que fueron reconocidos por el método de participación en los estados financieros de la Compañía como sigue: (i) disminución en documentos y cuentas por cobrar a clientes por \$682,000, basado en un estudio de perito independiente, quien realizó las técnicas y parámetros para valuar las carteras en el mercado de compra, y (ii) disminución en desarrollos turísticos y urbanos y propiedad planta y equipo por \$2,328,000, con base en avalúos practicados por peritos independientes y por estimaciones de la Compañía, considerando su realización en el corto plazo. Asimismo, la administración de la Compañía determinó incrementar las provisiones registradas por \$1,330,000 para cubrir principalmente los costos, gastos y posibles pérdidas de venta de acciones con base en contratos y cartas de intención firmados. A la fecha de nuestro informe, no nos fue posible determinar si los importes que se obtengan de la realización de los activos cubran las cantidades que los acreedores acepten en pago de los importes que se adeuden, pudiendo diferir significativamente las cifras que se muestran en los estados financieros de Grupo Sidek, S.A. de C.V.

Como se menciona en la nota 1g a los estados financieros auditados, dos accionistas de Sidek, han solicitado el reembolso de su aportación en el capital social variable, el que asciende a un 12.94% del capital social de Sidek.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1999 y por el año terminado en esa fecha, no reflejan los ajustes que hubieran sido necesarios de haberse conocido los términos de la negociación comentada en el séptimo párrafo anterior. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2000 se encuentran reconocidos contablemente dichos efectos y, consecuentemente, la salvedad en relación a este punto, expresada con fecha 17 de abril de 2000 sobre dichos estados financieros se elimina. Por lo tanto, nuestra opinión actual se ha visto modificada tal como se muestra en el décimo cuarto párrafo.

Los estados financieros que se han mencionado anteriormente, han sido preparados para ser utilizados por la asamblea general de accionistas de la Compañía y para otros propósitos legales, ya que la información contenida en ellos no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado por el método de participación. Consecuentemente, la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación deben basarse en los estados financieros consolidados.

En nuestra opinión, considerando el propósito mencionado en el párrafo anterior, y excepto por los ajustes que pudiésemos haber determinado si hubiéramos obtenido mayor información conforme a lo indicado en los párrafos cuarto, quinto y noveno anteriores, así como la adecuada valuación de los activos y pasivos a su valor de realización y liquidación, respectivamente, conforme se menciona en el párrafo décimo anterior; los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Sidek, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999 y 2000, los resultados de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

Guadalajara, Jal., a 6 de abril de 2001, excepto por lo que se menciona en la nota 11h a los estados financieros, que es del 23 de abril de 2001.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P. Humberto Valdés Mier

Rúbrica.

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA

(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 2000)

31 de diciembre de

1999

2000

Activos (nota 1)

Activos circulantes		
Efectivo e inversiones temporales (nota 1b III)	\$ 29	61
Cuentas por cobrar		
Compañías afiliadas y asociadas (nota 6)	940,743	1,324,261
Otras	35,511	4,456
Total de cuentas por cobrar	976,254	1,328,717
Total del activo circulante	976,283	1,328,778
Mobiliario y equipo, neto	969	692
Inversión en acciones (notas 1b, 4 y 7c)	4,767,301	2,142,075
Otros activos	110,062	235,414
	<u>\$ 5,854,615</u>	<u>3,706,959</u>
Pasivo e inversión de los accionistas (nota 1)		
Pasivos circulantes		
Vencimientos circulantes de la deuda a largo plazo (notas 1b y 7)	\$ 14,461	14,751
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar	547,905	929,577
Impuesto al Activo (nota 8)	629,332	2,695
Compañías afiliadas y asociadas (nota 6)	532,928	915,002
Total del pasivo circulante	1,724,626	1,862,025
Deuda a largo plazo, excluyendo vencimientos circulantes (notas 1b y 7)	938,646	887,044
Otras cuentas por pagar	45,916	43,058
Total del pasivo	<u>2,709,188</u>	<u>2,792,127</u>
Inversión de los accionistas (notas 1b y 9)		
Capital social, sin valor nominal, 441,122,045 acciones emitidas y en circulación en 1999 y 2000	4,695,070	4,695,070
Prima en colocación de acciones de compañía subsidiaria (nota 1b)	16,771,191	16,771,191
Pérdidas acumuladas	(15,798,857)	(17,715,026)
Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas	(2,521,977)	(2,638,961)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido (notas 3 y 8)	=	(197,442)
Inversión de los accionistas	<u>3,145,427</u>	<u>914,832</u>
Compromisos y contingencias (notas 1k y 10)		
Eventos subsecuentes (nota 11)		
Nuevos pronunciamientos contables (nota 12)		
	<u>\$ 5,854,615</u>	<u>3,706,959</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 2000)

Años terminados el 31 de diciembre de	1999	2000
Gastos		
Gastos generales y de administración (nota 6)	\$ 83,980	113,884
Pérdida en la participación en los resultados de compañía subsidiaria (nota 4)	805,741	2,121,872
Pérdida de operación	889,721	2,235,756
Resultado integral de financiamiento		
Gastos financieros	3,791	1,314
Productos financieros	(18,793)	(12,763)
Productos financieros, neto (nota 6)	(15,002)	(11,449)
(Utilidad) pérdida en cambios, neta	(60,565)	25,765
Ganancia por posición monetaria	(187,914)	(124,373)
	<u>(263,481)</u>	<u>(110,057)</u>
Otros gastos (ingresos), neto (ver notas 1d y 6)	13,975	(336,630)
Pérdida antes de Impuesto al Activo	640,215	1,789,069
Impuesto al Activo (nota 8)	168,503	127,100
Pérdida neta	<u>\$ 808,718</u>	<u>1,916,169</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.**ESTADOS DE VARIACIONES EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS****AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 2000****(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 2000)**

	Capital social (nota 9)	Prima en colocación de acciones de compañía subsidiaria (nota 1b)	Pérdidas acumuladas	Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas	Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	Total de la inversión de los accionistas
Saldos al 31 de diciembre de 1998	\$ 4,695,070	16,771,191	(14,990,139)	(2,687,904)	-	3,788,218
Pérdida neta	-	-	(808,718)	-	-	(808,718)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	<u>165,927</u>	-	<u>165,927</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1999	4,695,070	16,771,191	(15,798,857)	(2,521,977)	-	3,145,427
Reconocimiento inicial de efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido (notas 3 y 8)	-	-	-	-	(197,442)	(197,442)
Pérdida neta	-	-	(1,916,169)	-	-	(1,916,169)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	<u>(116,984)</u>	-	<u>(116,984)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2000	<u>\$ 4,695,070</u>	<u>16,771,191</u>	<u>(17,715,026)</u>	<u>(2,638,961)</u>	<u>(197,442)</u>	<u>914,832</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.**ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA****(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 2000)**

Años terminados el 31 de diciembre de	1999	2000
Actividades de operación		
Pérdida neta	\$ (808,718)	(1,916,169)
Más partidas que no requieren recursos		
Pérdida en la participación en los resultados de compañía subsidiaria	805,741	2,121,872
Depreciación	587	307
Pérdida en venta de terreno	<u>1,933</u>	<u>-</u>
	(457)	206,010
Cambios en activos y pasivos circulantes		
Cuentas por cobrar	43,980	(352,463)
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar	(419,608)	590,875
Impuesto al Activo	419,365	(626,637)
Otras partidas de operación	<u>(3,505)</u>	<u>(20,275)</u>
Recursos generados por actividades de operación	<u>39,775</u>	<u>(202,490)</u>
Actividades de financiamiento		
Financiamiento a corto plazo y obtención de financiamiento a largo plazo		
Documentos y obligaciones por pagar	(265,153)	(77,300)
Disminución en los pasivos financieros por el efecto de actualización en moneda de poder adquisitivo al cierre del año y efecto cambiario	60,559	25,988
Compañías afiliadas y asociadas	<u>140,932</u>	<u>382,074</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de financiamiento	<u>(63,662)</u>	<u>330,762</u>
Actividades de inversión		
Adquisición de mobiliario y equipo	(74)	(30)
Recursos provenientes de la venta de mobiliario	3,630	-
Otros activos y pasivos a largo plazo	<u>20,290</u>	<u>(128,210)</u>
Recursos generados por actividades de inversión	<u>23,846</u>	<u>(128,240)</u>
Disminución en efectivo e inversiones temporales	(41)	32
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	70	29
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$ 29</u>	<u>61</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS****(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 2000, excepto en donde se indique diferente)****1. Actividad y operaciones sobresalientes de la Compañía y sus subsidiarias-**

Actividad -

a) Organización

Grupo Sidek, S.A. de C.V. (la Compañía, Grupo Sidek o Sidek) es una tenedora de acciones de empresas que, conforme a lo que se indica en el inciso b) de esta nota, se encuentran en proceso de desinversión de activos en un periodo de cinco años, el cual concluirá el 30 de marzo de 2003. De acuerdo a la constitución de la Compañía y sus subsidiarias, las mismas se dedican principalmente al desarrollo y operación de proyectos turísticos, administración y operación de hoteles, venta de tiempo compartido, construcción y venta de inmuebles hoteleros, villas, departamentos y locales comerciales, proyectos residenciales y comerciales en áreas urbanas, a la reparación y construcción de embarcaciones marítimas y al factoraje financiero y hasta el 30 de marzo de 2001 (ver nota 11d), a la manufactura y venta de productos siderúrgicos, destinados al mercado de la construcción, tanto en México como en el extranjero. Adicionalmente, existen algunas compañías cuya actividad única fue obtener recursos para financiar las actividades del sector inmobiliario mediante la emisión de obligaciones en el extranjero y con el monto obtenido adquirir cartera de subsidiarias de la Compañía mediante contratos de fideicomiso con recurso. A estas empresas se les denomina compañías de propósito especial (ver inciso j de esta nota). Como resultado de los problemas de liquidez que afrontan la Compañía y sus subsidiarias, y a las restricciones que se estipulan en los contratos de reestructura (ver inciso b) de esta nota), se han reducido substancialmente las inversiones en las divisiones relacionadas con bienes raíces y hotelería; además, como resultado de la revocación de la licencia para operar en el mercado de factoraje, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Kapital Haus, S.A. de C.V. y Financiera Kapital Haus, S.A. de C.V. se encuentran en proceso de liquidación al 31 de diciembre de 2000. La Compañía no cuenta con personal propio para realizar sus operaciones, por lo que algunas compañías afiliadas le prestan los servicios administrativos necesarios (ver nota 6).

Operaciones sobresalientes -

b) Reestructura de pasivos de Sidek, Grupo Situr, S.A. de C.V. (Situr) y Grupo Simec, S.A. de C.V. (Simec)

• Reestructura de pasivos financieros de Sidek y Situr (sin incluir a Simec y Grupo Sinam, S.A. de C.V. (Sinam)). El 30 de marzo de 1998 (fecha de cierre de la reestructura) Sidek, Situr y sus subsidiarias (sin incluir a Simec y a Sinam) finalizaron el proceso de la reestructuración de sus pasivos elegibles bancarios, bursátiles y con proveedores en donde se reestructuraron \$1,746.7 millones de dólares de una deuda total consolidada de aproximadamente \$2,000 millones de dólares, a través de un fideicomiso constituido por los acreedores de la Compañía y sus subsidiarias (el Fideicomiso), y efectuando éste una Oferta Privada de Intercambio de Deuda (la Oferta de Intercambio), conforme a la cual los acreedores intercambiaron sus créditos elegibles garantizados por Certificados del Fideicomiso A, en tanto que sus créditos elegibles no garantizados fueron intercambiados por Certificados del Fideicomiso B y Certificados del Fideicomiso C representados por la diferencia entre el cómputo de intereses contractuales e intereses de reestructura, del 31 de diciembre de 1995 al 30 de marzo de 1998.

El propósito de la reestructura es la venta de los activos de Sidek, Situr y sus subsidiarias en una forma ordenada, y distribuir entre sus acreedores los ingresos de dichas ventas, una vez descontados los gastos y costos. Sin embargo, las estimaciones de la Compañía y sus subsidiarias indican que los importes pagaderos al Fideicomiso de conformidad con los contratos de reestructuración exceden al valor de reorganización de los activos (según se define en los contratos de reestructura) por un importe aproximado de \$700 y \$862 millones de dólares al 30 de marzo de 1998 y 31 de diciembre de 1999, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2000 y a la fecha del informe de los auditores se desconoce el valor excedente, ya que está sujeto a la aprobación del plan alterno de desinversión que se hace mención en el inciso h) de esta nota. Asimismo, al 31 de diciembre de 2000 se han incorporado a la reestructura, acreedores cuyo monto consolidado de pasivos ascendió a \$1,919.8 millones de dólares (\$1,908. 6 millones de dólares al 31 de diciembre de 1999).

Para llevar a cabo la mecánica del intercambio, el Fideicomiso procedió de la siguiente forma:

(i) Cedió directamente a Asesoría de Grupo, S.A. de C.V. (Asesoría de Grupo) (subsidiaria indirecta de Sidek) créditos elegibles por \$76.1 millones de dólares, definidos como el pasivo directo, el cual no genera intereses, y tiene un vencimiento a cinco años a la fecha de aniversario (30 de marzo de 2003); al 31 de diciembre de 1999 y 2000, el pasivo directo asciende a \$6.9 millones de dólares, **(ii)** cedió a Consorcio Situr, S.A. de C.V. (Consorcio) (subsidiaria indirecta de Sidek), a través de Sidek Private Company, S.A. de C.V. (subsidiaria del Fideicomiso), créditos elegibles por \$1,552.2 millones de dólares, mediante aportación de capital, (prima en colocación de acciones de compañía subsidiaria) definidos como la cantidad contingente; **(iii)** retuvo \$280.3 y \$291.4 millones de dólares intercambiados no incorporados a la capitalización al 31 de diciembre de 1999 y 2000, respectivamente (de los cuales le corresponden \$92.4 millones de dólares a la Compañía); y **(iv)** emitió los certificados del Fideicomiso. (Ver nota 10b en relación con los acreedores no incorporados a la reestructura).

Los siguientes contratos de fideicomiso forman parte de la reestructura de pasivos de Sidek y Situr (sin incluir a Simec y Sinam):

I) Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía Sobre Acciones.- La mayoría de las subsidiarias de Sidek (sin incluir principalmente a Situr y a Asesoría de Grupo), como fideicomitentes y fideicomisarios en tercer lugar, el Fideicomiso, como fideicomisario en primer lugar, Sidek Private Company, S.A. de C.V. (Mexco), como fideicomisario en segundo lugar, y Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), como fiduciario, acordaron la firma de este contrato de fideicomiso en donde las subsidiarias de Sidek transfirieron el 90% de sus acciones, con el objeto de garantizar las obligaciones de Sidek y sus subsidiarias que se estipulan en los contratos de reestructura.

II) Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía Sobre Créditos no Capitalizables.- Consorcio, como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, el Fideicomiso, como fideicomisario en primer lugar, Mexco, como fideicomisario en segundo lugar, y Banamex, como fiduciario, acordaron la firma de este contrato de fideicomiso en donde Consorcio transmite los créditos no capitalizables en sus subsidiarias, con el objeto de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones en favor del fideicomiso y que el fiduciario reciba de los deudores originales de los créditos no capitalizables todas las cantidades debidas y pagaderas.

III) Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía Sobre Cuentas de Efectivo.- La mayoría de las subsidiarias de Sidek (sin incluir principalmente a Situr e Inversiones Sidek, S.A. de C.V. (Inversiones Sidek) subsidiaria indirecta de la Compañía), como fideicomitentes y fideicomisarios en tercer lugar, el Fideicomiso, como fideicomisario en primer lugar, Mexco, como fideicomisario en segundo lugar, y Banamex, como fiduciario, acordaron la firma de este contrato de fideicomiso en donde las empresas de Sidek transfirieron todas sus cuentas de efectivo, con el objeto de garantizar las obligaciones de Sidek con motivo de la reestructura. Este fideicomiso contempla la administración de las cuentas de efectivo y el control de los flujos de efectivo de Sidek y sus subsidiarias.

Sidek, Situr, Inversiones Sidek, Consorcio, Sidek Opción, S.A. de C.V. (Opco), así como todas las operadoras cien por ciento propiedad de Grupo Sidek y aquellas coinversiones en las que sea legal y

económicamente posible, están garantizando, mediante fianza y aval, las obligaciones derivadas de los contratos de reestructura (ver nota 10c).

Se consideran causas de vencimiento anticipado el incumplimiento de los términos y condiciones del plan de negocios, aquellos relativos, entre otros, al incumplimiento del plan de ventas, a la falta de pagos, la obligación de transferir al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía Sobre Cuentas de Efectivo todas sus cuentas de efectivo, la obligación de Consorcio a suscribir y pagar trimestralmente el precio de las acciones de tesorería emitidas por Opco, la obligación de ésta a constituir prenda a favor de Mexco sobre los derechos de cobro derivados de la suscripción de acciones, así como de las garantías otorgadas, la obligación de Opco de comprar las acciones que Mexco suscribió en Consorcio, conforme a las condiciones establecidas, cualquiera de las demás obligaciones de hacer y de no hacer de Sidek y sus subsidiarias establecidas en los contratos de la reestructura, que se presenten demandas en contra de Grupo Sidek y sus subsidiarias, que se solicite se declare a Grupo Sidek en quiebra o en suspensión de pagos.

En el caso de que exista alguna causa de vencimiento anticipado, el fideicomiso podrá: **(i)** dar por vencida anticipadamente la fecha de vencimiento, **(ii)** ejecutar todas las garantías otorgadas de acuerdo con los Contratos de la Reestructura, **(iii)** ejercitar el derecho de voto y todos los demás derechos que se deriven o relacionen con las acciones transmitidas por Sidek y sus subsidiarias al fideicomiso de garantía sobre acciones y sustituir al administrador único de todas las sociedades de Sidek y sus subsidiarias que sean administradas por un administrador único, **(iv)** contratar directamente a un asesor general para la venta de los activos y a agentes de ventas en relación con activos específicos, y **(v)** ejercer el poder irrevocable que Grupo Sidek otorgó para proceder a la venta de sus activos.

Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía y sus subsidiarias incurrieron en una de las causales de vencimiento anticipado mencionadas anteriormente, sin embargo, el Fideicomiso dio su consentimiento para no dar por vencidos anticipadamente los contratos de reestructura, aprobando el hecho que se menciona en la nota 11a.

- Reestructura de pasivos financieros de Simec

El 22 de octubre de 1997 y 17 de agosto de 1998, se ofreció a los tenedores del papel a mediano plazo, intercambiar a la par sus bonos por nuevos bonos emitidos por Compañía Siderúrgica de Guadalajara, S.A. de C.V. (CSG), principal compañía subsidiaria operativa de Simec, con nuevos términos y condiciones. Al 31 de diciembre de 2000, el 94.7% de los tenedores habían realizado el intercambio. Como se menciona en la nota 10e, derivado de una demanda que recibió la subsidiaria durante el 2000 se pagaron \$2.9 millones de dólares correspondientes a los bonos de ciertos tenedores que no habían intercambiado por los nuevos bonos. A la fecha del informe de los auditores, existen \$622 mil dólares, no intercambiados.

El 24 de octubre de 1997, Simec y los acreedores bancarios firmaron un contrato de reestructura de adeudos, mediante el cual, CSG asumió la totalidad de la deuda consolidada de Simec.

El 25 de agosto de 2000, Simec y algunos de sus bancos acreedores formalizaron una nueva reestructura de su deuda bancaria (modificando la del 24 de octubre de 1997) cuyos términos principales consistieron en la ampliación del plazo del crédito de siete a nueve años, con un vencimiento final en noviembre de 2009, con respecto a \$119.7 millones de dólares de la deuda de la clase A, y un incremento en la tasa de interés de esta porción de 0.75%. Asimismo, Simec asumió deuda a cargo de CSG por \$93 millones de dólares, de la clase B, estipulando a más tardar el 15 de mayo de 2001 como fecha de vencimiento de esta deuda. La liquidación de este adeudo será a su elección, mediante una capitalización de la deuda hasta dicho monto por parte de los bancos acreedores, con la finalidad de recibir en pago el producto de las ventas de las acciones de Simec o mediante un pago en efectivo (ver nota 11c).

- c) Venta de Simec

Con fecha 30 de marzo de 2001, Consorcio concretó la venta de las acciones de su subsidiaria Simec (ver nota 11d).

- d) Negociación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Con fecha 9 de marzo de 2000 (mediante cuatro oficios), la SHCP resolvió a Grupo Sidek, S.A. de C.V. y 137 subsidiarias y entes relacionados, la forma de liquidar los adeudos fiscales de los ejercicios 1994 a 1997, a cargo de Grupo Sidek, S.A. de C.V. y de las empresas subsidiarias y entes relacionados. Como parte de la negociación se aceptó que estas compañías cubran el adeudo a su cargo mediante: **(i)** la dación en pago de ciertos activos, y **(ii)** un pago en efectivo.

El 30 de junio y 30 de noviembre de 2000, Grupo Sidek, S.A. de C.V., las compañías subsidiarias y entes relacionados, efectuaron la entrega física de activos y el pago en efectivo, respectivamente. El efecto neto favorable en la Compañía por \$342,837 y en las subsidiarias de la Compañía por \$1,704,891 derivado de la reestructura fiscal antes mencionada, se acreditó al resultado del ejercicio de 2000 dentro del rubro de otros gastos (ingresos), y mediante el reconocimiento del método de participación, respectivamente.

- e) Contrato de venta de acciones o activos de subsidiarias

Derivado de la modificación de los contratos de prestación de servicios que celebró Grupo Sidek con una compañía americana (ver nota 10ab), el 19 de enero de 2001, Sidek a través de algunas subsidiarias, ratificó un convenio para la venta de acciones o activos correspondientes a ocho unidades hoteleras. El 23 de abril de 2001 se presentó una demanda en contra de algunas subsidiarias de la Compañía derivada de

esta operación (ver nota 11h). La provisión de costos y gastos por desinversión de estas compañías se encuentra registrada en las subsidiarias al 31 de diciembre de 2000.

f) Proceso de venta de activos

Durante el ejercicio 2000, la Compañía y algunas de sus subsidiarias, efectuaron una serie de ventas de activos y acciones (ver nota 4). Adicionalmente, durante el último trimestre de 2000, se llevó a cabo la fusión de diez de sus subsidiarias indirectas.

g) Reembolso de capital a accionistas minoritarios

Con fecha 29 de septiembre de 2000, dos accionistas de la Compañía han solicitado el reembolso de su aportación en el capital variable, el que asciende a un 12.94% del capital social de la Compañía (ver notas 9b y 10d).

h) Plan alternativo de desinversión

En sesión del Consejo de Administración del 4 de octubre de 2000 los miembros autorizaron al presidente del Consejo de Administración, el presentar a la Asamblea de Tenedores de Certificados de Sidek Creditor Trust un documento que contenía un Plan Alternativo de Desinversión (PAD). El 30 de marzo de 2001 (ver nota 11b), el Presidente del Consejo de Administración, presentó el PAD a la Asamblea de Tenedores de Certificados de Sidek Creditor Trust, mismo que contempla la venta de los activos no líquidos de las subsidiarias por una combinación de efectivo y certificados del fideicomiso mediante una subasta pública, cuyas características principales, son como sigue:

(1) Agrupar y valorar activos- Se agruparán los activos no líquidos en paquetes; los cuales contemplarán la actual situación operativa y corporativa, así como la ubicación geográfica de los mismos. Los paquetes a ser enajenados incluirán las acciones de las propietarias de los activos no líquidos (que serán valuados con base a valores de mercado aplicables a activos sujetos a liquidación), por lo que el valor de los paquetes deberá tomar en cuenta el monto de los pasivos de las sociedades correspondientes.

(2) Determinación de costos, gastos e impuestos relacionados- Se determinará el efectivo que Grupo Sidek y sus subsidiarias requerirán reservar para financiar: **(i)** los costos, gastos e impuestos relacionados con la operación y las ventas de activos, así como los relacionados con la liquidación de Grupo Sidek y sus subsidiarias, **(ii)** la compra de Certificados de Fideicomiso B de Tenedores que cumplan con ciertos requisitos (Tenedores Elegibles) de conformidad con lo estipulado en el PAD, y **(iii)** la creación de un fondo de contingencia, esto en caso de que el monto de costos y gastos proyectados exceda de la cantidad presupuestada. El remanente de este fondo se distribuirá entre los tenedores de Certificados una vez que todos los activos se hubieran enajenado, y que Grupo Sidek y sus subsidiarias sean liquidados.

(3) Determinación del Valor Neto Distribuible- El Valor Neto Distribuible (VND) para cada uno de los certificados del fideicomiso se calculará con base en el valor del capital contable de los paquetes, adicionándole el efectivo y los activos líquidos de Sidek y sus subsidiarias y, disminuyéndole lo que se menciona en el punto dos anterior. El VND obtenido se distribuirá en un 78% a los Tenedores de Certificados A, y en un 22% a los Tenedores de Certificados B bajo los lineamientos establecidos en el PAD.

(4) Preparación del Plan de Subasta- La preparación del plan de subasta contempla lo siguiente: **(i)** Promoción y difusión por parte de Sidek tanto en México como en el extranjero mediante publicaciones, anuncios, promociones, road shows, etc., **(ii)** se contratará a un despacho de auditores (Administrador del Proceso) a efecto de asegurar la transparencia e imparcialidad del proceso, **(iii)** se llevará a cabo un proceso de certificación de participantes, el cual contempla la determinación de los participantes elegibles, el proceso de registro y entrega de información en el data room, y **(iv)** se contratará a un independiente para la mediación del mercado secundario de certificados.

(5) Plan de Subasta Primera Ronda- Se organizará en forma de remate, con la asistencia de un notario público, en el que todos los participantes elegibles podrán concursar por los paquetes de su interés, ya sea con certificados o con efectivo. El proceso de venta inicia por el paquete de mayor valor y así sucesivamente hasta el de menor valor. Los paquetes tendrán un precio de salida, y en caso de que ningún participante presente ofertas por el paquete, se procederá a lo que se indica en el siguiente párrafo. Los paquetes se enajenarán a los participantes elegibles que presenten la oferta más alta.

(6) Plan de Subasta Segunda Ronda- En caso de que Sidek decida el llevar a cabo una segunda ronda (con base en el valor y naturaleza de los activos que no hayan sido enajenados en la primera ronda), se estará a lo siguiente: **(i)** los activos que se adquirieran sólo podrán ser pagaderos en efectivo, **(ii)** no habrá precio mínimo; sin embargo, Sidek se reserva el derecho de declarar desierta la subasta si la oferta más alta es inferior al precio de referencia, y **(iii)** para tener la calidad de participante elegible, se deben de cumplir con los requisitos establecidos en la primera ronda.

Derivado de lo anterior, los activos de las subsidiarias fueron valuados a su valor de realización, y se han registrado en el consolidado los pasivos que son necesarios para cumplir los compromisos con los acreedores, mismos que fueron reconocidos por el método de participación en los estados financieros de la Compañía como sigue: **(i)** disminución en documentos y cuentas por cobrar a clientes por \$682,000, basado en un estudio de perito independiente, quien realizó las técnicas y parámetros para valorar las carteras en el mercado de compra, y **(ii)** disminución en desarrollos turísticos y urbanos, y propiedad, planta y equipo por \$2,328,000, con base en avalúos practicados por peritos independientes y por estimaciones, considerando

su realización en el corto plazo. Asimismo, se determinó incrementar las provisiones consolidadas registradas por \$1,330,000 para cubrir principalmente los costos, gastos y posibles pérdidas de venta de acciones con base en contratos y cartas de intención firmados.

Adicionalmente, a la fecha del informe de los auditores, se encuentra en proceso de evaluación la posible reestructura de los saldos a cargo y a favor con compañías afiliadas tanto de la Compañía como de sus subsidiarias. Dicha reestructura pudiera contemplar asunciones, condonaciones y capitalizaciones.

i) Estimación para cuentas por cobrar

Durante 1999 y 2000, la Compañía y sus subsidiarias realizaron la evaluación de las cuentas por cobrar (uno de sus principales activos), de la mayoría de sus subsidiarias, para determinar su recuperabilidad. La política de la Compañía y sus subsidiarias, establece una estimación para saldos de cobro dudoso sobre todas aquellas cuentas pendientes de cobro por más de seis meses (tres meses para cuentas por cobrar derivadas de tiempo compartido). Adicionalmente, las cuentas por cobrar provenientes de la venta de bienes inmuebles sujetas a una reserva conforme a la política anterior, son castigados hasta el valor de mercado del bien subyacente. Como resultado de lo antes mencionado, se registraron en forma consolidada estimaciones netas de cancelaciones en 1999 y 2000 por un importe de \$(259,000) y \$47,000, respectivamente (incluyen \$(37,000) y \$171,000 registrados en el resultado integral de financiamiento, respectivamente, de los estados financieros consolidados) por este concepto, mismo que se reconoce en la Compañía por el método de participación.

j) Descuento de cartera

Hasta 1994, una parte importante del financiamiento de las cuentas por cobrar de Situr y sus subsidiarias se realizó a través de operaciones de financiamiento en los mercados nacional e internacional. Las cuentas por cobrar se vendieron, con recurso, a compañías de propósito especial y a ciertas instituciones financieras por fondos disponibles inmediatamente. Después de la fecha de la reestructura, de las cuentas por cobrar vendidas, aproximadamente \$24.1 millones de dólares están garantizadas por los bienes inmuebles subyacentes. Al 31 de diciembre de 2000, aproximadamente \$39.4 millones de dólares de los documentos emitidos por las compañías de propósito especial, para comprar dichas cuentas por cobrar, están garantizados por Grupo Sidek y/o ciertas subsidiarias. Durante los últimos años, la cartera descontada se ha visto severamente deteriorada, como resultado de la crisis financiera por la que atraviesan la Compañía y sus subsidiarias. Al 31 de diciembre de 2000, las compañías de propósito especial tienen saldos por cobrar por aproximadamente \$351 millones de dólares, de los cuales \$346 millones de dólares corresponden a cartera de cobro dudoso o cancelable y los \$5 millones de dólares restantes a cartera que se considera de posible recuperación. Asimismo, la antigüedad de saldos presenta saldos vencidos a más de 120 días por \$184 millones de dólares aproximadamente, \$6 millones de dólares vencidos entre 60 y 120 días y \$161 millones de dólares fueron clasificados como cartera al corriente.

k) Contingencias

De conformidad con la información que actualmente tiene disponible la Compañía y sus subsidiarias, a la fecha se han creado las reservas necesarias para cubrir las contingencias que se pudieran derivar de cualquier juicio de tipo civil, laboral, mercantil o fiscal. A la fecha no existen elementos que pudieran afectar el monto de las reservas. Sin embargo, éstas podrían verse modificadas al presentarse fallos y resoluciones adversos a la Compañía y sus subsidiarias (ver nota 10).

2. Resumen de las principales políticas contables-

a) Bases de presentación y revelación-

Los estados financieros de la Compañía, están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), los cuales incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, y están expresados en pesos de poder adquisitivo constante, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México. Adicionalmente se da observancia a los efectos que resultan de los propósitos de la reestructuración de los pasivos a que se hace referencia en la nota 1b y a los efectos del PAD que se menciona en la nota 1h que incluyen el registro de los activos de las subsidiarias sujetos a venta a su valor de realización en el corto plazo, la reclasificación de la deuda a largo plazo y el registro de indemnizaciones e impuestos diferidos resultantes de la venta de los activos. Los estados financieros adjuntos se presentan en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 2000.

Los INPC que se utilizaron para efectos de reconocer la inflación fueron:

	INPC	% de inflación
31 de diciembre de 1999	308. 9190	12. 32%
31 de diciembre de 2000	336. 5960	8. 96%

Para propósitos de revelaciones en las notas a los estados financieros, cuando se hace la referencia a \$, se trata de pesos mexicanos; y cuando adicionalmente, se hace la referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los estados financieros mencionados anteriormente han sido preparados para ser utilizados por la asamblea general de accionistas de la Compañía y para otros propósitos legales, ya que la información contenida en ellos no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias. La inversión en acciones en la subsidiaria se ha registrado por el método de participación.

b) Conversión de estados financieros en moneda extranjera-

Los estados financieros de las subsidiarias extranjeras de la Compañía (sin incluir las subsidiarias de Simec), se convierten a moneda nacional aplicando el Boletín B-15, Transacciones en Moneda Extranjera y Conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjeras emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Debido a que las operaciones de estas subsidiarias se consideran operaciones independientes a las de la Compañía, y a su poca importancia, las diferencias en el tipo de cambio que se originan en la conversión de sus estados financieros, se presentan dentro del renglón de insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas.

La conversión en moneda extranjera realizada con las subsidiarias de Grupo Simec se consideraron como operaciones extranjeras integradas, por lo que el efecto de conversión resultante se registra en el estado de resultados de Grupo Simec dentro del resultado integral de financiamiento y actualizado los valores resultantes conforme a las disposiciones del Boletín B-10.

c) Equivalentes de efectivo-

Los equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias, monedas extranjeras y otras similares de inmediata realización. A la fecha de los estados financieros, los intereses y las utilidades o pérdidas en valuación se incluyen en los resultados del ejercicio, como parte del resultado integral de financiamiento.

Existen algunas restricciones en el manejo de efectivo que se estipulan en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía sobre Cuentas de Efectivo que se menciona en la nota 1b III.

d) Inversión en acciones-

Corresponde a las inversiones en el capital social de compañías subsidiarias y asociadas en las que la Compañía posee entre el 10% y el 100% de su capital social o influencia significativa. La inversión en acciones se valúa por el método de participación.

e) Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo (IMPAC)-

El ISR diferido se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos (en las subsidiarias Simec y Sinam a partir del 1 de enero de 2000, ver nota 3). Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados (IMPAC). Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios. Las subsidiarias mexicanas de la Compañía, causan el ISR e IMPAC en forma individual. El beneficio de la consolidación fiscal, se reconoce en los estados financieros de la Compañía por ser la controladora fiscal (ver nota 8b).

En Simec y Sinam, los cargos a resultados realizados en 1998 y 1999 por ISR e IMPAC, incluyeron los importes a pagar y, adicionalmente, reconocieron los efectos de las diferencias importantes sobre las que razonablemente se estimaba que en un periodo definido se originaría un beneficio o un pasivo para efectos fiscales; los demás efectos se reconocían cuando se materializaban (ver nota 3).

f) Actualización del capital social, prima en colocación de acciones de compañía subsidiaria, de las pérdidas acumuladas y el efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido-

Se determina multiplicando las aportaciones de capital social, prima en colocación de acciones de compañía subsidiaria, las pérdidas acumuladas y el efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido por factores derivados del INPC, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones de capital social, se generó la prima en colocación de acciones de compañía subsidiaria, se generaron las pérdidas y el efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

g) Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas-

Representa el resultado por tenencia de activos no monetarios, el cual muestra la diferencia entre la actualización de los activos no monetarios con base en el INPC y la efectuada a través de costos específicos o de reposición.

h) Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido-

Representa el efecto del reconocimiento en Simec y Sinam de impuestos diferidos acumulados a la fecha en que se adoptó el boletín relativo, este efecto se reconoce en la Compañía mediante el método de participación (ver nota 3).

i) Resultado Integral de Financiamiento (RIF)-

El RIF incluye los intereses, las diferencias en cambios y el efecto monetario.

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de su celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del estado de situación financiera. Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera se llevan a los resultados del ejercicio.

El efecto monetario se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes, por la inflación hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario favorable del ejercicio provocado por la inflación, que se lleva a los resultados del ejercicio.

j) Concentración del negocio-

Actualmente la administración de la Compañía se dedica a la desincorporación de los activos y acciones de sus subsidiarias conforme al contrato de reestructuración que se menciona en la nota 1b y el plan que se detalla en la nota 1h. Adicionalmente y como parte de la operación diaria de las subsidiarias, se administran 26 hoteles propios y operados, cuatro marinas y nueve desarrollos turísticos en diferentes partes de la República Mexicana; los cuales, están concentrados en un mercado turístico y de bienes raíces al público en general, mediante ventas a menudeo.

La división industrial que se dedica a la producción de perfiles de acero y venta de productos siderúrgicos a distribuidores de la industria de la construcción sin un área geográfica específica. A la fecha de los estados financieros, no existen, clientes individuales que representen un porcentaje significativo de las ventas totales de esta división. Como se indica en la nota 11d, con fecha 30 de marzo de 2001 la división industria fue desincorporada de Grupo Sidek.

k) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

l) Disminución del valor de recuperación de propiedad, planta y equipo, inventarios, desarrollos turísticos y urbanos y otros activos intangibles de compañías subsidiarias-

Las subsidiarias de la Compañía evalúan periódicamente los valores actualizados de propiedad, planta y equipo, inventarios, desarrollos turísticos y urbanos y otros activos intangibles, para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden su valor de recuperación. El valor de recuperación representa el monto de los ingresos potenciales que se espera razonablemente obtener como consecuencia de la utilización de dichos activos. Si se determina que los valores actualizados son excesivos, las subsidiarias de la Compañía registran las estimaciones necesarias para reducirlos a su valor de recuperación.

Como se tiene la intención de desincorporar los activos de las subsidiarias en el corto plazo (ver nota 1h), éstos se presentan en los estados financieros de sus subsidiarias a su valor de realización.

m) Uso de estimaciones-

La preparación de los estados financieros, de conformidad con los PCGA, requiere que la administración de la Compañía efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes, a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones y suposiciones.

n) Reclasificaciones-

Los estados financieros por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999, incluyen ciertas reclasificaciones para conformarlos con las clasificaciones utilizadas en 2000.

3. Cambio contable-

La Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos emitió en 1999, el Boletín D-4, Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación del Personal en las Utilidades, cuya aplicación es obligatoria para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2000. Este boletín modifica el tratamiento de impuestos y Participación del Personal en las Utilidades diferidos, para que se reconozcan de acuerdo a la mecánica que se menciona en la nota 8.

De acuerdo con el método que se utilizó desde 1997, Sidek y sus subsidiarias (sin incluir a las subsidiarias Simec y Sinam), ya calculaban el ISR, IMPAC por el método de activos y pasivos, para dar observancia a los efectos que resultan de los propósitos de la reestructuración a que se hace referencia en la nota 1b, que incluye la venta de activos en un periodo no mayor a cinco años, por lo que se puede presumir razonablemente que provocará un pasivo en el futuro. Debido a que la Compañía había reconocido este método no se dan efectos iniciales en el año, ya que éstos fueron reconocidos en los resultados de ejercicios anteriores, mediante la aplicación del método de participación.

En Simec y Sinam, la aplicación del nuevo boletín se adoptó a partir del 1 de enero de 2000 y, de acuerdo con las disposiciones del mismo. El efecto neto acumulado al 31 de diciembre de 1999, por \$511,000 correspondiente al pasivo acumulado a dicha fecha, se reconoció como un pasivo no circulante consolidado y se cargó a la cuenta Efecto Acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido, en el capital contable consolidado (de los cuales le corresponden \$197,442 a la Compañía derivado del beneficio por consolidación y el reconocimiento del método de participación), sin afectar los resultados del ejercicio ni modificar las cifras informadas de años anteriores. En Simec y Sinam, el efecto del año terminado el 31 de diciembre de 2000, que se cargó al resultado del ejercicio fue de \$29,000, mismo que se reconoció en la Compañía mediante la aplicación del método de participación.

De acuerdo con el método que se utilizó en Simec y Sinam, en 1999 y años anteriores, únicamente se reconocían los efectos de las diferencias temporales importantes, entre el resultado fiscal y el contable, sobre las que razonablemente se estimaba que en un periodo definido se originaría un pasivo o un beneficio para efectos fiscales; los demás efectos se reconocían cuando se realizaban.

El beneficio por recuperación de IMPAC y amortización de pérdidas fiscales de años anteriores se reconoció en las subsidiarias, hasta 1999, como partida extraordinaria en los estados de resultados de los años en que se realizaban estos beneficios.

4. Inversión en acciones-

a) Con motivo de la reestructura que se menciona en la nota 1b, la Compañía y sus subsidiarias llevaron a cabo la modificación de su estructura accionaria, creando dos nuevas compañías tenedoras de acciones y modificando la participación accionaria en algunas compañías subsidiarias. Tomando en cuenta lo anterior, a partir de 1998 y al 31 de diciembre de 2000, las subsidiarias más importantes de la Compañía y su porcentaje de participación directa o indirecta son:

- Grupo Situr, S.A. de C.V. y subsidiaria, con un 91.94% de participación al 31 de diciembre de 1999 y 2000, propietaria a su vez de Inversiones Sidek, S.A. de C.V. Conforme a lo que se indica en la nota 1b, Situr, su subsidiaria y subsidiarias indirectas (excepto Simec y Sinam) se encuentran en proceso de desinversión de sus activos. De acuerdo a la constitución de cada una de ellas, la principal actividad de sus subsidiarias indirectas es el desarrollo y operación de megaproyectos turísticos, operación de hoteles y venta de tiempo compartido, construcción y venta de inmuebles hoteleros, villas, departamentos y locales comerciales y desarrollo y operación de proyectos residenciales y comerciales en áreas urbanas, y a la reparación y construcción de embarcaciones marítimas (a través de Sinam), y hasta el 30 de marzo de 2001 a la producción y venta de productos siderúrgicos (a través de Simec) (ver nota 11d).

- Inversiones Sidek, S.A. de C.V. y subsidiaria con un 91.94% de participación indirecta al 31 de diciembre de 1999 y 2000 propietaria a su vez de Asesoría de Grupo, S.A. de C.V. y con las mismas operaciones indicadas en el apartado anterior.

- Asesoría de Grupo, S.A. de C.V. y subsidiaria con un 91.94% de participación indirecta al 31 de diciembre de 1999 y 2000 propietaria a su vez de Consorcio Situr, S.A. de C.V. y con las mismas operaciones indicadas en el primer apartado anterior.

- Consorcio Situr, S.A. de C.V. y subsidiarias con un 91.92% de participación indirecta al 31 de diciembre de 1999 y 2000 propietaria a su vez de compañías operadoras y subtenedoras del Grupo y con las mismas operaciones indicadas en el primer apartado anterior.

b) A continuación se presenta, en forma condensada y consolidada, cierta información sobre las cifras al 31 de diciembre de 1999 y 2000 de Grupo Sidek, S.A. de C.V. y subsidiarias:

	Millones de pesos	
	1999	2000
Activo circulante	\$ 2,444	2,460
Pasivo circulante	<u>(8,625)</u>	<u>(7,126)</u>
Déficit en capital de trabajo	<u>\$ 6,181</u>	<u>4,666</u>
Activo total	\$ 20,215	14,235
Pasivo total	<u>(15,814)</u>	<u>(12,747)</u>
Total de la inversión de los accionistas (mayoritario y minoritario)	<u>\$ 4,401</u>	<u>1,488</u>
Ventas e ingresos por desinversión	<u>\$ 4,597</u>	<u>4,548</u>
Pérdida neta consolidada	<u>\$ 660</u>	<u>2,095</u>
Pérdida neta mayoritaria	<u>\$ 809</u>	<u>1,916</u>

c) El 12 de febrero de 1999, la subsidiaria Situr Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V. (Sidestur) vendió en \$16.5 millones de dólares las acciones de la subsidiaria Ecodesarrollos Papagayo, S.A. y subsidiarias, domiciliadas en San José, Costa Rica. Los activos consolidados de dichas subsidiarias al 31 de diciembre de 1998 eran de \$269,131. Esta subsidiaria se encontraba en etapa preoperativa, durante el ejercicio de 1998. La venta de esta operación generó una utilidad neta de impuestos de aproximadamente \$81,720, misma que se registró en el estado de resultados de Sidestur por el año terminado el 31 de diciembre de 1999.

d) En abril de 1999, las subsidiarias Consorcio y Turismo y Servicios del Pacífico, S.A. de C.V., vendieron en \$9,371 su participación de 50% en Grupo Sitra, S.A. de C.V., compañía con la que se tenía coinversión. La venta de esta operación generó una utilidad neta de impuestos de \$9,371, ya que la inversión se encontraba totalmente reservada. La utilidad generada se registró en los estados de resultados de dichas subsidiarias por el año terminado el 31 de diciembre de 1999.

e) El 22 de abril de 1999, mediante adjudicación judicial realizada por una subsidiaria de la Compañía, la subsidiaria Sidestur adquirió el 33.33% del capital social de Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V. y de Embotelladora de Cuautla, S.A. de C.V. El valor de la operación ascendió a \$68,645 y \$84,989, respectivamente. A la fecha del informe de los auditores se encuentra en proceso una demanda judicial, establecida por el anterior propietario de las acciones (ver nota 10aa).

f) El 19 de julio de 1999 se realizó la transmisión mediante el endoso de acciones de las empresas Sitac Nuevos Desarrollos, S.A. de C.V. y sus subsidiarias Inmobiliaria Tebas, S.A. de C.V. y Operadora Turística

de Puerto Vallarta, S.A. de C.V. a la subsidiaria Sidestur, por concepto del cumplimiento parcial de las obligaciones del señor Roberto Vergara con Sidestur. La incorporación originó una pérdida de \$153,359 la cual se reconoció en el estado de resultados de Sidestur por el año terminado el 31 de diciembre de 1999.

g) El 5 de octubre de 1999 se celebró convenio entre algunas subsidiarias de la Compañía y el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur). Entre otros efectos del convenio, la subsidiaria Sidestur entrega en pago por cuenta de adeudos de unas subsidiarias, su participación en el capital social de Hoteles Robinson Tulum, S.A. de C.V., por un monto de \$7.6 millones de dólares. La entrega de las acciones está sujeta al cumplimiento de ciertos acuerdos y términos legales estipulados en dicho convenio que deberán de quedar concluidos el 31 de octubre de 2001. De acuerdo con estimaciones efectuadas por la Compañía, esta operación generará una pérdida de aproximadamente \$19,231, de la cual se reconocieron \$15,487 y \$3,744 en los estados de resultados de las subsidiarias por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 2000, respectivamente.

h) Durante 2000, con el acuerdo del Consejo de Administración, Grupo Sidek concretó la venta de la participación accionaria de las subsidiarias indirectas Estral, S.A. de C.V., en \$3.5 millones de dólares, y de Moly-Cop México, S.A. de C.V. y Simec Moly-Cop, S.A. de C.V., en \$2.4 millones de dólares. Los estados de resultados de esas compañías por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 2000 incluyen los ingresos por \$240,539 y \$131,995, respectivamente.

La venta de las acciones, después de considerar la reserva registrada al 31 de diciembre de 1999 por \$10,896, resultó en una pérdida de \$20,300, la cual se registró en el estado de resultados de Simec por el año terminado el 31 de diciembre de 2000.

i) Una subsidiaria de la Compañía vendió en \$2.5 millones de dólares un terreno ubicado en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, recibiendo en pago las acciones representativas de 30.87% del capital social de Desarrollos Turísticos de Nuevo Vallarta, S.A. de C.V. (subsidiaria de la Compañía), más un pago en efectivo por \$127 mil dólares. Esta venta generó una pérdida de \$4,797, la cual fue registrada en el estado de resultados de la subsidiaria por el año terminado el 31 de diciembre de 2000.

j) El 11 de agosto de 2000, tres subsidiarias de la Compañía vendieron en \$16.8 millones de dólares su participación del 50% del capital social de ciertas compañías con las que se tenía una coinversión. El valor de las inversiones en las acciones de dichas compañías a la fecha de la venta ascendían a \$325,000. Adicionalmente, los estados de resultados de las subsidiarias por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 2000 incluyen cargos por \$17,684 y \$7,945, respectivamente, derivado del reconocimiento de la participación en los resultados de dichas compañías. La venta de esta operación generó una pérdida de \$168,570, la cual fue registrada en los estados de resultados de las subsidiarias por el año terminado el 31 de diciembre de 2000.

k) Derivado de la liquidación de los adeudos fiscales con la SHCP que se hace mención en la nota 1d, con fecha 30 de junio de 2000 algunas de las subsidiarias de la Compañía entregaron a dicha secretaría, títulos accionarios representativos del capital social de compañías propietarias de siete hoteles y un campo de golf, así como diversos inmuebles, principalmente terrenos por un precio total de \$728,505. Adicionalmente la SHCP solicitó la creación de un fondo para posibles contingencias de \$62,891, del cual, al 31 de diciembre de 2000, sólo se han depositado \$5,000 y los \$57,891 restantes deberán depositarse a más tardar el 30 de mayo de 2001. Esta operación originó una pérdida de \$79,427 la cual se registró en los estados de resultados de las subsidiarias al 31 de diciembre de 2000. El método de participación reconocido por la Compañía al 31 de diciembre de 1999 y 2000 incluye además de la pérdida mencionada, los ingresos de los hoteles y el campo de golf por \$151,787 y \$79,011, respectivamente.

l) El 30 de noviembre de 2000, la subsidiaria Proyectos y Servicios Turísticos, S.A. de C.V. vendió en \$1 millón de dólares un terreno ubicado en Nuevo Vallarta, Nayarit. Esta operación generó una utilidad de \$4,728, la cual fue registrada en el estado de resultados de dicha compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2000. La operación fue liquidada con el 3% del capital social de Promotora Hotelera de Aeropuertos, S.A. de C.V., por consecuencia, esta última se convierte en subsidiaria indirecta de la Compañía al 100%.

m) El 8 de diciembre de 2000 la subsidiaria Protub, S.A. de C.V. (Protub) vendió en \$3 millones de dólares su participación de 25.93% en el capital social de Compañía Explotadora de Inmuebles Monterrey, S.A. de C.V. El valor de la inversión en las acciones de dicha compañía a la fecha de operación ascendía a \$71,000. Adicionalmente los estados de resultados de Protub por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 2000 incluyen ingresos por \$1,078 y \$2,504, respectivamente. La venta de esta participación generó una pérdida de \$43,258 la cual fue registrada en el estado de resultados de Protub por el año terminado el 31 de diciembre de 2000.

5. Posición en moneda extranjera

a) Los activos y pasivos monetarios denominados en dólares al 31 de diciembre de 1999 y 2000 son como sigue:

	(Miles de dólares)	
	1999	2000
Activos circulantes	<u>\$ 10,762</u>	<u>10,762</u>

Pasivos		
Circulantes	7,491	8,116
Largo plazo	<u>92,362</u>	<u>92,362</u>
	<u>99,853</u>	<u>100,478</u>
Posición pasiva, neta	<u>\$ 89,091</u>	<u>89,716</u>

b) El tipo de cambio del peso en relación con el dólar al 31 de diciembre de 1999 y 2000, fue de \$9.322 y \$9.601 pesos, respectivamente. Al 6 de abril de 2001 fecha del informe de los auditores, el tipo de cambio es de \$9.406 pesos.

c) La Compañía ha realizado las siguientes transacciones en moneda extranjera:

	(Miles de dólares)	
	1999	2000
Otros gastos	<u>\$ 1,461</u>	<u>898</u>

d) Al 31 de diciembre de 2000 la Compañía no tenía instrumentos de protección contra riesgos cambiarios.

6. Operaciones y saldos con partes relacionadas

a) Los saldos por cobrar y por pagar a compañías subsidiarias y partes relacionadas al 31 de diciembre de 1999 y 2000 se integran como sigue:

Cuentas por cobrar	1999	2000
Grupo Situr, S.A. de C.V.	\$ 711,112	767,919
Second Mexican Acceptance Corporation, S.A.	88,780	90,449
Compañía Siderúrgica de Guadalajara, S.A. de C.V.	48,926	41,424
Turística Situr, S.A. de C.V.	-	40,089
Desarrollo Marina Ixtapa, S.A. de C.V.	-	36,998
Situr Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V.	-	22,743
Desarrollos Turísticos del Caribe, S.A. de C.V.	-	22,366
First Mexican Acceptance Corporation, S.A.	20,146	22,364
Desarrollos Urbanos de Baja California, S.A. de C.V.	-	21,968
Sitinvest, S.A. de C.V.	1,612	21,990
Impulsora Turística de Vallarta, S.A. de C.V.	-	19,507
Promotora Mexicali, S.A. de C.V.	18,509	17,203
Operadora Sidektur, S.A. de C.V.	18,205	16,734
Otras	<u>33,453</u>	<u>182,507</u>
	<u>\$ 940,743</u>	<u>1,324,261</u>
Cuentas por pagar:	1999	2000
Asesoría de Grupo, S.A. de C.V.	\$ 336,770	760,251
Consortio Situr, S.A. de C.V.	184,435	108,884
Coinsa, S.A. de C.V.	2,166	1,927
Grupo Simec, S.A. de C.V.	5,620	5,970
Otras	<u>3,937</u>	<u>37,970</u>
	<u>\$ 532,928</u>	<u>915,002</u>

b) Las transacciones más significativas al 31 de diciembre de 1999 y 2000 con compañías subsidiarias, afiliadas y partes relacionadas, efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	1999	2000
Intereses cobrados	\$ 18,258	12,012
Intereses pagados	301	188
Servicios recibidos	47,952	56,170
Servicios prestados	<u>789</u>	<u>5</u>

7. Documentos y obligaciones por pagar

a) Como se menciona en la nota 1b, en 1998 la mayoría de los documentos y obligaciones por pagar se incorporaron a la reestructura financiera de la Compañía, por lo que las características de plazos, tasas de interés, vigencia, garantías, causales de vencimiento anticipado, intereses moratorios, etc. fueron modificados sustancialmente en marzo de 1998.

b) La deuda a largo plazo no incorporada a la reestructura se ha clasificado a corto plazo, esto debido a los incumplimientos de la Compañía. Al 31 de diciembre de 1999 y 2000 la deuda a largo plazo es como sigue:

	1999	2000
Créditos intercambiados en la reestructura no incorporados a la capitalización ni al pagaré en dólares (pasivo directo) (ver nota 1b)	\$ 938,646	887,044
Obligación quirografaria por pagar en dólares a tasas de interés variable (al 31 de diciembre de 2000, la tasa promedio ponderada era de 13.65%) ya vencidos a la fecha de este informe	6,999	6,613
Intereses por pagar	<u>7,462</u>	<u>8,138</u>

Total de la deuda a largo plazo	953,107	901,795
Menos deuda a largo plazo clasificada como circulante debido a los incumplimientos de la Compañía	<u>14,461</u>	<u>14,751</u>
Deuda a largo plazo, excluyendo vencimientos circulantes	<u>\$ 938,646</u>	<u>887,044</u>

c) Algunos de los préstamos anteriores están garantizados con una parte importante de las cuentas por cobrar, inventarios, desarrollos turísticos, urbanos y propiedad, planta y equipo y acciones de algunas subsidiarias.

d) Las cláusulas de los contratos de deuda de la Compañía y algunas subsidiarias no incorporada a la reestructura establecen ciertas limitaciones respecto a la estructura financiera consolidada de la Compañía. Además, limitan el incremento de pasivos a largo plazo, el uso de activos para garantía de préstamos, ventas de activos fijos e inversión en acciones de subsidiarias. Algunas cláusulas también limitan el pago de dividendos y requieren cierto nivel mínimo de flujo de efectivo. Al 31 de diciembre de 1999 y 2000, la Compañía y sus subsidiarias no habían cumplido con ciertas limitantes relativas a estos contratos de préstamos bancarios y bursátiles y a los pagarés a mediano plazo. A la fecha del informe de los auditores, la Compañía y las subsidiarias no obtuvieron las dispensas correspondientes a las limitantes incumplidas; por consiguiente, la deuda no incorporada a la reestructura de pasivos financieros se clasificó a corto plazo.

e) Como se menciona en la nota 1b; en el caso de que exista alguna causa de vencimiento anticipado, el Fideicomiso podrá entre otras cosas, dar por vencido anticipadamente las fechas de vencimiento de los documentos y obligaciones por pagar. Al 31 de diciembre de 2000 se incurrió en una de las causales de vencimiento anticipado mencionado anteriormente, sin embargo, el Fideicomiso dio su consentimiento para no dar por vencido anticipadamente los créditos (ver nota 11a).

8. Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y pérdidas fiscales por amortizar

a) Con fecha 27 de marzo de 1991, Grupo Sidek, S.A. de C.V. obtuvo autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para consolidar sus estados financieros para efectos fiscales.

b) Para efectos de la legislación mexicana, los impuestos se detallan a continuación:

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC. Ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación, aunque en forma diferente de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Para la determinación del ISR existen reglas específicas para la deducibilidad de gastos. A partir de 1999, la tasa del ISR se incrementó del 34% al 35%, teniendo la posibilidad de pagar el impuesto cada año a la tasa de 30% (transitoriamente 32% en 1999) y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas.

La Ley del IMPAC establece una tasa de 1.8% de impuesto aplicado sobre los activos, actualizados en el caso de propiedades y equipo, y deducidos de algunos pasivos. El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio se podrá recuperar, actualizado por inflación, en cualquiera de los diez ejercicios siguientes, cuando el ISR causado exceda al IMPAC causado en tal ejercicio. Asimismo, cualquier pago de ISR que exceda al IMPAC en los tres ejercicios anteriores, es recuperable contra el monto en que el IMPAC exceda al ISR del ejercicio.

La Compañía, como empresa controladora, presenta su declaración de ISR e IMPAC sobre bases consolidadas, lo que originó un beneficio fiscal de impuesto por \$113,000 y \$65,722 en 1999 y 2000, respectivamente.

c) Como se menciona en la nota 3, las disposiciones del nuevo Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación del Personal en las Utilidades (PPU), con vigencia obligatoria a partir del 1 de enero de 2000, ya se habían registrado en los dos últimos años en la Compañía y sus subsidiarias (excepto en Simec y Sinam) considerando la venta de los activos de Sidek y sus subsidiarias en forma ordenada según se indica en las notas 1b y 1h. En relación a Simec y Sinam, su aplicación se difirió para el 1 de enero de 2000, y como resultado de este cambio se reconoció en esas compañías un pasivo neto por impuestos diferidos por aproximadamente \$511,000, correspondientes al pasivo acumulado consolidado a esa fecha. Asimismo, el efecto del año terminado el 31 de diciembre de 2000, que se cargó al resultado consolidado del ejercicio fue de \$29,000 (ver nota 3).

d) Los efectos de impuestos de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos de impuestos diferidos al 31 de diciembre de 1999 y 2000, se detallan a continuación:

	ISR	
	1999	2000
Activos diferidos		
Estimación para cuentas incobrables	\$ 7,010	6,434
Provisiones de pasivo	<u>96,127</u>	-
	103,137	6,434
Pasivos diferidos		
Diferencia entre la deducción contable y fiscal	<u>253</u>	-
Neto	102,884	6,434
Efecto del impuesto diferido en el consolidado	<u>(933,159)</u>	<u>(913,465)</u>

Pasivos consolidados	(830,275)	(907,031)
Menos reserva de valuación (1)	(102,884)	(6,434)
Más efecto impuesto diferido incluido en el método de participación	<u>933,159</u>	<u>(913,465)</u>
Diferido individual	<u>\$-</u>	<u>=</u>

(1) La reserva de valuación de los activos diferidos al 31 de diciembre de 1999 y 2000 fue de \$102,884 y \$6,434, respectivamente. La Compañía evalúa la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos a la luz de la existencia de diferencias temporales gravables que se espera se reviertan en el mismo periodo que la reversión esperada de las diferencias temporales deducibles o en periodos posteriores en los que puede aplicarse la pérdida fiscal y cuando exista, en la opinión de la administración de la Compañía, una alta probabilidad de que habrá utilidades gravables futuras suficientes para la recuperación de dichas diferencias temporales deducibles. Sin embargo, las cantidades de impuestos diferidos activos realizables pudieran reducirse si las utilidades gravables fueran menores.

La Compañía no ha reconocido un pasivo por impuestos diferidos, relativo a las utilidades no distribuidas de sus subsidiarias y asociadas (excepto por las de Simec), reconocidas por el método de participación, originados en 2000 y años anteriores, ya que actualmente no espera que esas utilidades no distribuidas se reviertan y sean gravables en el futuro cercano. Este pasivo diferido se reconocerá cuando exista certeza de que la Compañía recibirá dichas utilidades no distribuidas y sean gravables, como en el caso de venta o disposición de sus inversiones en acciones.

e) De acuerdo con la Ley del ISR, en vigor es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales inmediatos siguientes. Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía tiene pérdidas fiscales generadas por sus subsidiarias que consolidan fiscalmente y que pueden amortizarse contra utilidades que se generen en el futuro.

Al 31 de diciembre de 2000, las pérdidas fiscales por amortizar generadas por las subsidiarias que consolidan fiscalmente, expiran como sigue:

Años	Importe
2001	\$ 19,081
2002	148,684
2003	107,018
2004	3,647,307
2005	1,443,669
2006 y posteriores	<u>3,057,379</u>
	<u>\$ 8,423,138</u>

Al 31 de diciembre de 2000, las pérdidas fiscales por amortizar incluyen \$731,000 que únicamente son amortizables por las subsidiarias que las generaron, debido a que provienen de fechas anteriores a la consolidación fiscal de la Compañía.

f) Al 31 de diciembre de 2000 existe IMPAC por recuperar en el futuro de la Compañía y algunas de sus subsidiarias, como se detalla a continuación:

Año de prescripción	Actualizado al 31 de diciembre de 2000
2001	\$ 32,753
2002	50,657
2003	105,207
2004	96,151
2005	64,401
2006 y posteriores	<u>884,513</u>
	<u>\$ 1,233,682</u>

9. Inversión de los accionistas

A continuación se describen las principales características que integran el capital contable:

a) Estructura del capital contable:

El valor nominal del capital social es de \$913,672, representado por 441,122,045 acciones sin expresión nominal, divididas en 231,421,920 acciones de la serie A, 170,789,419 acciones de la serie B y 38,910,706 acciones de la serie L, emitidas y en circulación. El valor nominal del capital social mínimo fijo es de \$150,000 y el valor nominal del capital social variable es de \$763,672. Los accionistas que posean acciones que representen el capital variable podrán requerir a la Compañía, mediante aviso que deberán presentar por lo menos tres meses antes del 31 de diciembre de cada año, el reembolso de sus acciones a un precio que será igual al menor de: (i) 95% del valor de mercado, calculado bajo ciertas bases, (ii) el valor en libros de las acciones de la Compañía según el estado financiero aprobado en la asamblea general ordinaria de accionistas del ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de reembolso.

Como parte del proceso de reestructura mencionado en la nota 1b, Consorcio, subsidiaria indirecta de la Compañía, recibió una aportación de capital con prima, cuyo monto total ascendió a \$1,552.2 millones de dólares, equivalentes a \$18,241,451 (\$13,218,000 históricos) de la inversión de los accionistas. De esta aportación se reconocieron \$16,771,191 (\$12,154,759 históricos) que corresponden al capital mayoritario,

por el método de participación, mismos que una subsidiaria de la Compañía tiene la obligación de recompra (ver nota 1b).

Los efectos de la inflación registrados en las cuentas de la inversión de los accionistas son como sigue:

	Valor nominal	Importe revaluado	Total
31 de diciembre de 1999			
Capital social	\$ 913,672	3,781,398	4,695,070
Prima en colocación de acciones de compañía subsidiaria (nota 1b)	12,154,759	4,616,432	16,771,191
Pérdidas acumuladas	(16,317,000)	518,143	(15,798,857)
Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas	-	(2,521,977)	(2,521,977)
	<u>\$ (3,248,569)</u>	<u>6,393,996</u>	<u>3,145,427</u>
31 de diciembre de 2000			
Capital social	\$ 913,672	3,781,398	4,695,070
Prima en colocación de acciones de compañía subsidiaria (nota 1b)	12,154,759	4,616,432	16,771,191
Pérdidas acumuladas	(18,167,000)	451,974	(17,715,026)
Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas	-	(2,638,961)	(2,638,961)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	(181,206)	(16,236)	(197,442)
	<u>\$ (5,279,775)</u>	<u>6,194,607</u>	<u>914,832</u>

b) Restricciones al capital contable:

Las utilidades de las subsidiarias, reconocidas por el método de participación, no pueden ser distribuidas a los accionistas hasta en tanto no las reciba la compañía tenedora como dividendos. De acuerdo con las cláusulas de los contratos de préstamos, de la reestructura financiera y con las actas de obligaciones quirografarias, las subsidiarias poseídas al 100% por la Compañía tienen restricciones al pago de dividendos.

Los importes actualizados, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas pueden reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida que dicho monto sea igual o superior al capital contable.

Las utilidades sobre las que no se ha cubierto el Impuesto Sobre la Renta y las otras cuentas del capital contable, originarán un pago de ISR a cargo de la Compañía, en caso de distribución, a la tasa de 35%, por lo que los accionistas solamente podrán disponer de 65% de los importes mencionados.

Los dividendos que se paguen a personas físicas o extranjeros están sujetos a la retención de ISR a la tasa de 5%.

Al 31 de diciembre de 1999 y 2000 la Compañía tiene \$727,308 (\$200,000 nominales), disponibles de sus reservas para recompra de acciones las cuales se incluyen dentro de las pérdidas acumuladas.

Con fecha 29 de septiembre de 2000, dos accionistas de Grupo Sidek, S.A. de C.V. han solicitado el reembolso de su aportación en el capital social variable, el que asciende al 12.94% del capital social de Grupo Sidek, S.A. de C.V. (ver nota 10d).

10. Compromisos y contingencias

a) Como parte de la reestructura que se menciona en la nota 1b, Sidek y sus subsidiarias aceptaron una serie de obligaciones, mismas que sufrieron algunas modificaciones al 30 de marzo de 2001, entre las cuales está el vender al 31 de marzo de 2002 el 85% de sus activos consolidados valuados a la fecha de cierre de la reestructura (ver nota 11a), (\$995 millones de dólares al 31 de marzo de 2001). El monto total de activos vendidos, a la fecha del informe de los auditores, representan el 22% de sus activos valuados a la fecha de cierre de la reestructura indicada anteriormente.

En sesión ordinaria del Consejo de Administración del 4 de octubre de 2000, el presidente del Consejo de Administración informó a los consejeros que el continuar implementando la reestructura financiera de la Compañía y sus subsidiarias como originalmente se planteó, tendría consecuencias económicas sustanciales y negativas en las expectativas de recuperación de los Tenedores de Certificados del Fideicomiso, por lo que entregó a los consejeros un documento que detalla un plan alternativo de desinversión (PAD) (ver nota 1h), el cual presenta una oferta de los activos consolidados remanentes en pago contra la entrega de los certificados de tenedores o efectivo en caso de terceros. El Consejo resolvió por unanimidad, enviar el PAD al Comité de Desinversión y resolver sobre el mismo. En la asamblea general ordinaria del 30 de marzo de 2001 (ver notas 1h y 11b), se presentó el PAD a los Tenedores de Certificados del Sidek Creditor Trust, quienes a la fecha del informe de los auditores, se encuentran analizando la viabilidad del PAD.

El cumplimiento de 85% de ventas indicado anteriormente y la obtención de los flujos que se proyectaron necesarios para continuar con la operación, están considerando la autorización del plan alternativo de desinversión que se indica en el párrafo anterior. El incumplimiento de esta cláusula se considerará una causa de vencimiento anticipado de acuerdo con los contratos de reestructuración.

b) Existen acreedores cuyos créditos, de manera consolidada, ascienden aproximadamente a \$84 millones de dólares, mismos que no se incorporaron a la reestructura de pasivos de Sidek, Situr y sus subsidiarias; y que se presentan en el estado consolidado de situación financiera, dentro del pasivo circulante (sin incluir intereses moratorios), debido al incumplimiento en el pago de principal e intereses.

c) Con motivo de las obligaciones derivadas de los contratos de la reestructura que se mencionan en la nota 1b, y sus modificaciones al 30 de marzo de 1999, se generan, entre otros, los siguientes compromisos:

(i) Opco se obliga a comprar las acciones que Mexco suscribió en Consorcio, conforme a las condiciones establecidas en los contratos de reestructura, **(ii)** Consorcio se obliga a suscribir y pagar trimestralmente el precio de las acciones de tesorería emitidas por Opco por un monto de \$1,423.3 millones de dólares y a otorgar las garantías que el consejo del Fideicomiso considere convenientes y necesarias. Asimismo, Opco se obliga a constituir prenda a favor de Mexco sobre los derechos de cobro derivados de la suscripción de acciones, así como de las garantías otorgadas a efectos de cumplir con la obligación señalada en el punto (i) de este inciso.

Al 31 de diciembre de 2000 y a la fecha del informe de los auditores, se desconoce el exceso de los importes pagaderos al Fideicomiso sobre el valor de los activos consolidados, ya que está sujeto a la aprobación del plan alternativo de desinversión que se hace mención en la nota 1h.

d) Con fecha 29 de septiembre de 2000, dos accionistas de Grupo Sidek, S.A. de C.V. han solicitado el reembolso de su aportación en el capital variable, el que asciende a un 12.94% del capital social de Grupo Sidek, S.A. de C.V. (ver nota 9b).

Conforme a los estatutos sociales, los accionistas que posean acciones que representen el capital variable podrán requerir a la Compañía, mediante aviso que deberán presentar por lo menos tres meses antes del 31 de diciembre de cada año, el reembolso de sus acciones a un precio que será igual al menor de **(i)** 95% del valor de mercado, calculado bajo ciertas bases, **(ii)** el valor en libros de las acciones de la Compañía, según el estado financiero aprobado en la asamblea general ordinaria de accionistas del ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de reembolso.

e) Simec (subsidiaria indirecta) no había efectuado el pago de intereses vencidos del papel a mediano plazo, desde el 15 de diciembre de 1996, a los tenedores que no intercambiaron sus bonos por los nuevos bonos emitidos por una subsidiaria de Simec. El 14 de agosto de 1998, Smith Management LLC que poseía \$2.9 millones de dólares de principal del papel a mediano plazo, presentó una demanda en contra de Simec y de la Compañía, solicitando el pago de principal más los intereses vencidos y los gastos del juicio. Como consecuencia del juicio, el 27 de diciembre de 2000, Simec pagó a los tenedores que presentaron la demanda aproximadamente \$4 millones de dólares de capital e intereses, quedando liberada la Compañía y su subsidiaria de esta contingencia. A la fecha del informe de los auditores existen \$622 mil dólares no intercambiados, de los cuales se desconoce la existencia de alguna demanda por parte de sus tenedores.

f) El 18 de marzo de 1996, ciertos acreedores del extranjero (Argonaut Partnership, LL.P., Gabriel Capital, LL.P. y Gerstenhaber Investment, LL.P.) presentaron una demanda en contra de la Compañía en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, pretendiendo recuperar de Grupo Sidek \$21.8 millones de dólares de capital, más intereses correspondientes a pagarés emitidos por sociedades de propósito especial, conforme a las cláusulas de recompra de los contratos correspondientes. Dichos pagarés fueron emitidos por las sociedades de propósito especial para comprar cuentas por cobrar de subsidiarias de Situr. Durante el mes de octubre de 1996, en la primera etapa del proceso del juicio sumario, el Juez de Distrito Sur de Nueva York ha fallado en contra de Grupo Sidek; y en febrero de 1998 la corte de apelaciones de los Estados Unidos reafirmó el fallo de dicho juez. A la fecha del informe de los auditores, no existe resolución final sobre este asunto.

g) En marzo de 1998, Bankers Trustee Limited (BTL) presentó demandas en la Suprema Corte del Estado de Nueva York, en contra de Sidek, Situr, algunas compañías subsidiarias, dos compañías de propósito especial (1Mac y 3Mac; ver nota 1j en relación a las operaciones de estas compañías), y el fiduciario de la emisión reclamando, entre otras cosas, que estas compañías no cumplieron con sus obligaciones contractuales al no pagar los documentos emitidos por las compañías de propósito especial, al no cumplir con las garantías otorgadas a estas compañías, al no cumplir con sus obligaciones como fiduciario y tergiversación fraudulenta. El 28 de septiembre de 1999, la Suprema Corte del Estado de Nueva York, emitió dos órdenes en las que se otorga la moción de disolver estas acciones en su totalidad y otorgar el fallo en favor del Sidek Creditor Trust, por consiguiente, el juicio fue liberado en su totalidad. El 25 de octubre de 1999 BTL inició la apelación de este juicio. El 13 de junio de 2000, se emitió decisión unánime ratificando el fallo a favor del Sidek Creditor Trust. En julio de 2000, BTL presentó una moción en la Corte de Apelaciones del Estado de Nueva York con la finalidad de obtener permiso para poder apelar la decisión anterior. Sin embargo, el 16 de noviembre de 2000, la Corte de apelaciones rechazó la aplicación de BTL y, por consiguiente, el juicio fue liberado en su totalidad.

El 13 de diciembre de 2000, BTL comenzó acciones en contra de la 1Mac, 3Mac, Sidek, Situr y ciertas subsidiarias pretendiendo recuperar una cantidad en exceso de \$10 millones de dólares por honorarios no pagados, costos y gastos que BTL reclama haber incurrido relacionados con las demandas antes mencionadas. A la fecha del informe de los auditores no existe resolución final sobre este asunto.

h) En septiembre de 1999, el Banco Santander Mexicano, S.A. presentó una demanda en el Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, en contra de Industria Naval de California, S.A. de C.V. (subsidiaria indirecta de la Compañía). En dicho juicio se reclama el pago de un crédito quirografario por la cantidad de \$423,000 dólares, más intereses y accesorios (avalado por Sidek). En febrero de 2000, se embargaron diversos bienes propiedad de la subsidiaria. El 3 de marzo de 2000, la subsidiaria procedió a dar contestación a la demanda. A la fecha del informe de los auditores, no existe resolución final sobre este asunto.

i) Una subsidiaria de la Compañía cuenta con un crédito de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) por un monto de principal de \$6,000 con garantía hipotecaria constituida sobre la superficie de terreno que ocupa diez hoyos del campo de golf de dicha subsidiaria. El 3 de julio de 1998, Banobras demandó de los fiduciarios la ejecución de la garantía hipotecaria, a efectos de satisfacer el pago del crédito de \$6,000 más intereses y accesorios legales. El 13 de mayo de 1999, uno de los fiduciarios solicitó se llamara a juicio a tres subsidiarias de la Compañía. El juicio se está tramitando en el Juzgado decimocuarto de lo Civil del Distrito Federal. De acuerdo a los asesores legales de la Compañía, se estima obtener sentencia contraria a los intereses de Sidek.

A la fecha del informe de los auditores, el campo de golf (18 hoyos) está valuado en \$68,000 y el pasivo con Banobras asciende a \$19,000 incluyendo intereses normales.

j) Banobras demandó a tres subsidiarias de la Compañía y un exfuncionario, el cumplimiento forzoso de un contrato de compraventa, así como el pago de \$32,000 por concepto de capital vencido, intereses normales y moratorios. El 22 de marzo de 2000, fue dictada sentencia definitiva en contra de las subsidiarias, y el 22 de agosto de 2000 el Primer Tribunal Unitario Civil en el primer circuito, confirmó la sentencia definitiva. El 29 de septiembre de 2000, las subsidiarias promovieron demanda de amparo directo, misma que a la fecha del informe de los auditores no ha sido resuelta.

k) El 28 de agosto de 2000, Situr interpuso demanda de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante la cual impugna la resolución emitida por el administrador general de grandes contribuyentes, en relación a la determinación de un crédito fiscal por \$15,800 por concepto de Impuesto al Activo actualizado, recargos y multas correspondientes al ejercicio 1993. El 30 de noviembre de 2000, las autoridades presentaron su contestación a la demanda de nulidad. A la fecha del informe de los auditores, no existe resolución final sobre este asunto.

El 12 de octubre de 2000, la Administración Local de Recaudación Fiscal de Guadalajara Sur notificó a una subsidiaria de la Compañía el rechazo de la compensación de Impuesto al Activo pagado en los diez ejercicios anteriores en contra del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal de 1999, y determinó un crédito fiscal por \$25,800. El 24 de enero de 2001, la subsidiaria interpuso un juicio de nulidad ante la Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. A la fecha del informe de los auditores, no existe resolución final sobre el asunto. Como se menciona en la nota 11d, esta subsidiaria de la Compañía fue vendida.

Ciertas compañías de propósito especial (1Mac, 3Mac, 5Mac y 7Mac) fueron notificadas por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, sobre la existencia de créditos fiscales determinados principalmente por omisiones en Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo del ejercicio de 1996 y el primer trimestre de 1998 por un importe total de \$85,800 mismo que fue impugnado por las compañías, ya que dichos impuestos están cubiertos con el pago de los impuestos de Sidek y sus subsidiarias que se hace mención en la nota 1d.

l) A partir del 1 de enero de 1997, de acuerdo con las reformas efectuadas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a importantes limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a mantener evidencia de la determinación de los precios pactados que deben ser equiparables a los que se utilizaron con o entre partes independientes en operaciones comparables.

A la fecha del informe de los auditores, la Compañía y sus subsidiarias no han practicado ningún estudio que soporte sus ingresos y deducciones por operaciones con partes relacionadas, y que éstas se efectuaron de acuerdo con los precios o montos que hubieran utilizado con partes independientes en operaciones comparables.

Por consecuencia, existe el riesgo que las autoridades fiscales, en caso de una revisión pretendan rechazar los montos de las operaciones con partes relacionadas ante la falta de evidencia en la determinación de los precios y podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta de 100% sobre su monto actualizado. El pasivo contingente no ha sido cuantificado debido a sus características.

m) Los estados financieros consolidados de la Compañía por el año de 1996 incluyen las cifras de siete compañías subsidiarias cuyos registros contables se encuentran extraviados y que en 1996 fueron fusionadas en una compañía subsidiaria, el monto combinado de activos, pasivos y capital contable al 31 de diciembre de 1995 asciende a \$10,600, \$4,700 y \$5,900, respectivamente. Dichas subsidiarias estaban obligadas en 1996 a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, sin embargo, no cumplieron con dicha obligación, por lo que se presentó una promoción ante las autoridades fiscales en la que se les

solicita indiquen los procedimientos a seguir en estos casos. A la fecha del informe de los auditores, la Administración de la Compañía desconoce la existencia de algún litigio o contingencia en los que se encuentren involucradas dichas compañías.

n) El 14 de marzo de 2000, una subsidiaria de la Compañía presentó una solicitud de disminución de los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta ante la Administración Local de Recaudación de Grandes Contribuyentes. Dicha solicitud no ha sido contestada por la autoridad fiscal, no obstante que han transcurrido más de tres meses de que se iniciaron los trámites respectivos, por lo que el 20 de septiembre de 2000, la subsidiaria interpuso un juicio de nulidad de negativa ficta ante la Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el cual aún se encuentra en proceso. La subsidiaria disminuyó los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta, por lo que existe una contingencia por \$10,000. En opinión de la Administración de la Compañía y de sus asesores legales, se obtendrá una resolución favorable para la subsidiaria. Como se menciona en la nota 11d esta subsidiaria de la Compañía fue vendida.

o) Durante los ejercicios de 1995 a 1999, algunas subsidiarias de la Compañía rescindieron contratos de tiempo compartido cuyos efectos no se consideraron en los cálculos fiscales de dichos ejercicios. Debido a lo anterior, durante 1998, 1999 y 2000 algunas compañías subsidiarias realizaron nuevos cálculos fiscales de dichos ejercicios, en los cuales se consideraron los efectos fiscales de las cancelaciones de contratos antes mencionados. Los efectos fiscales de los nuevos cálculos se resumen principalmente en modificaciones a los importes previamente dictaminados por el auditor del resultado fiscal para ISR y PPU, pérdidas fiscales por amortizar, cálculos provisionales de ISR y cálculos provisionales y anuales de IMPAC e IVA. A la fecha del informe de los auditores, los únicos efectos fiscales recalculados por ciertas subsidiarias de la Compañía, corresponden a la determinación de una nueva base del Impuesto al Activo, sobre cifras de los ejercicios de 1995 y 1996 (base del Impuesto al Activo de los ejercicios 1999 y 2000, debido a que ciertas subsidiarias de la Compañía ejercen la opción del artículo 5-A), así como la determinación y utilización de nuevos coeficientes de utilidad en 1998, así como la determinación y amortización de nuevas pérdidas fiscales del ejercicio de 1995, los cuales, difieren de lo determinado con base en los dictámenes sobre la revisión de la situación fiscal presentados por el auditor a esa fecha.

p) La Compañía y sus subsidiarias están sujetas a varios litigios que se han originado tanto en el curso normal de sus operaciones, así como derivados de la crítica situación financiera por la que atraviesan, por lo tanto, la Compañía y sus subsidiarias han hecho valer las excepciones y defensas que han considerado convenientes. La resolución de los mismos pudiera tener un efecto adverso sobre las provisiones y reservas constituidas por la Compañía y sus subsidiarias que pudieran afectar negativamente los resultados de operación.

q) En el curso normal de sus operaciones, algunas subsidiarias tienen compromisos derivados de contratos de construcción de sus hoteles e infraestructuras de venta, en sus desarrollos turísticos y urbanos, y para la compra de maquinaria y equipo, mismos que en algunos casos establecen penas convencionales en caso de incumplimientos.

r) Existen cesiones de derechos por parte de algunas subsidiarias de la Compañía a favor de Kapital Haus, derivadas de contratos de designación de fideicomisario a cargo de algunos de sus clientes, en garantía de cumplimiento de créditos contraídos por estos últimos con Kapital Haus. Si existiese rescisión o terminación anticipada de los contratos de designación de fideicomisario entre las subsidiarias y sus clientes, o si Kapital Haus ejecutase las garantías, las subsidiarias se obligan a cubrir la pena convencional pactada por los clientes con Kapital Haus. Ante el incumplimiento de los clientes, si las subsidiarias deciden conservar los derechos de asignación de fideicomisario, éstas cubrirán los adeudos de los clientes. Las subsidiarias no podrán, sin el consentimiento de Kapital Haus, dar instrucciones al fiduciario de los terrenos en favor de sus clientes. Al 31 de diciembre de 2000, las subsidiarias de la Compañía tienen reconocido un pasivo por contingencia de aproximadamente \$197,000.

s) Los contratos de venta de inmuebles establecen que, en caso de que se rescindan los mismos por incumplimiento del cliente con cualquiera de las obligaciones estipuladas, este último pagará a las subsidiarias de la Compañía, una pena convencional por los gastos que se hubieren erogado con motivo de los contratos, tales como comisiones y gastos administrativos. Derivado de que algunos incumplimientos en pagos por parte de los clientes fueron originados por incumplimientos en la entrega de los bienes por parte de las subsidiarias de la Compañía, así como por incumplimiento en los contratos de obra en relación con las ventas de intercambio, no se ha cuantificado el importe de la pena convencional a la que podrían no tener derecho las subsidiarias de la Compañía, derivado de los pagos efectuados por los clientes y que han sido disminuidos al calcular la reserva de cuentas incobrables; lo que originaría para las subsidiarias de la Compañía un desembolso de dichos pagos.

t) La Compañía y sus subsidiarias realizaron una evaluación de posibles contingencias, derivadas del reconocimiento de impuestos por transmisión de inmuebles e impuestos prediales, con sus correspondientes multas y recargos, así como contingencias de carácter laboral. El impacto consolidado en resultados derivado de estas contingencias es de aproximadamente \$10,000 y \$10,000, aplicados a los resultados del ejercicio de varias subsidiarias en 1999 y 2000, respectivamente.

u) La Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V. (API) solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) iniciara en contra de Industria Naval del Pacífico, S.A. de C.V. (INP) (subsidiaria indirecta de la Compañía), el procedimiento de revocación del contrato de cesión parcial de derechos que se tiene suscrito con ésta, debido a que la contraprestación que se está pagando difiere a la determinada por la API. La SCT dictó resolución declarando la rescisión del citado contrato de cesión parcial de derechos, resolución contra la que INP interpuso juicio de amparo, el cual está pendiente de resolverse y que podría originar la cancelación de la licencia de funcionamiento con su correspondiente efecto en la operación.

v) En algunas subsidiarias de la Compañía existe un pasivo contingente derivado de obligaciones laborales por primas de antigüedad y beneficios al personal.

w) Pacific Steel, Inc., subsidiaria indirecta radicada en los Estados Unidos de Norteamérica, ha recibido algunas demandas relativas a la generación, almacenamiento, transporte y colocación de materiales clasificados como desechos peligrosos por parte del Gobierno del Estado de California.

Al 31 de diciembre de 2000, dicha subsidiaria ha establecido una provisión de \$10,000 (equivalentes a \$1 millón de dólares), relativos a esta situación. La Dirección de la Compañía estima que, en caso de tener un fallo adverso en la resolución final de este asunto, la responsabilidad no será superior al importe provisionado. Como se menciona en la nota 11d, esta subsidiaria de la Compañía fue vendida.

x) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) emitió una resolución que obligó a una subsidiaria de la Compañía a disponer del polvo acumulado que se había generado en su proceso productivo, y aceptó una propuesta de dicha subsidiaria para remover el polvo acumulado en un plazo que terminó en septiembre de 2000. Al 31 de diciembre de 2000, se incurrió en \$31,000 por los costos de disposición del polvo acumulado en ejercicios anteriores, los cuales se incluyen en el estado de resultados de la subsidiaria a esa fecha. A la fecha del informe de los auditores se encuentra en proceso de resolución definitiva por parte de la PROFEPA en relación con el cumplimiento de sus disposiciones por parte de la subsidiaria.

Adicionalmente, la PROFEPA realizó una revisión en la planta productiva de otra subsidiaria conminándola al cumplimiento de ciertas medidas correctivas, mismas que se encuentran en proceso de ser aclaradas.

La Administración de la Compañía estima que la resolución final de estos asuntos no tendrá un efecto significativo en la situación financiera de la Compañía y las subsidiarias, ni en los resultados de operación de las mismas. Como se menciona en la nota 11d, estas subsidiarias de la Compañía fueron vendidas.

y) Una subsidiaria de la Compañía se ha constituido como aval de una compañía extranjera por ciertos pasivos contraídos por esta última. Al 31 de diciembre de 2000 el monto de los pasivos asciende aproximadamente a \$5 millones de dólares.

z) La Administración de la Compañía obtuvo autorización del Comité de Desinversión para promover la declaración de quiebra de una subsidiaria de la Compañía. El juzgado de primera instancia de San Miguel Allende, Guanajuato, resolvió remitir los casos al ciudadano Juez competente de Guadalajara, Jalisco; quien en agosto de 2000, declaró en estado de quiebra a la subsidiaria, declarando como síndico a la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara.

aa) Derivado de la adjudicación judicial realizada por una subsidiaria de la Compañía, Sidestur adquirió el 33.33% del capital social de Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V. y de Embotelladora de Cuautla, S.A. de C.V. El fideicomitente de dicha participación accionaria demandó la nulidad tanto de los fideicomisos como del juicio de ejecución.

La Administración de la Compañía espera obtener sentencia favorable respecto al juicio antes mencionado; sin embargo se estima que la empresa no puede vender las acciones adquiridas hasta en tanto no se resuelva el juicio.

ab) El 31 de agosto de 1998, Grupo Sidek celebró un contrato de prestación de servicios con una compañía americana, el cual se modificó el 11 de enero de 2000, cuyo propósito es la asesoría para la venta de ciertos activos hoteleros previamente identificados. En dicho contrato se establecen condiciones de exclusividad para el asesor, un pago inicial de \$475 mil dólares que se descontará del pago final y una comisión variable en función al valor de la transacción sobre un mínimo de 0.95%, si el valor de venta es hasta \$190 millones de dólares. Dicha comisión se incrementa una décima de punto porcentual por cada \$5 millones de dólares en el rango del valor de la transacción.

Como se menciona en la nota 11h con fecha 19 de enero de 2001 ciertas subsidiarias de la Compañía firmaron tres contratos de compraventa de acciones con la finalidad de disponer de estos activos hoteleros. Este convenio estipulaba el 30 de marzo de 2001, como fecha límite para el cierre de la transacción. Como se menciona en la nota 11h, el 23 de abril de 2001 se presentó demanda en contra de algunas subsidiarias de la Compañía derivada de los contratos de compraventa de fecha 19 de enero de 2001.

ac) Inmobiliaria Royal Cancún, S.A. de C.V. junto con el señor Alberto Ruiz de Teresa demandaron a dos subsidiarias de la Compañía respecto al cumplimiento del contrato de compraventa de acciones de Inmobiliaria Juansan, S.A. de C.V. (Hotel Sierra Cancún). El 18 de julio de 2000, se celebró un convenio de terminación de contrato, transacción y finiquito de controversia judicial entre las partes; en donde se resuelve

la restitución por parte de las subsidiarias de los \$400,000 dólares provenientes del anticipo, más sus intereses por un monto de \$950,000 dólares.

ad) El 27 de septiembre de 1999, Grupo Sidek celebró un contrato de asesoría con una compañía americana, cuyos propósitos son: **(i)** Prestar servicios de asesoría financiera en relación con una nueva propuesta de reestructura financiera para Grupo Simec (Este proyecto contempla, en esencia, efectuar una conversión de pasivos a capital y, posteriormente colocar en venta las acciones de Grupo Simec). **(ii)** Prestar servicios de asesoría en relación con la venta de las acciones de Grupo Simec, propiedad de Grupo Sidek.

El contrato contempla la exclusividad hacia esta compañía, así como honorarios variables por cada uno de los servicios contratados, como sigue: **(i)** Por la reestructura financiera \$50 mil dólares mensuales a cuenta del pago final, más \$250 mil dólares por el diseño y preparación de la propuesta de reestructura y un honorario por éxito de \$1 millón de dólares al concluirse el proceso de reestructura. **(ii)** Por la venta de las acciones se acuerda un honorario de \$1.9 millones de dólares sobre un monto base y una compensación variable adicional de 1% por encima del monto base. Esta transacción se concluyó el 30 de marzo de 2001 (ver nota 11d).

ae) El 9 de mayo de 2000, Grupo Sidek celebró un contrato de prestación de servicios con una compañía mexicana, cuyo propósito es la asesoría para la venta de ciertos activos hoteleros previamente identificados. En dicho contrato se establece una comisión de 1.95% sobre el precio de venta no pudiendo ser menor a \$725 mil dólares americanos. El contrato establece ciertos procedimientos para determinar el valor comisionable de los activos y en caso de que el precio de venta exceda en un 25% del valor comisionable, se pagará una comisión adicional de 5% sobre la diferencia. Derivado de este contrato, a la fecha del informe de los auditores, la Compañía y sus subsidiarias han vendido tres activos hoteleros (ver notas 11e, 11f y 11g).

af) Las autoridades hacendarias están efectuando revisiones directas de tres subsidiarias de la Compañía. A la fecha del informe de los auditores, las compañías no han sido informadas de ajuste alguno, ya que las revisiones continúan en el proceso normal de revisión.

11. Eventos subsecuentes

a) En asamblea de tenedores de certificados del Fideicomiso celebrada el 30 de marzo de 2001 se aprobó ampliar el plazo de ventas del tercer año (65%) por lo que al 30 de marzo de 2002, Sidek y sus subsidiarias deberán vender el 85% de sus activos a valor de reorganización (ver nota 1b).

b) Como se menciona en la nota 1h, en asamblea de tenedores de certificados del Fideicomiso celebrada el 30 de marzo de 2001 se presentó un plan alterno de desinversión, mismo que contempla la venta de los activos no líquidos por una combinación de efectivo y certificados del fideicomiso mediante una subasta pública.

c) El 30 de marzo de 2001 ciertos bancos acreedores de la subsidiaria Simec, capitalizaron deuda por \$95.6 millones de dólares recibiendo a cambio 492,852,025 acciones emitidas de la serie B por consecuencia, Consorcio reducirá al 28.23% su participación en el capital social de esta subsidiaria (ver nota 11d).

d) El 30 de marzo de 2001 se concretó la operación de venta de las acciones de la subsidiaria Simec a Industrias C.H., S.A. de C.V. estableciendo un precio de venta por el total de las acciones correspondientes a la participación accionaria de Consorcio y las capitalizadas por los bancos de \$84.1 millones de dólares de los cuales le corresponden a Consorcio \$28.7 millones de dólares. Los ingresos consolidados de esta subsidiaria al 31 de diciembre de 1999 y 2000 ascendían a \$2,580,057 y \$2,334,950, respectivamente. Asimismo, Simec representaba la totalidad de la división industrial y era la única que generaba utilidad de operación en el consolidado de Sidek.

Las estimaciones originales realizadas por la Compañía para la disposición de Simec preveían una pérdida de aproximadamente \$632,364 (\$516,705 valor nominal) la cual se cargó a los resultados de Consorcio en el año terminado el 31 de diciembre de 1998. En el año terminado el 31 de diciembre de 1999 se registró un cargo adicional de \$108,945 (\$99,986 valor nominal) dentro del estado de resultados de Consorcio para reconocer la pérdida en dicha operación. La venta de las acciones durante el 2001 generó una pérdida de \$394,290 por lo que en el estado de resultados por el año terminado el 31 de diciembre de 2000 Consorcio registró un crédito por \$222,401 por la cancelación del exceso en la reserva registrada.

e) El 6 de abril de 2001, la subsidiaria Compañía Operadora la Joya de Acapulco, S.A. de C.V. vendió en \$9.1 millones de dólares sus activos correspondientes a un hotel ubicado en Acapulco, Guerrero. Los ingresos de su operación por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 2000 fueron de \$102,183 y \$135,310, respectivamente. La compañía subsidiaria reconoció en su estado de resultados por el año terminado el 31 de diciembre de 2000 una estimación de pérdida en venta por esta operación de \$229,951.

f) El 8 de marzo de 2001 la subsidiaria Conjunto las Palmas, S.A. de C.V. vendió en \$6 millones de dólares sus activos correspondientes a un hotel ubicado en Puerto Vallarta, Jalisco. Los ingresos de su operación por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 2000 ascendían a \$22,978 y \$8,721, respectivamente. La subsidiaria reconoció en su estado de resultados por el año terminado el 31 de diciembre de 2000 una estimación de pérdida en venta por esta operación de \$73,720.

g) Con fecha 5 de marzo de 2001 la subsidiaria Promotora Hotelera Mexicana, S.A. de C.V. vendió en \$3.2 millones de dólares sus activos correspondientes a un hotel ubicado en Cancún, Quintana Roo. Los ingresos de su operación por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 2000 ascendían a \$20,531 y \$11,737, respectivamente. La subsidiaria reconoció en su estado de resultados por el año terminado el 31 de diciembre de 2000 una estimación de pérdida en venta por esta operación de \$56,125.

h) El 19 de enero de 2001, la subsidiaria Sitinvest, S.A. de C.V. (Sitinvest) y otras subsidiarias firmaron tres contratos de compraventa de acciones con la compañía AMX Resorts Holdings L.L.C. (AMX) con la finalidad de disponer de la operación de ocho hoteles. El precio total incluido en los contratos por dichos hoteles es de \$158 millones de dólares, el cual está sujeto al resultado de la auditoría de compra. Los contratos de compraventa establecían como fecha límite para el cierre de la operación el 30 de marzo de 2001.

El 23 de abril de 2001, AMX presentó una demanda ante el Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil (misma que a la fecha del informe de los auditores no ha sido emplazada), en contra de varias subsidiarias de la Compañía reclamando entre otras cosas el cumplimiento forzoso de los contratos de compraventa de acciones del 19 de enero de 2001, la reducción del precio pactado y el pago de daños y perjuicios. Asimismo, solicitó la inscripción preventiva de la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual les fue negada.

A la fecha del informe de los auditores, no existe resolución final sobre este asunto.

i) El 15 de enero de 2001, las subsidiarias Siturbe, S.A. de C.V., Consorcio Situr y Turismo y Servicios del Pacífico, S.A. de C.V. vendieron en \$26,048 sus acciones de Sitursol, S.A. de C.V. con la cual se tenía una coinversión para la construcción de un desarrollo. Esta compañía no generó ingresos durante 1999 y 2000. La pérdida en venta de esta operación, ascendió a \$99,716, misma que se reconoció en el estado de resultados de las subsidiarias por el año terminado el 31 de diciembre de 2000. El precio de las acciones será pagado conforme se cierren las operaciones de venta de los terrenos incluidos en dicho desarrollo el cual, si al 31 de julio de 2001, no se efectúa el pago, se podrá (i) tomar en pago los terrenos del desarrollo o (ii) cancelar el contrato de compraventa.

12. Nuevos pronunciamientos contables

(a) Utilidad integral (Boletín B-4):

Este Boletín requiere la determinación y presentación de la utilidad integral en un solo renglón, dentro del estado de variaciones en el capital contable, y la revelación de sus componentes en notas a los estados financieros. La utilidad o pérdida integral se determina adicionando a la utilidad o pérdida neta del periodo aquellos cambios reflejados directamente en el capital contable, excluyendo el efecto de contribuciones, reducciones y distribuciones de capital.

Este Boletín es obligatorio a partir del 1 de enero de 2001, aunque se recomienda su aplicación anticipada. La Compañía estima que la adopción inicial de este Boletín no tendrá un impacto en su situación financiera o el resultado de sus operaciones, ya que éste se refiere a cambios en presentación o revelaciones adicionales en los estados financieros. Además de la utilidad neta del ejercicio, la utilidad integral de la Compañía incluiría los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios y el efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido.

(b) Instrumentos financieros (Boletín C-2):

Este Boletín, cuya aplicación es obligatoria para los ejercicios que se inician a partir del 1 de enero de 2001, modifica el tratamiento de las inversiones temporales y otros contratos que dan origen a un activo o pasivo financiero, para que todos estos instrumentos financieros, incluyendo los derivados, se reconozcan en el balance general. Asimismo, los instrumentos financieros deberán reconocerse de acuerdo con la sustancia del contrato respectivo, utilizando tres clasificaciones: (i) adquiridos con fines de negociación, (ii) disponibles para su venta, y (iii) conservados a vencimiento.

La valuación de los dos primeros grupos se determina conforme al valor razonable de los instrumentos, mientras que el tercero se determina a su costo sujeto a amortización.

Los efectos de los cambios en la valuación al valor razonable, así como la amortización de los instrumentos conservados a vencimiento, se llevan a los resultados del periodo, dentro del resultado integral de financiamiento.

Los instrumentos financieros derivados pactados con fines de cobertura se valúan conforme al criterio de valuación del rubro de activo o pasivo sujeto a cobertura y los cambios en su valuación se reconocen en los resultados del periodo, netos de los costos, gastos o ingresos provenientes de los activos o pasivos cuyos riesgos están cubriendo.

(R.- 151040)

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.

(millones de pesos constantes al 31 de diciembre de 2000, excepto donde se indique diferente)

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los estados consolidados de situación financiera de Grupo Sidek, S.A. de C.V. y Subsidiarias ("la Compañía" o "Sidek") al 31 de diciembre de 1999 y 2000, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera, 1

que les son relativos por cada uno de los tres años terminados el 31 de diciembre de 2000. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Con excepción de lo que se menciona en los párrafos cuarto, quinto y séptimo de este informe al 31 de diciembre de 1999 y los párrafos cuarto, quinto, noveno y décimo de este informe al 31 de diciembre de 2000, nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Durante 1997, la Compañía desarrolló el plan de reestructuración financiera a que se hace referencia

en las notas 1b y 11 a los estados financieros consolidados, el cual concluyó el 30 de marzo de 1998 ("fecha de cierre de la reestructura"), con el cierre de la oferta privada de intercambio de créditos bancarios y bursátiles por certificados emitidos por un fideicomiso. El propósito de la reestructura es la venta de los activos de Sidek en forma ordenada, para distribuir el producto de la venta entre los acreedores, en un plazo que se estima no excederá de cinco años (31 de marzo 2003).

Los flujos de efectivo, tanto de la operación de las compañías, como de la venta de los activos, se depositan en un fideicomiso de administración y garantía el que, después de cubrir los gastos de operación, destina dicho efectivo al pago de las obligaciones contraídas en la reestructuración.

La reestructuración originó en 1998 un efecto de capitalización en la Compañía, al intercambiar acciones de una subsidiaria por deuda equivalente a \$1,552.2 millones de dólares, los que generaron una prima en colocación de acciones de \$18,241 (\$16,771 correspondientes a la inversión de los accionistas mayoritarios), y por la cual una de sus compañías subsidiarias tiene la obligación de recompra (ver nota 1b a los estados financieros consolidados).

Como se menciona en las notas 11 y 16b a los estados financieros consolidados, existen acreedores cuyos créditos ascienden aproximadamente a \$84 millones de dólares, mismos que no se incorporaron a la reestructura de pasivos de Sidek; y que se presentan, sin incluir intereses moratorios, en el pasivo circulante debido al incumplimiento en el pago de principal e intereses.

Como se menciona en las notas 1k y 16 a los estados financieros consolidados, y de conformidad con la información que actualmente tienen disponible la Compañía y sus subsidiarias, a la fecha de los estados financieros consolidados, se han creado provisiones para cubrir las contingencias que se pudieran derivar de cualquier juicio de tipo civil, laboral, mercantil o fiscal. Sin embargo, estas provisiones podrían verse modificadas al presentarse fallos y resoluciones adversos a la Compañía y a sus subsidiarias.

Como se menciona en la nota 3 a los estados financieros consolidados, las disposiciones del nuevo Boletín D-4 Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación del Personal en las Utilidades, con vigencia obligatoria a partir del 1 de enero de 2000, ya se habían registrado en los tres últimos años en Sidek (sin incluir a sus subsidiarias Simec y Sinam).

En relación a Simec y Sinam, su aplicación se difirió para el 1 de enero de 2000, y como resultado de este cambio se reconoció un pasivo neto por impuestos diferidos de \$511, correspondiente al pasivo acumulado a esa fecha, el cual se cargó al capital contable consolidado, sin modificar los resultados consolidados de ejercicios anteriores.

Como se menciona en la nota 1d a los estados financieros consolidados, con fecha 9 de marzo de 2000 (mediante cuatro oficios), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público resolvió a Grupo Sidek, S.A. de C.V. y 137 empresas subsidiarias y afiliadas, la forma de liquidar los adeudos fiscales de los ejercicios 1994 a 1997, a cargo de Grupo Sidek, S.A. de C.V. y de las empresas subsidiarias y afiliadas. Como parte de la negociación, se aceptó que estas compañías cubran el adeudo a su cargo mediante: (i) la dación en pago de ciertos activos, y (ii) un pago en efectivo. El efecto neto favorable en relación con la valuación de los activos y las provisiones registradas en los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1999, podría ser importante; sin embargo, no nos fue posible cuantificarlo a dicha fecha.

El 30 de junio y 30 de noviembre de 2000, Sidek efectuó la entrega física de activos y el pago en efectivo, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2000, el efecto neto favorable de la Compañía y sus subsidiarias derivado de la reestructura fiscal mencionada en el párrafo anterior se acreditó al resultado consolidado del ejercicio (ver nota 14 a los estados financieros consolidados).

Como se indica en las notas 1b, 4 y 17 a los estados financieros consolidados, Sidek continúa en el

proceso de venta de sus activos. Durante el año 2000 y a la fecha de este informe se han vendido algunos activos del segmento turismo y el segmento industrial, entre otros, que forman parte de los activos sujetos a la reestructura. El valor de venta de estos activos fue de \$192 millones de dólares. El valor de los activos del segmento turismo y del segmento industrial vendidos a la fecha de este informe representan aproximadamente el 14% y 27% del total de activos consolidados y el 7% y 59% de los ingresos consolidados totales de Sidek, respectivamente. La operación de venta de estos activos generó una pérdida neta aproximada de \$701 misma que se reconoció en los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2000.

Asimismo, con la desinversión del segmento industrial en marzo de 2001, la Compañía desincorporó el único segmento que generó utilidades de operación durante los años terminados el 31 de diciembre de 1998, 1999 y 2000 (ver nota 15 a los estados financieros consolidados).

Como parte de la reestructura indicada en el párrafo tercero anterior, Sidek tenía la obligación de vender al 31 de marzo de 2001, el 65% del valor de sus activos a la fecha de cierre de la reestructura. El monto total de los activos vendidos a esa fecha representaba el 22% del valor de sus activos a fecha de cierre de la reestructura. El incumplimiento de esta cláusula se considera una causa de vencimiento anticipado de acuerdo con los contratos de reestructuración. Por lo anterior, el 30 de marzo de 2001, Sidek solicitó a la Asamblea de Tenedores la dispensa por este incumplimiento, misma que le fue otorgada (ver nota 17a a los estados financieros consolidados). El compromiso de venta de Sidek para el 31 de marzo del 2002 es de 85% del valor de sus activos a la fecha de cierre de la reestructura.

En sesión ordinaria del Consejo de Administración del 4 de octubre de 2000, el presidente del Consejo de Administración informó a los consejeros que el continuar implementando la reestructura financiera de la Compañía como originalmente se planteó (ver párrafo tercero anterior), tendría consecuencias económicas sustanciales y negativas en las expectativas de recuperación de los tenedores de certificados del fideicomiso. Por lo que entregó a los consejeros un documento que detalla un plan alternativo de desinversión ("PAD"), el cual presenta una oferta pública de los activos remanentes en pago, contra la entrega de los certificados de tenedores o efectivo, en caso de terceros. El Consejo resolvió por unanimidad enviar el PAD al comité de desinversión para resolver sobre el mismo. El cumplimiento a la cláusula de ventas antes descrita (85% del valor de sus activos a la fecha de cierre de la reestructura), y la obtención de los flujos que se proyectaron necesarios para continuar con el proceso de desinversión, contemplan la autorización del PAD. En la asamblea general ordinaria del 30 de marzo de 2001 (ver notas 1h y 17b de los estados financieros consolidados), se presentó el PAD a los tenedores de certificados del Sidek Creditor Trust, quienes a la fecha de este informe, se encuentran analizando la viabilidad del PAD. A la fecha de este informe, desconocemos los efectos que pudieran derivarse si no es autorizado el PAD para alcanzar los objetivos del plan actual de reestructura y el efecto, que de ser aceptado, tendría en los estados financieros consolidados, en relación a las estimaciones de valuación registradas en los activos sujetos a este plan según se indica en el siguiente párrafo.

Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2000 han sido preparados por la administración de la Compañía, dando efecto al PAD indicado en el párrafo anterior, originando que los activos fueron valuados a su valor de realización, y se registraran los pasivos que, de acuerdo a la administración de la Compañía, son necesarios para cumplir los compromisos con sus acreedores como sigue: (i) disminución en documentos y cuentas por cobrar a clientes por \$682, basado en un estudio de perito independiente, quien realizó las técnicas y parámetros para valorar las carteras en el mercado de compra, y (ii) disminución en desarrollos turísticos y urbanos y propiedad, planta y equipo por \$2,328, con base en avalúos practicados por peritos independientes y por estimaciones de la Compañía, considerando su realización en el corto plazo. Asimismo, la administración de la Compañía determinó incrementar las provisiones registradas por \$1,330 para cubrir principalmente los costos, gastos y posibles pérdidas de venta de acciones con base en contratos y cartas de intención firmados. A la fecha de nuestro informe, no nos fue posible determinar la correcta clasificación entre corto y largo plazos, así como si los importes que se obtengan de la realización de los activos y que los mismos cubran las cantidades que los acreedores acepten en pago de los importes que se adeuden, pudiendo diferir significativamente las cifras que se muestran en los estados financieros consolidados adjuntos.

Como se menciona en la nota 1g a los estados financieros consolidados, dos accionistas de Grupo Sidek, S.A. de C.V., han solicitado el reembolso de su aportación en el capital social variable, el que asciende a un 12.94% del capital social de Grupo Sidek, S.A. de C.V.

Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1999 y por el año terminado en esa fecha, no reflejan los ajustes que hubieran sido necesarios de haberse conocido los términos de la negociación comentada en el séptimo párrafo anterior. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2000 se encuentran reconocidos contablemente dichos efectos y, consecuentemente, la salvedad en relación a este punto, expresada con fecha 17 de abril de 2000 sobre dichos estados financieros consolidados se elimina. Por tanto nuestra opinión actual se ha visto modificada tal como se muestra en el siguiente párrafo.

En nuestra opinión, excepto por los ajustes que pudiésemos haber determinado si hubiéramos

obtenido mayor información conforme a lo indicado en los párrafos cuarto, quinto y noveno anteriores, así como la adecuada valuación de los activos y pasivos a sus valores de realización y liquidación, respectivamente, conforme se menciona en el párrafo décimo anterior, los estados financieros consolidados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Sidek, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1999 y 2000, los resultados de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera por cada uno de los tres años terminados el 31 de diciembre de 2000, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

Guadalajara, Jal., a 6 de abril de 2001, excepto por lo que se menciona en la nota 17h a los estados financieros consolidados, que es del 23 de abril de 2001.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P. Humberto Valdés Mier

Rúbrica.

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE SITUACION FINANCIERA

(millones de pesos constantes al 31 de diciembre de 2000)

31 de diciembre de	1999	2000
Activos (notas 1 y 15)		
Activos circulantes		
Efectivo e inversiones temporales (nota 1b III)	<u>\$ 863</u>	<u>634</u>
Documentos y cuentas por cobrar		
Documentos y cuentas por cobrar a clientes, neto (notas 1h, 6 y 11e)	706	783
Compañías afiliadas y asociadas, neto (nota 7)	109	155
Otros	<u>92</u>	<u>452</u>
	907	1,390
Inventarios (notas 8 y 11e)	424	313
Desarrollos turísticos y urbanos, neto (notas 1h, 9 y 11e)	<u>250</u>	<u>123</u>
Total del activo circulante	2,444	2,460
Documentos y cuentas por cobrar a clientes largo plazo, neto (notas 1h, 6 y 11e)	1,716	670
Compañías afiliadas y asociadas a largo plazo, neto (nota 7)	350	
Inventarios a largo plazo (notas 8 y 11e)	90	89
Desarrollos turísticos y urbanos a largo plazo, neto (notas 1h, 9 y 11e)	4,601	2,505
Propiedad, planta y equipo, neto (notas 1h, 10 y 11e)	9,769	7,564
Inversiones en acciones (notas 2b y 4)	789	413
Otros activos, neto	<u>456</u>	<u>534</u>
	<u>\$ 20,215</u>	<u>14,235</u>
Pasivo e inversión de los accionistas (nota 1)		
Pasivos circulantes		
Documentos y obligaciones por pagar (notas 1b y 11)	\$ 82	75
Vencimientos circulantes de la deuda a largo plazo (notas 1b y 11)	1,499	2,270
Cuentas por pagar a proveedores	295	268
Pasivos acumulados (nota 1k)	2,741	3,921
Impuestos y contribuciones por pagar (nota 1d)	2,761	49
Provisión de urbanización por realizar	72	6
Impuestos Sobre la Renta, al Activo y Participación del Personal en las Utilidades (nota 12)	557	48
Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades diferidos (notas 3 y 12)	<u>618</u>	<u>489</u>
Total del pasivo circulante	<u>8,625</u>	<u>7,126</u>
Deuda a largo plazo, excluyendo vencimientos circulantes (notas 1b y 11)	5,683	4,346
Provisión de urbanización por realizar a largo plazo	64	28
Ingresos por devengar a largo plazo derivados de ventas de tiempo compartido, neto	772	521
Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades diferidos a largo plazo (notas 3 y 12)	291	442
Prima de antigüedad, indemnización y otros pasivos a largo plazo	<u>310</u>	<u>235</u>
Total del pasivo a largo plazo	<u>7,120</u>	<u>5,572</u>
Total del pasivo	<u>15,745</u>	<u>12,698</u>
Exceso del valor contable sobre el costo de las compañías subsidiarias adquiridas	<u>69</u>	<u>49</u>

Inversión de los accionistas (notas 1b y 13)		
Capital social, sin valor nominal, 441,122,045 acciones emitidas y en circulación en 1999 y 2000	4,695	4,695
Prima en colocación de acciones de compañía subsidiaria	16,771	16,771
Pérdidas acumuladas	(15,799)	(17,715)
Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas	(2,522)	(2,639)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta Diferido (notas 3 y 12)	-	(197)
Inversión de los accionistas mayoritarios	3,145	915
Inversión de los accionistas minoritarios	<u>1,256</u>	<u>573</u>
Inversión de los accionistas	<u>4,401</u>	<u>1,488</u>
Compromisos y contingencias (notas 1k y 16)		
Eventos subsecuentes (nota 17)		
Nuevos pronunciamientos contables (nota 18)		
	<u>\$ 20,215</u>	<u>14,235</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

(millones de pesos constantes al 31 de diciembre de 2000, excepto información por acción)

Años terminados el 31 de diciembre de	1998	1999	2000
Ingresos (nota 15)			
Ventas netas (nota 7)	\$ 5,264	4,391	3,929
Ingresos por desinversión (nota 4)	756	206	619
Amortización del exceso del valor contable sobre el costo de las compañías subsidiarias adquiridas	-	<u>24</u>	<u>20</u>
	<u>6,020</u>	<u>4,621</u>	<u>4,568</u>
Costos y gastos			
Costo de ventas (nota 7)	3,043	2,605	2,339
Costo de desinversión (nota 4)	724	114	1,005
Gastos de venta, generales y de administración	1,949	1,880	1,522
Gastos relativos a la reestructura	69	22	35
Reserva de cuentas incobrables (nota 1i)	<u>234</u>	<u>(222)</u>	<u>86</u>
	<u>6,019</u>	<u>4,399</u>	<u>4,987</u>
Utilidad (pérdida) de operación (nota 15)	<u>1</u>	<u>222</u>	<u>(419)</u>
Resultado integral de financiamiento			
Gastos financieros (nota 7)	1,480	673	393
Productos financieros (nota 7)	<u>(355)</u>	<u>(373)</u>	<u>(175)</u>
Gastos financieros, neto	1,125	300	218
Pérdida (utilidad) en cambios, neta	2,079	(227)	95
Ganancia por posición monetaria	<u>(2,613)</u>	<u>(1,167)</u>	<u>(576)</u>
	<u>591</u>	<u>(1,094)</u>	<u>(263)</u>
Otros gastos			
Otros gastos, neto (notas 4 y 14)	1,609	1,630	2,008
Pérdida antes de impuestos y Participación del Personal en las Utilidades	(2,199)	(314)	(2,164)
Impuesto Sobre la Renta y al Activo (notas 3 y 12)	715	326	(22)
Participación del Personal en las Utilidades (notas 3 y 12)	<u>80</u>	<u>20</u>	<u>(47)</u>
	<u>795</u>	<u>346</u>	<u>(69)</u>
Pérdida neta	<u>\$ (2,994)</u>	<u>(660)</u>	<u>(2,095)</u>
(Pérdida) utilidad neta			
Mayoritaria	\$ (2,704)	(809)	(1,916)
Minoritaria	<u>(290)</u>	<u>149</u>	<u>(179)</u>
	<u>\$ (2,994)</u>	<u>(660)</u>	<u>(2,095)</u>
Pérdida neta promedio por acción mayoritaria	<u>\$ (6.13)</u>	<u>(1.83)</u>	<u>(4.34)</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>441,122,045</u>	<u>441,122,045</u>	<u>441,122,045</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998, 1999 Y 2000

(millones de pesos constantes al 31 de diciembre de 2000, excepto información por acción)

	Número de acciones	Capital social (nota 13) Importe	Prima en colocación de acciones de compañía subsidiaria (nota 1b)	Pérdidas acumuladas	Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas	Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	Inversión de los accionistas minoritarios	Total de la Inversión de los accionistas (déficit)
Saldos al 31 de diciembre de 1997	441,122,045	\$ 4,695	-	(12,286)	(2,778)	-	930	(9,439)
Capitalización derivada de la reestructura financiera (notas 1b y 13)	-	-	16,771	-	-	-	1,470	18,241
Pérdida neta	-	-	-	(2,704)	-	-	(290)	(2,994)
Resultado por tenencia de activos no monetarios y movimientos del minoritario	=	=	=	=	90	=	(761)	(671)
Saldos al 31 de diciembre de 1998	441,122,045	4,695	16,771	(14,990)	(2,688)	-	1,349	5,137
Pérdida neta	-	-	-	(809)	-	-	149	(660)
Resultado por tenencia de activos no monetarios y movimientos del minoritario	=	=	=	=	166	=	(242)	76
Saldos al 31 de diciembre de 1999	441,122,045	4,695	16,771	(15,799)	(2,522)	-	1,256	4,401
Reconocimiento inicial de efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido (notas 3 y 12)	-	-	-	-	-	(197)	(314)	(511)
Pérdida neta	-	-	-	(1,916)	-	-	(179)	(2,095)
Resultado por tenencia de activos no monetarios y movimientos del minoritario	=	=	=	=	(117)	=	(190)	(307)
Saldos al 31 de diciembre de 2000	<u>441,122,045</u>	<u>4,695</u>	<u>16,771</u>	<u>(17,715)</u>	<u>(2,639)</u>	<u>(197)</u>	<u>573</u>	<u>1,488</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

(millones de pesos constantes al 31 de diciembre de 2000)

Años terminados el 31 de diciembre de	1998	1999	2000
Actividades de operación			
Pérdida neta mayoritaria	\$ (2,704)	(809)	(1,916)
Más (menos) partidas que no requieren (utilizan) recursos			
Depreciación y amortización	375	329	297
Amortización del exceso del valor contable sobre el costo de las compañías subsidiarias adquiridas	-	(24)	(20)
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferidos	531	24	(441)
Ajuste a valores de realización de desarrollos turísticos y urbanos y propiedad y equipo	69	398	2,328
Ajuste a su valor de realización de los documentos y cuentas por cobrar	-	-	682
Provisiones de costos, gastos y posibles pérdidas del plan alternativo de desinversión	-	-	1,330
Incremento (disminución) en provisiones de posibles pérdidas en futuras ventas de acciones	632	253	(242)
Interés minoritario en las (pérdidas) utilidades de compañías subsidiarias	<u>(290)</u>	<u>149</u>	<u>(179)</u>
	(1,387)	320	1,839
Cambios en activos y pasivos de operación			
Documentos y cuentas por cobrar a clientes	393	1,232	287
Inventarios	29	72	111
Capital redimible	(431)	-	-
Cuentas por pagar a proveedores	(82)	(31)	(27)
Impuestos y contribuciones por pagar	1,434	(113)	(2,712)
Impuestos sobre la renta, al activo y participación del personal en las utilidades	(255)	(136)	(509)
Otros activos y pasivos	<u>(726)</u>	<u>1,027</u>	<u>(394)</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de operación	<u>(1,025)</u>	<u>2,371</u>	<u>(1,405)</u>
Actividades de financiamiento			
Financiamiento a corto plazo y obtención de financiamiento a largo plazo			
Financiamientos	4,043	445	185
Pagos de la deuda a largo plazo	(1,007)	(299)	(286)
Disminución en los pasivos financieros por los efectos de actualización a moneda de poder adquisitivo al cierre del año y efecto cambiario	(2,834)	(1,566)	(472)
Prima neta de pasivos capitalizados	(782)	-	-
Incremento en el exceso del valor contable sobre el costo de las compañías subsidiarias adquiridas	-	93	-
Otros activos y pasivos a largo plazo	908	(397)	(35)
Dividendos recibidos	-	69	-
(Disminución) incremento del interés minoritario	<u>708</u>	<u>(242)</u>	<u>(190)</u>
Recursos generados por (utilizados en) actividades de financiamiento	<u>1,036</u>	<u>(1,897)</u>	<u>(793)</u>
Actividades de inversión			
Inventarios y desarrollos turísticos y urbanos (Adquisición) venta y disposición propiedad, planta y equipo, neto	48	33	886
Venta de inversiones en acciones	442	(88)	673
Adquisición de negocios, neto de efectivo adquirido e intereses minoritarios	-	-	410
Recursos generados por (utilizados en) actividades de inversión	<u>(469)</u>	<u>(300)</u>	-
	<u>21</u>	<u>(355)</u>	<u>1,969</u>

Aumento (disminución) en efectivo e inversiones temporales	32	119	(229)
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	<u>712</u>	<u>744</u>	<u>863</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$ 744</u>	<u>863</u>	<u>634</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

(millones de pesos constantes al 31 de diciembre de 2000, excepto en donde se indique diferente)

1. Actividad y operaciones sobresalientes de la Compañía y sus subsidiarias-

Actividad -

a) Organización

Grupo Sidek, S.A. de C.V. (la "Compañía", "Grupo Sidek" o "Sidek") es una tenedora de acciones de empresas que, conforme a lo que se indica en el inciso b de esta nota, se encuentran en proceso de desinversión de activos en un periodo de cinco años, el cual concluirá el 30 de marzo de 2003. De acuerdo a la constitución de la Compañía y sus subsidiarias, las mismas se dedican principalmente al desarrollo y operación de proyectos turísticos, administración y operación de hoteles, venta de tiempo compartido, construcción y venta de inmuebles hoteleros, villas, departamentos y locales comerciales, proyectos residenciales y comerciales en áreas urbanas, a la reparación y construcción de embarcaciones marítimas y al factoraje financiero y, hasta el 30 de marzo de 2001 (ver nota 17d), a la manufactura y venta de productos siderúrgicos, destinados al mercado de la construcción, tanto en México como en el extranjero. Adicionalmente, existen algunas compañías cuya actividad única fue obtener recursos para financiar las actividades del sector inmobiliario mediante la emisión de obligaciones en el extranjero y con el monto obtenido adquirir cartera de subsidiarias de la Compañía mediante contratos de fideicomiso con recurso. A estas empresas se les denomina "compañías de propósito especial" (ver inciso j de esta nota). Como resultado de los problemas de liquidez que afrontan la Compañía y sus susidiarias, y a las restricciones que se estipulan en los contratos de reestructura (ver inciso b de esta nota), se han reducido sustancialmente las inversiones en las divisiones relacionadas con bienes raíces y hotelería; además, como resultado de la revocación de la licencia para operar en el mercado de factoraje, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Kapital Haus, S.A. de C.V. y Financiera Kapital Haus, S.A. de C.V., se encuentran en proceso de liquidación al 31 de diciembre de 2000.

Operaciones sobresalientes

b) Reestructura de pasivos de Sidek, Grupo Situr, S.A. de C.V. ("Situr") y Grupo Simec, S.A. de C.V. ("Simec")

- Reestructura de pasivos financieros de Sidek y Situr (sin incluir a Simec y Grupo Sinam, S.A. de C.V. ("Sinam")).

El 30 de marzo de 1998 ("fecha de cierre de la reestructura") Sidek, Situr y sus subsidiarias (sin incluir a Simec y a Sinam) finalizaron el proceso de la reestructuración de sus pasivos elegibles bancarios, bursátiles y con proveedores en donde se reestructuraron \$1,746.7 millones de dólares de una deuda total consolidada de aproximadamente \$2,000 millones de dólares, a través de un fideicomiso constituido por los acreedores de la Compañía (el Fideicomiso), y efectuando éste una Oferta Privada de Intercambio de Deuda (la "Oferta de Intercambio"), conforme a la cual los acreedores intercambiaron sus créditos elegibles garantizados por Certificados del Fideicomiso "A", en tanto que sus créditos elegibles no garantizados fueron intercambiados por Certificados del Fideicomiso "B" y Certificados del Fideicomiso "C" representados por la diferencia entre el cómputo de intereses contractuales e intereses de reestructura, del 31 de diciembre de 1995 al 30 de marzo de 1998.

El propósito de la reestructura es la venta de los activos de Sidek y Situr en una forma ordenada, y distribuir entre sus acreedores los ingresos de dichas ventas, una vez descontados los gastos y costos. Sin embargo, las estimaciones de la Compañía indican que los importes pagaderos al Fideicomiso de conformidad con los contratos de reestructuración exceden al valor de reorganización de los activos (según se define en los contratos de reestructura) por un importe aproximado de \$700 y \$862 millones de dólares al 30 de marzo de 1998 y 31 de diciembre de 1999, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2000 y a la fecha del informe de los auditores se desconoce el valor excedente, ya que está sujeto a la aprobación del plan alterno de desinversión que se hace mención en el inciso h de esta nota. Asimismo, al 31 de diciembre de 2000 se han incorporado a la reestructura acreedores cuyo monto de pasivos ascendió a \$1,919.8 millones de dólares (\$1,746.7, \$1,827 y \$1,908.6 millones de dólares a la fecha de cierre de la reestructura y al 31 de diciembre de 1998 y 1999, respectivamente).

Para llevar a cabo la mecánica del intercambio, el Fideicomiso procedió de la siguiente forma:

(i) Cedió directamente a Asesoría de Grupo, S.A. de C.V. ("Asesoría de Grupo") (subsidiaria indirecta de Sidek) créditos elegibles por \$76.1 millones de dólares, definidos como el pasivo directo, el cual no genera intereses, y tiene un vencimiento a cinco años a la fecha de aniversario (30 de marzo de 2003); al 31 de diciembre de 1999 y 2000, el pasivo directo asciende a \$6.9 millones de dólares; **(ii)** cedió a Consorcio Situr, S.A. de C.V. ("Consorcio") (subsidiaria indirecta de Sidek), a través de Sidek Private Company, S.A. de C.V. (subsidiaria del Fideicomiso), créditos elegibles por \$1,552.2 millones de dólares, mediante aportación de capital (prima en colocación de acciones) definidos como la cantidad contingente; **(iii)** retuvo \$280.3 y \$291.4 millones de dólares intercambiados no incorporados a la capitalización al 31 de diciembre de 1999 y 2000, respectivamente; y **(iv)** emitió los certificados del Fideicomiso (ver nota 16b en relación a los acreedores no incorporados a la reestructura).

Los siguientes contratos de fideicomiso forman parte de la reestructura de pasivos de Sidek y Situr (sin incluir a Simec y Sinam):

I) Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía Sobre Acciones.- La mayoría de las subsidiarias de Sidek (sin incluir principalmente a Situr y a Asesoría de Grupo), como fideicomitentes y fideicomisarios en tercer lugar, el Fideicomiso, como fideicomisario en primer lugar, Sidek Private Company, S.A. de C.V. ("Mexco"), como fideicomisario en segundo lugar, y Banco Nacional de México, S.A. ("Banamex"), como fiduciario, acordaron la firma de este contrato de fideicomiso en donde las subsidiarias de Sidek transfirieron el 90% de sus acciones, con el objeto de garantizar las obligaciones de Sidek y sus subsidiarias que se estipulan en los contratos de reestructura.

II) Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía Sobre Créditos no Capitalizables.- Consorcio, como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, el Fideicomiso, como fideicomisario en primer lugar, Mexco, como fideicomisario en segundo lugar, y Banamex, como fiduciario, acordaron la firma de este contrato de fideicomiso en donde Consorcio transmite los créditos no capitalizables en sus subsidiarias, con el objeto de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones en favor del fideicomiso y que el fiduciario reciba de los deudores originales de los créditos no capitalizables todas las cantidades debidas y pagaderas.

III) Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía Sobre Cuentas de Efectivo.- La mayoría de las subsidiarias de Sidek (sin incluir principalmente a Situr e Inversiones Sidek, S.A. de C.V. ("Inversiones Sidek") subsidiaria indirecta de la Compañía), como fideicomitentes y fideicomisarios en tercer lugar, el Fideicomiso, como fideicomisario en primer lugar, Mexco, como fideicomisario en segundo lugar, y Banamex, como fiduciario, acordaron la firma de este contrato de fideicomiso en donde las empresas de Sidek transfieren todas sus cuentas de efectivo, con el objeto de garantizar las obligaciones de Sidek con motivo de la reestructura. Este fideicomiso contempla la administración de las cuentas de efectivo y el control de los flujos de efectivo de Sidek.

Sidek, Situr, Inversiones Sidek, Consorcio, Sidek Opción, S.A. de C.V. ("Opco"), así como todas las operadoras cien por ciento propiedad de Grupo Sidek y aquellas coinversiones en las que sea legal y económicamente posible, están garantizando, mediante fianza y aval, las obligaciones derivadas de los contratos de reestructura (ver nota 16c).

Se consideran causas de vencimiento anticipado el incumplimiento de los términos y condiciones del plan de negocios, aquellos relativos, entre otros, al incumplimiento del plan de ventas, a la falta de pagos, la obligación de transferir al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía Sobre Cuentas de Efectivo todas sus cuentas de efectivo, la obligación de Consorcio a suscribir y pagar trimestralmente el precio de las acciones de tesorería emitidas por Opco, la obligación de ésta a constituir prenda a favor de Mexco sobre los derechos de cobro derivados de la suscripción de acciones, así como de las garantías otorgadas, la obligación de Opco de comprar las acciones que Mexco suscribió en Consorcio conforme a las condiciones establecidas, cualquiera de las demás obligaciones de hacer y de no hacer de Sidek y sus subsidiarias establecidas en los contratos de la reestructura, que se presenten demandas en contra de Grupo Sidek, que se solicite se declare a Grupo Sidek en quiebra o en suspensión de pagos.

En el caso de que exista alguna causa de vencimiento anticipado, el fideicomiso podrá: **(i)** dar por vencida anticipadamente la fecha de vencimiento. **(ii)** ejecutar todas las garantías otorgadas de acuerdo con los Contratos de la Reestructura; **(iii)** ejercitar el derecho de voto y todos los demás derechos que se deriven o relacionen con las acciones transmitidas por Sidek al fideicomiso de garantía sobre acciones y sustituir al administrador único de todas las sociedades de Sidek que sean administradas por un administrador único; **(iv)** contratar directamente a un asesor general para la venta de los activos y a agentes de ventas en relación con activos específicos, y **(v)** ejercer el poder irrevocable que Grupo Sidek otorgó para proceder a la venta de sus activos.

Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía incurrió en una de las causales de vencimiento anticipado mencionadas anteriormente, sin embargo, el Fideicomiso dio su consentimiento para no dar por

vencidos anticipadamente los contratos de reestructura, aprobando el hecho que se menciona en la nota 17a.

- **Reestructura de pasivos financieros de Simec**

El 22 de octubre de 1997 y 17 de agosto de 1998 se ofreció a los tenedores del papel a mediano plazo, intercambiar a la par sus bonos por nuevos bonos emitidos por Compañía Siderúrgica de Guadalajara, S.A. de C.V. ("CSG"), principal compañía subsidiaria operativa de Simec, con nuevos términos y condiciones (ver nota 11d). Al 31 de diciembre de 2000, el 94.7% de los tenedores habían realizado el intercambio. Como se menciona en la nota 16e, derivado de una demanda que recibió la subsidiaria, durante el 2000 se pagaron \$2.9 millones de dólares correspondientes a los bonos de ciertos tenedores que no habían intercambiado por los nuevos bonos. A la fecha del informe de los auditores, existen \$622 mil dólares no intercambiados.

Como se menciona en la nota 11d, el 24 de octubre de 1997, Simec y los acreedores bancarios firmaron un contrato de reestructura de adeudos, mediante el cual, CSG asumió la totalidad de la deuda consolidada de Simec.

El 25 de agosto de 2000, Simec y algunos de sus bancos acreedores formalizaron una nueva reestructura de su deuda bancaria (modificando la del 24 de octubre de 1997) cuyos términos principales consistieron en la ampliación del plazo del crédito de siete a nueve años, con un vencimiento final en noviembre de 2009, con respecto a \$119.7 millones de dólares de la deuda de la clase A, y un incremento en la tasa de interés de esta porción de 0.75%. Asimismo, Simec asumió deuda a cargo de CSG por \$93 millones de dólares de la clase B, estipulando a más tardar el 15 de mayo de 2001, como fecha de vencimiento de esta deuda. La liquidación de este adeudo será a su elección, mediante una capitalización de la deuda hasta dicho monto por parte de los bancos acreedores, con la finalidad de recibir en pago el producto de las ventas de las acciones de Simec o mediante un pago en efectivo (ver nota 17c).

- c) Venta de Simec**

Con fecha 30 de marzo de 2001, Consorcio concretó la venta de las acciones de su subsidiaria Simec (ver nota 17d).

- d) Negociación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP")**

Con fecha 9 de marzo de 2000 (mediante cuatro oficios), la SHCP resolvió a Grupo Sidek, S.A. de C.V. y 137 subsidiarias y entes relacionados, la forma de liquidar los adeudos fiscales de los ejercicios 1994 a 1997, a cargo de Grupo Sidek, S.A. de C.V. y de las empresas subsidiarias y entes relacionados. Como parte de la negociación se aceptó que estas compañías cubran el adeudo a su cargo mediante: (i) la dación en pago de ciertos activos y (ii) un pago en efectivo.

El 30 de junio y 30 de noviembre de 2000, Grupo Sidek, S.A. de C.V. efectuó la entrega física de activos y el pago en efectivo, respectivamente. El efecto neto favorable en la Compañía derivado de la reestructura fiscal antes mencionada se acreditó al resultado consolidado del ejercicio de 2000 (ver nota 14).

- e) Contrato de venta de acciones o activos de subsidiarias**

Derivado de la modificación de los contratos de prestación de servicios que celebró Grupo Sidek con una compañía americana (ver nota 16 ab), el 19 de enero de 2001, Sidek, a través de algunas subsidiarias, ratificó un convenio para la venta de acciones o activos correspondientes a ocho unidades hoteleras. El 23 de abril de 2001 se presentó demanda en contra de algunas subsidiarias de la Compañía derivada de esta operación (ver nota 17h). La provisión de costos y gastos por desinversión de estas compañías se encuentra registrada al 31 de diciembre de 2000.

- f) Proceso de venta de activos**

Durante el ejercicio 2000, la Compañía efectuó una serie de ventas de activos y acciones de sus subsidiarias, mismas que se detallan en la nota 4. Adicionalmente, durante el último trimestre de 2000, Sidek llevó a cabo la fusión de 10 de sus subsidiarias indirectas.

- g) Reembolso de capital a accionistas minoritarios**

Con fecha 29 de septiembre de 2000, dos accionistas de Grupo Sidek, S.A. de C.V. han solicitado el reembolso de su aportación en el capital variable, el que asciende a un 12.94% del capital social de Grupo Sidek, S.A. de C.V. (ver notas 13b y 16d).

- h) Plan alerno de desinversión**

En sesión del Consejo de Administración de Sidek del 4 de octubre de 2000 los miembros autorizaron al Presidente del Consejo de Administración, el presentar a la Asamblea de Tenedores de Certificados de Sidek Creditor Trust un documento que contenía un Plan Alerno de Desinversión ("PAD"). El 30 de marzo de 2001 (ver nota 17b), el Presidente del Consejo de Administración, presentó el PAD a la Asamblea de Tenedores de Certificados de Sidek Creditor Trust, mismo que contempla la venta de los activos no líquidos por una combinación de efectivo y certificados del fideicomiso mediante una subasta pública, cuyas características principales, son como sigue:

(1) Agrupar y valorar activos – Se agruparán los activos no líquidos en paquetes; los cuales contemplarán la actual situación operativa y corporativa, así como la ubicación geográfica de los mismos. Los paquetes a ser enajenados incluirán las acciones de las propietarias de los activos no líquidos (que serán valuados en base a valores de mercado aplicables a activos sujetos a liquidación), por lo que el valor de los paquetes deberá tomar en cuenta el monto de los pasivos de las sociedades correspondientes.

(2) Determinación de costos, gastos e impuestos relacionados – Se determinará el efectivo que Grupo Sidek requerirá reservar para financiar: **(i)** los costos, gastos e impuestos relacionados con la operación y las ventas de activos, así como los relacionados con la liquidación de Grupo Sidek y sus subsidiarias; **(ii)** la compra de Certificados de Fideicomiso B de tenedores que cumplan con ciertos requisitos (Tenedores Elegibles) de conformidad con lo estipulado en el PAD, y **(iii)** la creación de un fondo de contingencia, esto en caso de que el monto de costos y gastos proyectados exceda de la cantidad presupuestada. El remanente de este fondo se distribuirá entre los tenedores de Certificados una vez que todos los activos se hubieran enajenado, y que Grupo Sidek sea liquidado.

(3) Determinación del Valor Neto Distribuible – El Valor Neto Distribuible (VND) para cada uno de los certificados del fideicomiso se calculará en base al valor del capital contable de los paquetes, adicionándole el efectivo y los activos líquidos de Sidek y, disminuyéndole lo que se menciona en el punto dos anterior. El VND obtenido se distribuirá en un 78% a los Tenedores de Certificados "A", y en un 22% a los Tenedores de Certificados "B" bajo los lineamientos establecidos en el PAD.

(4) Preparación del Plan de Subasta – La preparación del plan de subasta contempla lo siguiente: **(i)** Promoción y difusión por parte de Sidek tanto en México como en el extranjero mediante publicaciones, anuncios, promociones, road shows, etc.; **(ii)** se contratará a un despacho de auditores (Administrador del Proceso) a efecto de asegurar la transparencia e imparcialidad del proceso, **(iii)** se llevará a cabo un proceso de certificación de participantes, el cual contempla la determinación de los participantes elegibles, el proceso de registro y entrega de información en el data room, y **(iv)** se contratará a un independiente para la mediación del mercado secundario de certificados.

(5) Plan de Subasta Primera Ronda – Se organizará en forma de remate, con la asistencia de un notario público, en el que todos los participantes elegibles podrán concursar por los paquetes de su interés, ya sea con certificados o con efectivo. El proceso de venta inicia por el paquete de mayor valor y así sucesivamente hasta el de menor valor. Los paquetes tendrán un precio de salida, y en caso de que ningún participante presente ofertas por el paquete, se procederá a lo que se indica en el siguiente párrafo. Los paquetes se enajenarán a los participantes elegibles que presenten la oferta más alta.

(6) Plan de Subasta Segunda Ronda – En caso de que Sidek decida el llevar a cabo una segunda ronda (con base en el valor y naturaleza de los activos que no hayan sido enajenados en la primera ronda), se estará a lo siguiente: **(i)** los activos que se adquieran sólo podrán ser pagaderos en efectivo, **(ii)** no habrá precio mínimo; sin embargo, Sidek se reserva el derecho de declarar desierta la subasta si la oferta más alta es inferior al precio de referencia y **(iii)** para tener la calidad de participante elegible, se deben de cumplir con los requisitos establecidos en la primera ronda.

Derivado de lo anterior, los activos fueron valuados a su valor de realización, y se han registrado los pasivos que son necesarios para cumplir los compromisos con los acreedores como sigue: **(i)** disminución en documentos y cuentas por cobrar por \$682, basado en un estudio de perito independiente, quien realizó las técnicas y parámetros para valorar las carteras en el mercado de compra, y **(ii)** disminución en desarrollos turísticos y urbanos y propiedad planta y equipo por \$2,328, en base a avalúos practicados por peritos independientes y por estimaciones, considerando su realización en el corto plazo. Asimismo, se determinó incrementar las provisiones registradas por \$1,330 para cubrir principalmente los costos, gastos y posibles pérdidas de venta de acciones con base en contratos y cartas de intención firmados.

i) Estimación para cuentas por cobrar

Durante 1998, 1999 y 2000, la Compañía realizó la evaluación de las cuentas por cobrar (uno de sus principales activos), de la mayoría de sus subsidiarias, para determinar su recuperabilidad. La política de la Compañía establece una estimación para saldos de cobro dudoso sobre todas aquellas cuentas pendientes de cobro por más de seis meses (tres meses para cuentas por cobrar derivados de tiempo compartido). Adicionalmente, las cuentas por cobrar provenientes de la venta de bienes inmuebles sujetas a una reserva conforme a la política anterior, son castigados hasta el valor de mercado del bien subyacente. Como resultado de lo antes mencionado, se registraron estimaciones netas de cancelaciones en 1998, 1999 y 2000 por un importe de \$1,003, \$(259) y \$47, respectivamente, (incluyen \$769, \$(37) y \$171 registrados en el resultado integral de financiamiento, respectivamente) por este concepto.

j) Descuento de cartera

Hasta 1994, una parte importante del financiamiento de las cuentas por cobrar de Situr se realizó a través de operaciones de financiamiento en los mercados nacional e internacional. Las cuentas por cobrar se vendieron, con recurso, a compañías de propósito especial y a ciertas instituciones financieras por fondos disponibles inmediatamente. Después de la fecha de la reestructura, de las cuentas por cobrar vendidas, aproximadamente \$24.1 millones de dólares están garantizadas por los bienes inmuebles subyacentes. Al 31 de diciembre de 2000, aproximadamente \$39.4 millones de dólares de los documentos emitidos por las compañías de propósito especial, para comprar dichas cuentas por cobrar, están garantizados por Grupo Sidek y/o ciertas subsidiarias. Durante los últimos años, la cartera descontada se ha visto severamente deteriorada, como resultado de la crisis financiera por la que atraviesa la Compañía. Al 31 de diciembre de 2000, las compañías de propósito especial tienen saldos por cobrar por aproximadamente \$351 millones de dólares, de los cuales \$346 millones de dólares corresponden a cartera de cobro dudoso o cancelable y los \$5 millones de dólares restantes a cartera que se considera de posible recuperación. Asimismo, la antigüedad de saldos presenta saldos vencidos a más de 120 días por \$184 millones de dólares aproximadamente, \$6 millones de dólares vencidos entre 60 y 120 días y \$161 millones de dólares fueron clasificados como cartera al corriente.

k) Contingencias

De conformidad con la información que actualmente tiene disponible la Compañía, a la fecha se han creado las reservas necesarias para cubrir las contingencias que se pudieran derivar de cualquier juicio de tipo civil, laboral, mercantil o fiscal. A la fecha no existen elementos que pudieran afectar el monto de las reservas. Sin embargo, éstas podrían verse modificadas al presentarse fallos y resoluciones adversos a la Compañía (ver nota 14).

2. Resumen de las principales políticas contables-

a) Bases de presentación y revelación -

Los estados financieros consolidados de la Compañía y sus subsidiarias están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), los cuales incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, y están expresados en pesos de poder adquisitivo constante, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México, excepto por lo que se indica en los incisos c y f. Adicionalmente, se da observancia a los efectos que resultan de los propósitos de la reestructuración de los pasivos a que se hace referencia en la nota 1b y a los efectos del PAD que se menciona en la nota 1h, que incluyen el registro de los activos sujetos a venta a su valor de realización en el corto plazo, la reclasificación de la deuda a largo plazo y el registro de indemnizaciones e impuestos diferidos resultantes de la venta de los activos. Los estados financieros consolidados adjuntos se presentan en millones de pesos constantes al 31 de diciembre de 2000.

Los INPC que se utilizaron para efectos de reconocer la inflación fueron:

	INPC	% de inflación
31 de diciembre de 1998	275.0380	18.61%
31 de diciembre de 1999	308.9190	12.32%
31 de diciembre de 2000	336.5960	8.96%

Para propósitos de revelaciones en las notas a los estados financieros consolidados, cuando se hace la referencia a "\$", se trata de pesos mexicanos; y cuando adicionalmente, se hace la referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

b) Bases de consolidación -

Los estados financieros consolidados adjuntos incluyen las cifras de la Compañía y las de sus subsidiarias en las que posee más de 50% de su capital social. Los principales saldos y transacciones con intercompañías han sido eliminados en la consolidación. La consolidación se efectuó con base en los estados financieros de las compañías emisoras, las que fueron preparados de acuerdo a PCGA.

Con motivo de la reestructura que se menciona en la nota 1b, la Compañía y sus subsidiarias llevaron a cabo la modificación de su estructura accionaria, capitalizando en dos nuevas compañías tenedoras de acciones y modificando la participación accionaria en algunas subsidiarias. Considerando lo anterior, a partir de 1998 y al 31 de diciembre de 2000, las subsidiarias más importantes de la Compañía y su porcentaje de participación directa o indirecta son:

- Grupo Situr, S.A. de C.V. y subsidiaria, con un 91.94% de participación al 31 de diciembre de 1999 y 2000, propietaria a su vez de Inversiones Sidek, S.A. de C.V. Conforme a lo que se indica en la nota 1b, Situr, su subsidiaria y subsidiarias indirectas (excepto Simec y Sinam) se encuentran en proceso de desinversión de activos. De acuerdo a la constitución de cada una de ellas, la principal actividad de sus subsidiarias indirectas es el desarrollo y operación de megaproyectos turísticos, operación de hoteles y venta de tiempo compartido, construcción y venta de inmuebles hoteleros, villas, departamentos y locales comerciales y desarrollo y operación de proyectos residenciales y comerciales en áreas urbanas,

y a la reparación y construcción de embarcaciones marítimas (a través de Sinam), y hasta el 30 de marzo de 2001 a la producción y venta de productos siderúrgicos (a través de Simec) (ver nota 17d).

- Inversiones Sidek, S.A. de C.V. y subsidiaria con un 91.94% de participación indirecta al 31 de diciembre de 1999 y 2000, propietaria a su vez de Asesoría de Grupo, S.A. de C.V. y con las mismas operaciones indicadas en el apartado anterior.

- Asesoría de Grupo, S.A. de C.V. y subsidiaria con un 91.94% de participación indirecta al 31 de diciembre de 1999 y 2000, propietaria a su vez de Consorcio Situr, S.A. de C.V. y con las mismas operaciones indicadas en el primer apartado anterior.

- Consorcio Situr, S.A. de C.V. y subsidiarias con un 91.92% de participación indirecta al 31 de diciembre de 1999 y 2000, propietaria a su vez de compañías operadoras y subtenedoras del Grupo y con las mismas operaciones indicadas en el primer apartado anterior.

La inversión en acciones de compañías asociadas, en las que la participación de la Compañía en su capital social representa directa o indirectamente entre 10% y 50%, o que no se ejerza control, se valúan conforme al método de participación. En aquellos casos en donde la Compañía o sus subsidiarias han garantizado pasivos de sus asociadas, y éstas muestran una deficiencia en la inversión de los accionistas, ésta se ha reconocido y por su poca importancia se presenta en el rubro de otras. Las principales asociadas y el porcentaje accionario al 31 de diciembre de 2000, se indican a continuación:

Nombre de la compañía	% de participación	1999	2000	Giro
Desarrollo Punta del Mar, S.A. de C.V. (ver nota 4k)	50.00	\$ 200	-	Desarrollo turístico
Hoteles Robinson Tulum, S.A. de C.V. (ver nota 4g)	37.00	133	90	Hotelería
Desarrollo Programado, S.A. de C.V. urbano	20.00	130	130	Desarrollo
Embotelladora de Cuautla, S.A. de C.V. (ver notas 4e y 16aa)	33.33	117	107	
	Embotelladora			
Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V. (ver notas 4e y 16aa)	33.33	92	84	
	Embotelladora			
Compañía Explotadora de Inmuebles de Monterrey (ver nota 4q)	25.93	66	-	Hotelería
Otras (ver nota 4k)	-	51	2	
		<u>\$ 789</u>	<u>413</u>	

c) Conversión de estados financieros en moneda extranjera-

Los estados financieros de las subsidiarias extranjeras de la Compañía (sin incluir las subsidiarias de Simec), se convierten a moneda nacional aplicando el Boletín B-15 Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Debido a que las operaciones de estas subsidiarias se consideran operaciones independientes a las de la Compañía, y a su poca importancia, las diferencias en el tipo de cambio que se originan en la conversión de sus estados financieros, se presentan dentro del renglón de insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas.

La conversión en moneda extranjera realizada con las subsidiarias de Grupo Simec se consideraron como "operaciones extranjeras integradas", por lo que el efecto de conversión resultante se registra en el estado consolidado de resultados dentro del resultado integral de financiamiento y actualizando los valores resultantes conforme a las disposiciones del Boletín B-10.

d) Equivalentes de efectivo -

Los equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias, monedas extranjeras y otras similares de inmediata realización. A la fecha de los estados financieros consolidados, los intereses y las utilidades o pérdidas en valuación se incluyen en los resultados consolidados del ejercicio, como parte del resultado integral de financiamiento.

Existen algunas restricciones en el manejo de efectivo que se estipulan en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía sobre Cuentas de Efectivo que se menciona en la nota 1b III.

e) Inventarios, desarrollos turísticos y urbanos y costo de ventas -

Los inventarios y los desarrollos turísticos y urbanos se valúan al valor de realización. Los valores así determinados no exceden a los de mercado.

El valor de realización de los desarrollos turísticos y urbanos se determinó mediante avalúo practicado por peritos independientes al 31 de diciembre de 2000. En aquellos productos, en los que su

valor contable era superior al valor de realización, la diferencia se ajustó mediante un cargo a los resultados consolidados del ejercicio.

El costo de reposición de productos terminados y producción en proceso de acero se determina con base en los costos directos de la última producción. El costo de reposición de inventarios de materias primas se determina con base en los precios que regían en el mercado a la fecha del estado consolidado de situación financiera.

El costo de ventas (sin incluir a Simec) se determina con base en el costo estimado de reposición a la fecha de la venta. En Simec, el costo directo de ventas se actualiza mediante costos estándar, que son semejantes a los costos de reposición.

f) Propiedad, planta y equipo -

En Simec y Sinam, los valores de maquinaria y equipo de origen nacional se actualizaron aplicando el factor de inflación del año derivado del INPC, y la maquinaria y equipo identificados como de procedencia extranjera se actualizaron utilizando índices inflacionarios, así como el factor de deslizamiento de los países de origen.

De haberse aplicado en Simec el método de ajustes por cambios en el nivel general de precios, en lugar del método de indización específica a que se refiere el párrafo anterior, el valor de la maquinaria y equipo se hubiera incrementado en aproximadamente \$822 y \$994 al 31 de diciembre de 1999 y 2000, respectivamente y la depreciación se hubiera incrementado en \$39 y \$54 por 1999 y 2000, respectivamente.

En Situr, el valor de la propiedad y equipo se actualizó mediante la aplicación del INPC al valor de reposición determinado al 31 de diciembre de 1996, en los casos en que el valor actualizado mediante la aplicación del INPC es superior al valor de realización, el diferencial se cargó a los resultados consolidados de los ejercicios de 1998, 1999 y 2000.

La depreciación se calcula conforme al método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, determinada en forma individual para cada uno de ellos por los peritos independientes al 31 de diciembre de 1996, y por la administración de la Compañía para los activos adquiridos con posterioridad a esa fecha.

Las vidas útiles totales máximas y mínimas al 31 de diciembre de 1999 y 2000, son como sigue:

	Años
Edificios	50 - 15
Maquinaria y equipo	40 - 10
Mobiliario y equipo	11 - 2

Los gastos de mantenimiento y reparaciones menores se registran en los resultados consolidados del ejercicio en que se incurren.

g) Otros activos -

Los gastos de organización y gastos preoperativos se capitalizan y amortizan en línea recta, en un periodo máximo de 20 años. Estos activos se actualizan con un factor derivado del INPC desde la fecha de generación hasta el cierre del ejercicio. Al 31 de diciembre de 1999 y 2000 no se capitalizaron gastos preoperativos.

Los gastos de organización y gastos preoperativos capitalizados provenientes de Simec, pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 1999 y 2000, ascienden a \$291 y \$269, respectivamente.

h) Primas de antigüedad e indemnizaciones -

Las características principales del pasivo por primas de antigüedad e indemnizaciones se detallan a continuación:

- Derivado de la reestructura de pasivos financieros que se menciona en la nota 1b y el plan que se detalla en la nota 1h, en Sidek (excepto Simec) el pasivo por primas de antigüedad e indemnizaciones se calcula de conformidad con la Ley Federal del Trabajo. Los costos correspondientes se reconocen durante los años de servicio de los empleados.

- En Simec, la prima de antigüedad se calcula actuarialmente y se reconoce durante los años de servicio de los empleados. El importe del pasivo y del gasto del año son poco importantes.

- Hasta 1995, Simec tenía establecido un plan de pensiones, para el cual, era elegible el personal que hubiese cumplido 10 años de servicio y 35 años de edad. Para lo cual, se constituyó un fideicomiso basado en cálculos actuariales. En diciembre de 1995, el Consejo de Administración de Simec, de común acuerdo con el sindicato, decidió cancelar dicho plan de pensiones y, por tanto, se acordó el no incrementar el patrimonio fideicomitado. Esta decisión se efectuó principalmente, por que las disposiciones legales establecen un beneficio similar a los trabajadores, por medio de las aportaciones que Simec efectúa a las Administradoras de Fondo de Ahorro para el Retiro.

Simec no tiene ninguna obligación contractual en relación al pago de pensiones y jubilaciones.

Durante 1998, 1999 y 2000, la Compañía (excepto Simec) registró en los resultados consolidados del ejercicio \$71, \$64 y \$(42), respectivamente, por concepto máximo de primas de antigüedad e

indemnización. Al 31 de diciembre de 1999 y 2000, las primas de antigüedad e indemnizaciones ascienden a \$276 y \$211, respectivamente.

Otras compensaciones a que puede tener derecho el personal, en caso de separación, incapacidad o muerte, se cargan a los resultados consolidados del año en que se pagan.

i) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación del Personal en las Utilidades (PPU) -

El ISR y PPU se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos (en Simec y Sinam a partir del 1 de enero de 2000, ver nota 3). Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros consolidados de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados (IMPAC). Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados consolidados del periodo en que se aprueban dichos cambios. Las subsidiarias mexicanas de la Compañía causan el ISR e IMPAC en forma individual. El beneficio de la consolidación fiscal se reconoce en los estados financieros consolidados de la Compañía por ser la controladora fiscal (ver nota 12c).

El tratamiento de la PPU indicada en el párrafo anterior es para dar observancia a los efectos que resultan de los propósitos de la reestructuración a que se hace referencia en la nota 1b, que incluye la venta de activos en un periodo no mayor a 5 años, por lo que se puede presumir razonablemente que provocará un pasivo en el futuro.

En Simec y Sinam, los cargos a resultados realizados en 1998 y 1999 por ISR, IMPAC y PPU, incluyeron los importes a pagar y, adicionalmente, reconocieron los efectos de las diferencias importantes sobre las que razonablemente se estimaba que en un periodo definido se originaría un beneficio o un pasivo para efectos fiscales; los demás efectos se reconocían cuando se materializaban (ver nota 3).

j) Actualización del capital social, prima en colocación de acciones de compañía subsidiaria, de las pérdidas acumuladas y el efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido -

Se determina multiplicando las aportaciones de capital social, prima en colocación de acciones de compañía subsidiaria, las pérdidas acumuladas y el efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido por factores derivados del INPC, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones del capital social, se generó la prima en colocación de acciones de compañía subsidiaria, se generaron las pérdidas y el efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido, hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

k) Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas -

Representa el resultado por tenencia de activos no monetarios, el cual muestra la diferencia entre la actualización de los activos no monetarios con base en el INPC y la efectuada a través de costos específicos o de reposición hasta 1996, y con base en costos específicos del inventario, desarrollos turísticos y urbanos y costo de ventas y/o el índice nacional de precios al consumidor del país de origen de la maquinaria y equipo.

l) Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido -

Representa el efecto del reconocimiento en Simec y Sinam de impuestos diferidos acumulados a la fecha en que se adoptó el Boletín relativo (ver nota 3).

m) Resultado integral de financiamiento (RIF) -

El RIF incluye los intereses, las diferencias en cambios y el efecto monetario.

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de su celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del estado consolidado de situación financiera. Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera se llevan a los resultados consolidados del ejercicio.

El efecto monetario se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios consolidados al inicio de cada mes, por la inflación hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario favorable del ejercicio provocado por la inflación, que se lleva a los resultados consolidados del ejercicio.

n) Reconocimiento de ingresos y gastos -

La utilidad en la venta de terrenos, hoteles, villas, condominios y otros bienes raíces se reconoce conforme al método de avance de obra, si la cobrabilidad de la cartera es estimable y el avance de obra

se realiza conforme a lo proyectado. Las modificaciones de los costos totales estimados se reconocen en el año en que se determinan.

Los ingresos por ventas de tiempo compartido se registran como un ingreso diferido, y se reconocen en los resultados consolidados del ejercicio conforme se devengan o se utilizan los servicios vendidos, en los términos de los contratos de tiempo compartido. Los gastos de operación incluyen la depreciación de los inmuebles hoteleros calculada por el método de línea recta con base en sus vidas útiles remanentes, y las comisiones pagadas por la venta del tiempo compartido, mismas que se registran en los resultados consolidados conforme se devengan los ingresos durante la vigencia de los contratos relativos. Durante el periodo de los contratos indicados, el comprador paga una cuota anual, que se considera suficiente para cubrir los costos y gastos de mantenimiento respectivos para conservarlos en condiciones de operación.

Los ingresos provenientes de Simec son reconocidos al momento en que se embarcan o entregan los productos al cliente y éste asume la responsabilidad sobre los mismos.

o) Concentración del negocio -

Actualmente la administración de la Compañía se dedica a la desincorporación de los activos y acciones de sus subsidiarias conforme al contrato de reestructuración que se menciona en la nota 1b y el plan que se detalla en la nota 1h. Adicionalmente y como parte de su operación diaria, se administran 26 hoteles propios y operados, cuatro marinas y nueve desarrollos turísticos en diferentes partes de la República, los cuales, están concentrados en un mercado turístico y de bienes raíces al público en general, mediante ventas a menudeo.

La división industrial se dedica a la producción de perfiles de acero y venta de productos siderúrgicos a distribuidores de la industria de la construcción sin un área geográfica específica. A la fecha de los estados financieros, no existen clientes individuales que representen un porcentaje significativo de las ventas totales de esta división. Como se indica en la nota 17d, con fecha 30 de marzo de 2001 la división industria fue desincorporada de Grupo Sidek.

p) Contingencias

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros consolidados. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

q) Disminución del valor de recuperación de propiedad, planta y equipo, inventarios, desarrollos turísticos y urbanos y otros activos intangibles -

La Compañía evalúa periódicamente los valores actualizados de propiedad, planta y equipo, inventarios, desarrollos turísticos y urbanos y otros activos intangibles, para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden su valor de recuperación. El valor de recuperación representa el monto de los ingresos potenciales que se espera razonablemente obtener como consecuencia de la utilización de dichos activos. Si se determina que los valores actualizados son excesivos, la Compañía registra las estimaciones necesarias para reducirlos a su valor de recuperación.

Como se tiene la intención de desincorporar los activos en el corto plazo (ver nota 1h), éstos se presentan en los estados financieros consolidados a su valor de realización.

r) Uso de estimaciones -

La preparación de los estados financieros consolidados, de conformidad con los PCGA, requiere que la administración de la Compañía efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes, a la fecha de los estados financieros consolidados, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones y suposiciones.

s) Reclasificaciones -

Los estados financieros consolidados por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1999, incluyen ciertas reclasificaciones para conformarlos con las clasificaciones utilizadas en 2000.

3. Cambio contable-

La Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos emitió en 1999, el Boletín D-4 Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación del Personal en las Utilidades, cuya aplicación es obligatoria para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2000. Este Boletín modifica el tratamiento de impuestos y Participación del Personal en las Utilidades diferidos, para que se reconozcan de acuerdo a la mecánica que se menciona en la nota 12.

De acuerdo con el método que se utilizó desde 1997, Sidek y sus subsidiarias (sin incluir a Simec y Sinam), ya calculaban el ISR, IMPAC y PPU por el método de activos y pasivos, para dar observancia a los efectos que resultan de los propósitos de la reestructuración a que se hace referencia en la nota 1b,

que incluye la venta de activos en un periodo no mayor a cinco años, por lo que se puede presumir razonablemente que provocará un pasivo en el futuro. Debido a que la Compañía había reconocido este método no se dan efectos iniciales en el año, ya que estos fueron reconocidos en los resultados consolidados de ejercicios anteriores.

En Simec y Sinam, la aplicación del nuevo Boletín se adoptó a partir del 1 de enero de 2000 y, de acuerdo con las disposiciones del mismo. El efecto neto acumulado al 31 de diciembre de 1999, por \$511 correspondiente al pasivo acumulado a dicha fecha, se reconoció como un pasivo no circulante y se cargó a la cuenta "Efecto Acumulado de Impuesto Sobre la Renta Diferido", en el capital contable consolidado, sin afectar los resultados consolidados del ejercicio ni modificar las cifras informadas de años anteriores. Como se detalla en la nota 12 en Simec y Sinam, el efecto del año terminado el 31 de diciembre de 2000, que se cargó al resultado consolidado del ejercicio fue de \$29.

De acuerdo con el método que se utilizó en Simec y Sinam, en 1999 y años anteriores, únicamente se reconocían los efectos de las diferencias temporales importantes, entre el resultado fiscal y el contable, sobre las que razonablemente se estimaba que en un periodo definido se originaría un pasivo o un beneficio para efectos fiscales; los demás efectos se reconocían cuando se realizaban.

El beneficio por recuperación de IMPAC y amortización de pérdidas fiscales de años anteriores se reconoció en las subsidiarias, hasta 1999, como partida extraordinaria en los estados consolidados de resultados de los años en que se realizaban estos beneficios.

4. Adquisición y venta de negocios-

a) Con la aprobación del Consejo de Administración, el 3 de junio de 1998 se realizó la venta de Aluminio Conesa, S.A. de C.V. (Conesa), a Industrias Nacobre, S.A. de C.V., compañía subsidiaria de Grupo Carso, S.A. de C.V. en \$17.4 millones de dólares. La venta de las acciones originó una pérdida de \$114, incluyendo los gastos y comisiones sobre venta, por lo que en el estado consolidado de resultados por el año terminado el 31 de diciembre de 1998, se registró un crédito de \$34 por la cancelación del exceso en la reserva registrada en 1996. El estado de resultados consolidado de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 1998 incluye los ingresos de operación de Conesa por \$92.

b) En julio y septiembre de 1998, la Compañía vendió en \$34.4 y \$12.4 millones de dólares respectivamente, los activos hoteleros de Situr Kona Kai, Inc. y de Sitinvest USA, Inc., subsidiarias que operaban en el estado de California. La operación representó una pérdida de \$114 de la cual se registraron \$113 en 1996 y \$1 en 1998. El estado de resultados consolidado de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 1998 incluye los ingresos por la operación de estas subsidiarias de \$150.

c) El 12 de febrero de 1999, la subsidiaria Situr Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V. ("Sidestur") vendió en \$16.5 millones de dólares las acciones de la subsidiaria Ecodesarrollo Papagayo, S.A. y subsidiarias, domiciliadas en San José, Costa Rica. Los activos consolidados de dichas subsidiarias al 31 de diciembre de 1998 eran de \$269. Esta subsidiaria se encontraba en etapa preoperativa, durante el ejercicio de 1998. La venta de esta operación generó una utilidad neta de impuestos de aproximadamente \$82, misma que se registró en el estado de resultados consolidado por el año terminado el 31 de diciembre de 1999.

d) En abril de 1999, las subsidiarias Consorcio Situr, S.A. de C.V. y Turismo y Servicios del Pacífico, S.A. de C.V. vendieron en \$9.4 su participación de 50% en Grupo Sitra, S.A. de C.V., compañía con la que se tenía coinversión. La venta de esta operación generó una utilidad neta de impuestos de \$9.4 ya que la inversión se encontraba totalmente reservada. La utilidad generada se registró en el estado de resultados consolidado por el año terminado el 31 de diciembre de 1999.

e) El 22 de abril de 1999, mediante adjudicación judicial realizada por una subsidiaria de la Compañía, la subsidiaria Sidestur adquirió el 33.33% del capital social de Embotelladora las Margaritas, S.A. de C.V. y de Embotelladora de Cuautla, S.A. de C.V. El valor de la operación ascendió a \$69 y \$85, respectivamente. A la fecha del informe de los auditores, se encuentra en proceso una demanda judicial establecida por el anterior propietario de las acciones (ver nota 16aa).

f) El 19 de julio de 1999, se realizó la transmisión mediante el endoso de acciones de las empresas Sitac Nuevos Desarrollos, S.A. de C.V. y sus subsidiarias Inmobiliaria Tebas, S.A. de C.V. y Operadora Turística de Puerto Vallarta, S.A. de C.V. a la subsidiaria Sidestur, por concepto del cumplimiento parcial de las obligaciones del señor Roberto Vergara con Sidestur. La incorporación originó una pérdida de \$153, la cual se reconoció en el estado de resultados consolidado por el año terminado el 31 de diciembre de 1999.

g) El 5 de octubre de 1999, se celebró convenio entre algunas subsidiarias de la Compañía y el Fondo Nacional de Fomento al Turismo ("Fonatur"). Entre otros efectos del convenio, la subsidiaria Sidestur entrega en pago por cuenta de adeudos de unas subsidiarias, su participación en el capital social de Hoteles Robinson Tulum, S.A. de C.V., por un monto de \$7.6 millones de dólares. La entrega

de las acciones está sujeta al cumplimiento de ciertos acuerdos y términos legales estipulados en dicho convenio que deberán de quedar concluidos el 31 de octubre de 2001. De acuerdo con estimaciones efectuadas por la Compañía, esta operación generará una pérdida de aproximadamente \$19, de la cual, se reconocieron \$15 y \$4 en los estados financieros consolidados por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 2000, respectivamente.

h) Durante 2000, con el acuerdo del Consejo de Administración, Grupo Sidek concretó la venta de la participación accionaria de sus subsidiarias indirectas Estral, S.A. de C.V., en \$3.5 millones de dólares, y de Moly-Cop México, S.A. de C.V. y Simec Moly-Cop, S.A. de C.V. en \$2.4 millones de dólares. Los estados de resultados consolidados de la Compañía por los años terminados el 31 de diciembre de 1998, 1999 y 2000 incluyen los ingresos de estas compañías por \$332, \$241 y \$132, respectivamente.

La venta de las acciones, después de considerar la reserva registrada al 31 de diciembre de 1999 por \$11, resultó en una pérdida de \$20.3, la cual, se registró en el estado de resultados consolidado del año terminado el 31 de diciembre de 2000.

i) Con fecha 28 de junio de 2000 se firmó un contrato donde se acuerda la transmisión de la propiedad de cuatro terrenos ubicados en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit para el pago de una deuda por concepto de una pena convencional que se fijó en \$6 millones de dólares. La pena convencional antes indicada se derivó de incumplimientos en contratos de construcción por parte de ciertas subsidiarias de la Compañía, y se estimaron en \$16.6 millones de dólares, de los cuales \$9.7 millones de dólares fueron cargados en los resultados de ejercicios anteriores al de 1998, \$3.4 y \$3.5 millones de dólares en 1998 y 1999, respectivamente. En el ejercicio 2000, la cancelación del exceso en la provisión generó un ingreso por un importe de \$10.6 millones de dólares.

j) Una subsidiaria de la Compañía vendió en \$2.5 millones de dólares un terreno ubicado en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit recibiendo en pago las acciones representativas de 30.87% del capital social de Desarrollos Turísticos de Nuevo Vallarta, S.A. de C.V. (subsidiaria de la Compañía), más un pago en efectivo por \$127 mil dólares. Esta venta generó una pérdida de \$5, la cual fue registrada en el estado de resultados consolidado por el año terminado el 31 de diciembre de 2000.

k) El 11 de agosto de 2000, tres subsidiarias de la Compañía vendieron en \$16.8 millones de dólares su participación de 50% del capital social de ciertas compañías con las que se tenía una coinversión. El valor de las inversiones en las acciones de dichas compañías a la fecha de la venta ascendían a \$325. Adicionalmente, los estados de resultados consolidados de la Compañía por los años terminados el 31 de diciembre de 1998, 1999 y 2000 incluyen cargos por \$33, \$17 y \$8, respectivamente, derivados del reconocimiento de la participación en los resultados de dichas compañías. La venta de esta operación generó una pérdida de \$169, la cual fue registrada en el estado de resultados consolidado por el año terminado el 31 de diciembre de 2000.

l) Derivado de la liquidación de los adeudos fiscales con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") que se hace mención en la nota 1d, con fecha 30 de junio de 2000 algunas de las subsidiarias de la Compañía entregaron a dicha Secretaría, títulos accionarios representativos del capital social de compañías propietarias de siete hoteles y un campo de golf, así como diversos inmuebles, principalmente terrenos por un precio total de \$728. Adicionalmente la "SHCP", solicitó la creación de un fondo para posibles contingencias de \$63, del cual, al 31 de diciembre de 2000 sólo se han depositado \$5, y los \$58 restantes deberán de depositarse a más tardar el 30 de mayo de 2001. Esta operación originó una pérdida de \$79, la cual se registró en los estados de resultados consolidados de la Compañía al 31 de diciembre de 2000. Los estados de resultados consolidados de la Compañía al 31 de diciembre de 1998, 1999 y 2000 incluyen los ingresos de los hoteles y el campo de golf por \$138, \$152 y \$79, respectivamente.

m) El 5 de octubre de 2000, las subsidiarias Turística Cozumel, S.A. de C.V. y Promociones y Construcciones Turísticas, S.A. de C.V. vendieron por la cantidad de \$7 millones de dólares algunos terrenos ubicados en Cozumel, Quintana Roo. Esta operación generó una pérdida de aproximadamente \$123.7, la cual se registró en el estado de resultados consolidado del año terminado el 31 de diciembre de 2000.

n) El 8 de noviembre de 2000, dos subsidiarias de la Compañía vendieron tres terrenos ubicados en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en un precio total de \$7.7 millones de dólares. El valor de estos terrenos ascendía a \$64 a la fecha de la venta. Esta operación generó una utilidad de \$11 registrada en el estado de resultados consolidado del año terminado el 31 de diciembre de 2000.

o) El 28 de noviembre de 2000, la subsidiaria Pier de Puerto Vallarta, S.A. de C.V. vendió por la cantidad de \$900 mil dólares sus apartamentos ubicados en Puerto Vallarta, Jalisco. Los activos de esta compañía al 31 de diciembre de 1999 ascendían a \$11. Esta operación generó una pérdida de aproximadamente \$2 registrada en el estado de resultados consolidado del año terminado el 31 de diciembre de 2000.

p) El 30 de noviembre de 2000, la subsidiaria Proyectos y Servicios Turísticos, S.A. de C.V. vendió en \$1 millón de dólares un terreno ubicado en Nuevo Vallarta, Nayarit. Esta operación generó una utilidad de \$4.7, la cual fue registrada en el estado de resultados consolidado del año terminado el 31 de diciembre de 2000. La operación fue liquidada con 3% del capital social de Promotora Hotelera de Aeropuertos, S.A. de C.V.

q) El 8 de diciembre de 2000, la subsidiaria Protub, S.A. de C.V., vendió en \$3 millones de dólares su participación de 25.93% en el capital social de Compañía Explotadora de Inmuebles Monterrey, S.A. de C.V. El valor de la inversión en las acciones de dicha compañía a la fecha de la operación ascendía a \$71. Adicionalmente los estados de resultados consolidados por los años terminados el 31 de diciembre de 1998, 1999 y 2000 incluyen ingresos por \$1, \$1 y \$3, respectivamente, derivado del reconocimiento de la participación en los resultados de dicha compañía. La venta de esta operación generó una pérdida de \$43.3, la cual fue registrada en el estado de resultados consolidado por el año terminado el 31 de diciembre de 2000.

r) El 13 de diciembre de 2000, la subsidiaria Inmobiliaria Terrae, S.A. de C.V. (Terrae) firmó un convenio de terminación del fideicomiso celebrado para la construcción de la Torre Sidek-Hilton. Al respecto, Terrae recibió el reembolso de \$2.5 millones de dólares pagados previamente por concepto de un terreno que la asociada aportó al fideicomiso al momento de la celebración del convenio. Adicionalmente, en esa misma fecha, Terrae vendió la obra incluida en dicho terreno a la contraparte por la cantidad de \$4.5 millones de dólares, de los cuales, se retuvo \$1 millón de dólares que se considera un depósito para garantizar posibles reclamos con vencimiento el 13 de diciembre de 2001. Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía registró un gasto de \$4.9 por la pérdida esperada en esta operación. El estado de resultados consolidado por el año terminado el 31 de diciembre de 2000, incluye un cargo adicional a resultados de \$550 mil dólares derivado de esta operación.

s) El 19 de diciembre de 2000, la subsidiaria Impulsora Playacar, S.A. de C.V. vendió en \$10 millones de dólares el campo de golf de 18 hoyos ubicado en Playa del Carmen, Quintana Roo. Los estados de resultados consolidados de la Compañía por los años terminados el 31 de diciembre de 1998, 1999 y 2000, incluyen los ingresos por la operación de este campo de golf por \$19, \$24 y \$21, respectivamente. Esta operación generó una pérdida de aproximadamente \$42 registrados en el estado de resultados consolidado por el año terminado el 31 de diciembre de 2000.

5. Posición en moneda extranjera-

a) Los activos y pasivos monetarios denominados en dólares al 31 de diciembre de 1999 y 2000, son como sigue:

	(Millones de dólares)	
	1999	2000
Activos		
Circulantes, neto	\$ 152	119
Largo plazo, neto	<u>178</u>	<u>95</u>
	<u>330</u>	<u>214</u>
Pasivos		
Circulantes	216	279
Largo plazo	<u>575</u>	<u>466</u>
	<u>791</u>	<u>745</u>
Posición pasiva, neta	<u>\$ 461</u>	<u>531</u>

El tipo de cambio del peso en relación con el dólar, al 31 de diciembre de 1999 y 2000, fue de \$9.322 y \$9.601 pesos, respectivamente. Al 6 de abril de 2001, fecha del informe de los auditores, el tipo de cambio es de \$9.406 pesos.

Al 31 de diciembre de 2000 la Compañía no tenía instrumentos de protección contra riesgos cambiarios.

b) Al 31 de diciembre de 1999 y 2000, la Compañía tiene inventarios de origen extranjero, cuyo costo de reposición se puede determinar únicamente en dólares, los cuales ascienden a \$9 millones de dólares, y activos fijos por \$186 y \$183 millones de dólares, respectivamente.

c) A continuación se resumen las transacciones efectuadas con el extranjero, excluyendo las importaciones de maquinaria y equipo por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 1999 y 2000:

	(Millones de dólares)	
	1999	2000
Ingresos por desinversión	\$ 17	<u>2</u>
Intereses a cargo	\$ 42	34
Intereses a favor	<u>5</u>	-
Neto	<u>\$ 37</u>	<u>34</u>
Compras de importación	<u>\$ 27</u>	<u>26</u>

Otros gastos	<u>\$ 8</u>	<u>10</u>
Ventas de exportación	<u>\$ 29</u>	<u>23</u>

d) Una parte importante de las ventas de la división acero, terrenos, hoteles, renta de habitaciones y tiempos compartidos, así como comisiones, compras de materia prima e intereses, se realizan en dólares americanos.

6. Documentos y cuentas por cobrar a clientes-

Los documentos y cuentas por cobrar a clientes se analizan como sigue:

	1999	2000
Documentos por cobrar, principalmente en dólares, por venta de inmuebles, con diversos vencimientos, siendo el último hasta el año 2012, a tasas variables para los documentos en pesos y tasas variables, principalmente con base en la tasa de interés "prime rate" de los Estados Unidos, más 500 a 800 puntos base, para contratos en dólares	\$ 4,740	4,429
Documentos por cobrar en pesos y dólares, por venta de tiempo compartido, con vencimientos hasta el año 2006, con tasas del Costo Porcentual Promedio (CPP) más 400 a 1000 puntos base, para contratos en moneda nacional, y a tasa de interés "prime rate" de los Estados Unidos, más 500 a 800 puntos base, para contratos en dólares	145	80
Cartera de factoraje	913	868
Otras, principalmente de las operaciones industrial y hotelera	<u>565</u>	<u>426</u>
	<u>6,363</u>	<u>5,803</u>
Menos		
Utilidad aplicable a urbanización pendiente de realizar o subcontratar y otras reservas	159	150
Estimaciones para saldos de cobro dudoso (ver nota 1i)	3,782	3,518
Ajuste a su valor de realización (nota 1h)	-	<u>682</u>
	<u>3,941</u>	<u>4,350</u>
Documentos y cuentas por cobrar a clientes, neto	2,422	1,453
Menos vencimientos circulantes, neto	<u>706</u>	<u>783</u>
Documentos y cuentas por cobrar a clientes a largo plazo, neto	<u>\$ 1,716</u>	<u>670</u>

Al 31 de diciembre de 2000, los vencimientos de los documentos y cuentas por cobrar a clientes, son como sigue:

Año	Importe
2001	\$ 783
2002	126
2003	92
2004	77
Años posteriores	<u>375</u>
	<u>\$ 1,453</u>

a) Como consecuencia del proceso de reestructura que se menciona en la nota 1b y el plan que se detalla en la nota 1h, la Compañía se encuentra en proceso de venta de la mayoría de sus cuentas por cobrar a clientes por lo que éstas se registraron a su valor de realización en el corto plazo. El ajuste a su valor de realización aumentó la pérdida neta de 2000 en \$682.

b) Los documentos por cobrar a clientes por venta de bienes raíces están parcialmente garantizadas con los terrenos y edificios vendidos. La estimación para saldos de cobro dudoso considera tal garantía, por lo que la reserva se calculó sobre la utilidad en la operación no cobrada.

c) La Compañía decidió cancelar (previa notificación por correo certificado a los deudores) aquellas cuentas originadas por ventas de tiempo compartido, cuyo vencimiento es mayor a 90 días. El efecto de esta cancelación se cuantificó en aproximadamente \$208, \$95 y \$77 en 1998, 1999 y 2000, respectivamente.

d) A la fecha del informe de los auditores, tres subsidiarias de la Compañía concretaron el proceso de venta de sus documentos y cuentas por cobrar a clientes de acuerdo a lo indicado en las notas 17e, 17f y 17g.

e) Una parte de las cuentas por cobrar a clientes garantizan algunos de los préstamos que se mencionan en la nota 11.

7. Operaciones y saldos con partes relacionadas-

a) En Simec existen cuentas por cobrar a Grupo Mak, S.A. de C.V. y Club de Precios, S.A. de C.V. originadas entre 1989 y hasta enero de 1996, por un monto total de \$22. Debido a la difícil situación

financiera en la que se encuentran Grupo Mak, S.A. de C.V. y Club de Precios, S.A. de C.V., se registró una reserva del 100% del adeudo. A partir del 1 de enero de 1999 no se registran los intereses devengados derivado del proceso de reestructuración mencionado anteriormente.

b) En junio de 1994, Grupo Mak, S.A. de C.V. y un exconsejero, vendieron a Sitinvest, S.A. de C.V. (subsidiaria indirecta de la Compañía) y a una de sus subsidiarias, las acciones de Club de Precios, S.A. de C.V. El monto de la operación de compraventa de las acciones de las sociedades fue de \$1.8 nominales (\$0.6 millones de dólares) con Grupo Mak, S.A. de C.V. y \$0.7 nominales (\$0.2 millones de dólares) con el exconsejero. En abril de 1995, con efectos a diciembre de 1994, se cancela esta operación, derivado de que las subsidiarias recibidas presentaban un capital contable negativo. En los meses en que las empresas pertenecieron a Sitinvest, S.A. de C.V., este último cubrió pasivos bancarios de Club de Precios, S.A. de C.V. contratados con anterioridad a la operación de compraventa con Sitinvest, S.A. de C.V. La devolución del pago hecho por Sitinvest, S.A. de C.V. a Grupo Mak, S.A. de C.V. fue realizada mediante compensación de facturas por prestación de servicios administrativos a diez compañías subsidiarias de Sitinvest, S.A. de C.V. El exconsejero de Sidek realizó la devolución en efectivo. Al 31 de diciembre de 2000, el saldo por cobrar de Grupo Sidek y Subsidiarias a Grupo Mak, S.A. de C.V. y sus accionistas, así como al exconsejero (sin incluir saldos registrados en Simec), es de \$25.5.

De estas cuentas, se reservaron \$16.2 por no contar con el reconocimiento de las partes relacionadas.

c) El 1 de noviembre de 1992, Simec vendió a un exconsejero de Simec y Sidek, la subsidiaria Ferrometal de Baja California, S.A. de C.V. Esta venta se pactó en \$2.9 millones de dólares, con una tasa de interés de 15% anual. A partir del 1 de enero de 1995, esta cuenta por cobrar se convirtió a pesos, capitalizando los intereses acumulados hasta esa fecha, y acordando que no se pagarán intereses posteriores. El saldo al 31 de diciembre de 2000 de esta cuenta por cobrar es de \$10, el cual se reservó al 100% desde 1998.

d) Con fecha 20 de abril de 1998, la Compañía firmó un convenio de reconocimiento de adeudos, ajustes a las cuentas por cobrar, cesión de cuentas por cobrar y capitalización en diversas sociedades, propietarias de desarrollos turísticos y hoteles, todo esto con una compañía independiente con la que Consorcio estaba asociada al 50% en dichas sociedades.

El efecto contable en 1998 de este convenio en la Compañía fue una disminución a las cuentas por cobrar por \$81.2 millones de dólares, un incremento neto a las inversiones en acciones de \$33.5 millones de dólares, y un crédito a resultados de \$9.5 millones de dólares (neto de \$44 millones de dólares que se tenían provisionados a la fecha del convenio).

Derivado de este convenio, la Compañía independiente expidió un pagaré por un monto total de \$13.2 millones de dólares con vencimiento el 1 de abril de 2001 sin causal de intereses y con garantía prendaria sobre las acciones de la empresa de la coinversión vendidas a ésta con motivo del convenio (ver nota 17j).

El 11 de agosto de 2000 tres subsidiarias de la Compañía vendieron su participación en esta compañía (ver nota 4k).

e) En agosto de 1999, Consorcio celebró un convenio de pago con Hoteles Robinson Tulum, S.A. de C.V. ("Robinson Tulum") en relación a las cuentas por cobrar que Consorcio tenía con Robinson Tulum, como consecuencia de la reestructura de pasivos a que se hace mención en la nota 1b. Los efectos de dicho convenio fueron una remisión de deuda por \$1.5 millones de dólares, se recibió un pago por \$11.4 millones de dólares; y el saldo restante de \$25 millones de dólares con vencimiento en el 2003, devengando intereses a una tasa del 10% anual fija, mediante cuatro amortizaciones anuales de capital. En noviembre de 2000, Robinson Tulum liquidó la totalidad de su adeudo con Consorcio, el cual, ascendía a \$28.7 millones de dólares, recibiendo un descuento de \$3.3 millones de dólares por pago anticipado.

f) Otras transacciones realizadas en los años terminados al 31 de diciembre de 1998, 1999 y 2000 con compañías relacionadas, efectuadas en el curso normal de las operaciones, fueron como sigue:

	1998	1999	2000
Ventas de servicios y productos terminados	-	-	\$ 49
Intereses ganados	81	42	23
Compras de material y servicios	7	4	3
Servicios prestados	2	1	-
Intereses a cargo	7	2	-
Dividendos cobrados	-	69	-

g) Los principales saldos por cobrar presentados en el activo circulante y largo plazo a compañías asociadas y entes relacionados, al 31 de diciembre de 1999 y 2000 se integran como sigue:

1999	2000
------	------

Hoteles Robinson Tulum, S.A. de C.V	\$ 270	-
Grupo Plan Planificación, S.A. de C.V	134	127
Aerolíneas del Oeste, S.A. de C.V	61	49
Otras compañías	<u>100</u>	<u>74</u>
Total de cuentas por cobrar	565	250
Menos estimaciones para saldos de cobro dudoso	<u>106</u>	<u>95</u>
Cuentas por cobrar, neto	459	155
Menos vencimientos circulantes, neto	<u>109</u>	<u>155</u>
Cuentas por cobrar a largo plazo, neto	<u>\$ 350</u>	=

8. Inventarios-

Los inventarios se analizan como sigue:

	1999	2000
Productos terminados	\$ 59	62
Producción en proceso	13	8
Materias primas	129	82
Materiales, refacciones y rodillos	227	181
Otros	<u>86</u>	<u>69</u>
	514	402
Menos porción circulante	<u>424</u>	<u>313</u>
Inventarios a largo plazo	<u>\$ 90</u>	<u>89</u>

Los inventarios a largo plazo corresponden a los rodillos y refacciones que, de acuerdo a estudios técnicos, datos históricos y tendencias de producción, no se utilizarán en el ciclo operativo de corto plazo de la operación de Simec.

Una parte de los inventarios garantizan algunos de los préstamos que se mencionan en la nota 11.

9. Desarrollos turísticos y urbanos-

Los desarrollos turísticos y urbanos se encuentran integrados como sigue:

	1999	2000
Terminados	\$ 1,439	942
En proceso	1,278	725
Terrenos para futuros desarrollos	<u>2,134</u>	<u>961</u>
	4,851	2,628
Menos porción circulante, neto	<u>250</u>	<u>123</u>
Desarrollos turísticos y urbanos a largo plazo, neto	<u>\$ 4,601</u>	<u>2,505</u>

a) Como consecuencia del proceso de reestructura que se menciona en la nota 1b y el plan que se detalla en la nota 1h en el 2000, la Compañía se encuentra en proceso de desincorporación de sus desarrollos turísticos y urbanos, por lo que éstos se registraron a su valor estimado de recuperación y en el 2000 a su valor de realización en el corto plazo. Los ajustes a valores estimados de recuperación y realización aumentaron la pérdida neta de 1998, 1999 y 2000 en \$69, \$223 y \$1,338, respectivamente.

b) Una parte de los desarrollos turísticos y urbanos garantizan algunos de los préstamos que se mencionan en la nota 11.

c) Durante el ejercicio de 2000, una parte de los desarrollos turísticos y urbanos se dispusieron de acuerdo a lo que se indica en la nota 4.

10. Propiedad, planta y equipo-

La propiedad, planta y equipo se analiza como sigue:

	1999	2000
Edificios	\$ 6,532	5,036
Maquinaria y equipo	4,294	3,822
Equipo de transporte	77	62
Mobiliario y equipo	<u>502</u>	<u>420</u>
	11,405	9,340
Menos depreciación acumulada	<u>3,701</u>	<u>3,238</u>
	7,704	6,102
Terrenos	1,834	1,265
Construcciones en proceso	137	111
Maquinaria fuera de uso	<u>94</u>	<u>86</u>
Propiedad, planta y equipo, neto	<u>\$ 9,769</u>	<u>7,564</u>

a) Como consecuencia del proceso de reestructura que se menciona en la nota 1b, y el plan que se detalla en la nota 1h en el 2000, la Compañía se encuentra en proceso de venta de la mayoría de su propiedad, planta y equipo, por lo que éstos se registraron a su valor estimado de recuperación, y en el

2000 a su valor de realización en el corto plazo. Los ajustes a sus valores estimados de recuperación y realización aumentaron la pérdida neta de 1999 y 2000 en \$175 y \$990, respectivamente.

b) En algunas subsidiarias de la Compañía existen restricciones sobre cierta parte de las unidades de sus hoteles debido a que se encuentran asignadas para operarlas bajo el régimen de tiempo compartido. Las estimaciones para reflejar las restricciones sobre las unidades antes mencionadas, se incluyen en los ajustes al valor estimado de realización de los inmuebles y equipo mencionado en el inciso anterior.

c) Una parte de la propiedad, planta y equipo garantiza algunos de los préstamos que se mencionan en la nota 11. Adicionalmente, ciertos inmuebles y equipo de una subsidiaria de la Compañía, forman parte del patrimonio fideicomitido en un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía de Inmuebles con duración indefinida. La Administración de la Compañía estima que el Fideicomiso antes descrito, será cancelado al concretarse la negociación descrita en la nota 1e.

d) A la fecha del informe de los auditores, tres subsidiarias de la Compañía concretaron el proceso de venta de su propiedad y equipo de acuerdo a lo indicado en las notas 17e, 17f y 17g.

e) Durante el ejercicio 2000, una parte de los inmuebles y equipo se dispusieron de acuerdo a lo que se indica en la nota 4.

11. Documentos y obligaciones por pagar-

a) Como se menciona en la nota 1b, en 1998 la mayoría de los documentos y obligaciones por pagar se incorporaron a la reestructura financiera de la Compañía, por lo que las características de plazos, tasas de interés, vigencia, garantías, causales de vencimiento anticipado, intereses moratorios, etc. fueron modificados sustancialmente en marzo de 1998.

b) Los documentos y obligaciones por pagar a instituciones financieras a corto plazo no incorporados a la reestructura financiera al 31 de diciembre de 1999 y 2000 se integran como sigue:

Descripción	2000 Tasa ponderada de interés	1999	2000
	Denominados en pesos		
Denominados en dólares	14.00%	<u>16</u>	<u>15</u>
		<u>\$ 82</u>	<u>75</u>
c) Al 31 de diciembre de 1999 y 2000, la deuda a largo plazo es como sigue:			
		1999	2000
Pagaré en dólares derivado de la reestructura (pasivo directo), el cual no genera intereses, pagadero en cinco años a partir de marzo de 1998 con pagos trimestrales a cuenta, siempre y cuando se generen excedentes de flujo de efectivo (ver nota 1b)		\$ 70	66
Créditos intercambiados en la reestructura no incorporados a la capitalización ni al pagaré en dólares (pasivo directo) (ver nota 1b)		2,847	2,799
Crédito en Simec con hipoteca industrial (ver inciso "d" de esta nota)		2,257	2,025
Pagarés subordinados en tercer lugar en Simec (ver inciso "d" de esta nota)		668	540
Préstamos refaccionarios en Simec (ver inciso "d" de esta nota)		193	107
Préstamos por pagar a bancos en dólares, a tasas de interés variable (al 31 de diciembre de 2000, la tasa promedio ponderada era 11.83%), con vencimientos al año 2011		115	110
Pasivo en dólares a favor de las sociedades de propósito especial, a tasas de interés iguales a las de las cuentas por cobrar subyacentes (ver nota 1j)		659	700
Documentos por pagar a mediano plazo en dólares (al 31 de diciembre de 2000, la tasa de interés era 8.78%), ya vencidos a la fecha del informe de los auditores		144	46
Otros préstamos		24	22
Intereses por pagar		<u>205</u>	<u>201</u>
Total de la deuda		<u>7,182</u>	<u>6,616</u>
Menos porción circulante		352	1,191

Menos deuda a largo plazo clasificada como circulante debido a los incumplimientos de la Compañía	1,147	1,079
Total vencimiento circulante	<u>1,499</u>	<u>2,270</u>
Deuda a largo plazo, excluyendo vencimientos circulantes	<u>\$ 5,683</u>	<u>4,346</u>

Del total de los documentos por pagar a instituciones financieras no incorporadas a la reestructura financiera (sin incluir intereses moratorios), se ha clasificado a corto plazo debido a los incumplimientos de la Compañía.

d) Reestructura de adeudos de Simec

Crédito con hipoteca industrial

El 24 de octubre de 1997 Simec y los acreedores bancarios firmaron un contrato de reestructura de adeudos, mediante el cual, CSG asumió la totalidad de la deuda consolidada de Simec. La deuda renegociada ascendió a \$220.7 millones de dólares y está dividida en dos clases, Clase A y Clase B, con tasas de interés variable en base a la tasa Libor más un margen. El capital será amortizado mediante dieciséis pagos semestrales iniciando en mayo de 2000, a excepción de la porción B-2, la cual sería pagadera en una sola exhibición en el año 2009.

Durante 1998, se hicieron pagos por \$17.9 millones de dólares, principalmente con los recursos generados por la venta de las acciones de Aluminio Conesa, S.A. de C.V. Adicionalmente, durante 2000, se hicieron pagos por \$18.9 millones de dólares, correspondientes a las amortizaciones, así como pagos anticipados con recursos generados por la venta de la participación de Simec en Molycop México, S.A. de C.V., Simec Molycop, S.A. de C.V. y los activos de Industrias del Acero y del Alambre, S.A. de C.V.

Asimismo, conforme al referido contrato de reestructura, durante 1999 y 2000 se adicionaron a esta deuda, las amortizaciones de capital de la Línea del Rey cuyo vencimiento era en 1999 y 2000, por montos que ascendían a \$7.4 millones de dólares, respectivamente.

El 25 de agosto de 2000, Simec y algunos de sus bancos acreedores formalizaron una nueva reestructura de su deuda bancaria (modificando la del 24 de octubre de 1997) cuyos términos principales consistieron en la ampliación en el plazo del crédito de siete a nueve años, con un vencimiento final en noviembre de 2009, con respecto a \$119.7 millones de dólares de la deuda de la Clase A y un incremento en la tasa de interés de esta porción de 0.75%. Los vencimientos continúan siendo semestrales a excepción de una parte de la porción B-2 que asciende a \$1.4 millones de dólares la cual es pagadera en una sola exhibición en el año 2009. Asimismo, Simec asumió deuda a cargo de CSG por \$93 millones de dólares de la Clase B, que corresponden a \$90.1 millones de dólares de capital y \$2.9 millones de dólares de intereses devengados a la fecha de la reestructura, estipulando como fecha de vencimiento de esta deuda a más tardar el 15 de mayo de 2001 a su elección, mediante una capitalización de la deuda hasta dicho monto por parte de los bancos acreedores con la finalidad de recibir en pago el producto de las ventas de las acciones de Simec o mediante un pago en efectivo (ver nota 17c). La nueva tasa de interés pactada para esta deuda es de 6.9375% anual. Al 31 de diciembre de 2000, se han devengado \$2.6 millones de dólares de intereses sujetos a capitalización, por lo que el saldo de la deuda convertible en acciones asciende a \$95.6 millones de dólares.

Al 31 de diciembre de 1999 y 2000, el saldo de los créditos hipotecarios asciende a \$217.7 y \$211.6 millones de dólares, respectivamente.

Las tasas de interés de cada clase de deuda son como sigue:

Clase	Porción	Interés	(Millones de dólares)
A	A	13%	\$ 47.1
A	A'	12.5%	67.0
B	B-1	12%	0.4
B	B-2	12%	1.5
Deuda convertible en acciones			<u>95.6</u>
			<u>\$ 211.6</u>

Para garantizar este crédito, se constituyó una hipoteca industrial en la que participan Simec, CSG y todas sus compañías subsidiarias que poseen propiedades, planta y equipo.

La prelación en caso de efectuar pagos anticipados es como sigue:

Porción	Grado de prelación
A	Segundo
A'	Segundo
B	Tercero

El contrato de crédito establece una serie de requisitos y obligaciones que deben observarse, relativos básicamente a no vender ni arrendar sus activos, pagos de dividendos, reducciones de capital,

traspasos de empresas y, a mantener ciertos índices financieros, los cuales se han cumplido o se han obtenido las dispensas correspondientes.

Pagarés subordinados en tercer lugar y papel a mediano plazo

El 22 de octubre de 1997 y el 17 de agosto de 1998, CSG ofreció a los tenedores del papel a mediano plazo de Simec, intercambiar a la par sus bonos, que ascendían a \$68 millones de dólares, por nuevos bonos denominados pagarés subordinados en tercer lugar (pari-passu con la Porción B del crédito con hipoteca industrial descrito anteriormente).

Al 31 de diciembre de 1999, se han intercambiado \$64.4 millones de dólares. La tasa anual de interés es de 10.5%, con pagos semestrales de interés. El capital se comenzó a pagar el 15 de mayo de 2000 y hasta el 15 de noviembre de 2007. Durante el año 2000, se efectuaron dos pagos por \$4 millones de dólares cada uno por las amortizaciones correspondientes.

El saldo de los bonos que no fueron intercambiados al 31 de diciembre de 1999, ascendía a \$3.6 millones de dólares con una tasa de interés anual de 8.875%, con vencimiento del capital el 15 de diciembre de 1998. Derivado de que Simec no había cubierto el pago de capital y los intereses vencidos de estos bonos, recibió una demanda por parte de los tenedores de \$2.9 millones de dólares, y como resultado del juicio, en diciembre de 2000, se efectuó el pago de este importe más \$1 millón de dólares correspondientes a intereses vencidos. Al 31 de diciembre de 2000, el monto de los bonos no intercambiados asciende a \$622 mil dólares, cuyos intereses vencidos ascienden a aproximadamente \$287 mil dólares. La deuda por los bonos de Simec no intercambiados, está garantizada por la Compañía (ver nota 16e).

Préstamos refaccionarios

En 1991, Compañía Siderúrgica de California, S.A. de C.V., compañía subsidiaria de CSG, obtuvo del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. y del Banco Nacional de México, S.A. una línea de crédito para financiar la compra de equipo por \$54.5 millones de dólares, mediante fondos del Gobierno de España con tasas de interés preferenciales; esta línea de crédito se denomina Línea del Rey. Este crédito está dividido en dos porciones y al 31 de diciembre de 2000 la tasa de interés es de 6.845% y 12.5% para cada una de dichas porciones. Las amortizaciones de capital que estaban vencidas a la fecha de la reestructuración se incluyeron en el crédito con hipoteca industrial y, el resto de las amortizaciones serán financiadas como parte de ésta de acuerdo a sus vencimientos originales, como parte de la Porción A'. El saldo de este crédito al 31 de diciembre de 1999 y 2000, es de \$18.6 y \$11.1 millones de dólares, respectivamente. La última amortización será en el año 2002.

Vencimientos

Los vencimientos de la deuda financiera de Simec después de la nueva reestructura, son como sigue:

Años terminados al 31 de diciembre de	Importe
2001	\$ 1,191
2002	234
2003	199
2004	199
2005 y posteriores	<u>854</u>
	<u>\$ 2,677</u>

e) Algunos de los préstamos anteriores, están garantizados con una parte importante de las cuentas por cobrar, inventarios, desarrollos turísticos y urbanos, propiedad, planta y equipo y acciones de algunas subsidiarias.

f) Las cláusulas de los contratos de deuda no incorporada a la reestructura, establecen ciertas limitaciones respecto a la estructura financiera consolidada de la Compañía. Además, limitan el incremento de pasivos a largo plazo, el uso de activos para garantía de préstamos, ventas de activos fijos e inversión en acciones de subsidiarias. Algunas cláusulas también limitan el pago de dividendos y requieren cierto nivel mínimo de flujo de efectivo. Al 31 de diciembre de 1999 y 2000, la Compañía no había cumplido con ciertas limitantes relativas a los contratos de préstamos bancarios y bursátiles y a los pagarés a mediano plazo no incorporados a la reestructura. A la fecha del informe de los auditores, la Compañía no obtuvo las dispensas correspondientes a las limitantes incumplidas; por consiguiente, la deuda no incorporada a la reestructura de pasivos financieros se clasificó a corto plazo.

g) Como se menciona en la nota 1b; en el caso de que exista alguna causa de vencimiento anticipado, el Fideicomiso podrá, entre otras cosas, dar por vencido anticipadamente las fechas de vencimiento de los documentos y obligaciones por pagar. Al 31 de diciembre de 2000, se incurrió en una de las causales de vencimiento anticipado mencionadas en la nota 1b, sin embargo, el Fideicomiso dio su consentimiento para no dar por vencido anticipadamente los créditos (ver nota 17a).

12. Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC), Participación del Personal en las Utilidades (PPU) y Pérdidas Fiscales por Amortizar-

a) El gasto consolidado de ISR, IMPAC y PPU es como sigue:

	1998	1999	2000
ISR causado	\$ 43	81	104
ISR diferido	453	14	(386)
IMPAC causado	219	231	260
	<u>715</u>	<u>326</u>	<u>(22)</u>
PPU legal	2	10	8
PPU diferida	78	10	(55)
	80	20	(47)
	<u>\$ 795</u>	<u>346</u>	<u>(69)</u>

b) Con fecha 27 de marzo de 1991, Grupo Sidek, S.A. de C.V. obtuvo autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para consolidar sus estados financieros para efectos fiscales.

c) Para efectos de la legislación mexicana, los impuestos se detallan a continuación:

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC. Ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación, aunque en forma diferente de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Para la determinación del ISR existen reglas específicas para la deducibilidad de gastos. A partir de 1999, la tasa del ISR se incrementó de 34% al 35%, teniendo la posibilidad de pagar el impuesto cada año a la tasa de 30% (transitoriamente 32% en 1999) y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas.

La Ley del IMPAC establece una tasa de 1.8% de impuesto aplicado sobre los activos, actualizados en el caso de cuentas por cobrar (tipo de cambio de cierre), inventarios, desarrollos turísticos y urbanos, propiedad, planta y equipo y otros activos no circulantes, y deducidos de algunos pasivos. El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio se podrá recuperar, actualizado por inflación, en cualquiera de los diez ejercicios siguientes, cuando el ISR causado exceda al IMPAC causado en tal ejercicio. Asimismo, cualquier pago de ISR que exceda al IMPAC en los tres ejercicios anteriores, es recuperable contra el monto en que el IMPAC exceda al ISR del ejercicio.

La Compañía, como empresa controladora, presenta su declaración de ISR e IMPAC sobre bases consolidadas, lo que originó un beneficio fiscal de impuesto por \$175, \$113 y \$66 en 1998, 1999 y 2000, respectivamente.

La PPU se calcula prácticamente sobre las mismas bases que el ISR, pero sin reconocer los efectos de la inflación y reconociendo las diferencias cambiarias cuando se realizan.

d) El gasto de impuestos atribuibles a los resultados de operaciones continuas fue diferente del que resultaría de aplicar la tasa de 35% de ISR (34% en 1998) y 10% de PPU al resultado de operaciones continuas como consecuencia de los efectos aplicables de las partidas que se describen en el inciso f) de esta nota y por las diferencias en los procedimientos para reconocer los efectos de la inflación y partidas no deducibles permanentes.

e) Como se menciona en la nota 3, las disposiciones del nuevo Boletín D-4 Tratamiento Contable del ISR, IMPAC y PPU, con vigencia obligatoria a partir del 1 de enero de 2000, ya se habían registrado en los dos últimos años en la Compañía (sin incluir a Simec y Sinam) considerando la venta de los activos de Sidek según se indica en las notas 1b y 1h. En relación a Simec y Sinam, su aplicación se difirió para el 1 de enero de 2000, y como resultado de este cambio, se reconoció un pasivo neto por impuestos diferidos por \$511, correspondientes al pasivo acumulado a esa fecha. Asimismo, el efecto del año terminado el 31 de diciembre de 2000, que se cargó al resultado consolidado del ejercicio fue de \$29.

El reconocimiento de PPU diferida se calcula sobre las diferencias temporales que surgen entre el valor en libros de los activos y pasivos existentes y sus correspondientes bases gravables, las cuales, se puede presumir razonablemente, que van a originar un pasivo o un beneficio futuro, y no existe algún indicio de que no se vayan a materializar.

f) Los efectos de impuestos de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos de ISR y PPU diferidos, al 31 de diciembre de 1999 y 2000, se detallan a continuación:

	ISR		PPU	
	1999	2000	1999	2000
Activos diferidos				
Estimación para saldos de cobro dudoso	\$ 45	154	-	-
Provisiones de pasivo	456	42	10	5
Anticipos de clientes	68	59	10	2
Ingresos por devengar	287	278	62	31
Pérdidas fiscales por amortizar	2,654	2,948	-	-
IMPAC por recuperar	<u>1,071</u>	<u>1,234</u>	-	-

Lunes 8 de octubre de 2001	DIARIO OFICIAL		(Primera Sección)	142
Total de activos diferidos brutos	4,581	4,715	82	38
Menos reserva de valuación (1)	<u>2,548</u>	<u>2,419</u>	<u>71</u>	<u>37</u>
Activos diferidos netos	<u>2,033</u>	<u>2,296</u>	<u>11</u>	<u>1</u>
Pasivos diferidos				
Diferencia entre la deducción contable y fiscal de los inventarios, desarrollos turísticos y urbanos, propiedad, planta y equipo y otros activos no circulantes	1,937	1,889	82	18
Ingresos derivados de ventas de inmuebles en abonos, pendientes de acumular fiscalmente	512	448	5	4
Otros activos	-	100	-	-
Efecto de la reestructura por desincorporación de acciones	414	762	-	-
Otros	-	<u>4</u>	<u>3</u>	<u>3</u>
Total de pasivos diferidos	<u>\$ 2,863</u>	<u>3,203</u>	<u>90</u>	<u>25</u>
Total de pasivos diferidos, netos	830	907	79	24
Menos saldo al principio del año	(816)	(830)	(69)	(79)
Más provisión neta de ISR diferido por las operaciones continuas, discontinuadas y del resultado por tenencia de activos no monetarios en Simec	-	48	-	-
Menos efecto acumulado de ISR diferido (Simec)	-	<u>(511)</u>	-	-
Efecto en los resultados consolidados del ejercicio	<u>\$ 14</u>	<u>(386)</u>	<u>10</u>	<u>(55)</u>

(1) La reserva de valuación de los activos diferidos de ISR al 31 de diciembre de 1999 y 2000, fue de \$2,548 y \$2,419, respectivamente. La Compañía evalúa la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos a la luz de la existencia de diferencias temporales gravables que se espera se reviertan en el mismo periodo que la reversión esperada de las diferencias temporales deducibles o en periodos posteriores en los que puede aplicarse la pérdida fiscal y cuando exista, en la opinión de la administración de la Compañía, una alta probabilidad de que habrá utilidades gravables futuras suficientes para la recuperación de dichas diferencias temporales deducibles. Sin embargo, las cantidades de impuestos diferidos activos realizables, pudieran reducirse si las utilidades gravables fueran menores.

La Compañía (excepto en Simec) no ha reconocido un pasivo por impuestos diferidos, relativo a las utilidades no distribuidas de sus subsidiarias y asociadas, reconocidas por el método de participación, originados en 2000 y años anteriores, ya que actualmente no espera que esas utilidades no distribuidas se reviertan y sean gravables en el futuro cercano. Este pasivo diferido se reconocerá cuando exista certeza de que la Compañía recibirá dichas utilidades no distribuidas y sean gravables, como en el caso de venta o disposición de sus inversiones en acciones.

Derivado de que en la consolidación fiscal de la Compañía, se presentan pérdidas fiscales por amortizar e impuesto al activo por recuperar, suficientes para enfrentarse al impuesto diferido, dicho impuesto se presenta únicamente en la parte correspondiente a la participación minoritaria.

g) De acuerdo con la Ley del ISR en vigor, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales inmediatos siguientes. Las pérdidas fiscales no tienen efecto en la PPU. Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía y algunas subsidiarias tienen pérdidas fiscales que pueden amortizarse contra utilidades que se generen en el futuro, de las cuales, una parte de éstas se incluye en la reserva de valuación que se menciona en el inciso f) de esta nota, debido a la incertidumbre sobre su amortización.

Al 31 de diciembre de 2000, las pérdidas fiscales por amortizar, expiran como sigue:

Expira en	Importe actualizado al 31 de diciembre de 2000
2001	\$ 19
2002	149
2003	107

2004	3,647
2005	1,444
2006 y posteriores	<u>3,057</u>
	<u>\$ 8,423</u>

Al 31 de diciembre de 2000, las pérdidas fiscales por amortizar incluyen \$731 que únicamente son amortizables por las subsidiarias que las generaron, debido a que provienen de fechas anteriores a la consolidación fiscal de la Compañía.

h) Al 31 de diciembre de 2000, existe IMPAC por recuperar en el futuro, como se detalla a continuación, el cual, una parte de éste se incluye en la reserva de valuación que se menciona en el inciso f) de esta nota, debido a la incertidumbre sobre su recuperación.

Al 31 de diciembre de 2000, el IMPAC por recuperar, expira como sigue:

Expira en	Importe actualizado al 31 de diciembre de 2000
2001	\$ 33
2002	51
2003	105
2004	96
2005	64
2006 y posteriores	<u>885</u>
	<u>\$ 1,234</u>

13. Inversión de los accionistas-

A continuación se describen las principales características que integran el capital contable:

a) Estructura del capital contable:

El valor nominal del capital social es de \$914, representado por 441,122,045 acciones sin expresión nominal, divididas en 231,421,920 acciones de la Serie A, 170,789,419 acciones de la Serie B y 38,910,706 acciones de la Serie L, emitidas y en circulación. El valor nominal del capital social mínimo fijo es de \$150 y el valor nominal del capital social variable es de \$764. Los accionistas que posean acciones que representen el capital variable podrán requerir a la Compañía, mediante aviso que deberán presentar por lo menos tres meses antes del 31 de diciembre de cada año, el reembolso de sus acciones a un precio que será igual al menor de, (i) 95% del valor de mercado, calculado bajo ciertas bases, (ii) el valor en libros de las acciones de la Compañía según el estado financiero aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de reembolso.

Como parte del proceso de reestructura mencionado en la nota 1b, Consorcio Situr, S.A. de C.V., subsidiaria de Grupo Sidek, recibió una aportación de capital con prima, cuyo monto total ascendió a \$1,552.2 millones de dólares, equivalentes a \$18,241 (\$13,218 históricos) de la inversión total de los accionistas (\$16,771 (\$12,154 históricos) que corresponden al capital mayoritario), mismos que una subsidiaria de la Compañía tiene la obligación de recompra (ver nota 1b).

Los efectos de la inflación registrados en las cuentas de la inversión de los accionistas mayoritarios son como sigue:

	Valor nominal	Importe revaluado	Total
31 de diciembre de 1999			
Capital social	\$ 914	3,781	4,695
Prima en colocación de acciones de compañía subsidiaria (nota 1b)	12,154	4,617	16,771
Pérdidas acumuladas	(16,317)	518	(15,799)
Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas	-	<u>(2,522)</u>	<u>(2,522)</u>
	<u>\$ (3,249)</u>	<u>6,394</u>	<u>3,145</u>
31 de diciembre de 2000			
Capital social	\$ 914	3,781	4,695
Prima en colocación de acciones de compañía subsidiaria (nota 1b)	12,154	4,617	16,771
Pérdidas acumuladas	(18,167)	452	(17,715)
Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas	-	(2,639)	(2,639)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(181)</u>	<u>(16)</u>	<u>(197)</u>

\$ (5,280) 6,195 915

b) Restricciones al capital contable:

Las utilidades de las subsidiarias, reconocidas por el método de participación, no pueden ser distribuidas a los accionistas hasta en tanto no las reciba la compañía tenedora como dividendos. De acuerdo con las cláusulas de los contratos de préstamos, de la reestructura financiera y con las actas de obligaciones quirografarias, las subsidiarias poseídas al 100% por la Compañía, tienen restricciones al pago de dividendos.

Los importes actualizados, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas pueden reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida que dicho monto sea igual o superior al capital contable.

Las utilidades sobre las que no se ha cubierto el Impuesto Sobre la Renta, y las otras cuentas del capital contable (excepto la prima en colocación de acciones de compañía subsidiaria), originarán un pago de ISR a cargo de la Compañía, en caso de distribución, a la tasa de 35%, por lo que los accionistas solamente podrán disponer de 65% de los importes mencionados.

Los dividendos que se paguen a personas físicas o extranjeros están sujetos a la retención de ISR a la tasa de 5%.

Al 31 de diciembre de 1999 y 2000 la Compañía tiene \$727 (\$200 nominales), disponibles de sus reservas para recompra de acciones las cuales se incluyen dentro de las pérdidas acumuladas.

Con fecha 29 de septiembre de 2000, dos accionistas de Grupo Sidek, S.A. de C.V. han solicitado el reembolso de su aportación en el capital social variable, el que asciende al 12.94% del capital social de Grupo Sidek, S.A. de C.V. (ver nota 16d).

14. Otros gastos e ingresos-

Los otros gastos e ingresos mostrados en los estados consolidados de resultados se encuentran integrados como sigue:

	1998	1999	2000
Otros ingresos			
Efecto neto de la negociación con la SHCP (nota 1d)	-	-	\$ 2,048
Ingresos por cancelación de provisiones, Neto	-	91	158
Ingresos por cancelación de provisiones de posibles pérdidas en futuras ventas de acciones (ver nota 17d)	-	-	242
Ingresos por recuperación de cuentas por cobrar, reservadas en ejercicios anteriores	-	153	-
Otros, neto	<u>421</u>	-	-
	<u>421</u>	<u>244</u>	<u>2,448</u>
Otros gastos			
Provisiones de costos, gastos y posibles pérdidas derivadas del PAD (nota 1h)	-	-	1,330
Ajustes a valores de realización de desarrollos turísticos y urbanos y propiedad y equipo (notas 1h, 9 y 10)	69	398	2,328
Ajuste a su valor de realización de los documentos y cuentas por cobrar (notas 1h y 6)	-	-	682
Estimación de costos, gastos y posibles pérdidas derivadas de recompra de acciones	-	548	-
Provisiones de posibles pérdidas en futuras ventas de acciones (ver nota 17d)	632	253	-
Cancelación de crédito mercantil	-	171	-
Incremento a pasivos contingentes	-	63	-
Actualizaciones, multas y gastos no deducibles (nota 1d)	1,329	97	99
Otros, neto	-	344	17
	<u>2,030</u>	<u>1,874</u>	<u>4,456</u>
Otros gastos, neto	<u>\$ 1,609</u>	<u>1,630</u>	<u>2,008</u>

15. Información por segmentos-

La Compañía, a través de sus subsidiarias, forma parte de dos líneas principales de negocios. La primera línea de negocios es el segmento de turismo y desarrollos, que, a su vez, se divide en dos

segmentos predominantes: desarrollos turísticos y urbanos, y hotelería y tiempo compartido. Este tipo de operaciones incluyen la construcción y venta de hoteles, villas, departamentos y locales comerciales. La segunda línea de negocios es el segmento de industria (hasta el 30 de marzo de 2001, ver nota 17d), que consiste en la operación de Grupo Simec, que incluye principalmente la producción y venta de acero.

A continuación se presenta un análisis de cierta información por segmentos:

	Desarrollos turísticos y urbanos	Hotelería y tiempo compartido	Industrial	Otros y elimina- ciones	Consoli- dado
Año terminado el 31 de diciembre de 1998					
Ventas combinadas	\$ 162	1,637	3,073	392	5,264
Ingresos por desinversión	-	549	207	-	756
(Pérdida) utilidad de operación	(153)	(209)	492	(129)	1
Total de activos	<u>8,400</u>	<u>9,162</u>	<u>6,176</u>	<u>(893)</u>	<u>22,845</u>
Año terminado el 31 de diciembre de 1999					
Ventas combinadas	\$ 324	1,340	2,580	171	4,415
Ingresos por desinversión	196	-	-	10	206
(Pérdida) utilidad de operación	(120)	(147)	457	32	222
Total de activos	<u>7,988</u>	<u>8,899</u>	<u>5,554</u>	<u>(2,226)</u>	<u>20,215</u>
Año terminado el 31 de diciembre de 2000					
Ventas combinadas	\$ 233	1,171	2,335	210	3,949
Ingresos por desinversión	328	235	56	-	619
(Pérdida) utilidad de operación	(509)	(3)	258	(165)	(419)
Total de activos	<u>5,260</u>	<u>6,494</u>	<u>4,791</u>	<u>(2,310)</u>	<u>14,235</u>

16. Compromisos y contingencias-

a) Como parte de la reestructura, Sidek aceptó una serie de obligaciones, mismas que sufrieron algunas modificaciones al 30 de marzo de 2001, entre las cuales, está el vender al 31 de marzo de 2002 el 85% de sus activos valuados a la fecha de cierre de la reestructura (ver nota 17a), (\$995 millones de dólares al 31 de marzo de 2001). El monto total de activos vendidos, a la fecha del informe de los auditores, representan el 22% de sus activos valuados a la fecha de cierre de la reestructura indicada anteriormente.

En sesión ordinaria del Consejo de Administración del 4 de octubre de 2000, el presidente del Consejo de Administración de Sidek informó a los consejeros que el continuar implementando la reestructura financiera de la Compañía como originalmente se planteó, tendría consecuencias económicas sustanciales y negativas en las expectativas de recuperación de los Tenedores de Certificados del Fideicomiso, por lo que entregó a los consejeros un documento que detalla un plan alternativo de desinversión ("PAD") (ver nota 1h), el cual presenta una oferta de los activos remanentes en pago contra la entrega de los certificados de tenedores o efectivo en caso de terceros. El Consejo resolvió por unanimidad, enviar el PAD al comité de desinversión y resolver sobre el mismo. En la Asamblea General Ordinaria del 30 de marzo de 2001 (ver notas 1h y 17b), se presentó el PAD a los Tenedores de Certificados del Sidek Creditor Trust, quienes a la fecha del informe de los auditores, se encuentran analizando la viabilidad del PAD.

El cumplimiento de 85% de ventas indicado anteriormente y la obtención de los flujos que se proyectaron necesarios para continuar con la operación, están considerando la autorización del plan alternativo de desinversión que se indica en el párrafo anterior. El incumplimiento de esta cláusula se considerará una causa de vencimiento anticipado de acuerdo con los contratos de reestructuración.

b) Existen acreedores cuyos créditos ascienden aproximadamente a \$84 millones de dólares, mismos que no se incorporaron a la reestructura de pasivos de Sidek; y que se presentan, dentro del pasivo circulante (sin incluir intereses moratorios), debido al incumplimiento en el pago de principal e intereses.

c) Con motivo de las obligaciones derivadas de los contratos de la reestructura que se mencionan en la nota 1b, y sus modificaciones al 30 de marzo de 1999, se generan, entre otros, los siguientes compromisos: (i) Opco se obliga a comprar las acciones que Mexco suscribió en Consorcio, conforme a las condiciones establecidas en los contratos de reestructura, (ii) Consorcio se obliga a suscribir y pagar trimestralmente el precio de las acciones de tesorería emitidas por Opco por un monto de \$1,423.3 millones de dólares y a otorgar las garantías que el consejo del fideicomiso considere convenientes y necesarias. Asimismo, Opco se obliga a constituir prenda a favor de Mexco sobre los derechos de cobro derivados de la suscripción de acciones, así como de las garantías otorgadas a efectos de cumplir con la obligación señalada en el punto (i).

Al 31 de diciembre de 2000 y a la fecha del informe de los auditores, se desconoce el exceso de los importes pagaderos al fideicomiso sobre el valor de los activos, ya que está sujeto a la aprobación del plan alterno de desinversión que se hace mención en la nota 1h.

d) Con fecha 29 de septiembre de 2000, dos accionistas de Grupo Sidek, S.A. de C.V. han solicitado el reembolso de su aportación en el capital variable, el que asciende a un 12.94% del capital social de Grupo Sidek, S.A. de C.V. (ver nota 13b).

Conforme a los estatutos sociales, los accionistas que posean acciones que representen el capital variable podrán requerir a la Compañía, mediante aviso que deberán presentar por lo menos tres meses antes del 31 de diciembre de cada año, el reembolso de sus acciones a un precio que será igual al menor de (i) 95% del valor de mercado, calculado bajo ciertas bases, (ii) el valor en libros de las acciones de la Compañía, según el estado financiero aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de reembolso.

e) Como se menciona en la nota 11d, Simec no había efectuado el pago de intereses vencidos del papel a mediano plazo, desde el 15 de diciembre de 1996, a los tenedores que no intercambiaron sus bonos por los nuevos bonos emitidos por una subsidiaria de Simec. El 14 de agosto de 1998, Smith Management LLC que poseía \$2.9 millones de dólares de principal del papel a mediano plazo, presentó una demanda en contra de Simec y de la Compañía, solicitando el pago de principal más los intereses vencidos y los gastos del juicio. Como consecuencia del juicio, el 27 de diciembre de 2000, la Compañía pagó a los tenedores que presentaron la demanda aproximadamente \$4 millones de dólares de capital e intereses, quedando liberada la Compañía y su subsidiaria de esta contingencia. A la fecha del informe de los auditores, existen \$622 mil dólares no intercambiados, de los cuales se desconoce la existencia de alguna demanda por parte de sus tenedores.

f) El 18 de marzo de 1996, ciertos acreedores del extranjero (Argonaut Partnership, LL.P., Gabriel Capital, LL.P. y Gerstenhaber Investment, LL.P.) presentaron una demanda en contra de la Compañía en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, pretendiendo recuperar de Sidek \$21.8 millones de dólares de capital, más intereses correspondientes a pagarés emitidos por sociedades de propósito especial, conforme a las cláusulas de recompra de los contratos correspondientes. Dichos pagarés fueron emitidos por las sociedades de propósito especial para comprar cuentas por cobrar de subsidiarias de Situr. Durante el mes de octubre de 1996, en la primera etapa del proceso del juicio sumario, el Juez de Distrito Sur de Nueva York ha fallado en contra de Grupo Sidek; y en febrero de 1998 la corte de apelaciones de los Estados Unidos reafirmó el fallo de dicho juez. A la fecha del informe de los auditores, no existe resolución final sobre este asunto.

g) En marzo de 1998, Bankers Trustee Limited (BTL) presentó demandas en la Suprema Corte del Estado de Nueva York, en contra de Sidek, Situr, algunas compañías subsidiarias, dos compañías de propósito especial (1Mac y 3Mac; ver nota 1j en relación a las operaciones de estas compañías), y el fiduciario de la emisión reclamando, entre otras cosas, que estas compañías no cumplieron con sus obligaciones contractuales al no pagar los documentos emitidos por las compañías de propósito especial, al no cumplir con las garantías otorgadas a estas compañías, al no cumplir con sus obligaciones como fiduciario y tergiversación fraudulenta. El 28 de septiembre de 1999, la Suprema Corte del Estado de Nueva York, emitió dos órdenes en las que se otorga la moción de disolver estas acciones en su totalidad y otorgar el fallo en favor del Sidek Creditor Trust, por consiguiente, el juicio fue liberado en su totalidad. El 25 de octubre de 1999 BTL inició la apelación de este juicio. El 13 de junio de 2000, se emitió decisión unánime ratificando el fallo a favor del Sidek Creditor Trust. En julio de 2000, BTL presentó una moción en la Corte de Apelaciones del Estado de Nueva York con la finalidad de obtener permiso para poder apelar la decisión anterior. Sin embargo, el 16 de noviembre de 2000, la Corte de apelaciones rechazó la aplicación de BTL y, por consiguiente, el juicio fue liberado en su totalidad.

El 13 de diciembre de 2000, BTL comenzó acciones en contra de la 1Mac, 3Mac, Sidek, Situr y ciertas subsidiarias pretendiendo recuperar una cantidad en exceso de \$10 millones de dólares por honorarios no pagados, costos y gastos que BTL reclama haber incurrido relacionados con las demandas antes mencionadas. A la fecha del informe de los auditores, no existe resolución final sobre este asunto.

h) En septiembre de 1999, el Banco Santander Mexicano, S.A. presentó una demanda en el Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, en contra de Industria Naval de California, S.A. de C.V. En dicho juicio se reclama el pago de un crédito quirografario por la cantidad de \$423,000 dólares, más intereses y accesorios (avalado por Sidek). En febrero de 2000, se embargaron diversos bienes propiedad de la subsidiaria. El 3 de marzo de 2000, la Compañía procedió a dar contestación a la demanda. A la fecha del informe de los auditores, no existe resolución final sobre este asunto.

i) Una subsidiaria de la Compañía cuenta con un crédito de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) por un monto de principal de \$6 con garantía hipotecaria constituida sobre

la superficie de terreno que ocupa diez hoyos del campo de golf de dicha subsidiaria. El 3 de julio de 1998, Banobras demandó de los fiduciarios la ejecución de la garantía hipotecaria, a efectos de satisfacer el pago del crédito de \$6 más intereses y accesorios legales. El 13 de mayo de 1999, uno de los fiduciarios solicitó se llamara a juicio a tres subsidiarias de la Compañía. El juicio se está tramitando en el Juzgado decimocuarto de lo Civil del Distrito Federal. De acuerdo a los asesores legales de la Compañía, se estima obtener sentencia contraria a los intereses de Sidek.

A la fecha del informe de los auditores, el campo de golf (18 hoyos) está valuado en \$68 y el pasivo con Banobras asciende a \$19 incluyendo intereses normales.

j) Banobras demandó a tres subsidiarias de la Compañía y un exfuncionario, el cumplimiento forzoso de un contrato de compraventa, así como el pago de \$32 por concepto de capital vencido, intereses normales y moratorios. El 22 de marzo de 2000, fue dictada sentencia definitiva en contra de la Compañía, y el 22 de agosto de 2000 el Primer Tribunal Unitario Civil en el primer circuito, confirmó la sentencia definitiva. El 29 de septiembre de 2000, la Compañía promovió demanda de amparo directo, misma que a la fecha del informe de los auditores no ha sido resuelta.

k) El 28 de agosto de 2000, Situr interpuso demanda de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante la cual impugna la resolución emitida por el Administrador General de Grandes Contribuyentes, en relación a la determinación de un crédito fiscal por \$15.8 por concepto de impuesto al activo actualizado, recargos y multas correspondientes al ejercicio 1993. El 30 de noviembre de 2000, las autoridades presentaron su contestación a la demanda de nulidad. A la fecha del informe de los auditores, no existe resolución final sobre este asunto.

El 12 de octubre de 2000, la Administración Local de Recaudación Fiscal de Guadalajara Sur, notificó a una subsidiaria de la Compañía el rechazo de la compensación de impuesto al activo pagado en los diez ejercicios anteriores en contra del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal de 1999, y determinó un crédito fiscal por \$25.8. El 24 de enero de 2001, la subsidiaria interpuso un juicio de nulidad ante la Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. A la fecha del informe de los auditores, no existe resolución final sobre el asunto. Como se menciona en la nota 17d, esta subsidiaria de la Compañía fue vendida.

Ciertas compañías de propósito especial (1Mac, 3Mac, 5Mac y 7Mac) fueron notificados por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, sobre la existencia de créditos fiscales determinados principalmente por omisiones en Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo del ejercicio de 1996 y el primer trimestre de 1998 por un importe total de \$85.8 mismo que fue impugnado por las compañías ya que dichos impuestos están cubiertos con el pago de los impuestos de Sidek que se hace mención en la nota 1d.

l) A partir del 1 de enero de 1997, de acuerdo con las reformas efectuadas a la Ley del Impuesto sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a importantes limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a mantener evidencia de la determinación de los precios pactados que deben ser equiparables a los que se utilizaron con o entre partes independientes en operaciones comparables.

A la fecha del informe de los auditores, la Compañía no ha practicado ningún estudio que soporte sus ingresos y deducciones por operaciones con partes relacionadas, y que éstas se efectuaron de acuerdo con los precios o montos que hubieran utilizado con partes independientes en operaciones comparables.

Por consecuencia, existe el riesgo que las autoridades fiscales, en caso de una revisión pretendan rechazar los montos de las operaciones con partes relacionadas ante la falta de evidencia en la determinación de los precios y podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta de 100% sobre su monto actualizado. El pasivo contingente no ha sido cuantificado debido a sus características.

m) Los estados financieros consolidados de 1996 incluyen las cifras de siete compañías subsidiarias cuyos registros contables se encuentran extraviados y que en 1996 fueron fusionadas en una compañía subsidiaria, el monto combinado de activos, pasivos y capital contable al 31 de diciembre de 1995 asciende a \$10.6, \$4.7 y \$5.9, respectivamente. Dichas subsidiarias estaban obligadas en 1996 a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, sin embargo, no cumplieron con dicha obligación, por lo que se presentó una promoción ante las autoridades fiscales en la que se les solicita indiquen los procedimientos a seguir en estos casos. A la fecha del informe de los auditores, la Administración de la Compañía desconoce la existencia de algún litigio o contingencia en los que se encuentren involucradas dichas compañías.

n) El 14 de marzo de 2000, una subsidiaria presentó una solicitud de disminución de los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta ante la Administración Local de Recaudación de Grandes Contribuyentes. Dicha solicitud no ha sido contestada por la autoridad fiscal, no obstante que han

transcurrido más de tres meses de que se iniciaron los trámites respectivos, por lo que el 20 de septiembre de 2000, la subsidiaria interpuso un juicio de nulidad de negativa ficta ante la Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el cual aún se encuentra en proceso. La subsidiaria disminuyó los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta, por lo que existe una contingencia por \$10. En opinión de la Administración de la Compañía y de sus asesores legales, se obtendrá una resolución favorable para la subsidiaria. Como se menciona en la nota 17d esta subsidiaria de la Compañía fue vendida.

o) Durante los ejercicios de 1995 a 1999, algunas subsidiarias de la Compañía rescindieron contratos de tiempo compartido cuyos efectos no se consideraron en los cálculos fiscales de dichos ejercicios. Debido a lo anterior, durante 1998, 1999 y 2000 algunas compañías subsidiarias realizaron nuevos cálculos fiscales de dichos ejercicios, en los cuales se consideraron los efectos fiscales de las cancelaciones de contratos antes mencionados. Los efectos fiscales de los nuevos cálculos se resumen principalmente en modificaciones a los importes previamente dictaminados por el auditor del resultado fiscal para ISR y PPU, pérdidas fiscales por amortizar, cálculos provisionales de ISR y cálculos provisionales y anuales de IMPAC e IVA. A la fecha del informe de los auditores, los únicos efectos fiscales recalculados por ciertas subsidiarias de la Compañía, corresponden a la determinación de una nueva base del Impuesto al Activo, sobre cifras de los ejercicios de 1995 y 1996 (base del Impuesto al Activo de los ejercicios 1999 y 2000, debido a que ciertas subsidiarias de la Compañía ejercen la opción del artículo 5-A), así como la determinación y utilización de nuevos coeficientes de utilidad en 1998, así como la determinación y amortización de nuevas pérdidas fiscales del ejercicio de 1995, los cuales, difieren de lo determinado con base en los dictámenes sobre la revisión de la situación fiscal presentados por el auditor a esa fecha.

p) La Compañía está sujeta a varios litigios que se han originado tanto en el curso normal de sus operaciones, así como derivados de la crítica situación financiera por la que atraviesa, por lo tanto, la Compañía ha hecho valer las excepciones y defensas que ha considerado convenientes. La resolución de los mismos pudiera tener un efecto adverso sobre las provisiones y reservas constituidas por la Compañía que pudieran afectar negativamente los resultados consolidados de operación.

q) En el curso normal de sus operaciones, algunas subsidiarias tienen compromisos derivados de contratos de construcción de sus hoteles e infraestructuras de venta, en sus desarrollos turísticos y urbanos, y para la compra de maquinaria y equipo, mismos que en algunos casos establecen penas convencionales en caso de incumplimientos.

r) Existen cesiones de derechos por parte de algunas subsidiarias de la Compañía a favor de Kapital Haus, derivados de contratos de designación de fideicomisario a cargo de algunos de sus clientes, en garantía de cumplimiento de créditos contraídos por estos últimos con Kapital Haus. Si existiese rescisión o terminación anticipada de los contratos de designación de fideicomisario entre las subsidiarias y sus clientes, o si Kapital Haus ejecutase las garantías, las subsidiarias se obligan a cubrir la pena convencional pactada por los clientes con Kapital Haus. Ante el incumplimiento de los clientes, si las subsidiarias deciden conservar los derechos de asignación de fideicomisario, éstas cubrirán los adeudos de los clientes. Las subsidiarias no podrán, sin el consentimiento de Kapital Haus, dar instrucciones al fiduciario de los terrenos en favor de sus clientes. Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía tiene reconocido un pasivo por contingencia de aproximadamente \$197.

s) Los contratos de venta de inmuebles establecen que, en caso de que se rescindan los mismos por incumplimiento del cliente con cualquiera de las obligaciones estipuladas, este último pagará a la Compañía, una pena convencional por los gastos que se hubieren erogado con motivo de los contratos, tales como comisiones y gastos administrativos. Derivado de que algunos incumplimientos en pagos por parte de los clientes fueron originados por incumplimientos en la entrega de los bienes por parte de la Compañía, así como por incumplimiento en los contratos de obra en relación con las ventas de intercambio, no se ha cuantificado el importe de la pena convencional a la que podría no tener derecho la Compañía, derivado de los pagos efectuados por los clientes y que han sido disminuidos al calcular la reserva de cuentas incobrables; lo que originaría para la Compañía un desembolso de dichos pagos.

t) La Compañía realizó una evaluación de posibles contingencias, derivadas del reconocimiento de impuestos por transmisión de inmuebles e impuestos prediales, con sus correspondientes multas y recargos, así como contingencias de carácter laboral. El impacto en resultados derivado de estas contingencias es de aproximadamente \$(44), \$10 y \$10, aplicados a los resultados del ejercicio de varias subsidiarias en 1998, 1999 y 2000, respectivamente.

u) La Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V. ("API") solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT") iniciara en contra de la subsidiaria Industria Naval del Pacífico, S.A. de C.V. ("INP"), el procedimiento de revocación del contrato de cesión parcial de derechos que se tiene suscrito con ésta, debido a que la contraprestación que se está pagando difiere a la determinada por la API. La SCT dictó resolución declarando la rescisión del citado contrato de cesión parcial de

derechos, resolución contra la que INP interpuso juicio de amparo, el cual está pendiente de resolverse y que podría originar la cancelación de la licencia de funcionamiento con su correspondiente efecto en la operación.

v) Existe un pasivo contingente derivado de las obligaciones laborales a que se hace mención en la nota 2h.

w) Pacific Steel, Inc., subsidiaria radicada en los Estados Unidos de Norteamérica, ha recibido algunas demandas relativas a la generación, almacenamiento, transporte y colocación de materiales clasificados como desechos peligrosos por parte del Gobierno del Estado de California.

Al 31 de diciembre de 2000, dicha subsidiaria ha establecido una provisión de \$10 (equivalentes a \$1 millón de dólares), relativos a esta situación. La Dirección de la Compañía estima que, en caso de tener un fallo adverso en la resolución final de este asunto, la responsabilidad no será superior al importe provisionado. Como se menciona en la nota 17d, esta subsidiaria de la Compañía fue vendida.

x) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) emitió una resolución que obligó a una subsidiaria de la Compañía a disponer del polvo acumulado que se había generado en su proceso productivo, y aceptó una propuesta de dicha subsidiaria para remover el polvo acumulado en un plazo que terminó en septiembre de 2000. Al 31 de diciembre de 2000, se incurrió en \$31 por los costos de disposición del polvo acumulado en ejercicios anteriores, los cuales se incluyen en el estado consolidado de resultados a esa fecha. A la fecha del informe de los auditores se encuentra en proceso de resolución definitiva por parte de la PROFEPA en relación con el cumplimiento de sus disposiciones por parte de la subsidiaria.

Adicionalmente, la PROFEPA realizó una revisión en la planta productiva de otra subsidiaria conminándola al cumplimiento de ciertas medidas correctivas, mismas que se encuentran en proceso de ser aclaradas.

La Administración de la Compañía estima que la resolución final de estos asuntos no tendrá un efecto significativo en la situación financiera consolidada ni en los resultados consolidados de operación. Como se menciona en la nota 17d, estas subsidiarias de la Compañía fueron vendidas.

y) Una subsidiaria de la Compañía se ha constituido como aval de una compañía extranjera por ciertos pasivos contraídos por esta última. Al 31 de diciembre de 2000, el monto de los pasivos asciende aproximadamente a \$5 millones de dólares.

z) La Administración de la Compañía obtuvo autorización del comité de desinversión para promover la declaración de quiebra de una subsidiaria de la Compañía. El juzgado de primera instancia de San Miguel Allende, Guanajuato resolvió remitir los casos al ciudadano Juez competente de Guadalajara, Jalisco; quien en agosto de 2000, declaró en estado de quiebra a la subsidiaria, declarando como síndico a la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara.

aa) Derivado de la adjudicación judicial realizada por una subsidiaria de la Compañía, Sidestur adquirió el 33.33% del capital social de Embotelladora las Margaritas, S.A. de C.V. y de Embotelladora de Cuautla, S.A. de C.V. El fideicomitente de dicha participación accionaria demandó la nulidad tanto de los fideicomisos como del juicio de ejecución.

La Administración de la Compañía espera obtener sentencia favorable respecto al juicio antes mencionado, sin embargo se estima que la empresa no puede vender las acciones adquiridas hasta en tanto no se resuelva el juicio.

ab) El 31 de agosto de 1998, Grupo Sidek celebró un contrato de prestación de servicios con una compañía americana, el cual se modificó el 11 de enero de 2000, cuyo propósito es la asesoría para la venta de ciertos activos hoteleros previamente identificados. En dicho contrato se establecen condiciones de exclusividad para el asesor, un pago inicial de \$475 mil dólares que se descontará del pago final y una comisión variable en función al valor de la transacción sobre un mínimo de 0.95%, si el valor de venta es hasta \$190 millones de dólares. Dicha comisión se incrementa una décima de punto porcentual, por cada \$5 millones de dólares en el rango del valor de la transacción.

Como se menciona en la nota 17h con fecha 19 de enero de 2001 ciertas subsidiarias de la Compañía firmaron tres contratos de compra venta de acciones con la finalidad de disponer de estos activos hoteleros. Este convenio estipulaba el 30 de marzo de 2001, como fecha límite para el cierre de la transacción. Como se menciona en la nota 17h, el 23 de abril de 2001 se presentó demanda en contra de algunas subsidiarias de la Compañía derivada de los contratos de compraventa de fecha 19 de enero de 2001.

ac) Inmobiliaria Royal Cancún, S.A. de C.V. junto con el señor Alberto Ruiz de Teresa, demandaron a dos subsidiarias de la Compañía respecto al cumplimiento del contrato de compraventa de acciones de Inmobiliaria Juansan, S.A. de C.V. (Hotel Sierra Cancún). El 18 de julio de 2000, se celebró un convenio de terminación de contrato, transacción y finiquito de controversia judicial entre las partes; en donde se resuelve la restitución por parte de la Compañía de los \$400,000 dólares provenientes del anticipo, más sus intereses por un monto de \$950,000 dólares.

ad) El 27 de septiembre de 1999, Grupo Sidek celebró un contrato de asesoría con una compañía americana, cuyos propósitos son: (i) Prestar servicios de asesoría financiera en relación con una nueva propuesta de reestructura financiera para Grupo Simec. (Este proyecto contempla, en esencia, efectuar una conversión de pasivos a capital y, posteriormente colocar en venta las acciones de Grupo Simec). (ii) Prestar servicios de asesoría en relación con la venta de las acciones de Grupo Simec, propiedad de Grupo Sidek.

El contrato contempla la exclusividad hacia esta compañía, así como honorarios variables por cada uno de los servicios contratados, como sigue: (i) Por la reestructura financiera, \$50 mil dólares mensuales a cuenta del pago final, más \$250 mil dólares por el diseño y preparación de la propuesta de reestructura y un honorario por éxito de \$1 millón de dólares al concluirse el proceso de reestructura. (ii) Por la venta de las acciones, se acuerda un honorario de \$1.9 millones de dólares sobre un monto base y una compensación variable adicional de 1% por encima del monto base. Esta transacción se concluyó el 30 de marzo de 2001 (ver nota 17d).

ae) El 9 de mayo de 2000, Grupo Sidek celebró un contrato de prestación de servicios con una compañía mexicana, cuyo propósito es la asesoría para la venta de ciertos activos hoteleros previamente identificados. En dicho contrato se establece una comisión de 1.95% sobre el precio de venta no pudiendo ser menor a \$725 mil dólares americanos. El contrato establece ciertos procedimientos para determinar el valor comisionable de los activos y en caso de que el precio de venta exceda en un 25% del valor comisionable, se pagará una comisión adicional de 5% sobre la diferencia. Derivado de este contrato, a la fecha del informe de los auditores, la Compañía ha vendido tres activos hoteleros (ver notas 17e, 17f y 17g).

af) Las autoridades hacendarias están efectuando revisiones directas de tres subsidiarias de la Compañía. A la fecha del informe de los auditores, las compañías no han sido informadas de ajuste alguno, ya que las revisiones continúan en el proceso normal de revisión.

17. Eventos subsecuentes-

a) En Asamblea de Tenedores de Certificados del Fideicomiso celebrada el 30 de marzo de 2001 se aprobó ampliar el plazo de ventas del tercer año (65%), por lo que al 30 de marzo de 2002, Sidek deberá vender el 85% de sus activos a valor de reorganización.

b) Como se menciona en la nota 1h en Asamblea de Tenedores de Certificados del Fideicomiso celebrada el 30 de marzo de 2001, se presentó un plan alternativo de desinversión, mismo que contempla la venta de los activos no líquidos por una combinación de efectivo y certificados del fideicomiso mediante una subasta pública.

c) El 30 de marzo de 2001, ciertos bancos acreedores de la subsidiaria Simec, capitalizaron deuda por \$95.6 millones de dólares recibiendo a cambio 492,852,025 acciones emitidas de la serie "B", por consecuencia, Consorcio Situr reducirá al 28.23% su participación en el capital social de esta subsidiaria (ver nota 11d).

d) El 30 de marzo de 2001, se concretó la operación de venta de las acciones de la subsidiaria Simec a Industrias C.H, S.A. de C.V. estableciendo un precio de venta por el total de las acciones correspondientes a la participación de Consorcio Situr y las capitalizadas por los bancos de \$84.1 millones de dólares de los cuales le corresponden a Consorcio Situr \$28.7 millones de dólares. Los ingresos consolidados de esta subsidiaria al 31 de diciembre de 1998, 1999 y 2000, ascendían a \$3,073, \$2,580 y \$2,335, respectivamente. Asimismo, Simec representaba la totalidad de la división industrial y era la única que generaba utilidad de operación en el consolidado de Sidek.

Las estimaciones originales realizadas por la Compañía para la disposición de Simec preveían una pérdida de aproximadamente \$632 (\$517 valor nominal) la cual se cargó a los resultados consolidados del año terminado el 31 de diciembre de 1998. En el año terminado el 31 de diciembre de 1999, se registró un cargo adicional de \$109 (\$100 valor nominal) dentro del estado de resultados consolidado de la Compañía para reconocer la pérdida en dicha operación. La venta de las acciones durante el 2001, generó una pérdida de \$394 por lo que en el estado consolidado de resultados por el año terminado el 31 de diciembre de 2000 se registró un crédito por \$222 por la cancelación del exceso en la reserva registrada.

e) El 6 de abril de 2001, la subsidiaria Compañía Operadora la Joya de Acapulco, S.A. de C.V. vendió en \$9.1 millones de dólares sus activos correspondientes a un hotel ubicado en Acapulco, Guerrero. Los ingresos de su operación por los años terminados el 31 de diciembre de 1998, 1999 y 2000 fueron de \$84, \$102 y \$135, respectivamente. La subsidiaria de la Compañía reconoció en su estado consolidado de resultados por el año terminado el 31 de diciembre de 2000 una estimación de pérdida en venta por esta operación de \$230.

f) El 8 de marzo de 2001, la subsidiaria Conjunto las Palmas, S.A. de C.V. vendió en \$6 millones de dólares sus activos correspondientes a un hotel ubicado en Puerto Vallarta, Jalisco. Los ingresos de su operación por los años terminados el 31 de diciembre de 1998, 1999 y 2000 ascendían a \$29, \$23 y \$9,

respectivamente. La Compañía reconoció en el estado consolidado de resultados por el año terminado el 31 de diciembre de 2000 una estimación de pérdida en venta por esta operación de \$73.

g) Con fecha 5 de marzo de 2001, la subsidiaria Promotora Hotelera Mexicana, S.A. de C.V. vendió en \$3.2 millones de dólares sus activos correspondientes a un hotel ubicado en Cancún, Quintana Roo. Los ingresos de su operación por los años terminados el 31 de diciembre de 1998, 1999 y 2000 ascendían a \$32, \$20 y \$12, respectivamente. La Compañía reconoció en el estado consolidado de resultados por el año terminado el 31 de diciembre de 2000 una estimación de pérdida en venta por esta operación de \$56.

h) El 19 de enero de 2001, la subsidiaria Sitinvest, S.A. de C.V. ("Sitinvest") y otras subsidiarias firmaron tres contratos de compraventa de acciones con la compañía AMX Resorts Holdings L.L.C. (AMX) con la finalidad de disponer de la operación de ocho hoteles. El precio total incluido en los contratos por dichos hoteles es de \$158 millones de dólares, el cual está sujeto al resultado de la auditoría de compra. Los contratos de compraventa establecían como fecha límite para el cierre de la operación el 30 de marzo de 2001.

El 23 de abril de 2001, AMX presentó una demanda ante el Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil (misma que no ha sido emplazada), en contra de varias subsidiarias de la Compañía reclamando, entre otras cosas, el cumplimiento forzoso de los contratos de compraventa de acciones del 19 de enero de 2001, la reducción del precio pactado y el pago de daños y perjuicios. Asimismo, solicitó la inscripción preventiva de la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual les fue negada.

A la fecha del informe de los auditores, no existe resolución final sobre este asunto.

i) El 15 de enero de 2001, las subsidiarias Siturbe, S.A. de C.V., Consorcio Situr, S.A. de C.V. y Turismo y Servicios del Pacífico, S.A. de C.V. vendieron en \$26 sus acciones de Sitursol, S.A. de C.V. con la cual se tenía una coinversión para la construcción de un desarrollo. Esta compañía no generó ingresos durante 1998, 1999 y 2000. La pérdida en venta de esta operación, ascendió a \$100, misma que se reconoció en el estado de resultados consolidado por el año terminado el 31 de diciembre de 2000. El precio de las acciones será pagado conforme se cierren las operaciones de venta de los terrenos incluidos en dicho desarrollo el cual, si al 31 de julio de 2001, no se efectúa el pago, se podrá (i) tomar en pago los terrenos del desarrollo o (ii) cancelar el contrato de compraventa.

j) El 4 de abril de 2001, se recibieron \$13.2 millones de dólares como pago del pagaré que se hace mención en la nota 7d.

18. Nuevos pronunciamientos contables-

(a) Utilidad integral (Boletín B-4):

Este Boletín requiere la determinación y presentación de la utilidad integral en un solo renglón, dentro del estado de variaciones en el capital contable, y la revelación de sus componentes en notas a los estados financieros. La utilidad o pérdida integral se determina adicionando a la utilidad o pérdida neta del periodo aquellos cambios reflejados directamente en el capital contable, excluyendo el efecto de contribuciones, reducciones y distribuciones de capital.

Este Boletín es obligatorio a partir del 1 de enero de 2001, aunque se recomienda su aplicación anticipada. La Compañía estima que la adopción inicial de este Boletín no tendrá un impacto en su situación financiera consolidada o el resultado de sus operaciones, ya que éste se refiere a cambios en presentación o revelaciones adicionales en los estados financieros. Además de la utilidad neta del ejercicio, la utilidad integral de la Compañía incluiría los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios y el efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido.

(b) Instrumentos financieros (Boletín C-2):

Este Boletín, cuya aplicación es obligatoria para los ejercicios que se inician a partir del 1 de enero de 2001, modifica el tratamiento de las inversiones temporales y otros contratos que dan origen a un activo o pasivo financiero, para que todos estos instrumentos financieros, incluyendo los derivados, se reconozcan en el balance general. Asimismo, los instrumentos financieros deberán reconocerse de acuerdo con la sustancia del contrato respectivo, utilizando tres clasificaciones: (i) adquiridos con fines de negociación, (ii) disponibles para su venta y (iii) conservados a vencimiento.

La valuación de los dos primeros grupos se determina conforme al valor razonable de los instrumentos, mientras que el tercero se determina a su costo sujeto a amortización.

Los efectos de los cambios en la valuación al valor razonable, así como la amortización de los instrumentos conservados a vencimiento, se llevan a los resultados del periodo, dentro del resultado integral de financiamiento.

Los instrumentos financieros derivados pactados con fines de cobertura se valúan conforme al criterio de valuación del rubro de activo o pasivo sujeto a cobertura y los cambios en su valuación se reconocen en los resultados del periodo, netos de los costos, gastos o ingresos provenientes de los activos o pasivos cuyos riesgos están cubriendo.

(R.- 151044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado 2o. De lo Civil
Zamora, Mich.

EDICTO

Por auto de fecha 16 dieciséis de marzo del año en curso, se tuvo a los ciudadanos Susano Magaña Ortiz, José Magaña Chávez y José María Fernández Torres, en cuanto presidente secretario y tesorero respectivamente del Consejo de Administración de la persona moral denominada Grupo Santa Anita de Responsabilidad Solidaria Ilimitada, asimismo ciudadano Susano Magaña Ortiz y José María Fernández Torres, por su propio derecho por promoviendo Juicio Ordinario Mercantil número 212/00, frente a los ciudadanos Ramón Martínez García, Fernando Garibay Vega, Serafín, Ortiz Gómez, Nicolás Martínez Magdaleno, Raúl Martínez Magdaleno, Agustín Ortiz Gómez, Ramón Ortiz Gómez, Roberto Ortiz Fomez, J. Jesús Rocha Ortiz, José Rocha Ortiz y Rodolfo Sepúlveda Bravo, asimismo, por auto de fecha 8 ocho de los corrientes se ordenó emplazar a los demandados Roberto Ortiz Gomez y J. Jesús Rocha Ortiz, por medio de edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, **Diario Oficial de la Federación**, uno del mayor circulación en la capital y en los estrados de este H. Tribunal, para que dentro del término de 90 noventa días, contados a partir de la primera publicación comparezcan a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no contestarla, se dará por contestada en sentido negativo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.- Publíquese.

Atentamente

Zamora, Mich., a 10 de noviembre del 2000

El Secretario del Juzgado

Lic. J. Guadalupe Alvarez Zaragoza

Rúbrica.

(R.- 151178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero de lo Civil
Zamora, Mich.

EDICTO

Por auto de fecha 29 veintinueve de septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, se tuvo a los ciudadanos Susano Magaña Ortiz, José Magaña Chávez y José María Fernández Torres, en cuanto presidente, secretario y tesorero respectivamente del consejo de administración de la persona moral denominada Grupo Santa Anita, por su propio derecho, promoviendo juicio ordinario mercantil, sobre nulidad absoluta de escritura pública, número 2174/98, frente a los ciudadanos Ramón Martínez García, Fernando Garibay Vega, Serafín Ortiz Gómez, Ramón Ortiz Gimes, Nicolás Martínez Magdaleno, José Rocha Ortiz, Roberto Ortiz Gómez, Agustín Ortiz Gómez, J. Jesús Rocha Ortiz, Manuel Rocha Ortiz, Raúl Martínez Magdaleno, Rodolfo Sepúlveda Bravo, J. Jesús Méndez Ceja, encargado del Registro de Comercio y Luis Fernando Alcocer del Río, asimismo, por auto de fecha 4 cuatro de los corrientes se ordenó emplazar a los demandados Roberto Ortiz Gómez, J. Jesús Rocha Ortiz y Manuel Rocha Ortiz, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, **Diario Oficial de la Federación**, uno de mayor circulación en la capital y en los estrados de este Tribunal, para que dentro del término de 90 noventa días, contados a partir de la primera publicación comparezcan a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en sentido negativo, dejándose que a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.- Publíquese.

Atentamente.

Zamora, Mich., a 13 de diciembre de 2000.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado

Lic. Héctor Fernando Rubio Cervantes

Rúbrica.

(R.- 151181)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad

Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras "3"**Dirección General de Autorizaciones****Oficio Núm.: DGA-997-1497****Exp.: 712.2(U-630)/1****Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Saltillo, S.A. de C.V.

Miravalle No. 791

Fracc. Insurgentes

25260 Saltillo, Coah.

Con fundamento en los artículos 5º. Y 8º., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de noviembre de 2000, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-734 del 26 de enero de 1993, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-**I.-**

II.- El capital social autorizado es de \$5'142,600,00 (cinco millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), representado por 25,713 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 25,713 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, todas ellas con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-

Atentamente

México, D.F., a 29 de agosto de 2001.

Vicepresidente de Normatividad

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo

Rúbrica.

Vicepresidente de Supervisión de Instituciones Financieras "3"

Lic. Pablo Escalante Tattersfield

Rúbrica.

(R.- 151184)**Estados Unidos Mexicanos****Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****México****Juzgado Primero de lo Concursal****Secretaría A****Exp. 309/2000****Oficio 3082**

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la quiebra de Diseños Midi, S.A. de C.V., cuaderno principal, expediente 309/2000 (antes 42/98) a la Junta de Acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, misma que tendrá verificativo en el Juzgado Primero de lo Concursal de esta capital a las diez horas del día dieciséis de octubre del año en curso de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Lectura de lista provisional de acreedores
3. Debate contradictorio de crédito.
4. Asuntos generales.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico El Sol de México y el **Diario Oficial de la Federación.**

México, D.F., a 18 de septiembre de 2001.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 151197)**FAR-BEN, S.A. DE C.V.**

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE OBLIGACIONES DENOMINADAS EN UNIDADES DE INVERSION CONVERTIBLES EN ACCIONES SERIE "B"
BEVIDES 97U

Se convoca a los tenedores de obligaciones de BEVIDES 97U a la asamblea general de obligacionistas, que se celebrará el día 18 de octubre de 2001 a las 12:00 horas, en Banco Nacional de México, S.A., Centro Financiero Valle, ubicado en la calle Calzada del Valle número 350 Oriente 1er. piso, colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, para resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación y, en su caso, aprobación de un proyecto de dispensas a diversas limitaciones a la estructura financiera y corporativa de la emisora según el acta de emisión de las obligaciones BEVIDES 97U.

II.- Designación de delegados.

III.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los tenedores deberán de solicitar su tarjeta de admisión a más tardar a las 13:00 horas del día 16 de octubre del presente año contra la presentación de la constancia expedida por la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, en la oficina del representante común, Banco Nacional de México, S.A. División Fiduciaria, sita en calzada Del Valle número 350 Oriente, colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

San Pedro Garza García, N.L., a 1 de octubre de 2001.

Banco Nacional de México, S.A.

División Fiduciaria

Rep. Común y Custodio

Lic. Marisol Infante O.

C.P. José Pablo Viveros

Rúbricas.

(R.- 151218)

PIZZA HUT DEL DISTRITO, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

Para efectos de lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se hace saber al publico en general, que por acuerdo de la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de septiembre de 2001, se acordó transformar a la sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y pactar el pago de todas las deudas de la sociedad, a cuyo efecto, las deudas a plazo se den por vencidas y el correspondiente balance.

PIZZA HUT DEL DISTRITO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL REEXPRESADO AL 13 DE AGOSTO DE 2001

(SALDOS NO AJUSTADOS)

cifras en pesos

Activo

Activo circulante

Caja y bancos

94,305

C x C comerciales

64,580

Inventarios

C x C intercompañías

36,837

Activo circulante

195,722

Activo fijo

Inversiones en afiliadas

2,254,546

Terrenos

Edificios

Equipo de restaurante

Mejoras a Prop. arrendadas

Equipo de cómputo

Equipo de transporte

Equipo de oficina

Depreciación

Construcciones en proceso

50,330

Activo fijo

2,304,876

Otros activos

Impuestos pagados por Ant.

367,425

Rentas pagadas por Ant.

Pagos anticipados

Seguros anticipados

Publicidad pagada por Ant.	
Otros activos	60,791
Depósitos en garantía	
Otros pagos por Anti.	
Otros activos	428,216
Total activo	2,928,814
Pasivos	
Pasivo circulante	
Impuestos por pagar	-15,055
Otros pasivos	141,017
Intercompañías	57,356
C x P proveedores	
C x P comerciales	
Pasivo circulante	183,318
Pasivo diferido	
Ingreso diferido	
Pasivo fijo	
Total pasivo	183,318
Capital	
Capital social	18,772,726
Superavit pagado	
Utilidades retenidas	-16,044,606
Efecto acumulado ISR diferido	17,376
Total capital	2,745,496
Total pasivo más capital	2,928,814

México, D.F., a 20 de septiembre de 2001.

Secretario

Lic. Aurelio Valtierra Nájera

Rúbrica.

(R.- 151282)

ARGENTECNICA, S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo noveno, incisos (I), (II), (III) y (IV) de los estatutos en vigor, en relación con los artículos 183 y 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a sus accionistas a la Asamblea General de Accionistas que habrá de celebrarse el próximo 19 de octubre de 2001, a las 9:00 horas en el domicilio de la sociedad en San Borja 603, interior 701, colonia del Valle, código postal 03100, en México Distrito Federal bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Renuncia del administrador único y entrega de la administración a la Asamblea de Accionistas.
2. Revocación de los poderes otorgados al administrador único.
3. Asuntos generales.

En el caso de que no se reúna en primera convocatoria el quórum mínimo requerido por los estatutos sociales, esta publicación produce efectos de segunda convocatoria, en la inteligencia de que la Asamblea General Ordinaria de accionistas en cuestión se celebrará en segunda convocatoria a las 9:30 horas del mismo día y lugar bajo el orden del día arriba indicado. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderados, mediante designación que haga por escrito en presencia de dos testigos.

México, D.F., a 2 de octubre de 2001.

Claudio Fernando Fabiano Bordallo

Rúbrica.

(R.- 151283)

FREDERICK DE MEXICO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en la cláusula décimo sexta de los estatutos sociales y los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Frederick de México, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 31 de octubre de 2001 a las 12:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en el número 17-502 de la calle de Jalapa, colonia Roma, código postal 06700, México, Distrito Federal, en la que deberán de tratarse los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Consideración de dividendos a distribuirse entre los accionistas de la sociedad, correspondientes a utilidades acumuladas de ejercicios anteriores al del año 2000.
- II. Asuntos generales que tengan que ver con los anteriores.

Los asistentes a la Asamblea deberán depositar sus respectivos títulos de acciones en una Institución de Crédito o en la tesorería de la sociedad, contra la entrega de una tarjeta de admisión en la que se expresará el nombre del depositante y en su caso, el de su apoderado, así como el número de acciones depositadas, tal y como se señala en la cláusula décima séptima de los estatutos de la sociedad.

México, D.F., a 2 de octubre de 2001.
Administrador Unico
Cayetano García Calva
Rúbrica.

(R.- 151290)**WALWORTH DE MEXICO, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

El suscrito en mi carácter de comisario de la sociedad y con fundamento en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a los señores accionistas de Walworth de México, S.A. de C.V., a una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el 19 de octubre de 2001, a las 9:30 horas, en las oficinas ubicadas en la calle de Canoa número 71, colonia Tizapan San Angel, México, Distrito Federal, que se llevará a cabo de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Conversión de 475,515 acciones representativas del capital social en su porción variable en acciones representativas del capital social, en su porción fija.
 - II. Reformas a las cláusulas sexta, décima cuarta, décima quinta, décima novena y trigésima séptima de los estatutos sociales.
 - III. Designación de miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad.
 - IV. Designación de delegados que formalicen las resoluciones que se adopten.
- Los accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar por apoderado autorizado mediante carta poder firmada ante dos testigos.

Atentamente

México, D.F., a 2 de octubre de 2001.

Comisario
Juan Salles Manuel
Rúbrica.

(R.- 151292)**MAQUINDAL, S.A. DE C.V.**

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN MAQUINDAL, S.A. DE C.V. Y MOLDES Y EXHIBIDORES, S.A. DE C.V.

Conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto: El presente convenio tiene por objeto la fusión de la empresa denominada Maquindal, S.A. de C.V. como fusionada con la empresa denominada Moldes y Exhibidores como fusionante y en consecuencia, la fusionada se extinguirá y la fusionante subsistirá tomando a su cargo ésta última, todos y cada uno de los derechos y obligaciones de la fusionada extinguida.

SEGUNDA.-Efectos de la fusión: En virtud de que en las dos empresas fusionante y fusionada en sus respectivas asambleas generales extraordinarias de fechas 24 y 25 de septiembre de 2001,

acordaron recabar la aprobación escrita de sus acreedores cuyos créditos y pasivos estén pendientes de pago y con independencia de que la mayoría de sus pasivos están cubiertos como se desprende de sus últimos balances que obran en Anexos 1, y 2 de éste documento, la fusión a que se refiere éste convenio surtirá efectos a partir del día 31 de octubre de 2001, previa la inscripción de éste acuerdo en el Registro Público de Comercio de ésta Ciudad, independientemente de la protocolización respectiva.

TERCERA.- Patrimonio de la fusionada: La fusionante adquiere la propiedad y el dominio exclusivo de todos y cada uno de los bienes y derechos de la fusionada, así como las obligaciones y pasivos que la misma pudiera tener, al valor que aparezcan en los libros corporativos propiedad de la fusionada al momento en que surta efectos la presente fusión, asumiendo en forma incondicional el capital contable, los activos, los Pasivos, las diversas cuentas de orden, etc., que aparezcan en esa fecha. Asimismo, la fusionante adquiere la titularidad de todos y cada uno de los derechos, contratos, convenios o actos jurídicos que haya celebrado la fusionada hasta el momento de su fusión y extinción, así como la titularidad de todas aquellas acciones legales y actos procedimentales que la fusionada haya ejercitado ante cualquier autoridad judicial o administrativa, incluyendo la titularidad de todas las inscripciones, anotaciones, recursos, amparos o gestiones de cualquier especie o instancias que las mismas hayan realizado.

CUARTA.- Capital social de la fusionante: Al surtir efectos la fusión de antecedentes, el capital social de la fusionante se integrará de la siguiente forma: El capital fijo sin derecho de retiro para sus titulares será de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), representado por los títulos que amparen un total de 150,000 (ciento cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas, de la serie A de la porción fija y sin expresión de valor nominal; y el capital social en su porción variable será de \$16'018,000.00 (dieciséis millones dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) representado por los títulos que amparen un total de 160,180,000 (ciento sesenta millones ciento ochenta mil) acciones ordinarias nominativas de la serie B y sin expresión de valor nominal.

QUINTA.- Reemisión de acciones de la fusionante: Igualmente se conviene que la fusionante hará una reemisión de 160'330,000 (ciento sesenta millones trescientos treinta mil) acciones nominativas ordinarias de las series A y B de las porciones fija y variable respectivamente y sin expresión de valor nominal, representadas mediante la retitulación correspondiente de la empresa fusionante tomándose como base para dicha reemisión y retitulación la suma de los capitales contables que se indiquen en los balances generales de las dos empresas fusionante y fusionada al 31 de octubre de 2001.

SEXTA.- Pasivos de la fusionada: En relación con los pasivos o acreedores de la fusionada la fusionante se hará cargo del pago de los créditos que hayan quedado pendientes.

SEPTIMA.- Régimen laboral de la fusionada: La fusionante se hará cargo de la situación laboral de cualquier empleado de la fusionada constituyéndose en patrón sustituto de la misma y en consecuencia, reconocerá todos los derechos laborales que le correspondieran a dichos empleados. Asimismo, corresponderán a la fusionante las reservas de inversión que la fusionada tiene constituidas para cumplir con las obligaciones que resulten sobre las pensiones, jubilaciones, primas de antigüedad, etc., de dichos trabajadores.

OCTAVA.- Estatutos sociales de la fusionante: La fusionante seguirá contando con los mismos estatutos sociales que la rigen a excepción del Estatuto V el cual será modificado por el nuevo capital social que se detalla en las cláusulas cuarta y quinta anteriores, que incluyen el capital social fijo sin derecho a retiro y el capital social variable.

NOVENA.- Poderes de la fusionada: Todos y cada uno de los poderes y mandatos que la fusionada haya otorgado a cualquier funcionario o persona, quedarán revocados a partir de que surta efectos la fusión a que se refiere éste convenio y por lo tanto, deberán hacerse las gestiones notariales necesarias para ese efecto.

DECIMA.- Funcionarios de la fusionada: Los cargos de funcionarios de la fusionada como son el comisario, los consejeros, etc., quedarán revocados automáticamente al momento en que surta efectos la fusión de que se trata.

DECIMA PRIMERA.- Publicación e inscripción de la fusión: Las partes convienen en que el presente convenio de fusión deberá ser publicado con la mayor brevedad posible en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente a los domicilios de cada una de las empresas que intervienen en este acto, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA SEGUNDA.- Disposiciones legales aplicables: Las partes convienen igualmente, que para lo no previsto en el presente convenio serán aplicables las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA TERCERA.- Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de lo establecido en este documento, las partes convienen en someterse a las Leyes y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México renunciando al fuero de sus domicilios presentes o futuros.

Ciudad de Toluca, Edo. de Méx., a 28 de septiembre de 2001.

Presidente del Consejo de Administración de:

Moldes y Exhibidores, S.A. de C.V.

(Fusionante)

Maquindal, S.A. de C.V.

(Fusionada)

Ing Jose Rosalio Rodriguez Rosas

Rúbrica.

MAQUINDAL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2001

Activo

Circulante 21,360,925.88

Bancos 15,544.73

Clientes (139,493.20)

Deudores diversos 1,091,423.70

Funcionarios y empleados 235,332.02

Compañías filiales 9,603,271.03

IVA por recuperar 136,968.00

Ordenes en proceso 10,325,788.26

Mercancías en tránsito 5,425.36

Anticipos a proveedores 86,665.98

Fijo 7,526,820.46

Edificios, maquinaria y equipo 7,341,728.53

Revaluación de Edif, Maq y equipo 14,030,724.74

Depreciación acumulada (4,663,438.83)

Deprec. acumulada por Revaluac. (9,190,968.98)

Inversiones en valores 1,000.00

Depósitos en garantía 7,775.00

Diferido -

Suma el activo 28,887,746.34

Pasivo

Corto plazo 32,669,998.29

Proveedores 4,952,463.59

Acreedores diversos 394,992.93

Funcionarios y empleados 213,582.54

Compañías filiales 28,163,750.73

Caja y fondo de ahorro 28,085.18

Pasivo acumulado 1,821,548.67

Dividendos por pagar 29,811.93

Participación de utilidades por pagar 14,940.72

Impuesto Sobre la Renta por pagar (2,949,178.00)

Estimaciones y reservas 1,362,038.76

Vacaciones y prima de vacaciones 374,101.84

Impuestos diferidos 950,965.06

Aguinaldos y premios 1,124,771.00

Retiros, jubilaciones e Indemnizac. (1,131,748.67)

Créditos diferidos 43,949.53

Suma pasivo total 34,032,037.05

Capital contable (5,144,290.71)

Capital social 33,000.00

Reserva legal 6,600.00

Prima por suscripción de acciones 20,000.00

Reserva de reinversión por Revaluación 6,270,579.49

Resultados de ejercicios anteriores (1,003,376.76)

Resultados del ejercicio (8,739,781.21)

Resultado inicial impuesto diferido (1,731,312.23)

Suma pasivo y capital 28,887,746.34

MOLDES Y EXHIBIDORES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2001

Activo

Circulante		75,067,285.70
Bancos	944,592.85	
Clientes	421,408.50	
Deudores diversos	2,291,890.33	
Funcionarios y empleados	96,707.06	
Compañías filiales	42,859,486.61	
IVA por recuperar	200,708.00	
Almacén de materias primas	23,017,847.76	
Almacén de Prod. terminados	2,805,813.63	
Mercancías en tránsito	2,423,853.96	
Anticipos a proveedores	4,977.00	
Fijo		71,548,131.20
Edificios, maquinaria y equipo	34,777,604.73	
Revaluación de Edif, Maq y equipo	72,846,562.00	
Depreciación acumulada	(13,660,722.96)	
Deprec acumulada por Revaluac.	(22,507,256.01)	
Maquinaria en tránsito	91,943.44	
Diferido		970.10
Cargos gastos diferidos	4,564.89	
Amortización acumulada	(3,594.79)	
Suma el activo		<u>146,616,387.00</u>
Pasivo		
Corto plazo		74,221,159.03
Proveedores	11,676,653.48	
Acreedores diversos	468,355.84	
Funcionarios y empleados	82,063.37	
Compañías filiales	64,367,756.47	
Caja y fondo de ahorro	(83,006.30)	
Pasivo acumulado	4,960,366.87	
Dividendos por pagar	40,824.81	
Participación de utilidades por pagar	182,752.43	
Impuesto Sobre la Renta por pagar	(7,474,607.94)	
Estimaciones y reservas		22,975,876.39
Vacaciones y prima de vacaciones	770,016.92	
Impuestos diferidos	17,144,786.46	
Aguinaldos y premios	2,402,550.00	
Retiros, jubilaciones e indemnización	1,699,256.00	
Créditos diferidos	959,267.01	
Suma pasivo total		<u>97,197,035.42</u>
Capital contable		<u>49,419,351.58</u>
Capital social	16,000,000.00	
Reserva legal	-	
Prima por suscripción de acciones	-	
Reserva de reinversión por revaluación	53,953,344.90	
Resultados de ejercicios anteriores	(5,431,656.88)	
Resultados del ejercicio	3,598,357.48	
Resultado inicial impuesto diferido	(18,700,693.92)	
Suma pasivo y capital		<u>148,616,387.00</u> (R.- 151296)

SERVICIOS EN PUERTOS Y TERMINALES TERMINALES, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)

TERMINAL MARITIMA DEL SURESTE, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

COMERCIALIZADORA PORTUARIA DE COZUMEL, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

OPERADORA PORTUARIA DEL GOLFO, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

ADMINISTRACION DE AGENCIAS NAVIERAS, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

AVISO DE FUSION

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Servicios en Puertos y Terminales, S.A. de C.V. (SPT), Terminal Marítima del Sureste, S.A. de C.V. (TMS), Comercializadora Portuaria de Cozumel, S.A. de C.V. (CPC), Operadora Portuaria del Golfo, S.A. de C.V. (OPG), y Administración de Agencias Navieras, S.A. de C.V. (AANSA) de fecha 1

de octubre de 2001, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad fusionante SPT y desapareciendo TMS, CPC, OPG y AANSA en su carácter de sociedades fusionadas. Con base en dichas resoluciones los delegados especiales de dichas sociedades, en este acto publican las siguientes:

BASES DE FUSION

Las partes acuerdan y aprueban la fusión de SPT como sociedad fusionante, y de TMS, CPC, OPG y AANSA, como sociedades fusionadas.

Las fusión de SPT y TMS, CPC, OPG y AANSA, se llevará a cabo tomando en cuenta los balances generales de dichas sociedades, preparados al 31 de agosto de 2001.

Conforme a lo aprobado en el convenio de fusión de las sociedades que participan en la fusión, el capital variable de SPT se incrementará con el capital social de TMS, CPC, OPG y AANSA, cancelándose en su oportunidad las acciones en circulación de las sociedades FUSIONADAS, conservando SPT su capital mínimo fijo en la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para todos los efectos legales a que haya lugar.

La fusión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, surtirá todos sus efectos entre las partes a partir del día 1 de octubre de 2001, y frente a terceros después de 3 (tres) meses de haberse efectuado las inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

En virtud de la fusión, todos los activos y pasivos, así como todos los derechos y obligaciones, que en conjunto forman los patrimonios de TMS, CPC, OPG y AANSA, pasan sin reserva ni limitación alguna, a formar parte del patrimonio de SPT.

SPT, asumirá todas las obligaciones contraídas por TMS, CPC, OPG y AANSA, y se sustituye en todas las garantías que hayan sido otorgadas por las Sociedades fusionadas, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Los órganos de administración y vigilancia, cesarán en sus respectivos cargos, precisamente en la fecha en que surta sus efectos la fusión, conforme al convenio de fusión respectivo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, SPT conviene en pagar todos y cada uno de los pasivos de TMS, CPC, OPG y AANSA que asume por efecto de la fusión en los plazos y de acuerdo con los términos y condiciones de cada uno de dichos pasivos así asumidos.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los Balances Generales, tanto de TMS, CPC, OPG y AANSA como de SPT, preparados al día 31 de agosto de 2001.

México, D.F., a 1 de octubre de 2001.

Servicios en Puertos y Terminales, S.A. de C.V.

Lic. Claudia C. Sánchez Porras
Rúbrica.

Lic. Lourdes Vázquez Núñez
Rúbrica.

Terminal Marítima del Sureste, S.A. de C.V.

Lic. Claudia C. Sánchez Porras
Rúbrica.

Lic. Lourdes Vázquez Núñez
Rúbrica.

Comercializadora Portuaria de Cozumel, S.A. de C.V.

Lic. Claudia C. Sánchez Porras
Rúbrica.

Lic. Lourdes Vázquez Núñez
Rúbrica.

Operadora Portuaria del Golfo, S.A. de C.V.

Lic. Claudia C. Sánchez Porras
Rúbrica.

Lic. Lourdes Vázquez Núñez
Rúbrica.

Administración de Agencias Navieras, S.A. de C.V.

Lic. Claudia C. Sánchez Porras
Rúbrica.

Lic. Lourdes Vázquez Núñez
Rúbrica.

OPERADORA PORTUARIA DEL GOLFO, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2001

(cifras en pesos)

Activo	39,215,115
Pasivo	9,023,376
Capital social	13,300,000
Capital contable	16,891,739
Contralor	

C.P. Victor Alfonso González

Rúbrica.

COMERCIALIZADORA PORTUARIA DE COZUMEL, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2001

(cifras en pesos)

Activo	35,156,938
Pasivo	26,403,338
Capital social	50,000
Capital contable	8,703,600
Contralor	

C.P. Victor Alfonso González

Rúbrica.

ADMINSITRACION DE AGENCIAS NAVIERAS, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2001

(cifras en pesos)

Activo	3,343,845
Pasivo	9,389,912
Capital social	100,000
Capital contable	(6,146,067)
Contralor	

C.P. Victor Alfonso González

Rúbrica.

TERMINAL MARITIMA DEL SURESTE, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2001

(cifras en pesos)

Activo	134,058,895
Pasivo	30,734,683
Capital social	65,000,000
Capital contable	38,324,212
Contralor	

C.P. Victor Alfonso González

Rúbrica.

SERVICIOS EN PUERTOS Y TERMINALES, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2001

(cifras en pesos)

Activo	316,591,572
Pasivo	334,642,245
Capital social	137,956,106
Capital contable	(156,006,779)
Contralor	

C.P. Victor Alfonso González

Rúbrica.

(R.- 151297)